

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1 México D. F., a 28 de abril de 2004. No. 15

SESIÓN SOLEMNE

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 5
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 5
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2004,	Pag. 6
DOS COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	Pag. 11
INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL COMERCIO Y LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS EN BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.	Pag. 12
INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA SU AUTONOMÍA, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	Pag. 21
Continúa en la pag. 2	

г		
	INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.	Pag. 29
	INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN	C
	NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DE COMPETENCIAS VEHICULARES DE ALTA VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, QUE	Pag. 38
	PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS	Pag. 41
	ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.	Pag. 42
	INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 45
	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL SUSTITUTO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 47
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDEOESCÁNDALOS, SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL	
	(CISEN). DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL OUE SE ESTA DI ECE LA PRESIDENCIA POTATIVA DE LA COMISIÓN DE	Pag. 48
	EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 56

_		
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA A LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 60
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL REVISE EL EJERCICIO DEL GASTO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA POR EL CONTRATO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE MILPA ALTA DURANTE EL EJERCICIO 2003.	Pag. 66
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN CON RESPECTO AL CIERRE DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 71
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE LA JUVENTUD A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE LA JUVENTUD Y DE SALUD DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICE UN FORO ABIERTO DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL ALCOHOLISMO DE JÓVENES Y	Page 76
	EL MARCO JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL. DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN REALIZADOS CON LA INICIATIVA PRIVADA REFERENTE AL INTERCAMBIO DE PREDIOS EN SANTA FE.	Pag. 76 Pag. 79
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE SOLICITE AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, CONTADOR PÚBLICO FAUSTINO SOTO RAMOS; A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y A LA SECRETARIA DE TURISMO, DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL CENTRO HISTÓRICO Y LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO EL PLAN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE XOCHIMILCO.	Pag. 83
	DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 87
	Continúa en la pag. 4	

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LOS HECHOS PRODUCIDOS EL DÍA 6 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE ESTA CIUDAD.

Pag. 102

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 107

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LAS PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADAS POR EL CIUDADANO RAFAEL LUNA ALVISO, DIPUTADO DE LA SEGUNDA LEGISLATURA Y POR LA CIUDADANA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DIPUTADA DE LA TERCERA LEGISLATURA.

Pag. 122

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 130

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 148

MOCIÓN SUSPENSIVA AL PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 171

A las 12:15 horas.

- EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.
- LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 48 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura a la orden del día.

ORDENDELDÍA

Sesión ordinaria. 28 de abril del año 2004.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

Discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

1. Dos de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Iniciativas

- 2. De Ley que Regula el Comercio en Vía Pública y el Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3. De Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, que presenta la diputada Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4. De reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para Entrega de Preseas y Reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 5. De reformas al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. De reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia de Delitos Electorales, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

NUM. 15

- 7. De reformas a la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional
- 8. De reformas a la Ley del Deporte, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 9. De Reformas al Artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 10. De reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta el diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Acuerdo

11. De la Comisión de Gobierno por el que se Establece el Procedimiento para la Designación del Jefe Delegacional sustituto en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal.

Dictámenes

- 12. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que en coordinación con la Procuraduría General de la República, dentro de las Investigaciones que se están realizando por los Presuntos Actos de Corrupción derivados de los Videoescándalos, se Investigue y Determine cuál fue la Participación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).
- 13. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se establece la Presidencia Rotativa de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 14. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se Practique una Auditoría a la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal.
- 15. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la proposición con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal revise el Ejercicio del Gasto en

materia de Obra Pública por el contrato del órgano político-administrativos de Milpa Alta durante el ejercicio 2003.

- 16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos en relación a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.
- 17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud a la propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las Comisiones de la Juventud y de Salud de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se realice un Foro Abierto de discusión y análisis sobre el Alcoholismo de Jóvenes y el Marco Jurídico del Distrito Federal.
- 18. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica respecto a la proposición con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los Acuerdos de Cooperación realizados con la Iniciativa Privada referente al intercambio de Predios en Santa Fe.
- 19. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica respecto a la proposición con Punto de Acuerdo para que se solicite al Jefe Delegacional de la Demarcación de Xochimilco, C.P. Faustino Soto Ramos; a la Secretaria de Turismo, doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y la Zona Chinampera de Xochimilco, así como el Plan de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco.
- 20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 21. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad, a la propuesta con Punto de Acuerdo para hacer un llamado a las Autoridades correspondientes respecto de los Hechos producidos el día 6 de enero del presente año en las Instalaciones de la Línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro de esta ciudad.
- 22. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la Iniciativa de Decreto por el que se Deroga el Párrafo Primero del artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal.
- 23. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y

Procuración de Justicia, y de Seguridad Pública, respecto a las propuestas con Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México.

- 24. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, y de Seguridad Pública, a la Iniciativa de Decreto de Reformas y Adiciones al Nuevo Código Penal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- 25. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, y de Seguridad Pública, con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federa, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Asuntos generales.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

ELC. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veintisiete de abril del año dos mil cuatro, con una asistencia de 47 diputadas y diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enseguida la secretaría dio cuenta con un comunicado que remitió la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual solicita prórroga para dictaminar: la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Para el Distrito Federal; la iniciativa con proyecto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal; la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cite a comparecer ante el Pleno de la Asamblea al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Licenciado Héctor Cárdenas San Martín y la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se informe ante esta representación popular la Actuación de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el 20 de marzo en Canal Nacional y Periférico Sur. En votación económica se aprobó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento de los titulares de las presidencias de las Comisiones de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, para los efectos legislativos a que haya lugar.

A continuación se dio lectura a dos comunicados de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, mediante los que se solicita ampliación del plazo para dictaminar la propuesta de remoción del cargo de Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Octavio Flores Millan y la propuesta de solicitud de remoción del Jefe Delegacional de la demarcación territorial en Tlalpan , Doctor Carlos Imaz Gispert. En votación económica se autorizaron las prórrogas solicitadas y se ordenó hacerlo del conocimiento de los titulares de las presidencias de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para los efectos legislativos a que haya lugar.

Acto seguido se dio lectura a un Comunicado de la Comisión de Derechos Humanos mediante el cual solicita prórroga para la presentación del dictamen a la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se informe a esta representación popular la Actuación de Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo en Canal Nacional y Periférico Sur. En votación económica se aprobó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento del titular de la Comisión para los efectos legislativos a que haya lugar.

A continuación la secretaría dio cuenta de un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual solicita se turnen a la Comisión de Derechos Humanos las iniciativas tanto de la Ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, presentada en la II Legislatura por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Se concedió la ampliación del turno y se ordenó hacerlo del conocimiento de las presidencias de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

La secretaría dio cuenta con un comunicado del Comité de Administración, mediante el cual se envía el informe anual del ejercicio del gasto correspondiente del 2003.La Asamblea quedó debidamente enterada.

Posteriormente la secretaría dio lectura a las Reglas para la Celebración de la sesión que se verificará el 29 de abril de 2004, con motivo del otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano que envió la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias. En votación económica se aprobaron las reglas. La Asamblea quedó debidamente enterada.

Posteriormente se dio lectura del comunicado suscrito por el Diputado Pablo Trejo Pérez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del cual informa que en reunión extraordinaria de la Comisión de Vigilancia se acordó hacer del conocimiento del Pleno de la Asamblea un comunicado remitido por el C. Licenciado Víctor Manuel Tello Aguilar, en el cual manifiesta su opinión sobre los puntos más relevantes relativos a la elección para Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Asamblea quedó debidamente enterada.

Siguiendo el orden establecido la secretaría dio lectura al comunicado del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en atención al oficio signado por el Licenciado Humberto Aguilar Coronado, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, donde se hace del conocimiento que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 25 de marzo del año en curso, resolvió aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo: Se declara el año 2004 como año del 150 aniversario del Himno Nacional Mexicano; Se exhorta a todas las instancias del gobierno, a que realicen actividades cívicas tendientes a la conmemoración del centésimo quincuagésimo aniversario del Himno Nacional; se exhorta al titular del poder ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Educación Pública, promueva la realización de homenajes al Himno Nacional Mexicano; se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión a la Legislatura de los Estados y a los Cabildos Municipales a que realicen sesiones solemnes el día 15 de septiembre del año 2004.

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

La secretaria informó que recibió cinco comunicados suscritos por el licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno por el que se remite igual número de oficios a diversos servidores públicos del Distrito Federal, uno dirigido a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal mediante el cual se informa sobre el Punto de Acuerdo por el que se le solicita proporcione información relativa al permiso que otorgó a la empresa Río Santa Fé S.A. de C.V. para la trituración de los árboles que serán necesarios derribar en construcción del proyecto denominado "Vialidad de Liga" en las Avenidas de Tamaulipas y Centenario, en las áreas verdes la Cañada, los Helechos, Arroyo y Puerta Grande, el segundo dirigido a la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el cual se le solicita diversa documentación; tercer comunicado dirigido al Doctor Manuel Mondragón Ical, Subsecretario de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del cual se le solicita asistir a la reunión de trabajo el día 12 de mayo del 2004, cuarto comunicado dirigido a la Licenciada Martha Recasenz Díaz de León, Directora de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Secretaria de Desarrollo Social mediante el cual se le solicita asistir a la reunión informativa el 3 de mayo del año 2004 con la Comisión de Equidad y Género; quinto dirigido al Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se le solicita un informe relativo a los programas de modernización tecnológica, implementados dentro de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal. La Asamblea quedó debidamente enterada.

La secretaría dio cuenta con un comunicado de la Licenciada Ruth Zavaleta Salgado, Jefa Delegacional en Venustiano Carranza, por el que remite oficio al Secretario de Gobierno mediante el cual informa que no existe antecedente alguno de grupos que pudieran estar vinculados a la Mara Salvatrucha. La Asamblea quedó debidamente enterada y se ordenó remitirle copia al Diputado promovente Alfredo Hernández Raigosa.

Continuando con los asuntos del orden del día se concedió la palabra hasta por treinta minutos al Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa de decreto que deroga la fracción III del artículo 135, las fracciones I y II del artículo 140 y reforma el artículo 141 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO

Siguiendo el procedimiento correspondiente la presidencia ordenó insertar la iniciativa en el Diario de

los Debates y turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Transporte y Vialidad.

En otro punto del orden del día se otorgó la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa de Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal. Se ordenó insertar el texto integro de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

La presidencia otorgó la palabra hasta por treinta minutos al Diputado Miguel Ángel Solares Chávez a nombre de los diputados integrantes de la Comisión Turismo para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Turismo del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

Continuando con el proceso, se ordenó insertar el texto de la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Turismo.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento Económico, concediéndole el uso de la tribuna al Diputado Obdulio Ávila Mayos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hasta por treinta minutos. Se ordenó insertar el texto de manera íntegra en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Fomento Económico.

A continuación se presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Electoral del Distrito Federal, cediéndole la palabra hasta por treinta minutos al Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar el texto de manera íntegra en el Diario de Los Debates y se turnó a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Continuando con el orden del día se concedió la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Se ordenó insertar el texto de manera íntegra en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Administración Pública Local.

Como siguiente punto del orden del día se concedió el uso de la tribuna al Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una iniciativa de Ley Forestal. Se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se ordenó turnarlo a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Acto seguido se cedió el uso de la tribuna hasta por treinta minutos al Diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para presentar una iniciativa de Ley para las Personas con Discapacidad. Se ordenó insertar el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Grupos Vulnerables.

En el siguiente punto del orden del día se dio la palabra hasta por treinta minutos al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Acto continuo se dio la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa de Ley del Ordenamiento Ecológico Territorial para el Distrito Federal. Se ordenó incorporar el texto de manera íntegra en el Diario de los Debates y se turnó a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Continuando con el orden del día se concedió la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una iniciativa de decreto de Ley de Pensión Universal para Madres Solteras.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

La presidencia turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

Posteriormente la presidencia concedió la tribuna al Diputado Andrés Lozano Lozano a nombre de la Comisión de Seguridad Pública para fundamentar el dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se invita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a participar en los trabajos de la Asamblea Legislativa en materia de seguridad pública. En votación económica se dispensó lo dispuesto en el artículo 115 y la lectura. Se concedió la palabra hasta por diez minutos, para razonar su voto a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y al Diputado Andrés Lozano Lozano, del grupo parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática, al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada promovente Irma Islas León.

En el siguiente punto del orden del día se presentó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cite a comparecer al Subsecretario de Seguridad Pública, Gabriel Regino García para explicar todo lo relacionado con el desalojo de los manifestantes de la industria de la publicidad y el exceso en el uso de la violencia que se empleo el pasado 30 de marzo en las escalinatas del Recinto Legislativo. En votación económica se dispensó el procedimiento del 115 y la lectura; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra por la Comisión de Seguridad Pública a la Diputada Silvia Oliva Fragoso. Se concedió la palabra la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hasta por diez minutos para hablar en contra; en pro hasta por diez minutos se concedió la palabra a la Diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de La Revolución Democrática; para hablar en contra del dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hasta por diez minutos; para abundar a favor del dictamen se concedió la palabra a la Diputada Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia concedió la palabra hasta por cinco minutos al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por alusiones y a la Diputada Irma Islas León para rectificación de hechos hasta por cinco minutos, al diputado Andrés Lozano Lozano para rectificación de hechos, el Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México solicito autorización para realizar una pregunta al orador, Diputado Andrés Lozano la cual fue aceptada y contestada; al Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para hechos, se concedió la palabra a la Diputada Claudia Esqueda Llanes hasta por cinco minutos por alusiones a su partido, al diputado Alfredo Carrasco Baza se le concedió la palabra hasta por cinco minutos por alusiones, la Diputada Claudia Esqueda Llanes solicito autorización para formular una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada. El Diputado Juan Antonio Arévalo López solicitó autorización para hacer una pregunta al Diputado Alfredo Carrasco Baza la cual fue aceptada y contestada. Para rectificación de hechos se concedió la palabra al Diputado Francisco Agundis Arias hasta por cinco minutos. En seguida se concedió el uso

10

de la tribuna al Diputado Jorge Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hechos, el diputado Alfredo Carrasco Baza solicitó autorización para formular una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada, para rectificación de hechos se dio la palabra al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. En votación nominal con 29 votos a favor 22 en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal por conducto del Secretario de Gobierno y remitirlo a los Diputados Lorena Villavicencio Ayala, Sara Figueroa Canedo y Alfredo Carrasco Baza para que presenten un informe por escrito.

A continuación se otorgó la palabra al Diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo en relación con la situación de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

Como siguiente punto se concedió el uso de la palabra a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para una propuesta con Punto de Acuerdo en relación con la solicitud de comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y del Procurador General de Justicia. Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.

La presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para proponer al Gobierno de la Ciudad el Programa "Un Día sin Auto". En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica no fue aceptada la propuesta y se turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Posteriormente la presidencia concedió la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Congreso de la Unión para solicitar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud del Gobierno Federal, incremente el presupuesto de salud asignado al Gobierno del Distrito Federal. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se aprobó la propuesta, se ordenó hacerlo del conocimiento al honorable Congreso de la Unión de la Cámara de Diputados para los efectos a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Oficialía Mayor implemente los mecanismos necesarios para que los trabajos legislativos sean transmitidos a través de la página electrónica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente u obvia resolución y se aprobó la propuesta y se ordenó hacerlo del conocimiento del Oficial Mayor.

En desahogo de los puntos del orden del día se dio la palabra a la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar propuesta con Punto de Acuerdo para incluir al Circuito Cerrado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las Conferencias diarias del Jefe De Gobierno del Distrito Federal. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La presidencia concedió la palabra al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo sobre el Programa de Remozamiento del Paseo de la Reforma. Se turnó a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y a la Comisión de Turismo.

Se otorgó la palabra a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el asunto de los Escándalos financieros y de corrupción en su administración. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración Publica Local y de Administración y Procuración De Justicia.

En otro asunto del orden del día se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que separe de su cargo a la Doctora Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, por su deficiencia en los servicios médicos de la Ciudad. Se turnó a la Comisión de Administración Pública Local.

La presidencia instruyó a la secretaría para continuar con el orden del día, informando la secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las diecinueve horas veinte minutos del día al inicio señalado la presidencia levantó la sesión y citó para la que tendrá lugar el día miércoles veintiocho de abril del año dos mil cuatro, a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la secretaría.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que recibió dos comunicados de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Se va a proceder a darle lectura.

Primer comunicado:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL *III LEGISLATURA* COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

> México, Distrito Federal a 27 de abril del 2004. Oficio No. CPCP/057/04.

DIP. ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE:

En virtud de que fue turnada a esta Comisión una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se requiere a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, practique una auditoría de los recursos de deuda aplicados en los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales, Proposición presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y toda vez que se acredita la hipótesis establecida en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos nos sea concedida la prórroga establecida en el anterior numeral, para proveernos de más elementos en la elaboración del Dictamen sobre la Proposición con Punto de Acuerdo ya citada.

Sin otro particular, reciba nuestra más distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Segundo comunicado:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

> México, Distrito Federal a 27 de abril del 2004. Oficio No. CPCP/057/04.

DIP. ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE:

NUM. 15

En virtud de que fue turnada a esta Comisión un comunicado de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por el que notifica la aprobación de la proposición con punto de Acuerdo para ordenar a la Auditoría Superior de la Federación practique una auditoría de desempeño a los recursos federalizados y de deuda del Distrito Federal y que informe a esta soberanía acerca del destino y aplicación de los mismos en los Ejercicios Fiscales 2001-2003.

Y toda vez que se acredita la hipótesis establecida en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos nos sea concedida la prórroga establecida en el anterior numeral, para proveernos de más elementos en la elaboración del Dictamen sobre la Proposición con Punto de Acuerdo ya citada.

Sin otro particular, reciba nuestra más distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica si es de autorizarse la prórroga la solicita la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del titular de la presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos legislativos a que haya lugar.

Esta presidencia, a nombre de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, da la más cordial bienvenida al desarrollo de la presente sesión a los alumnos del Tecnológico de Monterrey, de la Licenciatura de Ciencias Políticas, quienes acuden a este órgano legislativo a invitación del diputado Obdulio Ávila Mayo. Sean bienvenidos.

En otro asunto del orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de Ley que Regula el Comercio en Vía Pública y el Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL COMERCIO Y LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS EN BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL

Dip. Francisco Chiguil Figueroa C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Presente Honorable Asamblea

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44 fracción XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL COMERCIO Y LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS EN BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El uso o aprovechamiento de los bienes de uso común para el comercio u otras actividades tienen un origen remoto, desde la época prehispánica, la costumbre ha prevalecido a lo largo de los años.

Dado que la costumbre es una fuente formal del derecho, ésta puede ser plasmada en los cuerpos normativos a efecto de que la misma se encuentre inserta en un marco jurídico claro para las partes involucradas.

Actualmente el conocido comercio en vía pública se ha convertido en un problema para los comerciantes

establecidos, las autoridades, los transeúntes y los propios involucrados. Los comerciantes establecen sus negocios sobre las aceras obstruyendo en ocasiones el tránsito peatonal y vehicular, por su parte las autoridades no han podido ordenar el comercio en la vía pública y el problema persiste.

En este sentido, consideramos fundamental que en el Distrito Federal se regule el comercio y los diversos aprovechamientos en bienes de uso común. La iniciativa en comento no limita el ejercicio del comercio en la vía pública, sólo regula las condiciones en las que deberán ejercerse los diversos aprovechamientos en los bienes de uso común. Es decir, no sólo se conceden una serie de derechos y prerrogativas a las personas que desempeñen las actividades en los bienes de uso común sino también se garantiza un mínimo de seguridad jurídica a los compradores que consumen o hacen uso de los servicios prestados. A los primeros se les protege y regula con un conjunto de disposiciones puntuales que describen actividades que pueden ejercer y resguardan su derecho a no ser molestados cuando desarrollen su labor con apego a las disposiciones normativas. A los segundos se les pretende garantizar la compra de productos auténticos, evitando la piratería y el crimen organizado.

La iniciativa define lo que debe entenderse por aprovechamiento en bienes de uso común y quienes son sujetos de la misma. Así todo interesado en prestar sus servicios o comercializar sus productos deberá tramitar el permiso ante la Delegación correspondiente, la cual está obligada a dar trámite a su solicitud y a determinar si se concede o no el permiso de acuerdo con lo dispuesto por el Programa Delegacional. En caso de que se autorice se le entregará constancia del mismo y el gafete correspondiente, por su parte, la Delegación ingresará sus datos al Padrón de los Comerciantes y Personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común. El objetivo de este padrón es contar con un censo de las personas que utilizan los bienes de uso común como medio de empleo.

La existencia del padrón y la identificación vía gafete permite que el posible comprador pueda adquirir el bien o servicio con una persona que cumple con los requisitos legales correspondientes.

Se establecen como autoridades competentes en materia de comercio en vía pública al Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales.

Asimismo se regula la venta de alimentos en la vía pública, estableciéndose una serie de disposiciones tendientes a que los alimentos que se comercialicen en envase abierto se hagan con las condiciones mínimas de higiene, prohibiéndose que los portadores de enfermedad contagiosa por vía aérea o tópica, ejerzan la venta de alimentos.

13

De igual manera se regula a las personas que se dedican a cuidar y lavar vehículos, los cuales deberán de contar con el permiso y gafete correspondiente para desempeñar su labor. Sobre el particular es importante señalar que dentro de sus obligaciones está el abstenerse de prestar sus servicios cuando los vehículos se estacionen en un lugar prohibido y el no condicionar el estacionamiento al lavado de vehículo a una cuota mínima.

Al permisionario se le otorga el derecho de utilizar el espacio autorizado y a no ser molestados en el desarrollo de su actividad y por su parte, él está obligado a portar en un lugar visible el gafete que lo acredite como titular del permiso; a contratar el servicio de energía eléctrica; a no obstruir el tránsito de personas y vehículos y a estar al corriente en los pagos fijados por el Código Financiero del Distrito Federal.

Con el objetivo de proteger a la infancia sólo se otorgarán permisos a las personas mayores de 16 años, los que deberán proporcionar todos los datos y elementos para lograr su identificación obtendrá la autorización para desempeñar sus funciones en los bienes de uso común.

La iniciativa pretende que las Delegaciones den repuesta en un corto periodo de tiempo a las solicitudes, pues la decisión de emplearse en el sector informal responde a la urgencia de familias por contar con un ingreso. En este sentido las Delegaciones darán respuesta en un plazo de 15 días naturales quedando obligadas a notificar al interesado la resolución correspondiente dentro de los cinco días siguientes, y permitiéndole satisfacer algún requisito que hubiese sido omitido en la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.

En el interés de proteger el comercio establecido y para no perder los empleos que se generan, la iniciativa faculta a los comerciantes establecidos para acudir con la delegación correspondiente para solicitar el retiro de los comerciantes que ocupen el frente de su establecimiento en el caso de que éstos hayan incumplido con cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley.

Con el interés de apoyar a los grupos vulnerables y su dificultad por acceder a un empleo en el sector formal de la economía se les dará preferencia en la obtención de registros a las personas con una discapacidad física o intelectual, a los pensionados y a las personas de la tercera edad y a las madres solteras.

La duración de los permisos depende del tipo de actividad, la naturaleza de la misma y la temporada en la que se realice. Los permisos de comercio y aprovechamiento de bienes de uso común se dividen en el permiso ordinario y permiso especial siendo que el primero tendrá una duración de un año y será requerido a los comerciantes fijos, semifijos, ambulantes, lavadores y cuidadores de vehículos y a todas aquellas personas que desempeñen sus actividades en bienes de

uso común y el segundo lo que se determine en los Programas Delegacionales.

Con el objetivo de evitar que la explotación de los bienes de uso común sean objeto de cotos personales o políticos, la iniciativa prohíbe que los permisos sean objeto de transacción alguna tales como préstamos, permuta o arrendamiento.

La iniciativa faculta a las Delegaciones como autoridades para ejercer la vigilancia supervisión y verificación de la materia objeto de la propuesta, así como la imposición de las sanciones y medidas de seguridad establecidas por la iniciativa. Para ello se permite que la Delegación lleve a cabo visitas de verificación ordinarias y extraordinarias.

De conformidad con las consideraciones antes expuestas, los que suscriben presentamos el siguiente:

Por economía parlamentaria solicito al Presidente de la Mesa Directiva que inserte de manera íntegra el texto de esta iniciativa, la cual suscriben diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

INICIATIVA DE LEY OUE REGULA EL COMERCIO Y LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS EN BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO **FEDERAL**

Título primero De las disposiciones generales en materia de comercio y diversos aprovechamientos en bienes de uso común

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular las diversas actividades, usos o aprovechamientos que se realicen en bienes de uso común del Distrito Federal que no sean objeto de ordenamiento específico por otra Ley.

Artículo 2.- El Gobierno del Distrito Federal y los órganos Político Administrativos procurarán armonizar las actividades que se desarrollen en bienes de uso común a fin de preservar la imagen visual y la vialidad de personas y vehículos.

Artículo 3.- Los distribuidores o repartidores de alguna empresa o establecimiento mercantil que únicamente se dediquen a entregar productos que previamente fueron solicitados sin ofrecerlos en venta al público en general no serán objeto de la presente Ley, ni requerirán el permiso referido en el artículo anterior.

Quedan exceptuados de esta Ley los tianguis tradicionales y mercados sobre ruedas, que a la fecha de entrada en vigor de la presente cuenten con autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Aprovechamientos en Bienes de uso común: Las actividades de prestación de servicios que se desarrollan en Bienes de uso común quedando comprendidas dentro de éstas, la de los acomodadores y lavadores de vehículos, aseadores de calzado, prestadores de servicios o cualquier persona que ofrezca sus servicios en la vía pública;
- II. Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Bienes de uso común: Los bienes de dominio del poder público que forman parte del territorio del Distrito Federal y de los cuales pueden aprovechar todos sus habitantes con las restricciones establecidas por esta Ley y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Comerciante Ambulante: La persona física que realice el Comercio en Bienes de uso común, valiéndose de cualquier tipo de instrumento para su actividad, sin tener lugar específico dentro de las áreas autorizadas en la Ciudad para su ejercicio, deteniéndose únicamente en un lugar por el tiempo indispensable para la realización de su transacción. También quedan comprendidos dentro de esta modalidad, las personas que teniendo permiso lleven a cabo la venta de periódicos, de billetes de lotería y no cuenten con una estructura o bien mueble; o que sin ejercer cualquiera de las anteriores, no cuenten con un lugar específico para realizar su actividad mercantil;
- V. Comerciante Fijo: La persona física que realice Comercio en Bienes de uso común, en un puesto local, puesto o estructura anclada o adherida al suelo, o construcción permanente y adecuado al giro autorizado. Se considera dentro de esta modalidad, la venta de periódicos y/o revistas que se realicen en un establecimiento fijo;
- VI. Comerciante Semifijo: La persona física que realice el Comercio en Bienes de uso común, a través de instalaciones que deberá retirar al término del horario autorizado y que podrán consistir en cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, herramienta, charola, artefacto u otro bien mueble, sin necesidad de estar o permanecer anclado o adherido al suelo o estructura alguna;
- VII. Comerciante Tradicional: La persona física que realiza las actividades de un Comerciante semifijo obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico 0 acontecimiento extraordinario a celebrarse en alguna demarcación territorial y que atendiendo a su naturaleza está definido con claridad el lugar y época de su celebración;

- VIII. Comerciante: La persona que se dedique a la compraventa, permuta o en general a cualquier forma de intercambio de mercancías, ya sea en forma fija, semifija, ambulante o tradicional, con el permiso y el gafete debidamente expedido por la delegación competente;
- IX. Comercio: La compraventa, permuta o cualquier tipo de intercambio de mercancías en bienes de uso común;
- X. Delegaciones: El órgano Político Administrativo en las demarcaciones territoriales:
- XI. Estatuto: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XII. Gafete: El documento público expedido por la Delegación competente, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- XIII. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XIV. Jefe Delegacional: Titular de la Entidad Político Administrativa;
- XV. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XVI. Ley: Ley que Regula Diversos Aprovechamientos Sobre Bienes de uso común en el Distrito Federal:
- XVII. Padrón: El registro a cargo de las Delegaciones de los comerciantes, acomodadores de vehículos, lavadores de vehículos y prestadores de servicios, que realizan sus actividades en bienes de uso común:
- XVIII. Permiso: Acto administrativo emitido por la Delegación competente, en el cual se hace constar la autorización para ejercer el comercio o el aprovechamiento en bienes de uso común a su titular,
- XIX. Prestador de Servicios: La persona física que se dedica a ofrecer cualquier tipo de servicios ya sea en forma fija, semifija, ambulante o tradicional, debidamente registrada en el padrón correspondiente y cuente con el permiso y gafete expedido por la delegación;
- XX. Programa Delegacional: Los programas elaborados conforme a lo dispuesto por el artículo 7 fracción XXXI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- XXI. Reglamento: Reglamento de la Ley que Regula el Comercio y Diversos Aprovechamientos de Bienes de Uso Común en el Distrito Federal; y

15

- XXII. Salario mínimo: El salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- Artículo 5.- El ejercicio del comercio en los diversos aprovechamientos en bienes de uso común es una actividad personalísima que requerirá para su ejercicio la obtención del permiso y gafete correspondiente.
- Artículo 6.- Los Jefes Delegacionales y el Gobierno del Distrito Federal armonizarán las actividades Comerciales y los Aprovechamientos que se desarrollen en Bienes de uso común de modo que no sean obstáculo para los fines de organización y desarrollo urbano.
- Artículo 7.- Lo no previsto en esta Ley se resolverá aplicando supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Capítulo Segundo

De las autoridades

Artículo 8.- Son autoridades para efectos de esta Ley:

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- III. Los Jefes Delegacionales.

Artículo 9.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para:

- I. Verificar que los Programas Delegacionales que expida el Jefe de Gobierno cumplan con los objetivos de la presente Ley; y
- II. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Artículo 10.- el Jefe de Gobierno del Distrito Federal está facultado para:

- I. Elaborar el formato oficial y único de solicitud de permiso, de manera clara, sencilla, con datos precisos y fácilmente comprensibles para los solicitantes para el ejercicio del Comercio y de los diversos Aprovechamientos en Bienes de uso común en el Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Económico establecerá cada año antes del 31 de enero el número total de permisos a otorgarse para ejercer el comercio en la vía pública, tomando en cuenta las condiciones económicas y las perspectivas a corto y mediano plazo que presente el panorama económico nacional;
- III. Ejercer las funciones de inspección y vigilancia conforme a esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales aplicables; y

IV. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Artículo 11.- Los Jefes Delegacionales están facultados para:

- I. Coordinar la ejecución de los Programas Delegacionales;
- II. Llevar a cabo visitas y verificaciones a las personas que ejercen el Comercio y las diversas formas de Aprovechamiento en Bienes de uso común;
- III. Imponer las medidas administrativas que se requieran para el cumplimiento de esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales;
- IV. Elaborar el Padrón de Comerciantes y de las personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común;
- V. Rendir un informe por escrito en forma semestral al Jefe de Gobierno y a la Asamblea, sobre el otorgamiento de permisos y gafetes para el ejercicio del Comercio y diversos Aprovechamientos en Bienes de uso común; sobre las revocaciones y sanciones impuestas a las personas que hayan incumplido alguna disposición de la presente Ley, el Reglamento o programa delegacional;
- VI. Remitir semestralmente al Jefe de Gobierno y a la Asamblea, el Padrón actualizado de las personas que realizan el comercio o quienes realizan diversos aprovechamientos de Bienes en Uso Común;
- VII. Utilizar los formatos oficiales y únicos para la solicitud de permisos, elaborados por el Jefe de Gobierno;
- VIII. Proporcionar las formas en que se recabará el visto bueno para el Aprovechamiento que realizan cuidadores y lavadores de vehículos, verificando la información proporcionada en la misma;
- IX. Establecer los horarios autorizados para el comercio y los diversos aprovechamientos en bienes de uso común, el tipo de estructura, aditamentos y medidas del mobiliario urbano, los colores de los permisos y gafetes, los uniformes y batas que deberán portar los comerciantes o personas que aprovechen los bienes de uso común;
- X. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales;

- XI. Coordinar la ejecución de los Programas Delegacionales;
- XII. Llevar a cabo visitas y verificaciones a las personas que ejercen el Comercio y las diversas formas de Aprovechamiento en Bienes de uso común;
- XIII. Imponer las medidas administrativas que se requieran para el cumplimiento de esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales;
- XIV. Elaborar el Padrón de Comerciantes y de las personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común;
- XV. Rendir un informe por escrito en forma semestral al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre el otorgamiento de permisos y gafetes para el ejercicio del Comercio y diversos Aprovechamientos en Bienes de uso común, sobre las revocaciones y sanciones impuestas a las personas que hayan incumplido alguna disposición de la presente Ley, el Reglamento o programa delegacional;
- XVI. Remitir semestralmente al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislatura, el Padrón actualizado de las personas que realizan el Comercio de quienes realizan los diversos aprovechamientos de Bienes en Uso Común; y
- XVII. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Capítulo Tercero Del Padrón de los Comerciantes y de las personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común

Artículo 12.- Las Delegaciones tendrán a su cargo la elaboración y actualización mensual del Padrón de Comerciantes y de las personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común.

Artículo 13.- La inscripción en el padrón de los comerciantes y personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común estará a cargo de la Delegación, una vez que ésta haya expedido el permiso correspondiente.

Título Segundo De los Comerciantes

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 14.- Los Reglamentos Delegacionales señalarán las condiciones para ejercer como

comerciante fijo, semifijo o ambulante; entre otras condiciones, para las dos primeras categorías se podrá establecer la exigencia de contar con la anuencia de los vecinos del frente en donde pretenda situarse el comerciante y los inmediatamente contiguos.

Artículo 15.- Los comerciantes fijos y semifijos que obtengan permiso para trabajar en las zonas permitidas tendrán que ajustarse estrictamente a los espacios y medidas que señalen la delegación correspondiente, mismos que no podrán exceder los dos metros cuadrados a excepción de aquellos que se instalen en tianguis, mercados sobre ruedas y semejantes.

Las medidas de los puestos de alimentos y otros giros permitidos durante ferias y similares serán señaladas por los Reglamentos Delegacionales, los que tomarán en consideración cada tipo de feria o similar para establecerlos.

Artículo 16.- Son obligaciones de los comerciantes en bienes de uso común para los efectos de esta Ley:

- I. Contar con el permiso que los acredite como comerciante autorizado para ejercer el comercio en bienes de uso común;
- II. Portar en todo tiempo en lugar visible el gafete, sin tachaduras, raspaduras o enmendaduras, que lo acredite como titular del permiso;
- III. Proporcionar a los verificadores los datos que lo acrediten como comerciante autorizado;
- IV. Estar al corriente en el pago de los derechos previstos en el Código Financiero del Distrito Federal;
- V. Mantener limpia el área donde desarrollen su actividad;
- VI. Contar con un depósito adecuado de basura, con tapa y adyacente a sus instalaciones;
- VII. Desempeñar el ejercicio del comercio en el lugar señalado en el permiso;
- VIII. Contar con los dispositivos de seguridad que determine la Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales;
- IX. Abstenerse de arrojar residuos sólidos o líquidos en las alcantarillas o en la vía pública;
- X. Contratar el servicio de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro cuando utilice dicho servicio;
- XI. Mantener el sonido al volumen adecuado que no genere molestias a vecinos o peatones;
- XII. No comercializar productos falsificados, robados o que hayan sido introducidos de forma

ilegal al país, aquellos que requieran la expedición de garantía de funcionamiento o la venta de cualquier especie de animales vivos o disecados; y

XIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Los comerciantes no podrán prolongar sus labores más allá de la hora establecida en el propio permiso, salvo para el cierre de una venta previamente iniciada.

Capítulo Segundo De la venta de alimentos en la vía pública

Artículo 17.- Para la venta de alimentos en Bienes de uso común se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con permiso y gafete expedido por la Delegación correspondiente; II. Ejercer la venta de alimentos y bebidas en envase abierto en el horario autorizado;
- III. Mantener limpias las instalaciones y la superficie adyacente utilizada para la venta de alimentos, según requisitos de las autoridades Delegacionales o sanitarias, en su caso;
- IV. Contar con guantes, cubreboca, cubrepelo y un lugar para lavarse las manos; y
- V. Sujetarse a las normas sanitarias que establezca la Secretaria de Salud del Distrito Federal.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo contenido en el presente capitulo, la venta de alimentos o bebidas envasadas o bien todo aquel alimento previamente empaquetado.

Artículo 18.- La preparación y venta de alimentos en ferias, romerías, circos, carpas y similares que cuenten con el permiso para el ejercicio del comercio tradicional. En estos casos el permiso estará restringido a la duración del evento de referencia y mientras exista plena observancia a los ordenamientos mínimos en materia de salud pública que establezca para los mismos la Secretaria de Salud del Distrito Federal.

Artículo 19.- Las actividades comerciales reguladas en este capítulo no podrán desempeñarse por portadores de enfermedad contagiosa por vía aérea o tópica.

Capítulo Tercero De las personas que ocupan y aprovechan los bienes de uso común

Artículo 20.- Los vendedores de lotería, libros, periódicos, revistas o cualquier otra actividad que

aproveche los bienes de uso común para la instalación de casetas, locales, kioscos o módulos, ya sea en forma permanente o provisional, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Obtener el permiso y el gafete correspondiente;
- II. Pagar los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal; y
- III. Comercializar únicamente para lo que se les fue otorgado el permiso.

Las compañías telefónicas no están obligadas a lo dispuesto por las fracciones I y III de este artículo y las casetas de vigilancia instaladas por los ciudadanos no estarán obligadas a observar ninguna de las fracciones anteriores, siempre que cuente con la autorización de la delegación.

Título Cuarto De los cuidadores de vehículos y lavadores de vehículos

Artículo 21.- Cada Demarcación Territorial tiene como obligación registrar a los cuidadores y lavadores de vehículos en el Padrón de Comerciantes y de las personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común.

Artículo 22.- Las personas físicas que pretendan ejercer el oficio de cuidadores y lavadores de vehículos en bienes de uso común deberán solicitar su permiso en la Delegación respectiva, requisitando la solicitud y cumpliendo además con lo siguiente:

- I. señalar su nombre tal como aparezca en un documento oficial;
- II. Tener por lo menos 16 años cumplidos;
- III. Comprobar su domicilio y en su caso numero telefónico;
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito patrimonial;
- V. señalar la ubicación exacta de la calle o calles donde pretende desarrollar su actividad como cuidador o lavador de vehículo;
- VI. Contar con el visto bueno de por lo menos cinco habitantes en la calle donde pretenda desarrollar sus actividades; y
- VII. Pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería del Distrito Federal.

Las Delegaciones proporcionarán las formas en que se recabarán los vistos buenos y tiene la obligación de verificar la información señalada **Artículo 23.-** Los cuidadores o lavadores de vehículos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar el gafete que los identifique como tales;
- II. Abstenerse de recibir llaves de los vehículos a su cuidado:
- III. Abstenerse de prestar sus servicios cuando los vehículos los estacionen en un lugar que se encuentren prohibidos para ello;
- IV. Vigilar y supervisar los automóviles a su cuidado, sin responsabilidad alguna, debiendo informar a su propietario de cualquier robo o daño que el vehículo haya sufrido, así como las circunstancias que lo ocasionaron;
- V. No impedir el estacionamiento ni las áreas autorizadas para su trabajo ni estorbar con enseres los espacios de estacionamiento;
- VI. No condicionar el estacionamiento al lavado del vehículo o una cuota mínima;
- VII. No permitir la obstrucción de rampas de acceso para personas con discapacidad;
- VIII. Abstenerse de desperdiciar agua cuando desarrolle el lavado de los vehículos, para tal efecto deberá desempeñar dicha actividad mediante el uso de recipientes o contenedores; y
- IX. Las demás que esta Ley señala, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Artículo 24.- Los cuidadores y lavadores de vehículos que cuenten con el permiso y el gafete expedido por la delegación correspondiente, gozarán de los siguientes derechos:

- I. Utilizar los espacios autorizados para el cuidado de los vehículos;
- II. Que no se otorgue autorización para ocupar la misma zona de trabajo; y
- III. Dar preferencia en la obtención del nuevo permiso o en su renovación cuando hubiere expirado el permiso anterior.

Título Quinto De las donaciones en bienes de uso común

Artículo 25.- Las instituciones de asistencia privada y asociaciones en general, cualquiera que sea su denominación, tienen prohibido hacer colectas en la vía pública, y en general, en bienes de uso común, salvo que sea de manera temporal, cuenten con el registro correspondiente ante la Junta de Asistencia Privada

del Distrito Federal, y sean auxiliados en dichas colectas por personal debidamente identificado de conformidad con lo establecido en el Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Artículo 26.- Quedan exceptuadas de las disposiciones previstas en este título, las personas físicas que soliciten ayuda económica en bienes de uso común.

Título Sexto De los permisos

Capítulo Primero De los permisos en general

Artículo 27.- Toda persona que pretenda ejercer el Comercio o Aprovechar los Bienes de uso común deberá sujetarse a las disposiciones de la presente Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Artículo 28.- El interesado en obtener el permiso para el ejercicio de alguna de las actividades de Comercio o aprovechamiento de bienes de uso común, deberá presentar su solicitud en forma oficial ante la Delegación correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener por lo menos 16 años cumplidos al momento de solicitar el permiso;
- II. Presentar identificación oficial que lo acredite como tal;
- III. Presentar el acta de nacimiento y un comprobante de domicilio; y
- IV. Pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería del Distrito Federal.

Artículo 29.- En la obtención de los permisos tendrán preferencia las personas de conformidad con la siguiente prelación:

- I. Los pensionados y los adultos mayores;
- II. Las madres solteras; y
- III. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Título Séptimo Del procedimiento en la obtención del permiso

Capítulo Primero De las solicitudes

Artículo 30.- Las Delegaciones recibirán la solicitud de permiso con la documentación anexa y en un plazo de 15 días naturales emitirá su resolución haciéndolo del conocimiento del interesado dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la misma.

En caso de que la solicitud no esté debidamente requisitada, la Delegación requerirá al interesado para que subsane la omisión en un plazo de cinco días naturales. Una vez subsanada la omisión, la Delegación contará con un plazo de 10 días naturales para emitir la resolución correspondiente.

- Artículo 31.- Una vez que la Delegación informe al interesado la resolución favorable, éste deberá pagar los derechos correspondientes, a efecto de que se le haga entrega del permiso.
- Artículo 32.- A ningún comerciante en bienes de uso común podrá autorizársele más de un permiso, únicamente se autorizará a un auxiliar en el comercio si así lo hubiere solicitado.
- Artículo 33.- El comerciante establecido no podrá ser sujeto de permiso en los términos de esta Ley, sin embargo, podrá solicitar a la Delegación correspondiente el retiro de los Comerciantes que ocupen el frente de su establecimiento siempre que éstos no cuenten con el permiso correspondiente por parte de la Delegación.

Las autoridades Delegacionales deberán dar respuesta a la solicitud de retiro de los Comerciantes en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud.

Únicamente se expedirán el número de permisos y en las áreas autorizadas para el ejercicio del Comercio y Aprovechamientos de Bienes de Uso Común que determine el Jefe de Gobierno conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 34.- El permiso hará constar la autorización y deberá ir acompañado del gafete que acredite al titular del mismo, los Programas Delegacionales señalarán las características de los gafetes, a efecto de que permitan la identificación rápida y fácil de su titular, debiendo contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. La demarcación territorial que lo expide;
- II. El nombre del titular tal como aparece en el documento oficial correspondiente;
- III. Ubicación de la zona y área donde podrá ejercer el portador el comercio o el aprovechamiento, así como el horario autorizado;
- IV. Fotografía del titular,
- V. Número de control asignado al gafete;

- VI. Si se trata de cuidador o lavador de vehículos, comerciante fijo, semifijo, tradicional o ambulante y los prestadores de servicios; y
- VII. El código de barras que facilite su identificación y verificación.

Capítulo Segundo De la clasificación de los permisos

Artículo 35.- Para el ejercicio del comercio y el aprovechamiento de bienes de uso común, se podrán otorgar los siguientes permisos.

- *I.-*Permiso ordinario.
- II.-Permiso especial.

NUM. 15

Artículo 36.- El requerimiento de los permisos serán en el siguiente orden:

- *I*.-Requerirán permiso ordinario los comerciantes fijos, semifijos, ambulantes, lavadores y cuidadores de vehículos y toda persona que realice actividades en bienes de uso común, el cual tendrá una duración de un año.
- II.-Requerirán permiso especial los comerciantes tradicionales y su duración se determinará en los Programas Delegacionales.

Título Octavo De las Inspecciones, Verificaciones y Sanciones

Capítulo Primero De las Inspecciones y Verificaciones

Artículo 37.- Las Delegaciones ejercerán las funciones de vigilancia, supervisión y verificación y estarán facultadas para la imposición de sanciones y medidas de seguridad establecidas en esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Artículo 38.- La vigilancia y verificación que practiquen las Delegaciones tendrá como objetivo el uso adecuado de los espacios destinados para el ejercicio del Comercio y Aprovechamiento de bienes de uso común de tal manera que no impidan el tránsito de las personas, la vialidad de los vehículos, la preservación del medio ambiente y protección ecológica y de animales, salud, agua y drenaje así como la salvaguarda de los bienes declarados patrimonio arquitectónico urbanístico y del Distrito Federal.

Artículo 39.- Las visitas de vigilancia y verificación serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 40.- Las visitas ordinarias se realizarán con la periodicidad que establezca el Reglamento y los Programas Delegacionales y tendrán objeto la revisión

de que se cumplan con las disposiciones previstas por esta Ley, el Reglamento y Programas Delegacionales.

Artículo 41.- Las visitas extraordinarias se realizarán en cualquier momento, pero siempre procederán en los siguientes casos:

- I. Cuando exista denuncia escrita que contenga por lo menos nombre y forma del denunciante, la ubicación y descripción de los hechos que constituyan el incumplimiento de las disposiciones previstas por esta Ley, el Reglamento 0 los Programas Delegacionales;
- II. Cuando por cualquier medio la autoridad delegacional tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la presente Ley; a el Reglamento y a los Programas Delegacionales;
- III. Cuando de la revisión de documentación presentada para obtener el permiso, se percate de la existencia de posibles irregularidades imputables al interesado o de que en su caso se haya conducido con falsedad;
- IV. Cuando la Delegación tenga conocimiento de que con el ejercicio de alguna de las actividades descritas en esta Ley, existe eminente peligro para la saludo o el medio ambiente;
- V. En cualquier otro caso que a juicio de la delegación requiera una verificación o inspección inmediata; y
- vi. En los demás casos que establezca esa Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Artículo 42.- En las visitas de verificación y vigilancia los inspectores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Comprobar que las personas físicas y morales cumplan con las obligaciones y prohibiciones correspondientes para el ejercicio del Comercio y Aprovechamientos de Bienes de uso común, previstas en esta Ley, el Reglamento y los Programas Delegacionales;
- II. Amonestar a las personas que ejercen el comercio o aprovechan los bienes de uso común cuando rebasen los espacios que les fueron autorizados;
- III. Portar ostensiblemente su identificación vigente que los acredite como tales;
- IV. Levantar acta circunstanciada de la verificación desde el inicio de la misma hasta su conclusión determinando en su caso, la amonestación, multa

- o sanción por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Reglamento o Programas Delegacionales, debiendo entregar el original a la demarcación territorial y copia de la misma al verificado;
- V. Abstenerse de recibir cualquier producto, mercancía o dádiva de los verificados; y
- vi. Las demás que señale el Reglamento y los Programas Delegacionales.

Capítulo Segundo De las sanciones

Artículo 43.- La contravención a las disposiciones de esta Ley dará lugar al aseguramiento de las mercancías y productos, imposición de sanciones económicas, suspensión temporal del permiso y una revocación permanente de los permisos según, corresponda en los términos del presente capítulo.

Para el debido cumplimiento de este capítulo se observará lo conducente en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Artículo 44.- Las sanciones deberán establecerse entre el mínimo y máximo establecido por la presente Ley.

Artículo 45.- Se sancionará el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones señaladas en los artículos 16 fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII, 17 fracciones I y IV y 23 fracciones I y II de la Ley.

Artículo 46.- Se sancionará el equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones señaladas en los artículos 18, 19, 23 fracción III y 25 de la Ley.

Artículo 47.- Se sancionará el equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y la revocación del permiso para realizar el comercio y los diversos aprovechamientos en bienes de uso común, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo 23 fracciones V, VI, VII y VIII.

Artículo 48.- Se sancionará el equivalente de 201 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y la revocación del permiso para realizar el comercio y los diversos aprovechamientos en bienes de uso común, el incumplimiento de las

obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo 16 fracciones XI y XIII.

Transitorios

PRIMERO .- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno contará con un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para la expedición del Reglamento correspondiente.

CUARTO.- Los Jefes Delegacionales deberán iniciar con la elaboración del Padrón de los Comerciantes y de las personas que realizan diversos aprovechamientos en bienes de uso común, con los permisos que a la fecha hubiesen otorgado.

Recinto Legislativo a 28 de abril de 2004

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, María Gabriela González Martínez, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, Obdulio Ávila Mayo, Jorge Alberto Lara Rivera, José Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Obdulio Ávila Mayo.

Insértese el texto de la iniciativa de manera íntegra al Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos a la diputada Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ **MARTÍNEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AUTONOMIA.

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

NUM. 15

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA **AUTONOMIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Como base del trabajo universitario, alentándolo y dándole elevación y sentido, se encuentra la afirmación de que la Universidad solo puede cumplir su función, si vive como una comunidad libre, desligada de banderías políticas y confesionales, abierta a todos los que sinceramente quieran participar en la obra, que es el fin último del Instituto, de investigar, ordenar y criticar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad o del espíritu, para formar y definir la cultura como actividad de conocimiento intelectual y como proclamación de valores y normas de conducta".

Esta exigencia de libertad, que corresponde a una necesidad ineludible del pensamiento y sin la cual la Universidad sería mero instrumento de propaganda, si no falsificación abyecta de una comunidad de cultura, es por otra parte, mas que un derecho, una responsabilidad, pues de ella se deriva el deber de una disciplina fecunda por apoyarse en la convicción y no en la coacción, de un trabajo limpio y empeñoso, de un ardimiento constante en la empresa común, alta y clara, de mejoramiento humano por la verdad y el bien".

Manuel Gómez Morin

En nuestro país la educación es un derecho de todos los mexicanos y a la cual todos debemos tener acceso, toda vez que esto esta consagrado en el articulo 3° de nuestra Carta Magna, el cual en esencia señala que "Todo

individuo tiene derecho a recibir la educación, aquella que imparta el Estado será obligatoria, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará en el, a la vez el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, será democrática, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana, y en el caso concreto de las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la o le otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a si mismas, realizaran sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este articulo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinaran sus planes de estudio y programas, fijarán en los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con la modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforma a las características de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta se refiere".

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La educación, forjadora de desarrollo, es necesaria para reducir desigualdades y que a través de ella, los individuos tengan la posibilidad de acceder a más y mejores oportunidades que les permitan progresar como individuos; sin embargo, para lograr estos objetivos es indispensable que la educación sea de calidad.

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior ha determinado que el concepto de calidad denota una acepción de cualificación o de calificación dentro de una escala valorativa pero también implica opciones, preferencias e intereses en un espectro de posibilidades. Los propósitos de elevar la calidad de la educación superior y de ampliar la cobertura de sus funciones sustantivas tienen, implícitamente, la valoración de que lo existente es insuficiente y carece de ciertos atributos o rasgos considerados necesarios o deseables.

El papel de la educación superior cobra especial importancia, dada la naturaleza de sus funciones sustantivas, para el desarrollo social, cultural y económico del país. Su contribución a los procesos de modernización, en el ámbito de sus tareas prioritarias y su misión social, puede ser fundamental y decisiva. Estos preceptos fueron ya reconocidos hace algún tiempo por varias universidades de diferentes países del mundo, las que comenzaron a actuar en consecuencia.

La Universidad debe conocer lo que la sociedad requiere en el presente y en el futuro, por ello debe tener capacidad de satisfacer las demandas de desarrollo de dicha sociedad. Más que formar para hoy, debe formar para mañana.

Un país con atraso educativo no puede ser un país competitivo internacionalmente, por esto se esta buscando disminuir este lastre que venimos soportando durante muchos años, el cual, una vez contrarrestado nos llevará a ser el país progresista que todos anhelamos, por eso es tan importante que si se van a crear instituciones educativas nuevas, estas sean de buena calidad, para que sus egresados, además de ser profesionistas exitosos, sean personas responsables y de gran ética profesional.

En Acción Nacional estamos convencidos que la educación es un problema íntegramente humano, que nunca se podrá entender el concepto de la educación si no se entiende el concepto del hombre y de su libertad; necesitamos acabar de entender que el hombre posee una eminente dignidad y que es digno de respeto.

En el Distrito Federal se creó por Decreto el veintiséis de abril de 2001 la Universidad de la Ciudad de México, como una alternativa para ampliar en la ciudad la oferta educativa y llegar aquellos que hoy se quedan fuera de la educación superior por falta de lugares en otras Universidades públicas, sin embargo no está funcionando de forma correcta, por lo que las cosas no pueden ni deben seguir así.

Resolver este problema requiere, además, mantener una conciencia de la comunidad, que pueda hacer fecunda la convivencia y próspero el país y servir a ella, que finalmente fue la que sufragó sus estudios.

De continuar así, los alumnos van a terminar sus estudios con un dudoso título universitario, ya que si éste es otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, posiblemente no será aceptado por la sociedad lo cual complicará la obtención de trabajo.

Un grave problema que presenta actualmente esta Universidad es que se aceptan a los futuros profesionales sin ninguna clase de requisitos, exceptuando el haber concluido sus estudios de bachillerato, lo que provoca una selección laxa debido a que no se les imponen exámenes de admisión para poder evaluar sus conocimientos previos, ni siquiera tienen que demostrar tener un promedio mínimo en sus estudios, simplemente se hace un sorteo.

Esta situación llevará a estudiantes mediocres que son rechazados por las demás Universidades, tengan puestas en la mira en la Universidad de la Ciudad de México como una posibilidad para poder continuar con sus estudios profesionales, sin expectativas de un desarrollo profesional a futuro.

La Universidad debe dar cabida a los alumnos con mayor mérito académico independientemente de su situación socioeconómica, de otra forma contradice sus principios, ya que no le toca a la Universidad compensar socialmente, esta función le corresponde al Gobierno.

Por otro lado, las instituciones poco exigentes en la permanencia del alumno tienden a acumular pseudoestudiantes, conocidos como fósiles, que en lugar de estudiar se aprovechan del ambiente universitario para intereses ajenos a los académicos.

La libertad de investigación y de opinión científica o filosófica, como toda libertad de pensamiento, no puede ser constreñida por el Estado. La libertad de expresión no puede tener otros límites jurídicos que los impuestos por el interés nacional, por las normas morales y por el bien común.

La actividad universitaria sólo puede cumplir propiamente su misión si se desarrollo en un ambiente de disciplinada autonomía. Por la importancia que esta actividad tiene en la vida de la Patria, debe ser apoyada moral y económicamente por toda la colectividad.

En México la autonomía pasa a rango constitucional el 9 de junio de 1980 al aprobar el Congreso de la Unión modificaciones al artículo tercero constitucional en sus fracciones VII y VIII. Actualmente prácticamente todas las Universidades públicas estatales en México son autónomas.

Es así como la autonomía es considerada un valor esencial de las universidades. Es el valor de la libertad e independencia requeridos para tener un ambiente fértil para el trabajo intelectual: crear conocimiento, analizar ideas, transmitir conocimiento y difundir cultura.

La falta de libertad y el centralismo, no permiten que las instituciones tengan el desarrollo que son capaces de alcanzar.

Las Universidades deben transmitir todo conocimiento que haya sido generado por el método científico, y que están contenidas en todas aquellas teorías universalmente aceptadas. Cuando se presume que hay conocimiento producido por método no científico, por lo regular es charlatanería, misma que no debe tener cabida en una universidad.

Por otro lado, la diversidad de ideas genera riqueza intelectual, por ello las Universidades no deberán cerrarse a una o algunas corrientes de pensamiento.

La autonomía universitaria puede ser considerada como una cesión de facultades de un Estado a una Institución para que esta cumpla una misión, o parte de ella, que en principio le compete al Gobierno.

En cuanto a la vinculación social, la autonomía ha permitido a las universidades constituirse como la conciencia crítica de la sociedad. No obstante, las instituciones de educación superior deberán fortalecer su autoridad moral, ya que en ocasiones algunos grupos se han aprovechado de las universidades para buscar el beneficio propio y esto ha deteriorado la imagen de las casas de estudio.

La forma común de otorgar la autonomía a una Universidad es mediante la promulgación de una ley a partir de un congreso ya sea en el ámbito nacional o local.

Asimismo, todo asunto relacionado con el cumplimiento de la misión de la Universidad deberá determinarse por la misma institución de acuerdo a su ley constitutiva.

Desde el punto de vista etimológico, se llama autónoma a la sociedad o entidad que se rige por su propia ley, es decir, que no depende de una norma que no sea la suya. La autonomía sin embargo, no es soberanía; los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal.

La autonomía es la facultad que poseen las Universidades para autogobernarse darse sus propias normas dentro del marco de su Ley Orgánica y designar a sus autoridades, para determinar sus planes y programas dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y, para administrar libremente su patrimonio.

La autonomía sin embargo, no es soberanía. Los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal.

En primer lugar, la autonomía debe entenderse como el ejercicio de ciertas facultades que originalmente corresponden al Estado en tanto que están directamente relacionadas con el servicio público de educación, en este caso del tipo superior; es decir, el Estado se desprende de esas facultades que le son propias para depositarlas en otra entidad creadas por él. En segundo lugar, la autonomía, se otorga solo mediante un acto jurídico emanado del Órgano Legislativo, o sea federal o local, por lo que no existe autonomía emanada de los actos del Ejecutivo o Judicial. En tercer lugar, la autonomía se ejerce sólo por algunos organismos descentralizados del Estado, por lo que no es posible concebir una dependencia u organismo integrado a la estructura del gobierno central y que al mismo tiempo sea autónomo. Por último, y como consecuencias de todo lo anterior, no puede concebirse la autonomía

fuera del marco jurídico o sea del Estado, de allí que la autonomía sea una condición jurídica que sólo pueda otorgarse a instituciones públicas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Así desde un punto de vista jurídico la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización; si bien puede haber organismos descentralizados que no sean autónomos, no es posible que haya organismos autónomos que no sean descentralizados. En términos generales la descentralización en una figura jurídica mediante la cual se reiteran determinadas facultades de decisión de una autoridad central para transferirlas a otra autoridad de competencia menos general. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización solo se transfieren facultades propiamente administrativas en el caso de la autonomía a universidades e instituciones de educación superior de carácter público también se faculta a los miembros de la comunidad respectiva para autogobernarse y establecer sus propias normas, estatutos o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto legislativo del Estado a través del cual se les otorgó la autonomía.

Está iniciativa en su Título Primero establece la naturaleza, fines y atribuciones de la Universidad de la Ciudad de México, su autonomía dándole libertad de organizarse y gobernarse así misma, definir su estructura y las funciones académicas que correspondan; en el Título Segundo se habla del patrimonio universitario, no pudiendo constituirse sobre el mismo ningún gravamen; en el Título Tercero se encuentran las autoridades de gobierno tales como: La Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector Universitario, el Patronato Universitario y los Directores; en el Título Cuarto se definen las Relaciones Laborales; el Título Quinto da la libertad de constitución en sociedades de los alumnos y la organización democrática de estos.

Es necesario acabar con la incertidumbre existente, para que alumnos, empleados de la Universidad y ciudadanos del Distrito Federal puedan tener una Universidad que proporcione garantías suficientes a todos los actores sociales. Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNICO: SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por economía parlamentaria solicito que el texto de la iniciativa sea insertado de manera íntegra en el Diario de los Debates.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA, FINES YATRIBUCIONES

Artículo 1.- La Universidad de la Ciudad de México es un órgano público, descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, autónomo en su régimen interno, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- La Universidad de la Ciudad de México, como órgano autónomo, tiene libertad para organizarse y gobernarse así misma, definir su estructura y las funciones académicas que correspondan.

Artículo 3.- La Universidad de la Ciudad de México tiene por objeto:

- *I*.-Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios, técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la Ciudad de México;
- Contribuir a la prestación de servicios II.educativos en el nivel Superior de la Ciudad de México;
- III.-Realizar investigaciones científica, tecnológica y humanística; y
- IV. -Coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

Artículo 4.- La Universidad de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades:

- *I*.-Designar a los titulares de los órganos de gobierno que establece la presente ley, mediante los procedimientos indicados por la misma;
- II.-Admitir como alumnos a los aspirantes que demuestren capacidad de aprovechamiento escolar y aptitud para el desempeño de actividades profesionales o técnicas, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno;
- III.-Otorgar grados académicos y expedir títulos profesionales, diplomas y certificados de estudio;
- IV.-Otorgar validez a los estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras;
- *V*.-Planear y programar sus actividades de docencia, investigación y extensión universitaria conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación;
- *VI*.-Administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos; y

VII.- Recibir la aportación anual que señale el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Universidad de la Ciudad de México estará constituido por:

- I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- II.- Los fondos que le asigne el Gobierno del Distrito Federal;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal; y
- IV.- Los créditos, herencias, legados, donaciones y fideicomisos que se le hagan o constituyan a su favor.

Artículo 6.- Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio universitario tendrán carácter de inalienables e imprescriptibles, no pudiendo constituirse sobre ellos ningún gravamen. Para la disposición de los bienes inmuebles en los términos de la legislación aplicable, se requerirá autorización del Patronato Universitario. De sus bienes muebles sólo se podrá disponer con autorización por escrito del Rector, quien dará cuenta al Patronato Universitario.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO

Artículo 7.- Son autoridades de gobierno universitario los siguientes:

- I.- La Junta de Gobierno;
- II.- El Consejo Universitario;
- III.- El Rector;
- IV.- El Patronato; y
- V.- Los Directores de Escuelas;
- VI.- Las Juntas Directivas.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- La Junta de Gobierno estará integrada por nueve miembros, de los cuales dos serán designados y siete serán electos, por el Consejo Universitario.

Artículo 9.- Uno de los miembros será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el otro por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 10.- El Consejo Universitario designará a los miembros de la Junta de Gobierno en la forma siguiente: Cuatro deberán ser miembros del personal académico de la Universidad, uno deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, uno deberá ser miembro del personal académico del Instituto Politécnico Nacional y el restante deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Artículo 11.- Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;
- III.- Poseer título a nivel Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;
- IV.- Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrando intereses en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente; y
- V- No ser funcionario público, ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de algún partido político u organización sindical.

Artículo 12.- Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán realizar dentro de la Universidad actividades docentes o de investigación y hasta que hayan transcurrido dos años de su separación podrán ser designados Rector o Directores de Escuelas.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorario.

Artículo 13- Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo seis años o cuando dejen de cumplir las características de su representatividad.

Artículo 14.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

- I.- Designar libremente y remover por causa justificada al Rector de la Universidad;
- II.- Designar a los Directores de Escuelas de las ternas que le proponga el Rector de la Universidad y removerlos con causa justificada;
- III.- Designar a los miembros del Patronato Universitario;
- IV.- Dirimir controversias que surjan entre los órganos que integran la Universidad;
- V.- Aprobar a propuesta del Rector, la apertura y cierre de escuelas, de programas académicos y de

licenciaturas y posgrados que se ofrezcan en la Universidad; y

VI.- Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal dentro de los tres primeros meses, a partir de que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros y el estado anual de ingresos y egresos elaborado por un auditor externo.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 15.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- I.- El Rector de la Universidad, quien lo presidirá;
- II.- Los Directores de las Escuelas;
- III.- Dos representantes del personal académico y dos representantes de los alumnos.

Los representantes del personal académico y de los alumnos durarán en su encargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato; y

IV.- El Secretario General de la Universidad lo será también del Consejo.

Artículo 16.- Corresponde al Consejo Universitario:

- I.- Formular el Estatuto General de la Universidad, mismo que comprenderá la organización de la enseñanza por escuelas, departamentos y demás dependencias que la integran actualmente y aquellas qué se creen en el futuro. Asimismo, acordará su Reglamento Interior así como todos los ordenamientos necesarios para el buen funcionamiento y realización de los fines de la universidad;
- II.- Aprobar el presupuesto anual y el estado anual de ingresos y egresos de la Universidad, que presenta el Patronato Universitario;
- III.- Proponer a la Junta de Gobierno la apertura o el cierre de escuelas, de programas académicos y de licenciaturas y posgrados que se ofrezcan en la Universidad;
- IV.- Conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de gobierno universitario;
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno los candidatos a Rector, observando lo dispuesto en el reglamento que al efecto se expida;
- VI.- Establecer los lineamientos generales de la investigación y la docencia de la Universidad;

- VII.- Nombrar y remover maestros y concederles licencia por más de quince días, a petición de sus respectivas escuelas,
- VIII.- Designar a los ocho de los nueve miembros que integran a la Junta de Gobierno; y
- IX- Conocer y discutir el informe anual del Rector.

Artículo 17.- El Consejo Universitario deberá reunirse cuando menos una vez al mes y sesionará con más de la mitad de sus miembros. Si el quórum no se integra se citará nuevamente a sesión en un periodo no mayor de tres días hábiles, celebrándose la sesión con los Consejeros que asistan.

CAPÍTULO III DEL RECTOR UNIVERSITARIO

Artículo 18.- El Rector de la Universidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;
- III.- Poseer título a nivel Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;
- IV.- Tener experiencia académica y administrativa en instituciones de educación superior o en organismos vinculados con la educación superior;
- V.- Ser persona honorable y de reconocido prestigio académico o profesional en su campo de especialidad; y
- VI.- No ser funcionario público, ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de algún partido político u organización sindical.

Artículo 19.- El Rector de la Universidad será su representante legal y presidente del Consejo Universitario. Durará en su encargo tres años y podrá ser reelecto para un período inmediato.

Artículo 20.- En sus faltas temporales que no excedan de un mes el Rector será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia fuera mayor, la junta de Gobierno designará un nuevo Rector en los términos de esta Ley.

Artículo 21.- La representación de la Universidad en asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del Rector:

- I.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley así como el Reglamento y disposiciones que de ella deriven;
- II.- Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y los acuerdos del Consejo Universitario;

NUM. 15

- III.-Organizar la estructura administrativa que se estime adecuada para el buen funcionamiento de la Universidad, dando cuenta de ello al Consejo Universitario y a la Junta de Gobierno;
- IV.-Convocar al Consejo Universitario y presidir sus reuniones;
- V.-Presentar ante la Junta de Gobierno el Presupuesto Anual de la Universidad:
- VI.-Presentar a la Junta de Gobierno dentro de los dos primeros meses del año, un informe de las actividades realizadas por la Universidad;
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para la designación de los Directores de las escuelas;
- VIII.- Nombrar y remover a los funcionarios así como al personal académico, administrativo y de confianza de la Universidad;
- IX.-Firmar los títulos, grados y reconocimientos otorgados por la Universidad;
- X.-Otorgar y revocar mandatos para la representación legal de la Universidad;
- XI.-Firmar los contratos, acuerdos y convenios que celebre la Universidad, pudiendo delegar esta atribución en la persona que libremente elija;
- Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Consejo Universitario;
- XIII.- Asignar a las escuelas el presupuesto autorizado a cada una, vigilando su correcto ejercicio y ejerciendo el que le corresponda; y
- XIV.- Realizar las demás funciones inherentes a su cargo y actividades, derivadas de esta Ley.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Artículo 23.- El Patronato Universitario estará integrado por tres miembros que serán designados por tiempo indefinido y desempeñarán su encargo sin percibir retribución o compensación alguna. Para ser miembro del Patronato deberán satisfacerse los requisitos que fijan las fracciones I y II del artículo 19 y se procurará que las designaciones recaigan en personas que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de estimación general como personas honorables.

Artículo 24.- Corresponde al Patronato:

*I.-*Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudiesen llegar;

- *II.-*Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio oyendo para ello a la Comisión de Presupuestos del Consejo y al Rector. El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Universitario,
- *III*.-Presentar al Consejo Universitario dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta respectiva, previa revisión de la misma que practique un contador externo designado por antelación por el propio Consejo *Universitario:*
- IV.-Designar al tesorero de la Universidad y a los empleados que directamente estén a sus órdenes para realizar los fines de administración del patrimonio universitario;
- V.-Designar al Contralor o Auditor interno de la Universidad y a los empleados que de él dependan para que se vigile la correcta ejecución del presupuesto presentando mensualmente al patronato Universitario, un informe de los asuntos económicos de la Universidad;
- VI.-Determinar los cargos que requerirán fianza para su desempeño y el monto de ésta;
- VII.-Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario así como el aumento de los ingresos de la Universidad; y
- VIII.- Las facultades que sean conexas con las anteriores.

CAPÍTULO V DE LOS DIRECTORES

Artículo 25.- El Director es la máxima autoridad ejecutiva en la facultad o escuela y durará en su encargo tres años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Artículo 26.- Para ser Director se requiere:

- *I.-*Ser mexicano por nacimiento;
- II.-Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;
- III.-Poseer título a nivel Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;
- IV.-Tener experiencia académica y administrativa en instituciones de educación superior o en organismos vinculados con la educación superior;
- *V*.-Ser persona honorable y de reconocido prestigio académico o profesional en su campo de especialidad; y
- VI.-No ser funcionario público, ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de algún partido político u organización sindical.

Artículo 27.- Corresponden al Director las siguientes atribuciones:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- *I*.-Presidir las sesiones de las juntas directivas;
- II.-Representar su plante ante el Consejo *Universitario*;
- *III.-*Nombrar y revocar a los empleados que de él dependan para realizar los fines administrativos del plantel;
- IV.-Presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva en la primera sesión del año escolar, el cual después de ser aprobado será enviado al rector; y
- V.-Las demás que señale esta Ley, el Estatuto General y el Reglamento Universitario.

CAPÍTULO VI DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 28.- Las Juntas Directivas de las facultades o escuelas se integrarán y regirán de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Universitario.

TÍTULO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 29.- Los nombramientos definitivos del personal académico deberán hacerse mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos.

Artículo 30.- Las relaciones laborales de la Universidad y su personal académico y administrativo, se regirán por las normas contenidas en los artículos 3 y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los contratos o convenios entre la Universidad y sus trabajadores.

TÍTULO QUINTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 31.- Los alumnos podrán constituirse en sociedades que se organizarán en las facultades o escuelas, dichas sociedades serán totalmente independientes de las autoridades de la universidad de la ciudad de México.

Artículo 32.- Las sociedades de alumnos se organizarán democráticamente en la forma en que los alumnos determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Si no hubiese Rector al entrar en vigor esta lev o si el Rector en funciones renunciase antes de que se integre la primera Junta de Gobierno. La Asamblea Legislativa designará un Rector provisional que estará en funciones hasta que la Junta de Gobierno designe al definitivo, misma que en este caso, deberá emitir el acuerdo correspondiente para la designación.

TERCERO.- Para la integración de la primera Junta de Gobierno, sus miembros serán designados de la siguiente manera:

- *I*.-El Rector de la Universidad invitará al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Director General del Instituto Politécnico Nacional y al Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana a que designen a un miembro del personal académico.
- *II*.-El Rector de la Universidad organizará un proceso de elección en el que los miembros del personal académico elegirán a sus miembros.

Si transcurridos seis años no hubiesen candidatos, se repetirá el procedimiento.

CUARTO.- La primera Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTO.- A partir del tercer año de funcionamiento de la primera Junta de Gobierno, en el orden que la Junta determine por insaculación, cesarán en funciones los miembros designados por el procedimiento previsto en el transitorio cuarto que no se encuentren en los supuestos del artículo 13 de la presente Ley y serán sustituidos por miembros electos por el Consejo Universitario.

SEXTO.- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los miembros del personal académico y los alumnos elegirán a sus representantes en el Consejo Universitario.

SÉPTIMO.- El Consejo Universitario, dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales a la fecha en que entra en vigor la presente Ley, emitirá el Reglamento de Gobierno Interior de la Universidad de la Ciudad de México.

OCTAVO.- La Universidad de la Ciudad de México conservará los bienes que le fueron asignados y que actualmente posee.

NOVENO.- Los empleados y trabajadores de la Universidad de la Ciudad de México, conservarán todos sus derechos laborales, desde su ingreso a la Institución, la Universidad de la Ciudad de México, efectuará las acciones necesarias a efecto que se cumpla esté artículo.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

29

Salón de sesiones a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, María Gabriela González Martínez, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, Obdulio Ávila Mayo, Jorge Alberto Lara Rivera, José Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Gracias.

EL C. DIPUTADO.- Gracias, diputada Gabriela González.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión de Cultura.

Para presentar una iniciativa con proyecto de reformas...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Diputado Presidente Chiguil, yo solicitaría, en virtud de que dio el turno a la iniciativa de Ley que Regula el Comercio el Vía Pública y el Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, que presentó el diputado Obdulio Ávila, el turno se dio a la Comisión de Abasto y a la de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios.

En virtud de que esa iniciativa de ley regula el comercio, aunque se trate éste en vía pública, considero y al mismo tiempo solicito a usted le dé turno a la Comisión de Fomento Económico.

EL C. PRESIDENTE.- Como lo ha solicitado el diputado, se amplía el turno a la Comisión de Fomento Económico la iniciativa sobre Regulación de Comercio en Vía Pública.

Para presentar una iniciativa con Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de Reglamento para entrega de Preseas y Reconocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado José Espina, del Partido Acción Nacional, por un tiempo máximo de treinta minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.-Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA **ASAMBLEA** LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

NUM. 15

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI, 17 fracción IV y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos la:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA EL REGLAMENTO OUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LAASAMBLEA LEGISLATIVA **DEL DISTRITO FEDERAL**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto tan dinámico, países como el nuestro han reconocido como una necesidad incluir en sus proyectos de nación estrategias encaminadas a cumplir con los objetivos de reconocer públicamente una conducta o trayectoria, que son singularmente ejemplares para la sociedad.

Sin descartar la participación del sector privado, estamos convencidos de que los sectores social y público, deben tener una participación decisiva en este proceso de reconocer públicamente a las buenas aportaciones. Las iniciativas que surgen de los grupos sociales, han quedado relegadas en los últimos tiempos, debido al afán de priorizar los proyectos de los grupos mas fuertes y de mayor dimensión. Creemos que con esta iniciativa tendremos el respaldo de esos diversos sectores para potenciar el grado del reconocimiento que hace esta Asamblea Legislativa.

Es innegable que, a pesar de existir diversas preseas a nivel nacional, éstas no son suficientes para alentar la creatividad de todos aquellos mexicanos que se dedican

a la tarea de generar conocimiento y manifestaciones del arte, así como de aquellos servidores Públicos que laboran en los diversos cuerpos de Seguridad Pública las que con su entereza, dinamismo, fuerza y valor, constituyen un ejemplo para la sociedad ya que sin importar, arriesgan su vida para salvaguardar la seguridad y los bienes de la ciudadanía de esta capital.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

De esta manera se considera importante reconocer, mediante la creación de diversos estímulos, la trayectoria de los ciudadanos del Distrito Federal y mexicanos distinguidos, quienes han contribuido a que nuestra capital destaque por su aportación en las diversas áreas, por lo que sus nombres resultan obligados para identificar los esfuerzos en áreas específicas de la creación artística.

Por lo anterior, resulta necesario el instaurar los reconocimientos al Mérito Ciudadano, al Mérito en Ciencias y en Artes, al Mérito Policial y al Mérito Deportivo que, año con año, tratarán de estimular el desarrollo en su actividad.

El reconocimiento a la destacada participación de los ciudadanos, científicos, artistas, servidores públicos, instituciones públicas o privadas y deportistas en general consistirá en una Medalla y el respectivo diploma, por su destacada atribución o participación en el quehacer ciudadano.

Para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano se abroga el actual Reglamento de la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, debido a que no esta actualizado, por ello proponemos su actualización, manteniendo en todo momento las mismas disposiciones para el otorgamiento de la Medalla, así es como nuestra propuesta va encauzada a tener un reglamento vigente, actual y acorde a nuestros tiempos.

Uno de los propósitos de este reglamento es la de establecer un sistema que estimule a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

Se considera que las ciencias y las artes son materias distintas pues en su conjunto serán las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Cultura las dictaminadoras para otorgar la distinción a la ciencia y las artes, y considerando que las materias son diferentes en su caso se pueda dictaminar a dos candidatos, uno para ser merecedor al reconocimiento en materia de la ciencia y el otro reconocimiento al candidato por su labor a favor de las artes.

En lo que respecta al reconocimiento al Mérito Policial, en la actualidad la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en una función en la que, con el ejemplo de un buen Policía, los ciudadanos participan en forma activa, logrando así una Entidad segura y pacífica, pues su coordinación implica la garantía y salvaguarda de los derechos e intereses del individuo, la sociedad y del propio Gobierno; preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, garantías individuales y sociales, derechos patrimoniales, públicos y privados.

Toda vez que los miembros de las corporaciones policiales prestan un servicio que por su importancia requiere de los instrumentos necesarios para su eficiente desarrollo, así como de los incentivos que contribuyan a su motivación en la realización de su trabajo, máxime que día con día ponen en riesgo su integridad física e incluso su vida y la de sus familias, se hace necesario el reconocimiento a su honrado y eficiente desempeño, acción que redundará, sin duda, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

El pasado 26 de diciembre la Dip. Irma Islas León a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgue un reconocimiento al mérito policial, dicha propuesta fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa el 1 de abril de 2004, y que el dictamen en referencia señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instituya el reconocimiento al mérito policial y sea otorgado el 22 de diciembre de cada año con motivo de la conmemoración del Día del Policía.

Asimismo, estaríamos otorgando reconocimientos tanto a hombres como a mujeres, porque la convocatoria a realizarse por la Comisión de Seguridad Pública se abriría en esos dos sentidos para tres elementos varones y tres elementos mujeres o en su caso, si la comisión considera a más de seis elementos, respetando en todo momento la igualdad de sexo.

Derivado de lo anterior resulta necesario hacer una reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa para adicionar una fracción XXV al artículo 10 el cual contemplaría el reconocimiento al mérito policial, y que por Técnica Legislativa se tendrán que recorrer las demás fracciones.

Referente a la Medalla al Mérito Deportivo se debe de destacar que el deporte es la práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento.

Se reconoce que el deporte propicia el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración a la sociedad.

No obstante la función social del deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social, sobre todo para una ciudad tan grande como lo es esta Ciudad, donde la problemática

31

urbana es cada vez mayor y se refleja en el deterioro de las condiciones de vida de los capitalinos, por lo que no se a dado el impulso necesario a la práctica del deporte.

De ahí la necesidad de fomentar el deporte entre la ciudadanía, atraer jóvenes y niños a las diversas instalaciones deportivas, promover la convivencia y alejar a la juventud y la niñez de la drogadicción y pandillerismo son objetivos que Acción Nacional procurara día a día a través de diversas acciones, encaminadas en iniciativas que fortalezcan el deporte.

De las reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicadas el 19 de diciembre de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal destaca la adición de la fracción XXIV al artículo 10, derivando la atribución a la Asamblea Legislativa de otorgar la Medalla al Mérito Deportivo a los mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial.

La preparación, la entrega y el esfuerzo realizado por los diversos deportistas en cada una de sus categorías cuyo objetivo es ser triunfadores, llagar a la meta, ser los mejores, ser un ejemplo a seguir por todos los niños y jóvenes deportistas de nuestro país: Ejemplo que debe ser reconocido en este caso por esta Asamblea Legislativa, y que en las próximas sesiones sea aprobada esta iniciativa para poder valorar esos esfuerzos por él o los deportistas.

Como legisladores de Acción Nacional y representantes de los ciudadanos del Distrito Federal, nos sentimos obligados de reconocer el esfuerzo y éxito de los deportistas en su alto rendimiento deportivo, en su superación, no sólo física, sino mental, para que sigan destacando de entre sus demás competidores.

Por lo anterior, es necesario implementar un sólo reglamento que establece las bases para el otorgamiento de preseas y reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Pues serían cuatro los reconocimientos contemplados en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, por lo que resultaría repetitivo que todos los reglamentos tengan la misma estructura, y caeríamos en cuatro reglamentos, con los mismos procedimientos de designación, de convocatoria, de dictamen, de requisitos. Es preciso hacer sólo un reglamento, el cual contemplaría todas las disposiciones generales y en cada título respectivo la división de los diversos reconocimientos, pues la fecha de convocatoria y los diversos requisitos por área, son diferentes a los contemplados de manera general en el título primero de la presente iniciativa.

Se considera que de igual forma se contemplen a las instituciones públicas o privadas para ser merecedoras a reconocimiento pues se puede considerar que son las forjadoras de beneficios hacia los habitantes del Distrito Federal ya sea en el ámbito ciudadano, cultural, de las artes y el deportivo pues es mucha la aportación que hacen hacia sus áreas respectivas.

La iniciativa se compone de cincuenta y tres artículos, divididos en siete Títulos denominados: de las "Disposiciones Generales", "De la Medalla al Mérito Ciudadano", "De la Distinción a las Ciencias y las Artes"; "De la Medalla al Mérito Policial", "De la Medalla al Mérito Deportivo"; "Disposiciones Complementarias" y "De la Sesión Solemne". Se contemplan sus respectivos capítulos haciendo un total de dieciocho y tres artículos transitorios.

La competencia para la tramitación, estudio y valoración de los expedientes corresponderá a cada una de las diversas Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión correspondiente requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes respecto a su desempeño.

Las diversas convocatorias buscan promover el interés de la sociedad en su conjunto, ya sea privada o publica, así como su participación individual y colectiva, para fomentar e impulsar las diversas áreas ya sean ciudadanas, de la ciencia, artes, policial y deportivas.

Por lo anteriormente expuesto, los firmantes proponemos la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el cual se Reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se crea el Reglamento que Establece las Bases para el Otorgamiento de Preseas y Reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo primero.- Se reforma el artículo 10 fracciones XXII, XXIII y XXIV, y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose el numeral de las fracciones XXV a la XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I a XXI. ...

- XXII.- Otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o a la humanidad y en términos del reglamento respectivo;
- XXIII.- Otorgar la distinción a las Ciencias y las Artes en los términos del reglamento respectivo;
- XXIV.- Otorgar la Medalla al Mérito Deportivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el reglamento

respectivo, a los Mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial;

- XXV.- Otorgar el Reconocimiento al Mérito Policial conforme al reglamento respectivo;
- XXVI.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;
- XXVII.- Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;
- XXVIII.- Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;
- XXIX.- Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la Ley de la materia, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia;
- XXX- Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las leyes correspondientes; y
- XXXI.- Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo Segundo: Se expide el Reglamento que Establece las Bases para el Otorgamiento de Preseas y Reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos y las normas para la discusión y resolución acerca del otorgamiento de las siguientes Medallas al Mérito de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- I. Al Mérito Ciudadano;
- II. Al Mérito en Ciencias y en Artes;
- III. Al Mérito Policial; y
- IV. Al Mérito Deportivo;

Artículo 2.- Las preseas y los reconocimientos que confiera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se realicen los grandes valores humanos.

Las preseas se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o del Distrito Federal.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. **Medalla:** Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y en Artes,

Policial o Deportivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

- II. **Asamblea Legislativa**: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:
 - a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - b) Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
 - c) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
 - d) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IV. Candidato: Toda persona que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta; y
- V. **Reglamento:** Reglamento que Establece las Bases para el Otorgamiento de Preseas y

33

Reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 4.- Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del reglamento, así como los aspectos no previstos en el mismo, serán resueltos por la Comisión dictaminadora.

Capítulo II Del Reconocimiento

Artículo 5.- El reconocimiento consistirá de medalla metálica e implicará también el otorgamiento del diploma correspondiente.

Artículo 6.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;
- En el anverso, el logotipo de la Asamblea II. Legislativa y la legislatura que corresponda en relieve;
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
 - a) "MEDALLA ALMÉRITO CIUDADANO"
 - b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
 - c) "MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES"
 - d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
 - e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV. El listón del que penda la Medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 7.- El Diploma tendrá las siguientes características:

- I. Será de pergamino natural;
- 11. En su texto deberá contener la leyenda "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga el presente diploma a: (nombre del candidato electo) por su destacada labor en: (tipo de actividad), y en su caso: (de la disciplina); y
- Ш. Nombre y firma del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.

Artículo 8.- El diploma a entregarse será elaborado en tantos candidatos sean los homenajeados, a su vez debe de haber

un tanto más para el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NUM. 15

El Archivo Histórico será el facultado de integrar el archivo relacionado con cada una de las Medallas.

Capítulo III De las atribuciones y Obligaciones

Artículo 9.- Serán atribuciones de las Comisiones:

- Actuar en forma colegiada y entrar en función I. permanente, a partir de la fecha de su integración, hasta la elaboración del dictamen, conteniendo la propuesta debidamente analizada;
- II. Planificar el desarrollo del proceso de la entrega del reconocimiento;
- III. Solicitar el apoyo a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa para publicar la convocatoria y el dictamen correspondiente;
- IV. Evaluar la travectoria individual de cada uno de los candidatos a la entrega del reconocimiento:
- V. Fundamentar en cada una de sus elecciones específicas, en estricta observancia de este reglamento; y
- VI. Elaborar oportunamente para su aprobación, el dictamen con las propuestas analizadas y solicitar tenga a bien fijar el día y la hora dentro de la primera quincena del mes de noviembre para la celebración de la Sesión Solemne de entrega del reconocimiento.
- Artículo 10.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa otorgará la mayor difusión a las convocatorias que expidan y, en todo caso, a petición de las Comisiones la hará llegar a las instituciones públicas y privadas para proponerse, o en su caso que pudieran tener interés en proponer candidatos.
- Artículo 11.- Toda persona, organismos, asociaciones o institución pública o privada cuyas actividades sean afines en la disciplina en la que participa, podrá proponerse o proponer por escrito, a los candidatos para otorgar el reconocimiento y deberá ir acompañada de:
- I. Datos generales de la persona o institución que realiza la propuesta;
- Nombre o nombres de los candidatos; II.
- III. Domicilio;
- IV. Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los

cuales se le considera merecedor del reconocimiento correspondiente;

- V. Curriculum vitae de los candidatos; y
- VI. La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad referida en la convocatoria respectiva.

La documentación completa de las candidaturas remitidas a la Comisión correspondiente, se considerará confidencial, por lo que éstas permanecerán bajo resguardo de la Comisión respectiva, en tanto ésta emita el dictamen correspondiente.

Título II De la Medalla al Mérito Ciudadano

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 12.- La Medalla al Mérito Ciudadano, se otorgará como reconocimiento público, a mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal, de conformidad con el presente reglamento.

Capítulo II De la Comisión Especial

Artículo 13.- El Pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Comisión de Gobierno nombrará una Comisión Especial, electa por voto mayoritario, la cual deberá conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente, que deberá ser presentado al Pleno para su aprobación.

El dictamen se presentará al Pleno una vez que el mismo sea aprobado por consenso por la Comisión Especial.

Artículo 14.- La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural de la Asamblea Legislativa. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio de la Asamblea Legislativa.

Capítulo III De la Convocatoria al Mérito Ciudadano

Artículo 15.- La Asamblea Legislativa convocará cada año a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural del Distrito Federal, para que propongan a candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de

trascendencia social para la ciudad o la comunidad del Distrito Federal.

Artículo 16.- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la propia Comisión Especial a más tardar el quince de enero de cada año que corresponda.

Artículo 17.- El período para el registro de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano queda comprendido del quince de enero al treinta y uno de marzo de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 18.- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Ciudadano y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse dentro del mes de abril de cada año.

Título III De la Distinción en las Ciencias y las Artes

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 19.- El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en las artes y las ciencias.

El reconocimiento se concederá:

I. En las Artes: A quienes hayan sobresalido en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en música, danza, teatro, pintura, escultura, arquitectura, dibujo y grabado.

Se considerará, como reconocimiento a la actividad en las artes, con la finalidad de reconocer a los ciudadanos mexicanos que, con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, trabajos docentes, de investigación o de divulgación, así como aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del Distrito Federal y del País y, en general, al progreso de las artes.

II. En las Ciencias: A aquellos que hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales.

Se concederá a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

Capítulo II De las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura

Artículo 20.- La convocatoria respectiva y el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento estará a cargo de las Comisiones unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

Las Comisiones Unidas emitirán el dictamen correspondiente y deberá ser presentado ante el pleno de la Asamblea Legislativa, una vez que este sea aprobado al interior de las comisiones.

Artículo 21.- Si del resultado del dictamen resultaren dos candidatos, uno en el área de la Ciencia y el otro en el área de las Artes, cada Comisión podrá presentar el dictamen correspondiente, debiendo firmar ambos dictámenes todos los integrantes de las Comisiones unidas, y presentarse ante el Pleno de la Asamblea Legislativa cada uno por separado.

Artículo 22.- En caso de ser dos dictámenes cada presidente de la Comisión ya sea de Ciencia y Tecnología o de Cultura podrá hacer uso de la Tribuna para dar lectura al dictamen correspondiente, según el artículo de 52, fracción VI de este reglamento.

Capítulo III De la Convocatoria para el Mérito en las Ciencias y las Artes

Artículo 23.- Para conceder los Reconocimiento, las Comisiones unidas elaborarán, durante la primera quincena del mes de agosto del año que corresponda una sola convocatoria que contemple a las Ciencias y las Artes.

Artículo 24.- Las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento deberán ser entregadas a más tardar el día quince del mes de octubre siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 11, ante la Comisión respectiva.

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le corresponde recibir las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias.

A la Comisión de Cultura le corresponde recibir las propuestas de candidatos al reconocimiento relacionadas con las Artes.

Artículo 25.- Además de los requisitos establecidos por el artículo 11 del propio reglamento, la Comisión de Cultura deberá observar lo siguiente:

I. Información sobre la obra del creador:

A. Letras: Obras publicadas;

- B. Artes visuales: (pintura, grabado, escultura, fotografía y diseño gráfico), exposiciones individuales y colectivas, en las que ha presentado su obra, y relación de obras que formen parte de colecciones de museos;
- C. Artes Escénicas (dramaturgia, dirección escénica, teatral o escenografía y danza);
- D. Coreografía: Obras estrenadas;

NUM. 15

- E. Dramaturgia: Obras representadas y/o publicadas;
- F. Composición musical: Obras interpretadas, grabadas, publicadas y/o copia de los manuscritos de las obras;
- G. Arquitectura: Obras realizadas;
- H. Música (composición, canto, instrumentistas y dirección); v
- I. Dirección en medios audiovisuales: Obras audiovisuales producidas.
- II. Relación de premios o distinciones obtenidos;
- III. Selección de las notas críticas nacionales o internacionales que se han publicado en torno a su obra;
- IV. Información documental adicional de acuerdo con la disciplina de su especialidad que dé muestra de la trayectoria del creador;
- V. Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país; y
- VI. Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.

Por cada una de las ramas anteriormente citadas se hará entrega de un sólo reconocimiento.

Artículo 26.- La Comisión al dictaminar, tomará en cuenta la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, independientemente de los elementos de convicción que adquiera por sus propios medios.

Artículo 27.- No será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro del periodo de convocatoria, a menos, de que así lo establezca la misma, en particular sobre alguna de las ramas.

Artículo 28.- El reconocimiento al Mérito de la Ciencia y de las Artes se otorgará anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro de la primera quincena del mes de noviembre del año que corresponda.

Título IV De la Medalla al Mérito Policial

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 29.- La Medalla al Mérito Policial, se concederá a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Sólo podrá otorgarse a elementos de las corporaciones policiales federales, Policía Preventiva con todas las unidades y agrupamientos, Policía Complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial o en su caso, por las Empresas que presten servicios de seguridad privada.

Artículo 30.- El Reconocimiento se otorgará en los casos siguientes:

- I. Por el salvamento de alguna persona, aún con riesgo de su vida;
- II. Por la prevención de un grave accidente, aún con riesgo de su vida;
- III. Por impedir la destrucción o pérdida de bienes importantes del Estado o de la Nación;
- IV. Por la persecución y captura de delincuentes, con riesgo de su vida; y
- V. Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas.

Capítulo II De la Comisión de Seguridad Pública

Artículo 31.- Corresponderá a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa convocar y efectuar el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

La Comisión de Seguridad Pública presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado por consenso al interior de la propia Comisión.

Artículo 32.- El reconocimiento se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad Pública, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.

Capítulo III De la Convocatoria para el Mérito Policial

Artículo 33.- La Comisión de Seguridad Pública deberá formular la convocatoria correspondiente en la segunda quincena del mes de agosto del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las presentes bases.

Artículo 34.- Las propuestas y la documentación correspondiente de los candidatos para ser merecedores a la Medalla al Mérito Policial, serán presentadas por la comunidad, así como por los miembros en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, del primero de septiembre al quince de noviembre del año que corresponda, ante la Comisión de Seguridad Pública.

Además de los requisitos señalados en el artículo 11 se deberá tomar en cuenta a los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 35.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda.

Título V De la Medalla al Mérito Deportivo

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 36.- La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que a nombre de la Asamblea Legislativa otorga a todos aquellos deportistas mexicanos que en forma individual o colectiva, que por su dedicación y esfuerzo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial.

Las actividades deportivas serán tomadas en cuenta de preferencia en eventos de alto nivel competitivo en cada una de sus respectivas disciplinas.

Artículo 37.- Sólo serán consideradas para efecto del presente reconocimiento, las disciplinas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana.

Artículo 38.- La Comisión del Deporte podrá solicitar a las asociaciones deportivas del Distrito Federal, los calendarios de actividades que habrán de realizarse durante el año, a efecto de llevar a cabo un seguimiento de la labor desempeñada por los deportistas.

Capítulo II De la Comisión del Deporte

Artículo 39.- La Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa será el órgano competente, encargado de convocar y efectuar el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

El dictamen se presentará ante el pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación una vez que el mismo sea aprobado por consenso al interior de la Comisión del Deporte.

Capítulo III De la Convocatoria para el Mérito Deportivo

Artículo 40.- La Comisión del Deporte será la encargada de realizar la convocatoria correspondiente y deberá ser emitida, a más tardar, en la primera quincena del mes de noviembre del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las presentes bases.

Artículo 41.- Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día quince del mes de enero siguiente ante la Comisión del deporte.

Las propuestas de los deportistas presentados como candidatos, deberán de contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 31 de diciembre al año anterior, al 30 de diciembre del año en que se realiza la premiación.

Artículo 42.- Además de los requisitos señalados en el artículo 11 se deberán tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- I. Documentación para tomar en cuenta de los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de los mismos; y
- II. Características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo.

Artículo 43.- La Sesión Solemne para la entrega del Reconocimiento al Mérito deportivo se celebrará dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año que corresponda.

Título VI Disposiciones Complementarias

Capítulo I Del Proceso de Elección de Candidatos

Artículo 44.- Cuando una persona o institución decida formular una candidatura, la misma se abstendrá de formular otra u otras con relación a la convocatoria del año que corresponda.

Artículo 45.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera

satisfacción de la Comisión dictaminadora, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora.

Artículo 46.- Se tomará en cuenta de preferencia que los candidatos al reconocimiento respectivo sean habitantes del Distrito Federal.

El candidato al reconocimiento no deberá ser servidor público, ni tener parentesco con algún servidor público.

Artículo 47.- Sí el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora para recibir la medalla, se excusare, la Comisión elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo dictamen deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

En caso de declarar desierta el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora deberá presentar el dictamen correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Capítulo II De las Convocatorias

Artículo 48.- La decisión que se adopte será notificada al interesado y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

El Decreto por el que se otorga la Medalla correspondiente será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación nacional.

Artículo 49.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Título VII De la Sesión Solemne

Capítulo Único

Artículo 50.- La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne de la Asamblea legislativa.

Artículo 51.- La Sesión Solemne deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo al candidato electo.

Artículo 52.- En la Sesión Solemne se seguirá el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria del quórum legal;
- III. Apertura de la sesión;

- IV. Lectura del orden del día;
- V. Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa por el que acuerda los tiempos que durarán las intervenciones de los grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- VI. Intervención del presidente de la Comisión dictaminadora para dar lectura al dictamen correspondiente;
- VII. Intervención de un integrante de cada uno de los grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa, para destacar la trayectoria y los méritos del homenajeado que recibirá la Medalla;
- VIII. Imposición de la medalla y entrega del diploma por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa al homenajeado;
- IX. Intervención del homenajeado;
- Χ. Entonación del Himno Nacional; y
- XI. Clausura de la sesión.

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa acordará los tiempos que durarán las intervenciones.

En caso de que el homenajeado sea una asociación o institución publica o privada, esta designará a una persona de su interior, para hacer uso de la tribuna en términos de la fracción IX de este artículo.

Artículo 53.- En la Sesión Solemne que deberá celebrarse, se invitarán como testigos de honor el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes ocuparán el lugar que le corresponde dentro de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO .- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase este reglamento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento de la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, José Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José Espina.

Intégrese el texto de la iniciativa al Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos al diputado José María Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional.

ELC.DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.-Con la venia de la presidencia.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL **PRESENTE** H. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL

DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pago de los derechos tal y como lo establece el artículo 31 fracción IV del Código Financiero es la contraprestación por recibir los servicios que presta una entidad del Gobierno del Distrito Federal en sus funciones de derecho público, entendiendo a la prestación del servicio como algo inmediato, cumpliendo con esto con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Sin embargo, este equilibrio pago de derechocontraprestación ha sido dramáticamente trastocado en el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad respecto a los derechos por servicios de control vehicular que prevé el Código Financiero. Crecen las denuncias y quejas acerca las graves demoras de dicha Secretaría para cumplir con los servicios que los ciudadanos le han solicitado y pagado con anticipación. Desde luego, el caso más evidente es la monumental demora en la entrega de placas de circulación, aunque existen otros casos no perceptibles a simple vista, como la realización del cambio de propietario o la reposición de documentos, los que también presentan serias demoras.

Por el desempeño de la Secretaría de Transportes y Vialidad concluimos que no habrá muestras de reconocimiento del problema y mucho menos espíritu de enmienda para cumplir los servicios que han sido demandados y pagados por los ciudadanos con varios meses de anticipación. En días pasados la Secretaría de Transportes y Vialidad a cargo del licenciado Francisco Garduño Yáñez, difundió en diversos medios de comunicación que la dependencia a su cargo ya no entregaría a domicilio los juegos de placas de los automóviles que se hubieran dado de alta en el padrón vehicular del Distrito Federal, sino que ahora le corresponde a los ciudadanos asistir a los módulos de control vehicular a recoger sus juegos de láminas y calcomanías. Ante esta noticia, la Asamblea Legislativa respondió exhortando al funcionario a cumplir con las normas de entrega de las láminas.

El Secretario Garduño ha evidenciado, otra vez, el nulo compromiso que tiene con los ciudadanos y con las normas que rigen su actuación en aquella dependencia. De nada sirve señalar que su actuación sea totalmente contraria a las disposiciones a las que esta Secretaria debe someterse, incluyendo las mismas normas dictadas desde el Ejecutivo, pues un halo protector lo arropa.

Efectivamente, la fracción VIII del artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del Distrito

Federal establece que le corresponde a la Dirección General de Regulación del Transporte el regular el otorgamiento y coordinar la expedición de placas, tarjetas de circulación, licencias para conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos, circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Para realizar lo anterior, la Jefatura de Gobierno tiene dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Tránsito la obligación de la Secretaría de Transportes y Vialidad de entregar las placas de matrícula, la tarjeta de circulación y la calcomanía de circulación permanente al interesado, en un plazo de hasta 45 días hábiles.

Por si fuera poco el dato sobre la norma de entrega contravenida, en la misma casa del señor Garduño existe una disposición al respecto y que cotidianamente se infringe: el manual de trámites de la Secretaría de Transportes y Vialidad indica que para el trámite VAPA 04, que corresponde al Alta de Vehículo Automotor, el tiempo de entrega del juego de placas, engomado y tarjeta de circulación es de 45 días hábiles y que llegarán por correo al domicilio del interesado.

La "revolución administrativa" en la Ciudad, que se anunció con fanfarrias hasta que el escándalo de corrupción sacudió a la Secretaría de Finanzas, ha quedado convertida en una simple "pendencia burocrática" a juzgar por los resultados y compromiso mostrados en la SETRAVI. La capital del país, que por mucho tiempo pudo presumir un servicio de entrega a domicilio de láminas y documentos con razonable calidad, ha dado media vuelta hasta llegar a ser una de las pocas ciudades del país donde no sólo no se entregan de inmediato las placas al momento de hacer el trámite, sino que además será necesario que los ciudadanos vuelvan a formarse en largas filas una vez más para obtener sus láminas. La justificación de la autoridad ante este problema es la deficiencia de personal al momento de la captura del número de identificación vehicular, sin embargo no creemos que esa sea una justificación válida para el retraso de la expedición de placas.

Lo anterior en un claro ejemplo de la desorganización que priva en el ramo de Transportes y Vialidad Son cada día más evidentes las señales de que el gobierno ha sido rebasado en múltiples aspectos de su responsabilidad, y en este caso literalmente miles de automóviles circulan por la ciudad sin sus respectivas placas. Existen casos ya reportados por algunos medios de comunicación en donde han transcurrido más de tres años sin que se reciban las placas, o que incluso ya se han vendido las unidades sin haber recibido todavía el juego de láminas. En consonancia con el desorden, la Directora de Regulación al Transporte,

Elvira Daniel Kabbaz Zaga, ha sostenido en tono lastimero que 3 mil quinientos juegos de placas nunca serán entregados, pues a los errores propios de la Secretaría deben sumarse los admitidos durante el reemplacamiento, de modo que tales vehículos ya han cambiado de propietario o sido han destruidos o robados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Esta descripción del estado que guardan los servicios de control vehicular son prueba de que el contribuyente no cuenta con garantías suficientes de que recibirá oportunamente la contraprestación que solicitó al pagar el derecho correspondiente. Ante la amplia tolerancia que el Jefe de Gobierno dispensa hacia su Secretario de Transporte y Vialidad, no valen normas para escudar al ciudadano del perjuicio que se le causa. La gravedad del caso sugiere que a la Asamblea Legislativa no le queda otro recurso que proponer una norma que afecte los recursos disponibles por el Gobierno capitalino en los casos de esta omisión tan pertinaz. Lo más grave de este caso es que la devolución del monto pagado no satisface las necesidades de la persona. El servicio de control vehicular solicitado, como lo es la reposición de un documento, el cambio de propietario o las mismas láminas de matriculación, no son prescindibles desde el punto de vista de la seguridad jurídica del ciudadano o del Estado.

Ante la crisis de demora en la prestación de servicios de control vehicular ya pagados por los contribuyentes, no existe otro remedio que disponer en el Código Financiero que la autoridad contará con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para cumplimentar la contraprestación solicitada al efectuarse el pago de los derechos. Transcurrido este plazo, el ciudadano tendrá derecho a la devolución del importe pagado sin que por esto se extinga a obligación de la dependencia de otorgar el servicio requerido. Este es el objetivo de la reforma que se propone: ya que de nada sirven los exhortos para cumplir con las normas; que son inútiles los mecanismos de control interno del Gobierno del Distrito Federal para cuidar la calidad del servicio que la administración pública da al contribuyente, habrá que introducir la disciplina haciendo evidente para el fisco capitalino el costo de la negligencia, el que hasta ahora ha sido soportado por los ciudadanos.

En atención a los motivos antes señalados, se propone a la Asamblea Legislativa el siguiente:

DECRETO:

UNICO .- Se agrega un párrafo al artículo 254 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 254.- ...

En caso de omisión en la prestación de los servicios de control vehicular a que se refieren los artículos 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250 y 251, por un plazo mayor a cuarenta y cinco días hábiles, procederá la devolución de las cantidades recibidas por concepto de derechos en términos del presente ordenamiento, sin que cese la obligación de prestar el servicio de control vehicular solicitado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo a 27 de Abril de 2004.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: Mariana Gómez del Campo Gurza, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Jesús López Sandoval, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Esta es nuestra iniciativa, gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rivera Cabello.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que la iniciativa enlistada en el punto número 6 del orden del día, ha sido retirada.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Mariana Gómez del Campo, integrante del Partido Acción Nacional por un tiempo máximo de treinta minutos.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA REGULACIÓN DE**COMPETENCIAS** VEHICULARES DE ALTA VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Dip. Francisco Chiguil Figueroa Presidente de la Mesa Directiva Asamblea Legislativa del Distrito Federal Presente Honorable Asamblea:

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 constitucional BASE PRIMERA fracción

V, incisos g y I); artículo 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV, 84 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEYDE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DE COMPETENCIAS VEHICULARES DE ALTA VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso ilegal de la vía pública con el propósito de desarrollar en ella carreras de alta velocidad, mejor conocidos como arrancones, ha resurgido como un fenómeno que pone en peligro las vidas de quienes participan en tales carreras así como las de las personas que involuntariamente se encuentran alrededor del desarrollo de las carreras.

Anteriormente el Autódromo Hermanos Rodríguez servía de escenario a eventos especiales donde se realizaban este tipo de carreras, que se desarrollaban ante la presencia de equipo médico de emergencias. Los asistentes, en su mayoría jóvenes, sumaban según estimaciones de los propios organizadores hasta 2,500 personas por noche.

Ante la imposibilidad, de continuar utilizando las instalaciones del autódromo para las carreras, debido a que la empresa concesionaria ha decidido no continuar facilitando las instalaciones para tales fines, hemos visto cómo las calles y avenidas de la ciudad se han convertido en pistas de alta velocidad.

Quienes han optado por seguir desarrollando estas carreras dentro del marco legal vigente, han emigrado a los estados vecinos del Distrito Federal, donde algunas instalaciones particulares funcionan como pistas de ¼ de milla, tal es el caso de Toluca en el Estado de México.

Sin embargo, la mayor parte de estas carreras se siguen desarrollando dentro del Distrito Federal, en la clandestinidad, tal es el caso de vialidades como las Bombas, Cuemanco, Alberca Olímpica, Tepeyac, Zacatenco, Constituyentes, Tlalpan, Héroes del 47, Río Mixcoac, Avenida Revolución y Calle Nadadores.

Entre quienes gustan de estas carreras se tiene la percepción de que éstas no podrán evitarse, aún con la instrumentación de sanciones más severas y una aplicación estricta de la ley. Sin embargo, ello no debe de eximir del cumplimiento de la ley a quienes se

presume tienen la edad mínima para conducir un vehículo y, por ende son responsables de las consecuencias de sus acciones.

Los diputados que suscribimos esta iniciativa estamos conscientes de que el fenómeno puede y debe ser encausado hacia espacios propicios para el desarrollo de las carreras, sin embargo la urgencia de detener la proliferación, de las mismas en la vía pública nos obliga a presentar esta propuesta que busca hacer las calles más seguras al otorgar a la autoridad medidas de sanción más severas contra los infractores. No olvidemos que las altas velocidades que se alcanzan se convierten en un factor en contra de los peatones, de otros vehículos y de quienes participan en las carreras.

La actual normatividad dificulta el trabajo de la autoridad puesto que dos ordenamientos se contradicen en cuanto a la sanción aplicable, por un lado el Reglamento de Tránsito establece un arresto administrativo inconmutable de 20 a 36 horas, más una multa de 5 salarios mínimos, en tanto, que la Ley de Justicia Cívica establece una sanción de 11 a 20 días de salario mínimo o un arresto de 13 a 24 horas. Por ello la presente iniciativa pretende reformar la Ley de Justicia Cívica para establecer sanciones específicas a quienes participen en estas carreras, ya sea como conductores de los vehículos o como espectadores, para lo que se propone homologar lo establecido en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal con las sanciones previstas por la Ley de Justicia Cívica, también del Distrito Federal, fijando así un arresto inconmutable de 20 a 36 horas más las multas que la Ley de Justicia Cívica y el Reglamento de Tránsito establecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos la presente presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERALEN MATERIA DE REGULACIÓN DE COMPETENCIAS VEHICULARES DE ALTA VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXII al artículo 8 y se reforma el artículo 9 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8. En términos del artículo anterior, son infracciones cívicas las siguientes:

XXII.- Participar en competencias vehiculares de alta velocidad en la vía pública, ya sea como conductor de los vehículos participantes o como espectador;

Artículo 9. Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán:

IV.- La infracción a la fracción XXII se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 100 días de salario mínimo y con arresto inconmutable de 20 a 36 horas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En cualquier caso, será aplicable el procedimiento conciliatorio cuando la infracción tuviere lugar con motivo de juegos o actividades deportivas en que participaren los presuntos infractores con excepción de cuando se trate de carreras vehiculares de alta velocidad en la vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México, D. F. Salón de Sesiones a veintinueve de abril dé dos mil cuatro.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, José Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Mariana Gómez.

Insértese integramente el texto de la iniciativa al Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley del Deporte, se concede nuevamente el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Mariana Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Con su venia, Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Dip. Francisco Chiguil Figueroa Presidente de la Mesa Directiva Asamblea Legislativa del Distrito Federal Presente. Honorable Asamblea:

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 constitucional BASE PRIMERA C fracción V, incisos e), g) y I); artículo 42 fracciones IX, XI y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV, 84 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos sido testigos de una serie de legislaciones en materia deportiva alrededor del mundo. Nuestro país no ha sido la excepción y, en general, se puede percibir un nuevo e importante interés por el derecho deportivo, por los problemas legislativos que plantea, así como la relevancia social que ha cobrado. Lo anterior no debería sorprendernos ya que el deporte ha sido y es, una de las actividades fundamentales del quehacer humano, una de las diversiones más populares y primordiales del desarrollo humano. Sería difícil poder entender a nuestras sociedades modernas, a sus costumbres y hábitos, si hiciéramos a un lado el fenómeno deportivo.

El deporte está presente en todos los rincones de nuestro territorio están de una u otra manera influenciados por este fenómeno, ya sea desde los primeros aòos de la escuela, hasta importantes espectáculos y eventos que pueden llegar incluso a paralizarlo. De hecho, en el ámbito federal, contamos con una Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual se habla del derecho al deporte; de la libre determinación de todo individuo para escoger, asociarse, prepararse, practicar y competir en alguna modalidad deportiva. Es decir, en México, la libre práctica deportiva es un derecho protegido por la ley. Cabe mencionar que el Distrito Federal no se ha quedado atrás ya que cuenta con una Ley del Deporte.

Al hacer un análisis de esta ley, hemos encontrado algunos espacios para ciertas propuestas en beneficio del deporte y de quienes lo practican. Si bien hemos de reconocer en un primer momento el gran acierto que significa contar con una ley para estos fines, no hemos de quedarnos ahí, tenemos la obligación de señalar las posibles modificaciones que la enriquecen, que mejoren la ciudad

y, que sobre todo, beneficien a aquellas personas que fomentan la actividad deportiva. Pero antes de comenzar hemos de esbozar el carácter de esta ley, sobre todo de cara a la riqueza y variedad de la práctica deportiva. En este sentido, podríamos afirmar que esta ley, no se preocupa del deporte en todas sus facetas, sino que únicamente en un sentido estrictamente público. En otras palabras, no legisla en materia de espectáculos deportivos, ni tampoco en el mundo del deporte profesional, que son materia de otro ordenamiento. Teniendo presente la anterior advertencia hemos creído prudente presentar las siguientes propuestas.

Se proponen un total de ocho reformas, lo cual significa una modificación realmente profunda de esta ley que, únicamente ha sufrido tres reformas desde su promulgación en 1995 hasta nuestros días.

Por otro lado, para poder cumplir cabalmente con uno de nuestros propósitos, hemos considerado necesario reformar también el Código Financiero del Distrito Federal, para así contar con una reforma integral y eficaz en esta materia.

De estas ocho reformas a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, sólo una de ellas es una modificación (al artículo 56), mientras que las siete restantes son artículos que se adicionan. Las reformas se podrían dividir en tres bloques temáticos: los recursos auto-generados, la atención médica y la regulación de las ligas deportivas. Mientras que la reforma al Código Financiero está encaminada a plantear una reforma integral en el tema de los autogenerados, un complemento para esta reforma a la Ley del Deporte.

En cuanto a la Ley del Deporte los artículos 19 bis y 19 ter, postulan una importante reforma para que los recursos auto-generados sean utilizados únicamente para programas de desarrollo social de los órganos político administrativos. Lo anterior debido a que, a pesar de existir un presupuesto específico para los programas de desarrollo social y los deportivos de la ciudad, parece necesario también poder contar con recursos adicionales para el mantenimiento y mejoramiento tanto de los programas, como de las instalaciones. Para este efecto, los recursos que son generados en las mismas instalaciones podrían ser de gran ayuda.

Para esta importante modificación hemos considerado tres razones importantes: primero, el reclamo por parte de la ciudadanía, de los deportistas, de niños y niñas, quienes demandan una mayor inversión y apoyo a las instalaciones que utilizan cotidianamente. También nos hemos reunido con distintos administradores de deportivas en la ciudad, y ellos han pedido claramente lo mismo y, por último, nuestra responsabilidad como legisladores, la cual nos obligó

a buscar soluciones reales y eficaces, para así contestar con prontitud a las demandas de la sociedad, dentro de nuestra esfera de competencia.

NUM. 15

Desde hace unos meses varios diputados de esta asamblea hemos llevado a cabo una serie de recorridos a diversas instalaciones deportivas del Distrito Federal, donde entre otras cosas, hemos podido constatar el deplorable estado en que se encuentran algunos deportivos, así como la imperante falta de recursos en otros. Es decir, en donde las instalaciones no están francamente deterioradas, se encuentran en tal estado que cualquier ayuda, por mínima que sea, sería bienvenida.

No solamente ha sido nuestra experiencia la que ha podido ser testigo de estas necesidades, sino que existe también un reclamo de los directores de los deportivos, usuarios y empleados, desde Iztapalapa hasta Benito Juárez. Estos recorridos los hemos realizado con diputados pertenecientes a diversos partidos políticos; hemos conversado con dirigentes y atletas que están más allá de los colores y banderas de esta Asamblea, pero que, repetidamente nos han exigido que, desde nuestro trabajo legislativo, nos comprometamos tanto con los deportivos de la ciudad como con aquellos programas sociales que apoyan a personas en franca desventaja social.

Así que no sería una exageración afirmar que esta iniciativa pertenece a la ciudadanía, a los deportistas, a todos aquellos que durantes horas, semana tras semana, realizan un deporte en instalaciones de la ciudad.

Además es nuestra responsabilidad contar con una infraestructura deportiva que permita la práctica deportiva a todos, y no sólo a aquellas personas que pueden pagar el uso de instalaciones privadas, ya que si bien en los últimos años ha habido un importante crecimiento de instalaciones privadas, el sector público tiene que responder con un esfuerzo acorde con las demandas ciudadanas y los compromisos de quienes gobiernan.

Esperamos que teniendo presente lo anteriormente expuesto, la demanda ciudadana sea recogida en el seno legislativo, para así simplificar los procesos en las instalaciones deportivas, así como fortalecer el desarrollo social que es su fundamento. Así, esta propuesta recoge y armoniza la demanda ciudadana, las exigencias de deportistas y servidores públicos, así como las adecuaciones legislativas necesarias para poder llevar a cabo lo anterior.

En otro orden de ideas, hemos considerado que una falla importante de algunos deportivos es la falta de una atención médica permanente para poder atender los posibles accidentes e imprevistos, así como la presencia de un guardavidas por alberca, distinto de aquellos

profesores que imparten una clase y no pueden vigilar a quienes disfrutan de este servicio. En este sentido, los artículos 51 bis y 51 ter, contemplan incorporar con carácter de obligatorio, tanto un servicio médico permanente, como el servicio de guardavidas cuando se cuente con una alberca.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Así mismo, se ha considerado que las ligas deportivas constituyen una de las piezas más importantes del sistema deportivo de esta ciudad. Según algunas estadísticas, más de un millón de capitalinos practican el fútbol cada fin de semana en una de estas ligas deportivas, y en muchas ocasiones en espacios públicos poco regulados. En consecuencia, hemos pensado necesario dar los primeros pasos en la conformación de un marco jurídico apropiado para este fenómeno.

De ahí que, los artículos 56, 56 ter, 56 quater y 56 quinter, estén encaminados a legislar sobre este importante tema. Algunas de las ideas que hemos incorporado en los artículos mencionados son las siguientes: el artículo 56 propone dotar de un marco más amplio de responsabilidades a los administradores de los deportivos, para con la ley, los titulares de los órganos político administrativos y con el Instituto del Deporte; el artículo 56 ter, que trata

sobre las responsabilidades y obligaciones de las ligas deportivas, hasta ahora muy poco claras; el artículo 56 quater que señala la responsabilidad de las autoridades para hacer cumplir a las ligas deportivas las distintas disposiciones legales pertinentes; y, por último, el artículo 56 quinter, el cual prevee las sanciones correspondientes en caso de no cumplir lo que estipula esta ley.

Esta iniciativa contempla además adicionar un artículo al Código Financiero, y así permitir que los órganos político administrativos, y a su vez, las instalaciones deportivas, cuenten con recursos de manera más eficaz y expedita; así como la obligación de destinar estos fondos al desarrollo social y el ámbito deportivo únicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 56 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Corresponde a la administración de las instalaciones deportivas supervisar el cumplimiento de

la normatividad para el mejor funcionamiento de las ligas deportivas. Así como evitar que se violen las disposiciones que se estipulan en el presente ordenamiento. Los administradores deberán presentar a los Jefes Delegacionales y al Instituto del Deporte, un informe anual pormenorizado sobre la situación de las ligas deportivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan los artículos 19 bis, 19 ter, 51 bis, 51 ter, 56 ter, 56 quater y 56 quinter a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 bis.- Las autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal deberán permitir que los recursos que se generen por las actividades realizadas en los deportivos, ya sean por las tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o los generados a partir de los convenios con el sector privado sean utilizados íntegramente para el aprovechamiento y mejoría de los programas de desarrollo social de la demarcación.

ARTÍCULO 19 ter.- Corresponde a las autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal estar al tanto de los ingresos y los egresos de los deportivos, por medio de informes mensuales, para supervisar que estos recursos sean utilizados únicamente para el mantenimiento, sostenimiento, seguridad, desarrollo y funcionamiento de las instalaciones que los generen, destinando los excedentes a los programas de desarrollo social de la demarcación.

ARTÍCULO 51 bis.- Las instalaciones deportivas integrantes del Sistema del Deporte del Distrito Federal deberán ofrecer un servicio de atención médica profesional, tanto para los usuarios como para aquellos deportistas que entrenen en sus instalaciones. Este servicio deberá ser gratuito y estar disponible de manera permanente en todos los horarios mientras se realicen en dichas instalaciones actividades deportivas. Por otro lado, ha de procurarse que el personal médico cuente con conocimientos en materia de medicina deportiva.

ARTÍCULO 51 ter.- Cuando el deportivo cuente con alberca, se deberá contar con guardavidas certificados que supervisen constante e ininterrumpidamente a usuarios y deportistas que utilicen dicha instalación. Bajo ninguna circunstancia podrán realizar esta función quienes impartan clases en las albercas.

ARTÍCULO 56 ter.- Las ligas deportivas deberán responsabilizarse del uso de las instalaciones durante los horarios que les son concedidos. Junto con la administración del deportivo asumirán las tareas de mantenimiento y conservación de las mismas en los horarios acordados. Para lo anterior, deberán tomar en

cuenta los lineamientos propuestos por la administración del deportivo y el Instituto.

ARTÍCULO 56 quater.- La administración de las instalaciones deportivas será responsable de que las ligas deportivas que utilicen las instalaciones y los servicios que ofrece el deportivo lo hagan, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y acorde con la cultura deportiva, a la que se refiere el Título Séptimo del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 56 quinter.- En caso de que los responsables de las ligas deportivas o las autoridades de las instalaciones deportivas no cumplan con lo dispuesto por esta ley, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por el Título Octavo de esta ley.

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el artículo 322 bis del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 324.- Los aprovechamientos que se generen por las actividades deportivas derivadas del uso de bienes del dominio público, ya sean por las tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o los generados a partir de convenios con el sector privado serán utilizados íntegramente por la instalación deportiva para el mantenimiento, sostenimiento, seguridad, desarrollo y funcionamiento de las instalaciones que los generen, destinando los excedentes a los programas de desarrollo social de la delegación correspondiente, conforme a las reglas generales que emita ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cuatro.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, José Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tal como ha sido solicitado inclúyase la iniciativa íntegramente al Diario de los Debates.

NUM. 15

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29, 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Deporte, Juventud y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de reformas al artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con el permiso de la presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Francisco Chigul Figueroa Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura PRESENTE

La suscrita diputada Araceli Vázquez Camacho integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta H. Asamblea Legislativa, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su amable conducto me permito proponer a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente iniciativa que reforma el artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa que hoy se presenta, pretende dar respuesta a las demandas de directivos de diferentes planteles educativos, así como de padres de familia preocupados por el hecho de que a las afueras o cercanías de muchos centros educativos a los que asisten sus hijos se ubican establecimientos en los que se expenden bebidas alcohólicas.

El consumo de bebidas alcohólicas data de la época precolombina, fue a partir de la Conquista cuando el consumo de estas bebidas aumentó. En los últimos aòos su empleo se ha extendido alarmantemente a nuevos sectores de la población como son las mujeres y los adolescentes. El abuso en el consumo de bebidas alcohólicas representa un elevado costo para el país por su contribución en mortalidad prematura debida a problemas de salud y como resultado de accidentes y violencias. Así los principales padecimientos que se asocian con el consumo de alcohol son la cirrosis hepática, las lesiones por accidentes viales, la dependencia alcohólica y los homicidios. El alcoholismo representa en suma uno de los principales problemas de salud pública.

El consumo de alcohol, como se ha mencionado está en aumento entre mujeres y adolescentes, el mayor consumo se da cada vez más en edades tempranas, los adolescentes se suman a las prácticas de consumo copiando cada vez más los modelos de los adultos, vinculando al consumo con la embriaguez.

La encuesta Nacional de Adicciones 2002, arrojó entre sus resultados el siguiente: se reporta un incremento en el índice de consumo de los adolescentes, de 27% en 1998 a 35% en 2002 entre los varones, y de 18% a 25% respectivamente entre las mujeres.

Los jóvenes aprenden de los contextos donde interactúan, los estilos de vida que adoptan tienen que ver mucho con los entornos que les rodean. En este tenor de ideas los adolescentes adquieren bebidas alcohólicas en tiendas que se ubican muchas veces en los alrededores de sus centros de educación ya sea básica (tratándose de secundarias) o media superior, sin que se les solicite identificación, tomando en cuenta que la edad legal para adquirir bebidas con alcohol es de 18 años.

Aunado a esto es importante destacar que científicos de la Universidad de Yale han descubierto que los adolescentes son más vulnerables que los adultos y los ancianos frente a las dependencias al tabaco, el alcohol y otras adicciones debido a que las regiones del cerebro que gobiernan el impulso y la motivación no están totalmente formadas a edades tempranas, los científicos comprobaron que los desórdenes en el comportamiento de los adolescentes relacionados con dependencias o adicciones son en realidad desórdenes del desarrollo neuronal. La investigación publicada en The American Journal of Psychiatry determinó que los circuitos cerebrales implicados en el desarrollo de las aficiones sufren profundos cambios durante la adolescencia, lo que incita a las personas de estas edades a tener nuevas experiencias incluyendo acciones impulsivas y comportamientos arriesgados, incluyendo la experimentación y abuso de drogas adictivas.

De esta forma se pretende reformar el artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a efecto de establecer que la venta de bebidas alcohólicas en vinaterías u otros establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado y no se permita su consumo en el interior se prohiba expresamente a menores de 18 años. Además que las vinaterías no se instalen a menos de quinientos metros a la redonda de un centro de educación básica o media superior, tomando en consideración que la educación media superior es cursada por jóvenes que aún son menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, la presente propuesta de reformas al artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se reforman el Artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

De las vinaterías y todos aquellos establecimientos mercantiles en los que se vendan bebidas alcohólicas en envase cerrado y no se permita su consumo en el interior.

Artículo 67.- Los Establecimientos Mercantiles previstos en este capítulo podrán vender abarrotes y comestibles en general, la venta de bebidas alcohólicas será exclusivamente en envase cerrado y queda prohibido su consumo en el interior del establecimiento y su venta a menores de edad, cuando haya duda sobre la edad de quien pretende adquirir las bebidas alcohólicas, se le solicitará exhiba identificación oficial.

La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

Las vinaterías no podrán instalarse, en ningún caso, a menos de quinientos metros a la redonda de un centro de educación básica o media superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los establecimientos mercantiles que estén operando con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no se permita su consumo en el interior, que se encuentren a menos de quinientos metros a la redonda de algún centro de educación básica o media superior, tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente reforma para

finalizar la venta bebidas alcohólicas. Para verificar el cumplimiento de lo anterior, las delegaciones realizarán visitas de verificación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

DIP. ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

Gracias por su atención. Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Vázquez Camacho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública y de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna, hasta por treinta minutos, al diputado Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud de que el diputado no se encuentra presente, el punto lo vamos a posponer para la próxima sesión.

Como siguiente punto de la orden del día se encuentra enlistado un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se establece el procedimiento para la designación del Jefe Delegacional sustituto en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal.

Se solicita a la secretaría dar lectura al Acuerdo mencionado.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL SUSTITUTO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente encargado de optimizar las funciones legislativas, administrativas y políticas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en caso de ausencia por un periodo mayor a 90 días, cualquiera que sea la causa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá designar a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los ciudadanos que habrán de sustituir a los Jefes Delegacionales.

TERCERO.- Toda vez que no se establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, el procedimiento interno que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deba seguir para la designación de Jefes Delegacionales sustitutos, esta Comisión de Gobierno somete a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Recibida la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para la sustitución del Jefe Delegacional en Tlalpan, esta Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Gobierno deberá analizarla con el fin de verificar que el ciudadano propuesto cumpla con lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en caso que el ciudadano propuesto no cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno lo hará del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que formule a esta soberanía una nueva propuesta.

TERCERO.- Cumplido el procedimiento anterior, si el candidato propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 53 fracciones V, VI y X y 105 fracciones I, II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para ocupar el cargo de Jefe Delegacional, la Comisión de Gobierno someterá al pleno de la Asamblea Legislativa la propuesta para que por mayoría absoluta y en uso de las atribuciones que le confiere a esta soberanía el artículo 42, específicamente en la fracción XXVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los diputados que integran la III Legislatura designen al Jefe Delegacional sustituto en la demarcación territorial de Tlalpan.

CUARTO.- El ciudadano que sea designado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rendirá protesta en términos de lo previsto por el párrafo cuarto del numeral 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y tomará posesión del cargo inmediatamente.

QUINTO.- En caso de que el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal no aprobase la propuesta, se solicitará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que formule una nueva propuesta que se someterá al procedimiento ya referido.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los 27 días del mes de abril del 2004.

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: Lorena Villavicencio Ayala, Secretaría, en funciones de Presidenta; Guadalupe Chavira de la Rosa, coordinadora del grupo parlamentario del PRD; José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los integrantes: Carlos Reyes Gámiz, Alejandra Barrales Magdaleno y Silvia Oliva Fragoso.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

LA C. SECRETARIA.- Se pregunta a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Tome nota la secretaría. Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que en coordinación con la Procuraduría General de la República, dentro de las Investigaciones que se están realizando por los Presuntos Actos de Corrupción, derivados de los Videoescándalos, se investigue y determine cuál fue la participación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDEO ESCÁNDALOS, SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL (CISEN).

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue turnado para su análisis y dictamen de LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDEO ESCÁNDALOS, SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL (CISEN), presentada por la Diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción I, 63 y 64 de la ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 1, 32, 33 y 39 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, OUE EN COORDIIVACIÓN CON LA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES QUÉ SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE. LOS VIDEO ESCÁNDALOS, SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 1° de abril del año 2004, se presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, OUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDEO ESCÁNDALOS, SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA *PARTICIPACIÓN* DEL**CENTRO** INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL, presentada por la Diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con fecha 1° de abril del año 2004, recibida el 2 de abril del 2004, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunió el 26 de abril del 2004, para dictaminar la

propuesta con punto de acuerdo presentada con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES OUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDEO ESCÁNDALOS. SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA *PARTICIPACIÓN* **CENTRO** DELDEINVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL, presentada por la Diputada Araceli Vázquez.

SEGUNDO.- Dados los recientes casos de corrupción política que han cimbrado al país, los partidos políticos han mostrado un claro rechazo ante dichos acontecimientos y han emprendido una serie de acciones con el fin de esclarecer los hechos ocurridos y sancionar a quienes resulten responsables.

TERCERO.- En este tenor, el dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo tiene como fin coadyuvar a esclarecer los posibles actos de corrupción de funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y servidores adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional. En ese sentido, se exhorta a la Procuraduría Capitalina y se solicita a la Procuraduría General de la República para que dentro del ámbito de sus competencias investigue si dentro de las acciones que al parecer llevaron a cabo servidores públicos adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, existen hechos constitutivos de delito y en su caso actuar en competencia.

CUARTO.- En el mismo sentido, se solicita a la Procuraduría Capitalina a que en las investigaciones de diversos servidores públicos del Distrito Federal por posibles actos de corrupción, se investigue si es que hay nexos, y de ser así, cuáles son los vínculos entre el empresario Carlos Ahumada, Carlos Salinas de Gortari, Diego Fernández de Cevallos y Luis Eduardo Zuno Chavira.

QUINTO .- Los diversos actores políticos están convencidos de la lucha frontal contra la corrupción, múltiples son los medios a emplear y esta Comisión Dictaminadora consideró que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Soberanía era fundamental coadyuvar a esclarecer los hechos ocurridos, por lo cual se hacen las peticiones correspondientes a la

Procuraduría Capitalina y a la Procuraduría General de la República.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEXTO.-

SÉPTIMO.-

OCTAVO.- Que se ha vinculado al citado empresario con Rosario Robles, Diego Fernández de Cevallos, Carlos Salinas de Gortari, Luis Eduardo Zuno Chavira y funcionarios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, sin embargo, a la fecha no existen indicios que comprueben los supuestos vínculos.

NOVENO.- Que en este sentido, resulta fundamental el aclarar si existe alguna clase de vínculos entre Carlos Ahumada Kurtz, Diego Fernández de Cevallos, Luis Eduardo Zuno Chavira, Carlos Salinas de Gortari y funcionarios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

DÉCIMO.- Que han sido tales las versiones encontradas, que los propios involucrados han sostenido; que los ciudadanos desconocemos si verdaderamente personajes públicos como Diego Fernández de Cevallos, Carlos Salinas de Gortari, Luis Eduardo Zuno Chavira y funcionarios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional sostienen algún tipo de vinculo con el empresario Carlos Ahumada Kurtz.

DÉCIMO PRIMERA.- Que la propuesta con punto de acuerdo señala que el camino a seguir para que la ciudadanía vuelva a confiar en las instituciones es la participación ciudadana, misma que significa actuar con verdad y fomentar la apertura de espacios para que el ciudadano recupere la confianza en sus instituciones e intervenga en la toma de decisiones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Que en el interés de que la ciudadanía conozca la verdad sobre posibles nexos de los personajes arriba indicados, esta Comisión considera que es de aprobarse LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDED ESCÁNDALOS, 'SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA *PARTICIPACIÓN* **DEÚCENTRO** INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL, a fin de que esto coadyuve a que los capitalinos conozcamos si existe algún tipo de vínculo entre Carlos Ahumada Kurtz y Diego Fernández de Cevatlos, Carlos Salinas de Gortari, Luis Eduardo Zuno Chavira y funcionarios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con lo solicitado en LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL REPÚBLICA DENTRO DE INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DE LOS VIDEO ESCÁNDALOS, SE INVESTIGUE Y DETERMINE CUÁL FUE LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES **TÉRMINOS:**

PRIMERO.- Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y se solicita a la Procuraduría General de la República para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones investiguen, si dentro de las acciones que al parecer llevaron a cabo servidores públicos adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional existen hechos constitutivos de delito y en su caso, actuar en consecuencia. Esto en relación con las investigaciones que se están realizando por los presuntos actos de corrupción cometidos por diversos servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que en las investigaciones que se han iniciado a diversos servidores públicos del Distrito Federal, por posibles actos de corrupción, se investigue si es que hay nexos, y de ser así, cuáles son los vínculos entre Carlos Ahumada Kurtz, Carlos Salinas de Gortari, Diego Fernández de Cevallos y Luis Eduardo Zuno Chavira.

TERCERO.- Que del resultado que arrojen las investigaciones se sirvan informar a esta Asamblea Legislativa.

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias las y los diputados: Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Jorge Alberto Lara Rivera, José Guadalupe Jiménez Magaña, Silvia Lorena Villavicencio Ayala.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la tribuna por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a la diputada Lorena Villavicencio.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Gracias, diputado Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a nombre de las Comisiones Dictaminadoras a fundar y motivar el dictamen con proyecto de resolución de la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que en coordinación con la Procuraduría General de la República, dentro de las investigaciones que se están realizando por los presuntos actos de corrupción derivados de los videoescándalos, se investigue y determine cuál fue la participación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), al tenor de los siguientes elementos:

Primero.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 1º de abril del presente año, se presentó la antes mencionada propuesta, presentada por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo.- Dados los recientes casos de corrupción política que han cimbrado al país, los partidos políticos han mostrado un claro rechazo ante dichos acontecimientos y han emprendido una serie de acciones con el fin de esclarecer los hechos ocurridos y sancionar a quienes resulten responsables.

Tercero.- En este tenor, el dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo tiene como fin coadyuvar a esclarecer los posibles actos de corrupción de funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y servidores adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional. En ese sentido, se exhorta a la Procuraduría Capitalina y se solicita a la Procuraduría General de la República para que dentro del ámbito de sus competencias investigue si dentro de las acciones que al parecer llevaron a cabo servidores públicos adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, existen hechos constitutivos de delito y en su caso actuar en competencia.

Cuarto.- En el mismo sentido, se solicita a la Procuraduría Capitalina a que en las investigaciones de diversos servidores públicos del Distrito Federal por posibles actos de corrupción, se investigue si es que hay nexos, y de ser así, cuáles son los vínculos entre el empresario Carlos Ahumada, Carlos Salinas de Gortari, Diego Fernández de Cevallos y Luis Eduardo Zuno Chavira.

Quinto.- Los diversos actores políticos están convencidos de la lucha frontal contra la corrupción, múltiples son los medios a emplear y esta Comisión Dictaminadora consideró que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Soberanía era fundamental coadyuvar a esclarecer los hechos ocurridos, por lo cual se hacen las peticiones correspondientes a la Procuraduría Capitalina y a la Procuraduría General de la República.

Por tales razones y da acuerdo a los usos y las prácticas parlamentarias, se emitió en tal sentido el dictamen de la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que en coordinación con la Procuraduría General de la República, dentro de las investigaciones que se están realizando por los presuntos actos de corrupción derivados de los videoescándalos, se investigue y determine cuál fue la participación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, se solicita su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un sólo acto.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Estoy pidiendo el uso de la palabra para inscribirme en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted la palabra hasta por diez minutos, diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ **VELÁZQUEZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

Ya en Comisiones manifestamos el punto de vista de mi fracción parlamentaria al respecto. No es sobre el fondo del dictamen, es para señalar que no se puede mediante puntos de acuerdo solicitar simplemente información sobre los escándalos derivados de los actos cometidos por funcionarios públicos y un legislador de esta Asamblea Legislativa.

Hemos propuesto en reiteradas ocasiones la constitución de una Comisión investigadora o especial que se aboque a coadyuvar en el proceso del esclarecimiento de los vergonzosos sucesos de corrupción.

Señores legisladores, no es solamente solicitando información, y entrando en una disputa de quién filtró, quién no filtró, quién estuvo en una reunión y quién estuvo en otra. Es menester de que esta Asamblea Legislativa también

cumpla y ejecute las facultades que tenemos conferidas en la Ley Orgánica para investigar el desempeño de la Administración Pública del Distrito Federal, las delegaciones en el uso de los recursos públicos mediante la contratación de obra, la Secretaría de Finanzas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Gustavo Ponce en su última comunicación pública transmitida por el Secretario General de Gobierno, dijo que cometió algunas acciones irregulares, así como en esta propia Asamblea Legislativa en la cual ya se ha avanzado en la solicitud de una auditoría.

No es única y exclusivamente solicitando a las autoridades competentes que hagan su trabajo; tenemos facultades que tenemos que utilizar, que podemos utilizar. Ha habido una resistencia permanente a crear esta Comisión Especial o Investigadora.

¿Qué vamos a hacer con la información que solicitamos? ¿Simple y sencillamente recibir informes de quienes están realizando las investigaciones?

Esta Asamblea no hará uso pleno de sus atribuciones. Nos negamos la facultad de coadyuvar en el proceso de esclarecimiento de los sucesos, de los hechos. Sí es así que lo diga la mayoría.

La propuesta fundamental de nosotros es que podemos coadyuvar en un ánimo de imparcialidad y de conocimiento profundo de los sucesos a aportar elementos de análisis que se han valorado por las instituciones que están encargadas de perseguir los delitos si los hubiere, que se hayan cometido.

Ya se creó aquí una Comisión Especial, la de Paraje San Juan, ya hubo una declaración sobre un suceso que involucraba posiblemente una erogación de recursos por parte del gobierno de la ciudad. En este caso ¿no vamos a hacer más que puntos de acuerdo para solicitar información a gusto de quien lo proponga?

Hoy es el CISEN, mañana la Procuraduría, después el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. ¿Esa es la ruta que nos queremos fijar? Que la definan quien tiene la mayoría de los votos en esta Asamblea. Nosotros estamos en contra, que no sea ese el método.

Recuerdo las voces de legisladores del mismo partido que aquí es mayoría exigiendo crear una comisión Conasupo en la Cámara de Diputados, y se creó.

Se han creado en esta Asamblea comisiones investigadoras y especiales sobre diversos temas en anteriores Legislaturas. ¿Hoy por qué no?

Es el momento propicio este dictamen recaído sobre el punto de acuerdo para generar estas reflexiones y manifestar claramente cuál es le punto de vista del Partido Revolucionario Institucional en esta materia y en la propuesta reiterada que ha hecho nuestro coordinador Manuel Jiménez Guzmán, de crear esta Comisión.

Ese es nuestro planteamiento y es por ello que votaremos en contra este dictamen de punto de acuerdo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para hablar en pro de la propuesta, tiene la palabra la diputada Araceli Vázquez Camacho hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con el permiso de la presidencia de la Mesa y con el permiso de la Asamblea.

Yo vengo a esta tribuna a pedirles a los compañeros legisladores y legisladoras que voten a favor del dictamen para que se investigue el papel del CISEN.

Yo no veo contradicción en la alocución que hizo el diputado Mauricio López con esto que estamos pidiendo.

Yo creo que una de los instrumentos de la Asamblea para comunicarnos con los funcionarios y denunciar la gestión de un hecho es a través de los puntos de acuerdo. También coincido con él en que no solamente tenemos este instrumento, sino que estamos nosotros responsables de utilizar otro tipo de instrumentos con mayor formalidad y tal vez con mayor peso político.

Yo le pido al diputado Mauricio y a los diputados del PRI que se sumen y den su voto a este dictamen, pero también le digo al diputado y a los compañeros de la Asamblea que me sumo a esa propuesta que viene a externar aquí el diputado.

Formemos una comisión con mayores atribuciones y más formalidad, Mauricio, y veamos, pidamos que a través de esa comisión se investigue y que aportemos, con el método que hemos aprendido, y que es un método que yo aspiro a que los diputados seamos objetivos y científicos, a que se ventilen estos sucesos.

No podemos negar, seamos del color que seamos y de la ideología que tengamos, no podemos negar que haya asuntos poco claros. Nada más quiero recordarles que en diciembre del 2002 es apresado Eduardo Zuno en un avión por contrabando de armas y ese avión era propiedad, es propiedad de Carlos Ahumada.

Días después el mismo Procurador General de la República, Macedo de la Concha, se echa una cascarita con Carlos Ahumada y no hay ninguna relación ni se piden cuentas de esa relación entre Ahumada Kurtz y Zuno.

Después tenemos con que el señor Carlos Ahumada interpone una denuncia por extorsión y la interpone en la PGR, cuando es de delito común, de orden común; es otra

irregularidad, y para sumar a la cadena de irregularidades tenemos que se lleva a cabo esta ratificación de denuncia en un hotel, se paga la cuenta y se tiene la privacidad de un cuarto en ese hotel o de un salón en ese hotel. Son cosas que no podemos pasar por alto

Yo entiendo que el partido en el poder, me refiero al Partido Acción Nacional, defienda a sus funcionarios, lo entiendo; entiendo que también su posición sea justificar políticas que no son justificables, pero también en el mismo punto de Acuerdo yo hago un llamado a todos mis compañeros diputados y diputadas, hago un llamado, tenemos una obligación frente a la ciudadanía.

Yo estoy observando un debilitamiento de las instituciones, estoy observando que se nos está calumniando y que la división de poderes corre riesgo, que está ganando el autoritarismo frente a un régimen republicano que debemos defender, que está ganando el centralismo frente a un proceso de federalización que tenemos que impulsar para que el Estado y el Municipio tenga más libertad.

Se ha hecho escarnio de nosotros como figuras públicas y se nos relaciona con cachondos desnudos, con ebrios y creo que tenemos la obligación de rescatar la dignidad no solamente de los diputados, sino la dignidad de la institución de la Asamblea Legislativa.

Yo creo que en las instituciones y subo a esta Tribuna para decirle a mis compañeros: creo en las instituciones, creo que nosotros somos funcionarios con la voz del pueblo y con toda responsabilidad les invito a que cuando un diputado está tomando la palabra entiendo también que se haga plática y entiendo también que tengamos que poner de acuerdo, pero les pido que seamos respetuosos de los diputados que están tomando la palabra y que nosotros mismos rescatemos esa figura de dignidad del político.

Quiero compartirles una anécdota: Cuando yo llegaba aquí a la Asamblea no me dejaban paso y uno de los policías me impidió y le dije soy diputada. "y a mí qué me importa". Creo que tenemos que hacer algo y le pido a los diputados que no solamente apoyen este punto de Acuerdo, que apoyen que se esclarezcan muchos actos que tenemos que impulsar su esclarecimiento.

La corrupción es penosa, dolorosa y más cuando toca a todos los partidos, pero más doloroso es que permanezca y se dé la impunidad. Luchemos contra la impunidad y formemos esa comisión que propone el compañero diputado para esclarecer todos estos hechos.

México necesita de nosotros, México necesita creer en sus políticos y en sus funcionarios, México necesita creer en sus instituciones.

Les invito a que se adhieran y apoyen este dictamen y que formemos esa comisión y que le demos dignidad a las reuniones y que todos estemos sentados en nuestro lugar escuchando respetuosamente lo que vienen a exponer aquí los compañeros.

Ojalá que este punto de acuerdo sirva para que los funcionarios de la PGR esclarezcan estos hechos vergonzosos y ojalá que también se esclarezca y no se solape otros hechos también igualmente vergonzosos, como lo que está sucediendo en Morelos.

Apuesto por México y por eso vine a esta Asamblea, por eso me hice candidata, porque quiero trabajar por la gente, quiero trabajar por la Ciudad de México y que caiga quien caiga, del partido que sea, del color que sea, pero es necesario.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Diputado Presidente, por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones, tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Mauricio López.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Rescato la preocupación de Araceli por la crisis de credibilidad y confianza que estamos viviendo en la política, los políticos, los partidos y, lamentablemente, también ya las instituciones y el ánimo de rijosidad que existe y de poca coherencia y coordinación en los niveles de gobierno y las instituciones de este país.

Es cierto, el escenario es preocupante, es por ello que a esta Asamblea como institución le corresponde aportar su granito de arena para esclarecer estos sucesos, para ejercer las facultades que tenemos conferidas en la Ley Orgánica y en el artículo 122 Constitucional.

En el término que lo planteen, con fundamento en el artículo 67 ó 68 de la Ley Orgánica, Comisión Investigadora o Especial, pero que se integre.

Qué bueno que Araceli coincida aquí en la necesidad de constituir esa Comisión, acotada a los actos de corrupción que presenciamos y a la investigación de las áreas donde se está documentando irregularidades en la administración pública.

Nuestra propuesta ha sido clara, Comisión paritaria, Comisión para que mande un elemento de certidumbre y de imparcialidad a los ciudadanos, presidida por un diputado de la oposición, del partido que quiera y el diputado que quiera la mayoría, pero de la oposición, que tenga experiencias en la revisión de documentación técnico económica y jurídica sus integrantes y que avancemos en la constitución de este espacio para que los puntos de

acuerdo no sólo generen informes que lleguen a los escritorios de nosotros los diputados, sino para que haya un espacio de reflexión, de análisis, que emita una opinión y que genere puntos de acuerdo como en el que este momento estamos discutiendo.

Este punto de acuerdo debió haber sido el resultado de una Comisión Investigadora. A más de 45 días de los sucesos no hemos hecho más que acciones aisladas en torno a los escándalos de corrupción.

En dos días acaba este período. ¿No haremos nada? ¿No se constituirá la Comisión Investigadora? ¿Salvaremos esto con estos puntitos de acuerdo de solicitud de información?

Llamo a la bancada mayoritaria a que construyamos esta Comisión, a que avancemos en el ejercicio de nuestras atribuciones y facultades y que hagamos uso pleno de lo que establece la normatividad como funciones que debemos desempeñar los diputados de esta Asamblea Legislativa.

Es lo único que pide mi grupo parlamentario, es lo que solicita para avanzar y dar nuestra parte para reivindicar la transparencia, la rendición de cuentas y las facultades investigadoras que tenemos consagradas en los ordenamientos y que sólo a veces a conveniencia se ejercen.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos tiene usted la palabra, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO.- Sí, yo me sumo y lo externé que me sumo a la solicitud de esta Comisión, pero también subrayo que esta Comisión tiene que enfrentar investigaciones no solamente en el ámbito local del Distrito Federal, porque este punto de acuerdo va dirigido al ámbito federal y que esta Comisión también incluya el ámbito federal.

Ojalá que tengamos esa visión los diputados para impulsar esta Comisión y que no nos limitemos políticamente porque eso le daría ya una partidización y un objetivo que yo me niego a avalar. No es un objetivo de debilitamiento y golpeteo, es un objetivo la Comisión. Persigue, perseguiría un objetivo de investigación imparcial en el ámbito local y en el ámbito federal.

Que no nos limitemos porque continuamente estamos observando aquí que sobre todo algunos diputados aluden

a que no se puede invadir, que no tenemos facultades. Yo entiendo que formalmente y jurídicamente no tengamos facultades, pero esta Comisión si quiere llegar a la verdad no puede limitarse y tiene que perseguir precisamente llegar al fondo de los acontecimientos, sean de ámbito local o sean de ámbito federal. En ese sentido yo me sumo.

Gracias.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).- Para razonamiento de voto.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que ya no hay diputados en contra del dictamen, tiene usted la palabra para razonar su voto, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Vengo a nombre del Partido Acción Nacional, de mi grupo parlamentario, para hacer algunas precisiones al respecto de este tema.

En Acción Nacional no rehuimos a que se investigue a quien sea. Tan es así que en la Comisión este punto lo votamos a favor, este dictamen. Nosotros no tenemos miedo de que se investigue al Gobierno Federal, al Gobierno de la Ciudad, al Gobierno Delegacional. Nosotros estamos por la legalidad y la fortaleza de las instituciones. No le rehuimos a esto y por eso nuestro voto será a favor de este punto de acuerdo.

Pero no podemos rehuir a otra verdad que señaló el diputado Mauricio. Tenemos que crear esta Comisión. Ya no le demos más vueltas. Esta Comisión es necesaria precisamente para lo que señalaba la diputada Araceli Vázquez: fortalecer las instituciones.

Nosotros en Acción Nacional estamos por esto y lo vamos a demostrar con nuestro voto a favor de este punto de acuerdo, pero no olvidemos: tenemos el compromiso de la creación de esta Comisión. Debemos de hacerlo cuanto antes. No dejemos pasar más tiempo al respecto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados Presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Lara, por el pro.

José Espina, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Gabriela González, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Arturo Escobar, abstención.

De la Garza, abstención.

Alfredo Carrasco, a favor.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Mauricio López Velázquez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Mónica Serrano, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juventino Rodríguez, a favor.

Gutiérrez de la Torre, en contra.

Irma Islas, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Formúlese exhorto a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Procuraduría General de la República para que en el ámbito de sus facultades investiguen si dentro de las acciones realizadas por Servidores Públicos adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, existen hechos constitutivos de delitos y actúen en consecuencia. Asimismo, informen a esta Asamblea Legislativa el resultado que arrojen las investigaciones.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se establece la Presidencia Rotativa de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no ha fue distribuido entre los diputados y diputadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refiere la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, así como la lectura del dictamen de referencia, y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARI AMENTARIAS

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue turnado para su análisis y dictamen de LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 10 de marzo del año 2004, se presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DELDISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con fecha 10 de marzo del año 2004, recibida el 12 de marzo del 2004, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunió el 26 de abril del 2004 para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con b dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 y 64 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en días pasados, los medios de comunicación escrita y electrónicos, dieron a conocer varias video grabaciones en las que se advierte que el Diputado René Bejarano Martínez, recibió del empresario Carlos Ahumada Kurtz, la cantidad de cinco millones de pesas, tanto en efectivo como en moneda extranjera, con el objeto de que aquél interviniera a favor de éste, en asuntos que tiene que ver con el cumplimiento de contratos de obra entre la empresa QUART y el Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que estos hechos han tenido una trascendencia importante para este Órgano Legislativo, ya que el Diputado René Juvenal Bejarano Martínez, era hasta el pasado 3 de marzo, el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por ende, Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea.

CUARTO.- Que sin duda estos acontecimientos han repercutido seriamente en la estabilidad política de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pues se trata de hechos que vulneran la credibilidad ciudadana en las instituciones públicas y particularmente de este órgano legislativo.

QUINTO.- Que en aras de preservar las instituciones que las distintas fuerzas políticas hemos construido en los últimos procesos de reforma política y que han dotado al Distrito Federal de órganos democráticamente electos, con atribuciones autónomas para el ejercicio de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial urgen acciones que mantengan la estabilidad política y la gobernabilidad de la Ciudad.

SEXTO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, han dotado a este órgano de atribuciones de autogobierno a través de un órgano integrado pluralmente, cuya principal finalidad es la dirección de la función legislativa, administrativa y política que esta Asamblea despliega en los distintos ámbitos de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- Que la naturaleza de la Comisión de Gobierno es la de ser un órgano colegiado que a través de acuerdos, consensos y decisiones dota a la Asamblea Legislativa de la dirección política, lo que se traduce en la posibilidad de que emita todo tipo de acuerdos que impacten la dirección y la gobernabilidad interna en este órgano colegiado.

OCTAVO.- Que el considerando Tercero del punto de acuerdo objeto del presente análisis señala que la doctrina ha identificado a los acuerdos como fuente de derecho parlamentario y por tanto, gran parte de la vida parlamentaria de nuestro país se rige por dichos acuerdos.

NOVENO.- Que la propuesta con punto de acuerdo, propone la adopción de un acuerdo que establezca la Presidencia rotativa de la Comisión de Gobierno como caso excepcional a la aplicación del contenido del segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que sobre el particular es importante señalar .que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 42 dispone lo siguiente:

"ARTICULO 42.- La Comisión de Gobierno elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario.

En caso de que no se cumpla el supuesto que le otorga a un Grupo Parlamentario la mayoría absoluta, cada uno de los tres Grupos Parlamentarios con mayor número de integrantes en la Asamblea, ocupará la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno por el período de un año.

Corresponderá al Presidente de la Comisión de Gobierno convocar y presidir las sesiones de la Comisión; ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal; otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Asamblea; y ejercer las demás atribuciones que le confiere esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El secretario suplirá al presidente en ausencia para todos los efectos previstos en este artículo."

DÉCIMO PRIMERO.- Que el citado artículo en su segundo párrafo es muy claro y dispone que en caso de que ningún Grupo Parlamentario cuente con mayoría, cada uno de los tres Grupos Parlamentarios con mayor número de integrantes en la Asamblea, ocupará la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno por el período de un año. Sin embargo, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática cuente con mayoría, por tanto no es aplicable el supuesto en que la Presidencia de la Comisión de Gobierno sea rotativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que dado el principio de jerarquía normativa que prevalece en nuestro sistema jurídico, es claro que un Acuerdo Parlamentario celebrado entre las distintas fuerzas políticas de esta soberanía, no puede contravenir lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya que esto implicaría una clara violación al marco jurídico que rige a este cuerpo legislativo.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Dictaminadora considera fundamental el señalar que con fecha 10 marzo del 2004, el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sesión de la Diputación Permanente presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 42 y 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la cual propone el establecimiento de la Presidencia Rotativa de la Comisión de Gobierno, por lo que esta iniciativa recoge la inquietud de lo dispuesto por el punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con lo solicitado en LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias las y los diputados: Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Jorge Alberto Lara Rivera, José Guadalupe Jiménez Magaña, Silvia Lorena Villavicencio Avala.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.Con su permiso, señor Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a nombre de la Comisión Dictaminadora a fundar y motivar el dictamen con proyecto de la resolución de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se establece la Presidencia Rotativa de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes elementos:

- 1. Que una de las instituciones fundamentales para el autogobierno de esta soberanía es la Comisión de Gobierno, la cual y de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es el Órgano Interno de Gobierno Permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas.
- 2. Que la expresión de pluralidad en este Órgano se refleja en su integración, ya que lo componen los coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios más otros diputados del grupo con mayoría absoluta en esta soberanía.
- 3. Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que la Comisión de Gobierno elegirá entre sus miembros a un Presidente y un Secretario. En caso de que ningún grupo parlamentario tenga mayoría absoluta, cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor número ocupará la Presidencia y la Secretaría de Comisión de Gobierno por el periodo de un año.
- 4. Que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, lo dispuesto por el artículo 42 segundo párrafo no es aplicable, ya que el Partido de la Revolución Democrática cuenta con la mayoría absoluta en este Órgano Legislativo.
- 5. Que la propuesta con punto de acuerdo por el que se establece la Presidencia rotativa de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sostenía que la doctrina ha identificado los acuerdos como fuente de derecho parlamentario y por tanto gran parte de la vida parlamentaria se rige por dichos acuerdos.
- 6. Que no obstante los acuerdos parlamentarios son fuente de Derecho, estos no pueden ir en contra de lo

dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al ser una norma superior desde luego al Acuerdo parlamentario.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, la propuesta con punto de acuerdo por el que se establece la Presidencia rotativa de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue desechada por la Dictaminadora al contravenir lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tales razones y de acuerdo a los usos y a las prácticas parlamentarias se emitió en tal sentido el dictamen de la propuesta de marras y como consecuencia se solicita su voto favorable a favor del presente dictamen a esta honorable Asamblea Legislativa.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Gracias diputado. Por lo tanto está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

No habiendo quien haga uso de la palabra se pregunta si algún diputado desea razonar su voto.

Por lo tanto procede la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Irma Islas, en pro.

NUM. 15

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Lara, por el pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

José Jiménez, en pro.

José Espina, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, abstención.

Jorge García Rodríguez, abstención.

Mauricio López, abstención.

José Medel Ibarra, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Gutiérrez de la Torre, abstención.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en sus términos proveniente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se practique una Auditoría a la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como a la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA A LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

26 de abril de 2004

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se practique una auditoría a la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al respecto y con fundamento en los artículos 13, Fracción VI, 59, 62, Fracciones II y XXVI y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, Fracción I y III, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas, previo estudio del turno correspondiente, emiten el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de febrero del año 2004, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente resolvió enviar para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que tiene el propósito de solicitar se practique una auditoría a la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, misma que fue enviada mediante oficio No. MDDP/057/2004.
- 2.- Con fecha 26 de febrero de 2004 se solicitó la ampliación del plazo para analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo mencionada y mediante oficio No. CG/STIIIL/033/04 fue notificada a estas Comisiones Unidas, la autorización de dicha Prórroga.

- 3.- Con fecha 10 de marzo de 2004 y mediante oficio No. MDDP/241/2004, la Presidencia de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, un comunicado de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por el que notifica la aprobación de un punto de acuerdo para ordenar a la Auditoría Superior de la Federación practique una auditoría de desempeño de los recursos federalizados y de deuda del Distrito Federal y que informe a esa Soberanía acerca del destino y aplicación de los mismos en los Ejercicios Fiscales de 2001-2003.
- 4.- Con fecha 26 de abril del presente año; las Comisiones de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron conjuntamente para el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo para dictaminar conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 13, Fracción VI, 59, 62, Fracciones II y XXVI, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8 y 9, Fracción I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en virtud de que la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene como propósito solicitar se practique una auditoría a la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, lo que constituye materia que corresponde a las asignaturas de estas Comisiones Unidas y éstas se declaran competentes para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.
- II. Estas Dictaminadoras dan cuenta que en la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, no señala el período en el que se deba practicar dicha auditoría, y en los antecedentes de la proposición en comento, el Diputado Lara realiza una serie de interpretaciones de datos económicos que se refieren al incremento de la deuda pública del Distrito Federal y a su manejo, por lo que considera necesario practicar una auditoría a dicha deuda pública, mismos que a continuación se reproducen textualmente:
- "1.- De acuerdo a la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda total de la Entidades Federativas
- a) Las crisis recurrentes en las décadas pasadas llevaron a los gobiernos estatales a no poder pagar su deuda y al efecto, ha concurrido el gobierno federal con programas

- de apoyo para el saneamiento financiero en distinto momentos y más recientemente, en 1995 con motivo de la crisis financiera general de aquel año. La Federación ha realizado tal salvamento por lo que dichos apoyos han sido considerados como programas derivados de una política pública coyuntural. En el caso del Distrito Federal la Federación ha realizado quitas en el monto del endeudamiento. Un segundo elemento consiste en criticar el endeudamiento de los estados sin hacer referencia a sus causas estructurales. La crítica más acérrima se ha vertido hacia la deuda del Distrito Federal, sin mencionar las causas estructurales y el hecho de que se ha operado una disminución de las participaciones federales como factor especial para aumentar los montos de endeudamiento.
- b) De conformidad con las cifras preliminares de la Secretaría de Finanzas, el saldo acumulado de la deuda del Gobierno del Distrito Federal (GDF) se ubicó al 31 de diciembre de 2003, en 41,634 millones de pesos (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Informe trimestral de la situación de la adeuda del Gobierno del Distrito Federal. Octubre Diciembre 2003. p.2), monto compatible con el techo de endeudamiento autorizado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2003. Es importante indicar que los 3 mil millones de pesos solicitados y autorizados para ese año corresponden al techo de endeudamiento más bajo que realiza el Gobierno local desde 1995. En suma, el saldo acumulado de la deuda para 2003 es precisamente la cifra esperada desde principio de año y responde al compromiso del Gobierno del Distrito Federal de mantener un ritmo de endeudamiento acorde a las perspectivas de ingresos, a la capacidad de pago, y a las prioridades y necesidades de financiamiento que requiere la Ciudad de México.
- c) Es necesario apuntar algunos aspectos que caracterizan y hacen singular la situación de la deuda del Gobierno del Distrito Federal y que, además, la diferencian del resto de las entidades de la República Mexicana. En principio, a diferencia de otros Estados, los montos de crédito son aprobados por el Congreso de la Unión tal como lo establece el Artículo 73, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y por otro lado, el destino y el ejercicio de los recursos de deuda del GDF es el renglón más vigilado de la Administración Pública local. Esto es así por, que la Ley General de Deuda Pública en su Art. 4, Frac. IV, en relación con el Capitulo VI, Art. 23, señala que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cuidar que los recursos procedentes de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago ó que se utilicen para el mejoramiento de la estructura

de endeudamiento público, por lo que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda, toda la información necesaria para llevar a cabo la vigilancia que le compete respecto a la aplicación de los recursos provenientes de financiamiento autorizados, con la periodicidad y en la forma que dicha Secretaría, determine. Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Presupuesto; Contabilidad y Gasto Público Federal establece que los pagos de pasivos o deuda pública que realice el Distrito Federal estarán comprendidos en el gasto público federal; por otro lado, la Ley del Ente Superior de Fiscalización de la Federación en el Artículo 3 señala que "La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública..., ." En este marco normativo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un seguimiento permanente en este rubro; además, la contratación de deuda es auditada por diferentes firmas calificadoras del mercado bursátil (Fitch, Standard & Poor's y Moody's), además de ser auditada por la Auditoría Superior de la Federación, por un auditor externo y por la Contaduría Mayor "de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A la fecha, los resultados de las auditorías no han arrojado ninguna observación relevante. Además, en congruencia con el principio de transparencia, el Gobierno del Distrito Federal publica diariamente por la red internet (La Página Web del Gobierno del Distrito Federal es www.dfgob.mx.com) el saldo de la deuda pública y próximamente hará lo propio con la Bolsa Mexicana de Valores (Con el propósito de diversificar las fuentes de financiamiento y buscar disminuir el costo financiero de los créditos contratados, durante el último trimestre de 2003 el GDF realizó la primera colocación de deuda del Distrito Federal en la Bolsa Mexicana de valores por un monto de 2,500 millones de pesos), dado que por primera vez, ha accedido al financiamiento en el mercado de valores. Es necesario enfatizar que la deuda del GDF no representa ningún foco rojo ni amarillo en el ámbito de sus finanzas.

- d) Es importante señalar asimismo que el Distrito Federal no cuenta con la facultad para adquirir deuda pública con independencia de la Federación, a diferencia de los estados que, de acuerdo al artículo 117, Fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política, tienen la facultad para adquirir deuda pública cuando se destinen a inversiones públicas productivas, lo anterior a consecuencia que el Distrito Federal no es considerado Estado.
- e) Un fenómeno registrado en los últimos 3 años es el que tiene que ver con la colocación por primera vez de deuda en el mercado de valores nacional por parte de

los gobiernos estatales, mismo mecanismo que no había sido utilizado por décadas, razón por la cual la única fuente de financiamiento que se tenía era la banca de desarrollo, la banca privada o la co-inversión con el sector privado. Si bien en México se han canalizado créditos de la banca internacional a los gobiernos estatales, éstos pasan por conducto de, la banca de desarrollo federal por disposición constitucional.

IV. Que estas Dictaminadoras encuentran pertinente señalar que en general, en el contexto de las finanzas públicas del Gobierno del Distrito Federal, los diferentes v indicadores muestran que la deuda es un renglón totalmente manejable, no representa una carga para las finanzas de los próximos años, ni mucho menos ponen en riesgo la estabilidad financiera gubernamental, incluso en relación al monto de los ingresos y al costo del servicio correspondiente, como lo veremos a continuación:

a) Relación Deuda/PIB.

En términos comparativos, el saldo acumulado de la deuda del GDF representa aproximadamente el 3% del Producto Interno Bruto (PIB) del Distrito Federal, en tanto que la relación entre el saldo de la deuda federal y el PIB nacional es alrededor de 20%, esto sin considerar los pasivos del rescate bancario (Fobaproa) ni los pasivos contingentes del IMSS.

Abundando sobre este indicador, la relación deuda-PIB del Estado de México alcanza 5.5% y la de Sonora es 3.4%. Si tratamos de contrastar los indicadores de diferentes entidades, es necesario señalar que este ejercicio debe realizarse y considerarse con ciertas reservas, dado que se están comparando entidades que varían mucho en su población total y en su contribución al producto interno bruto nacional, por lo que tanto sus necesidades de infraestructura como su capacidad de pago difieren enormemente.

b) Capacidad de pago del GDF.

Es menester estimar la relación que guarda el costo de la deuda con el gasto total. En este sentido, este primer indicador se ubica en 4%, esto significa que en 2003 el costo financiero de la deuda representó el 4% del total del gasto del GDF, cifra que se encuentra dentro de márgenes completamente manejables y viables. Desde otro enfoque, el costo de la deuda está alejado 6 puntos porcentuales del 10 por ciento considerado como el umbral inmanejable e inviable. En otras palabras, para el pago del servicio de la deuda el GDF dedicó el 4% de su gasto total en 2003.

En el caso del Gobierno Federal este indicador es de 13%, que comparado con el del Distrito Federal arroja una diferencia que alcanza una decena de puntos, porcentuales.

c) Endeudamiento neto/gasto.

Por otro lado, es necesario señalar que durante los últimos cinco años (1999-2003) el monto de los recursos de origen crediticio ha disminuido drásticamente, el coeficiente que mide la relación que existe entre los recursos que provienen de deuda respecto al total del gasto total del GDF se ha reducido. En 1996 este coeficiente se ubicó en 16%, en 1998 fue de 16.8%, en tanto que en 2003 fue de 3.8%, hoy este coeficiente se encuentra alejado 13 puntos porcentuales del máximo registrado en 1998. Esto se ha logrado con solicitudes de techo de endeudamiento neto cada vez menores, lo que se traduce en una menor dependencia del gasto respecto a los ingresos por financiamiento.

Este dato se complementa con el fortalecimiento de los ingresos propios. En el transcurso de los últimos años los ingresos propios han mantenido un ritmo de crecimiento constante, incluso al cierre del ejercicio fiscal 2003 registraron un incremento de 2.7% en términos reales, descontando los efectos de la inflación, con respecto a la cifra recaudada el año inmediato anterior. En 2003 el peso del endeudamiento neto del GDF en los ingresos propios es de 7%. Y como referencia, dejamos asentado que este indicador desde el contexto de las finanzas públicas del Gobierno Federal es de 350%.

d) Tasa de crecimiento real de la deuda.

Al comparar cifras de años diferentes es necesario aclarar que lo correcto es realizar el ejercicio con cifras que eliminen el efecto inflacionario, es decir, cifras reales. Al hacer este ejercicio con el saldo de la deuda del Distrito Federal, se observa que al principio de la década de los 80, el saldo alcanzó niveles de casi el doble del registrado al cierre del 2002.

Cabe señalar que en 1983 y 1986 el Gobierno Federal realizó quitas de la deuda el GDF que, a pesos de 2002, son equivalentes a 29,533.3 millones de pesos y 14,142.9 millones de pesos, respectivamente. Como se ve, sumadas estas cantidades sobrepasan el monto actual del saldo de la misma, lo que indica que con las anteriores administraciones el gobierno federal asumió el costo de la deuda capitalina. En contraparte, de 1997 a la fecha, la Federación no integró a sus pasivos la deuda heredada de los gobiernos que estuvieron bajo su absoluta responsabilidad. Como consecuencia de esto, prácticamente la mitad del saldo de la deuda actual fue heredada en 1997, cuando el entonces Departamento del Distrito Federal se convirtió en Gobierno del Distrito Federal.

En 1996 se registró la tasa de crecimiento más alta de la historia de la deuda del GDF al pasar de 21.5% a 130%, un crecimiento de más de 100 puntos porcentuales, incluso las tasas de crecimiento registrados en 1997 y 1998 son superiores al de 1996. De haber seguido con ese ritmo de crecimiento año tras año, el saldo de la deuda a la fecha estaría en los límites de los 100 mil millones de pesos.

Sin embargo, a partir de 1999 la tasa de crecimiento de la deuda ha decrecido. Este descenso es resultado de una política de endeudamiento responsable y congruente como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPARATIVO TRIANUAL				
ENDEUDAMIENTO NETO Y CRECIMIENTO				
DEL SALDO DE LA DEUDA DE DISTRITO				
FEDERAL.				
	(1)	(2)		
Período	Endeudamiento	Crecimiento		
	Neto	trianual		
1995-1997	4621.8	277.6		
1998-2000	4729.6	62.8		
2001-2003	3294.4	25.9		
(1) Endeudamiento neto bianual a precios				
constantes, millones de pesos de 1993.				
(2) Tasa de crecimiento trianual del saldo de la				

e) Destino de los recursos de deuda.

deuda.

En este sentido, es importante mencionar que tanto el ejercicio de la deuda como su contratación se realizan de manera muy cuidadosa, destinándose exclusivamente a gasto en proyectos de inversión. Para ello, pasemos revista a los resultados expuestos en las Cuentas Públicas del Gobierno del Distrito Federal para mostrar palmariamente el destino de estos recursos.

En el año 2001 se financiaron obras tan importantes como la construcción de plantas de bombeo para agua residual, de estaciones para la inyección automatizada de cloro en instalaciones del sistema de agua potable, rehabilitación de carros y mantenimiento a diversas estaciones del STC, construcción y equipamiento de escuelas preparatorias y de la Universidad del Distrito Federal, así como de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud.

Para el 2002, los proyectos relevantes incluyeron el anticipo para la adquisición de 45 trenes del STC, la continuación de la construcción de planteles educativos, de plantas de bombeo de agua residual y de los Reclusorios Varonil y Femenil de Sta. Martha-Acatitla, la adquisición de vehículos de bomberos y de autobuses para I RTP, la ampliación de la red de semáforos computarizados de la ciudad, y diversa obras para el mejoramiento del Centro histórico de la ciudad.

En el presupuesto de 2003, por primera ocasión, los proyectos fueron etiquetado por el Congreso de la

Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Los recursos crediticios de ese año fueron destinados a la construcción de los puentes vehiculares de Fray Servando y Avenida del Taller, de los distribuidores viales de Zaragoza y San Antonio, de colectores para el sistema de drenaje (CTM-Aragón, Eduardo Molina y Guadalupe), de plantas de bombeo en Churubusco-Lago, Constitución de 1917, Aragón-Lago y Av. Unión-Canal Río Churubusco y de plantas potabilizadoras, así como la continuación de obras para la remodelación del Centro Histórico, de planteles educativos y de los Reclusorios de Santa Martha.

V. Que estas Comisiones Unidas, tomando en cuenta los considerandos anteriores, han concluido que no es procedente realizar un exhorto a la Cámara de Diputados para que aplique una auditoría a la deuda pública del Distrito Federal para los efectos que propone el Diputado Lara, toda vez que ya fue autorizada por la Cámara de Diputados practicar un auditoría a los recursos de endeudamiento del Distrito Federal, por consecuencia lógica, queda sin efecto la Proposición con Punto 'de Acuerdo presentada por el Diputado Lara.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 10, 13, fracciones II, VI y VII, 59, 62, Fracciones II y XXVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, Fracción I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: No es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se solicita se practique una auditoría a la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, en los términos propuestos por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, en virtud de que ha quedado sin materia dicha proposición dado que ya fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión un punto de acuerdo por medio del cual se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que realice una auditoría integral y exhaustiva de los recursos de endeudamiento.

SEGUNDO: Remítase a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como asunto totalmente concluido.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 26 días del mes de abril de 2004.

Firman las y los diputados de la Comisión de Administración Pública Local: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila mayo, Secretario, así como los integrantes: Miguel Angel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López y Gerardo Villanueva Albarrán.

Firman las y los diputados de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Francisco Chiguil Figueroa, Presidente; José de Jesús López Sandoval, Secretario; así como los integrantes: Héctor Mauricio López Velázquez, María Guadalupe Chavira de la Rosa y Pablo Trejo Pérez.

EL C. PRESIDENTE.- Por tanto, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública al diputado Francisco Chíguil Figueroa.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública presentan a este pleno el dictamen sobre la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se practique una Auditoría a la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el diputado Jorge Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

Al respecto estas Comisiones Unidas consideraron pertinente proporcionar elementos y datos sobre la evolución de la deuda pública del Distrito Federal, así como de su marco normativo, lo que permitirá que los diputados cuenten con una visión más completa del contexto en el que se ha manejado la deuda pública del Distrito Federal.

Es necesario señalar que en los últimos años ha operado una disminución de las participaciones federales como factor especial para aumentar los montos de endeudamiento.

También se indica que los tres mil millones de pesos solicitados y autorizados para el ejercicio fiscal 2003 corresponden al techo de endeudamiento más bajo que realiza el Gobierno Local desde 1995.

A diferencia de otros estados los montos de créditos solicitados por el Gobierno del Distrito Federal son aprobados por el Congreso de la Unión, tal como lo establece el artículo 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la deuda del Gobierno del Distrito Federal es vigilada y auditada de manera constante por cuatro entes de la administración federal local y particular: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firmas calificadoras del mercado bursátil, la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NUM. 15

A la fecha los resultados de las auditorías no han arrojado ninguna observación relevante, además en congruencia con el principio de transparencia el Gobierno del Distrito Federal publica diariamente por la red de Internet el saldo de la deuda pública.

Finalmente, en el contexto de las finanzas públicas del Gobierno del Distrito Federal los diferentes indicadores financieros muestran que la deuda es un renglón totalmente manejable, como se señala a continuación.

En términos comparativos el saldo acumulado de la deuda del Gobierno del Distrito Federal representa aproximadamente el 3% del producto interno bruto del Distrito Federal, lo que constituye un porcentaje totalmente manejable.

La estimación del indicador que mide el costo de la deuda con respecto al gasto total se ubica en 4 por ciento, cifra que se encuentra dentro de los márgenes completamente manejables y viables.

Durante los últimos cinco años el monto de los recursos de origen crediticio a disminuido drásticamente. En 1996 este coeficiente se ubicó en 16 por ciento, en 1998 fue del 16.8 por ciento, en tanto que en el 2003 fue de 3.8 por ciento, hoy este coeficiente se encuentra alejado 13 puntos porcentuales del máximo registrado en 1998, esto se ha logrado con solicitudes de techo de endeudamiento neto cada vez menores, lo que se traduce en una menor dependencia del gasto respecto a los ingresos por financiamiento.

Tanto el ejercicio de la deuda como su contratación se realizan de manera muy cuidadosa, destinándose exclusivamente a gasto en proyectos de inversión de lo que se da cuenta en dictamen.

Por otro lado, estas comisiones han concluido que no es procedente la proposición del diputado Lara en el sentido de exhortar a la Cámara de Diputados para que aplique una auditoría a la Deuda Pública del Distrito Federal, en virtud de que ha quedado sin efecto puesto que ya fue aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión un punto de Acuerdo a través del cual se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que realice una auditoría integral y exhaustiva a los recursos de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal, misma que ya se está realizando en dicha instancia.

Por lo anterior, solicitamos a este Pleno la aprobación del presente dictamen en sus términos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

No habiendo quien haga uso de la palabra se pregunta si algún diputado desea razonar su voto.

Por lo tanto, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Carlos Alberto Flores, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Martha Delgado, abstención.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Mónica Serrano, en contra.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sofía Figueroa, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Jorge Lara, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Eduardo Malpica, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

José Espina, en contra.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

María Teresita Aguilar, en contra.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Irma Islas, en contra.

José Jiménez, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, a favor.

Aguilar Álvarez, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Elio Bejarano, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Gabriela González, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen.

Hágase del conocimiento del diputado Jorge Lara.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la proposición con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal revise el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública por contrato del órgano político-administrativo de Milpa Alta durante el ejercicio 2003.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL REVISE EL EJERCICIO DEL GASTO EN

NUM. 15

MATERIA DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE MILPA ALTA DURANTE EL EJERCICIO 2003.

26 de abril de 2004

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Presupuesto y Cuenta Pública les fue turnada la proposición con punto de acuerdo para que se revisen las causas que han impedido la aplicación de la inversión y conclusión en las obra de la delegación Milpa Alta. Al respecto y con fundamento en los artículos Fracción VI, 59, 62, Fracciones II y XXVI y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, Fracción I y III, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas, previo estudio del turno correspondiente, emiten el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 30 de diciembre del año 2003, mediante oficio No. MD/592/2003, el Pleno de esta Asamblea Legislativa resolvió enviar para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Carlos Roberto Reyes Gámiz y María Guadalupe Chavira de la Rosa, para que se revisen las causas que han impedido la aplicación de la inversión y conclusión en las obras de la delegación Milpa Alta.
- 2.- Con fecha 26 de abril del presente año, las Comisiones de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron conjuntamente para el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para dictaminar conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en los artículos 13, Fracción VI, 59, 62, Fracciones II y XXVI y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, Fracción I y III, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en virtud de que la Proposición con Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Carlos Reyes Gámiz y María Guadalupe Chavira de la Rosa tiene como propósito que el ejercicio del gasto público de la Delegación Milpa Alta sea aplicado conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal en el ejercicio fiscal del año 2003 y del Programa Operativo Anual 2003, estas Comisiones

Unidas se declaran competentes para analizar y Dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.

II. Estas Dictaminadoras dan cuenta que en la Proposición con Punto de Acuerdo se solicita que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de su atribuciones que le confieren los artículos 42, Fracción IX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, Fracción III; 13, Fracciones II y VI, de la Le Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, revise las causas que han impedido la aplicación de la inversión y conclusión en diversas obras públicas de la Delegación Milpa Alta.

III. Estas Comisiones Unidas informan que los diputados Carlos Roberto Reyes Gámiz y María Guadalupe Chavira de la Rosa, exponen que "La problemática que hay en materia de desarrollo de obras en las demarcaciones territoriales, es el reflejo de que los recursos no están siendo eficientemente aplicados de manera oportuna".

"Tal es el caso -continúan los diputados Gámiz y Chavira- de las solicitudes que hemos recibido de los vecinos de Milpa Alta quienes han estado insistiendo, ante nosotros, que no se han terminado obras en varios pueblos, ya que se,.desconoce qué pasa con los recursos que se sabe obran a disposición del Gobierno delegacional".

IV.- Que los Diputados Gámiz y Chavira mencionan que en "las comunidades de Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan y San Bartolomé Xicomulco, los recursos Y continuidad de las obras públicas como son escuelas, deportivos, infraestructura de salud, respectivamente, no han concluido, y manifiestan los Diputados que "Sabemos que en Milpa Alta el gobierno delegacional tenía planificado para el año 2003 una inversión en obra prioritaria de 129 millones de pesos, empleando para ello la partida del capítulo 6 100 o por contrato."

V. Que -continúan los diputados- con fecha 29 de diciembre de 2003 se efectuó "una reunión con vecinos de las poblaciones de Santa Ana, San Lorenzo, Villa Milpa Alta, de San Salvador, de San Pedro Actopan, así como de autoridades delegacionales y los diputados locales," para dar respuesta a las interrogantes en cuanto al ejercicio de los recursos presupuestales aplicables en la obra pública de la delegación Milpa Alta; sin embargo, no se explicó de forma clara y transparente por qué no se han concluido las obras y por qué no se han alcanzado los objetivos.

VI.- Que los Diputados Reyes y Chavira recogen la inquietud de los vecinos de algunos poblados que han manifestado que los recursos no han sido aplicados y por lo tanto han dejado de recibir los beneficios de la obra pública en dicha demarcación, por lo que señalan en sus considerandos que "Las obras inconclusas tenían garantizado los recursos, ya que los contratos establecidos anteriormente contaban con suficiencia presupuestal, si estos no se ejercen las autoridades estarían actuando ineficientemente, al incurrir en un subejercicio e incumplimiento de los compromisos adquiridos con anterioridad." Las siguientes obras -de acuerdo a la propuesta de los diputados- presentan graves retrasos:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO AUTORIZADO	META PROGRAMADA	META OBTENIDA
Conclusión de la segunda etapa del centro de atención médica de San Pablo Oztotepec.	\$5,285,338.64	100%	No alcanzada
Construcción de la primera etapa de la coordinación de San Pablo Oztotepec.	\$4,358,268.45	100%	No alcanzada
Sustitución de baños y construcción de un salón de medios en San Pablo Oztotepec.	\$1,101,135.00	100%	No alcanzada
Construcción del gimnasio en San Lorenzo Tlacoyucan.	\$7,470,829.26	100%	No alcanzada
Construcción del Centro de Desarrollo Infantil en San Pedro Atocpan.	\$4,364,170.51	100%	No alcanzada

VII.- Que estas Dictaminadoras al estudiar la proposición con punto de acuerdo consideran que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad par atender las peticiones y quejas que le formulen los habitantes del Distrito Federal de todos aquellos casos en los que se de incumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las delegaciones, así como supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal.

VIII.- Que estas Comisiones Unidas, al analizar los elementos mencionados en los anteriores considerandos, encuentran que algunas de las obras, a pesar de contar con suficiencia presupuestal quedaron inconclusas y observando los documentos proporcionados por el Jefe Delegacional en Milpa Alta, Cuauhtémoc Martínez Laguna, con motivo de su comparecencia celebrada el día primero de marzo del presente año ante la Comisión de Administración Pública Local, se constató que incluso se ejecutaron otras obras que no contaban con suficiencia presupuestal por lo que es procedente la revisión y fiscalización de las causas que han impedido la aplicación de la inversión y conclusión en diversas obras públicas de la Delegación Milpa Alta, máxime que la delegación cuenta con un subejercicio de 107.2

millones de pesos, de acuerdo con el Informe Programático-Presupuestal Enero-Diciembre de 2003.

IX.- Que estas Dictaminadoras encuentran pertinente señalar que entre las facultades que por mandato de ley tiene la Contraloría General del Distrito Federal, se establece en el Artículo 34, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la facultad de "fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa." Por lo que el órgano administrativo competente para fiscalizar e inspeccionar las causas que impidan la realización y conclusión de la obra pública en Milpa Alta es la Contraloría General del Distrito Federal y, en consecuencia, estas Dictaminadoras encuentran procedente solicitar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal ejerza sus atribuciones en la revisión de las causas que han generado que no se hayan realizado o concluido la obra pública en Milpa Alta.

X.- Que estas Comisiones Unidas, se adhieren a la motivación y fundamento señalado por los proponentes en sus considerandos en el sentido de que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para llevar a cabo la revisión y análisis de la ejecución de la obra pública en la demarcación territorial de Milpa Alta en el ejercicio fiscal 2003, pero una vez presentada la Cuenta Pública, conforme a lo estipulado en el Artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 42 y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 10 y 13, fracciones II, VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 10, 13, fracciones II, VI y VII, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública ponen a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por la cual la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal solicita a la Contraloría General del Distrito Federal que revise las causas por las que no se ha dado conclusión a diversas obras públicas en la Delegación Milpa Alta mencionadas en el considerando VI.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de hacer una revisión del ejercicio presupuestal en la obra pública de la Delegación Milpa Alta por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el ejercicio 2003, una vez que se presente la Cuenta Pública de ese año.

TERCERO.- Remítase a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos conducentes.

CUARTO.- Comuníquese al Jefe Delegacional en Milpa Alta.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 26 días del mes de abril de 2004.

Firman las y los diputados de la Comisión de Administración Pública Local: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila Mayo, Secretario, así como los integrantes: Miguel Angel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López y Gerardo Villanueva Albarrán.

Firman las y los diputados de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Francisco Chiguil Figueroa, Presidente; José de Jesús López Sandoval, Secretario; así como los integrantes: Héctor Mauricio López Velázquez, María Guadalupe Chavira de la Rosa y Pablo Trejo Pérez.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Chiguil Figueroa, a nombre de las Comisiones Unidas.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.Con su permiso Presidente.

El dictamen que hoy presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, contiene el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal revise el ejercicio del gasto en materia de obra pública por contrato del órgano político administrativo de Milpa Alta, durante el ejercicio 2003, presentada por los diputados Roberto Reyes Gámiz y María Guadalupe Chavira de la Rosa.

En sesión realizada el pasado 26 de abril, las Comisiones Unidas se reunieron para analizar, discutir y aprobar el dictamen que se presenta ante este pleno en el que se contemplan los siguientes elementos.

En virtud de que los vecinos de la demarcación territorial en Milpa Alta, a través de los diputados Carlos Reyes Gámiz y Guadalupe Chavira manifestaron su inconformidad respecto a que en varios pueblos no se han concluido las obras públicas programadas para el ejercicio fiscal 2003 y que se desconoce el destino de los recursos que obran a disposición del Gobierno Delegacional, se consideró pertinente atender dicha petición a fin de esclarecer el uso de los recursos en materia de obra pública durante el ejercicio fiscal 2003 en la demarcación territorial Milpa Alta.

Asimismo, las Comisiones Unidas señalaron que con fecha 29 de diciembre del 2003, los diputados Carlos Reyes Gámiz y Guadalupe Chavira de la Rosa, los vecinos de las poblaciones de Santa Ana, San Lorenzo, Villa Milpa Alta, de San Salvador de San Pedro, así como las autoridades delegacionales, sostuvieron una reunión de trabajo para dar respuesta a las interrogantes en cuanto al ejercicio de los recursos presupuestales aplicados en la obra pública durante el ejercicio fiscal 2003, sin que se diera una respuesta clara y transparente al respecto por parte de las autoridades delegacionales.

Particularmente en las obras inconclusas se refieren a los siguientes conceptos: conclusión de la segunda etapa del Centro de Atención Médica de San Pablo, con un monto presupuestal de 5.2 millones de pesos; la construcción de la primera etapa de la Coordinación de San Pablo Oztotepec, con un presupuesto de 4.35 millones de pesos; la sustitución de baños y construcción de un salón de medios en San Pablo Oztotepec, con un presupuesto de 1.1 millones de pesos; la construcción del gimnasio de San Lorenzo Tlacoyucan, con un monto de 7.47 millones de pesos y la construcción del Centro de Desarrollo Infantil en San Pedro Actopan, con un presupuesto de 4.3 millones de pesos.

Asimismo, las Comisiones Unidas señalaron que una vez analizadas dichas observaciones y derivado de los documentos que presentó el Jefe Delegacional en Milpa Alta, Cuauhtémoc Martínez Laguna, en la comparecencia celebrada el primero de marzo de presente año ante la Comisión de Administración Pública Local, se constató que se ejecutaron obras que no contaban con suficiencia presupuestal por lo que se consideró procedente la revisión y fiscalización de las causas que han impedido la aplicación de las inversiones y la conclusión de las obras públicas señaladas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo señalado en la fracción III del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, donde se otorga la facultad a la Contraloría General del Distrito Federal para fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la administración pública del Distrito Federal, procediendo en su caso al fincamiento de responsabilidades, es que se consideró procedente atender la proposición con punto de acuerdo en comento.

En virtud de lo antes expuesto, es que se solicita al pleno de esta honorable Asamblea Legislativa aprobar el dictamen en la que en su parte central de propone solicitar a la Contraloría General del Distrito Federal que se revisen las causas por las que no se han dado conclusión a diversas obras en la Delegación Política en Milpa Alta, y que una vez presentada la cuenta pública 2003 se solicite a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la revisión del ejercicio presupuestal en obra pública de la Delegación Milpa Alta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. ¿Hay oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra se solicita a la Secretaría proceda a recoger la votación nominal del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión, "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Gabriela Cuevas, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María Elena Torres, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

González Maltos, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Rodrigo Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, abstención.

Aguilar Álvarez, abstención.

Jorge García Rodríguez, abstención.

Mauricio López, abstención.

Medel Ibarra, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Jiménez Guzmán, abstención.

Gutiérrez de la Torre, abstención.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Irma Islas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas.

Hágase del conocimiento de la Contralora General del Distrito Federal y del titular del órgano político administrativo en Milpa Alta, por conducto del Secretario de Gobierno para los efectos conducentes.

Remítase a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa para que se lleve a cabo una Revisión del Ejercicio Presupuestal del año 2003 en la Obra Pública de la Delegación Milpa Alta una vez que se presente la Cuenta Pública de ese año.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y aprobación en su caso del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, en relación a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

No obstante que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento, proceda la secretaría a consultar a las Asamblea, en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como a la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

DICTAMEN EN RELACIONA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN CON RESPECTO AL CIERRE DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la Unidad Industrial Planta de Asfalto, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 21 de Enero del 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 29, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el año pasado, las autoridades del Gobierno del Distrito Federal procederían a remodelar y modernizar la Planta de Asfalto del Distrito Federal.
- 2.- Que a partir del mes de junio del 2003 dejó de funcionar la Planta de Asfalto del Distrito Federal, según se ha difundido en los medios de comunicación de la Ciudad de México.
- 3.- Que durante la sesión de trabajo de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 21 de Enero del 2004, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, representando al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo

para solicitar información con respecto al cierre de la Unidad Industrial Planta de Asfalto.

- 4.- En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordó mediante oficio No. MDDP/024/2004, turnar la mencionada propuesta a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 5.- Una vez recibida la propuesta de referencia, las Comisiones Unidas, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieron a sesionar para la discusión de la Propuesta y la elaboración del Dictamen.
- 6.- En Reunión de Trabajo efectuada el día 27 de Abril del 2004, las Comisiones Unidas aprobaron por unanimidad el Dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes para conocer y dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala claramente, en su el artículo 13, fracción VII, la facultad de esta Soberanía para solicitar información de cualquier tipo respecto a las diferentes unidades que componen la Administración Publica Local, por lo que puede ejercer esta función respecto a los organismos desconcentrados, como es el caso de la Unidad Industrial Planta de Asfalto del Distrito Federal.

TERCERO.- Que a la fecha se ignoran las razones por las cuales el Gobierno del Distrito Federal suspendió el funcionamiento de la Planta de Asfalto y tampoco se cuenta con información precisa respecto a las condiciones en que se encuentra la infraestructura y la maquinaria de la Planta de Asfalto y la viabilidad de que pueda reanudar operaciones.

CUARTO.- Que la producción anual de 700 mil toneladas en promedio que realizaba la Planta de Asfalto del Distrito Federal, antes de su cierre cubría con las necesidades del Gobierno del Distrito Federal para la pavimentación y repavimentación de las calles de la Ciudad.

QUINTO.- Que conviene comparar los precios a que debe adquirir el Gobierno del Distrito Federal el asfalto que requiere para cumplir sus funciones, con el costo resultante de la operación de la Planta de Asfalto del Distrito Federal para evaluar las decisiones que se tomen respecto a esta Unidad industrial.

SEXTO.- Que la Planta de Asfalto del Distrito Federal, es una importante fuente de trabajo de la cual dependen los ingresos de más de 500 familias, por lo que el cierre de sus operaciones lesiona gravemente la economía y condiciones de vida de varios miles de habitantes de la Ciudad, pese a lo cual no son del conocimiento público las condiciones laborales actuales de los trabajadores, ni cual será su situación una vez concluido el proyecto de remodelación y modernización de la Planta de Asfalto.

SÉPTIMO.- Que es evidente que ésta Soberanía debe de promover el mejor uso de los bienes públicos de la Ciudad, impulsar el desarrollo tecnológico, mejorar la infraestructura citadina y procurar que las finanzas del Gobierno se utilicen de la mejor manera.

OCTAVO.- Que es deber de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal defender las fuentes de trabajo existentes y promover la apertura de otras nuevas.

NOVENO.- Que la solicitud de información respecto al cierre de la Unidad Industrial Planta de Asfalto, contenida en el Punto de Acuerdo de la propuesta presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, permitirá a ésta Soberanía - una vez que sea atendida - actuar adecuadamente en el marco de sus atribuciones para coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad para el mejor manejo del problema laboral, financiero y administrativo que se plantean por las iones operativas de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que el 16 de Diciembre del 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al artículo 58 del citado Reglamento se le adicionaron s fracciones XII a XXII, que señalan diversas funciones relativas a la producción, adquisición de insumos, comercialización, distribución, desarrollos tecnológicos, pavimentar y dar mantenimiento a la red vial primaria, construir y fijar normas, supervisar calidades, fijar precios al asfalto y derivados por lo cual la Dirección General de Servicios Urbanos queda responsabilizada de estas funciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en consecuencia, las decisiones que se tomen especto a la Planta de Asfalto propiedad del Gobierno del Distrito Federal incidirán en las funciones de la. Dirección General de Servicios Urbanos.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo e infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos han aprobado y someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la Unidad Industrial Planta de Asfalto, presentada el 21 de enero del 2004 por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Solicítese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal información respecto al cierre de operaciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, la situación actual de la infraestructura y maquinaria de la planta, los avances realizados en el desarrollo del proyecto de remodelación y modernización que se anunció, los incrementos que representa el cierre de dicha Unidad en cuanto a costos de abastecimiento de asfalto para la Ciudad desde su cierre a la fecha, así como la fecha estimada de reanudación de operaciones y las condiciones laborales actuales y futuras de los mas de 500 trabajadores que en ella trabajaban hasta su cierre.

TERCERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno, para que proporcione la información solicitada y toda aquella otra que estime pertinente para los efectos del Punto de Acuerdo aprobado.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de Abril del 2004.

Firman por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana las y los diputados: María Elena Torres Baltazar, Presidenta; Higinio Chávez García, Vicepresidente; Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria; así como los integrantes: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Miguel Angel Solares Chávez, Rodrigo Chávez Contreras, Rafael Hernández Nava y Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Firman por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos las y los diputados: Jaime Álvarez y Mazarrasa, Presidente; Higinio Chávez, Vicepresidente; Emilio Fernández Allende, Secretario.

EL C. PRESIDENTE.- Por tanto, se concede el uso de la tribuna al diputado Jaime Aguilar Álvarez, para hablar en

nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Hago uso de la palabra para fundamentar el dictamen de referencia ante esta Soberanía y pedir su voto a favor del mismo.

Cabe mencionar que el dictamen respectivo lo elaboraron las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Desarrollo e Infraestructura Urbana.

A las mencionadas Comisiones Unidas se remitió para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la Unidad Industrial Planta de Asfalto, presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, elaborando un dictamen favorable al Punto de Acuerdo presentado, por lo que en sesión de trabajo efectuada el día 27 de abril del 2004, las Comisiones Unidas aprobaron el dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Para ello se tomaron en cuenta los antecedentes y considerandos que se incluyen detalladamente en el dictamen que está a la consideración de ustedes, por lo que sólo mencionaré algunos de sus puntos más relevantes.

El año pasado las autoridades del Gobierno del Distrito Federal anunciaron que procederían a remodelar y modernizar la planta de asfalto del Distrito Federal, por consiguiente, a partir del mes de junio de 2003 dejó de funcionar. Esta decisión tuvo múltiples impactos, destacando que cientos de familias dejaron de percibir los ingresos que generaban los trabajadores que en ella laboraban.

Implicó también que el Gobierno del Distrito Federal gastase parte de su presupuesto en adquirir asfalto a diversas empresas.

Los habitantes de la Ciudad de México no recibimos en aquel momento una explicación detallada de las razones y propósitos del cierre de la planta de asfalto, ya que ésta se había operado satisfactoriamente. Tampoco se ha explicado las razones por las cuales se incluyó la mencionada planta de asfalto entre los activos que maneja la Dirección General de Servicios Urbanos, según se desprende de las reformas y adiciones que se realizaron al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de diciembre de 2003.

Cabe mencionar que las Comisiones Unidas trabajaron sobre la facultad que otorga la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 13 fracción VII, la cual señala claramente que esta soberanía puede solicitar información de cualquier tipo respecto a las diferentes unidades que componen la Administración Pública Local.

Particularmente los integrantes de estas Dictaminadoras, consideraron importante conocer a detalle las razones que motivaron el cierre de la planta de asfalto y las medidas que las autoridades han tomado posteriormente para reabrirla y operarla, ya que casi más de 500 trabajadores laboraban en ella, teniendo una producción de 700 mil toneladas anuales en promedio, considerando que este producto es vital para que las calles y avenidas de la ciudad, brindando condiciones de uso y de servicios adecuados, dándoles el mantenimiento correspondiente para beneficiar a quienes en ellas vivimos y trabajamos y a quienes nos visitan.

El asfalto que era producido por la planta del Gobierno del Distrito Federal aseguraba la oportunidad del abastecimiento, significaba un confiable indicador de los costos para el mantenimiento y ampliación de las calles y avenidas que son arterias indispensables para la vida urbana de la ciudad.

Los integrantes de las Comisiones Unidas consideramos que la solicitud de información respecto al cierre de la unidad industrial planta de asfalto, implica que esta soberanía actúe en el marco de sus atribuciones para coadyuvar con el gobierno del Distrito Federal para el mejor manejo del problema laboral, financiero y administrativo que se plantea por las condiciones operativas de la planta de asfalto del Distrito Federal.

Además, es evidente que esta soberanía debe de promover el mejor uso de los bienes públicos de la ciudad, impulsar el desarrollo tecnológico, mejorar la infraestructura citadina y procurar que las finanzas del gobierno se utilicen de la mejor manera.

Estos fundamentos y motivos llevaron a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Desarrollo e Infraestructura Urbana a aprobar el dictamen que hoy se somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, por lo que pido a ustedes su voto en pro del dictamen que a la letra dice:

Dictamen.

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta que con punto de acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la unidad industrial planta de asfalto, presentada el 21 de enero del 2004, por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Solicítese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal información respecto al cierre de operaciones de la planta de asfalto del Distrito Federal, la situación actual de la infraestructura y maquinaria de la planta, los avances realizados en el desarrollo del proyecto y remodelación y modernización que se anunció los incrementos que representa el cierre de dicha unidad en cuanto a costos de abastecimiento de asfalto para la ciudad desde su cierre a la fecha, así como la fecha estimada de reanudación de operaciones y las condiciones laborales actuales y futuras de los más de 500 trabajadores que en ella trabajan hasta su cierre.

Tercero. Túrnese al Jefe de Gobierno para que proporcione la información solicitada y toda aquella otra que estime pertinente para los efectos del punto de acuerdo aprobado.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de abril del 2004. Firman el presente dictamen, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Atentamente, por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, diputado Jaime Aguilar Álvarez, Presidente; diputado Higinio Chávez García, Vicepresidente; diputado Emilio Fernández Allende, Secretario; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

Por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, María Elena Torres Baltazar, Presidenta; diputado Higinio Chávez García Vicepresidente; diputada Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria, diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, diputado Rodrigo Chávez Contreras, diputado Miguel Ángel Solares Chávez, diputado Rafael Hernández Nava.

No omito mencionar que en el día de ayer se hizo llegar al diputado Presidente de la Mesa Directiva el texto original y completo del dictamen respectivo, firmado por los integrantes de ambas Comisiones, por lo que le solicito que dicho dictamen sea incluido en su totalidad en el Diario de los Debates.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta si algún diputado desea razonar su voto.

Proceda entonces la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad por lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Jesús López, a favor.

José Espina, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Gabriela González, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Lara, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Jiménez, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Alejandra Barrales, a favor.

LA C. SECRETARÍA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que remita un informe respecto al cierre de operaciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las mismas Comisiones para que se realice un Foro Abierto de discusión y análisis sobre el Alcoholismo de Jóvenes y el Marco Jurídico del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados, en términos de lo dispuesto el artículo 115 del reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE LA JUVENTUD Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE LA JUVENTUD Y DE SALUD DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICE UN FORO ABIERTO DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL ALCOHOLISMO DE JÓVENES Y EL MARCO JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE LA JUVENTUD Y DE SALUD DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICE UN FORO ABIERTO DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL ALCOHOLISMO DE JÓVENES Y EL MARCO JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL, remitida a esta representación por la Ciudadana Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 7, 10 fracción XXV, 60 fracción II, 62, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 26, 67, 68 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se avocaron al estudio de la iniciativa antes citada.

Por lo anteriormente fundado, estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Encuesta Nacional de Adicciones que realiza anualmente el Consejo Nacional contra las Adicciones en nuestro país indica que cerca de 3 millones y medio de mexicanos entre los 12 y los 17 años han consumido alcohol en el año previo a la realización del estudio, en tanto que el 72% de los hombres y el 43% de las mujeres son bebedores consuetudinarios.
- II. De acuerdo a la citada encuesta el comportamiento del consumo de alcohol entre adolescentes se ha incrementado del 27% en 1998 a 35% en el 2002 para el caso de hombres, y de 18% a 25% en el mismo periodo para las mujeres.
- III. En la ciudad tenemos la experiencia de los resultados satisfactorios que ha tenido el

Programa Conduce sin Alcohol, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene por objetivo el disminuir la incidencia de conductores intoxicados por el consumo excesivo de alcohol y que se ha reflejado en una reducción de los accidentes de tránsito relacionados con conductores en estado de ebriedad.

- IV. En la II Legislatura de esta H. Asamblea se realizaron diversas reformas a la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles en materia de prevención al consumo excesivo de alcohol, como son la prohibición de la modalidad de "barra libre" y severas sanciones a quienes sigan sirviendo bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad o a menores de edad.
- V. Que la Diputada Mariana Gómez del Campo presentó el 5 de abril del presente ante el pleno de la Asamblea Legislativa una Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones de la Juventud y de Salud de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se realice un foro abierto de discusión y análisis sobre el alcoholismo de jóvenes y el marco jurídico del Distrito Federal.
- VI. Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el 5 de abril del presente, fue turnada la Proposición en referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud, a fin de que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- VII. La Diputada Maricela Contreras Julián envió a las presidencias de estas Comisiones Unidas 2 propuestas de modificación al proyecto de dictamen, las cuales fueron consideradas en el mismo.
- VIII. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud, se reunieron el día 27 de abril del año dos mil cuatro, para dictaminar la proposición presentada, con el propósito de someterla a la consideración de! pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el

que se exhorta respetuosamente a las Comisiones de la Juventud y de Salud de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se realice un Foro Abierto de Discusión y Análisis sobre el Alcoholismo de Jóvenes y el marco jurídico del Distrito Federal. Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que está en el interés de los integrantes de estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud el promover el desarrollo saludable de los jóvenes en la vida política de la ciudad.

TERCERO.- Que estas Comisiones Unidas coinciden en que están facultadas para realizar el foro que se solicita, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa que establece la facultad para realizar foros de consulta pública cuando estos estén encaminados a satisfacer las necesidades sociales de la población.

CUARTO.- Que estas Comisiones Unidas coinciden en que es un derecho de los jóvenes mexicanos el acceso y a la protección de la salud, como lo reconoce la Ley de las y tos Jóvenes del Distrito Federal en su artículo 15.

QUINTO.- Que estas Comisiones Unidas consideran que una de las formas de fortalecer la cultura participativa consiste en acercar a los jóvenes a la discusión y solución de sus problemas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estiman que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la realización de un "Foro Abierto de discusión y análisis sobre el alcoholismo de jóvenes y el marco jurídico del Distrito Federal" para discutir las posibles soluciones tendientes a moderar el consumo de alcohol entre jóvenes del Distrito Federal. El foro tendrá lugar el día 2 de junio del presente de 10 a 15 horas.

Firman las y los diputados de la Comisión de la Juventud: Mariana Gómez del Campo Gurza, Presidenta; Aleida Alavez Ruíz, Vicepresidenta; Arturo Escobar y Vega, Secretario; así como los integrantes: Christian Martín Lujano Nicolás, Alberto Trejo Villafuerte, Víctor Gabriel Varela López, Roberto Carlos Reyes Gámiz y Pablo Trejo Pérez.

Firman las y los diputados de la Comisión de Salud y Asistencia Social: Efraín Morales Sánchez, Presidente; José Antonio Arévalo González, Vicepresidente; Sofía

Figueroa Torres, Secretaria; así como los integrantes: Maricela Contreras Julián y Elio Ramón Bejarano Martínez.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen y a nombre de las Comisiones Unidas, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Gómez del Campo.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO **GURZA.-** Con su venia, diputado Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa vengo en nombre de las comisiones dictaminadoras a fundar y motivar el dictamen con proyecto de resolución de la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones de la Juventud y de Salud de esta honorable Asamblea para que se realice un Foro Abierto de discusión y análisis sobre el Alcoholismo de Jóvenes y el Marco Jurídico del Distrito Federal al tenor de los siguientes elementos.

1.- Que estas comisiones unidas son competentes para conocer de la propuesta con punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones de la Juventud y de Salud de esta honorable Asamblea para que se realice un Foro abierto de discusión y análisis sobre el alcoholismo de jóvenes y el marco jurídico del Distrito Federal.

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- 2.- Que está en el interés de los integrantes de estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud el promover el desarrollo saludable de los jóvenes en la vida política de la ciudad.
- 3.- Que estas comisiones unidas coinciden en que están facultadas para realizar el foro que se solicita, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa que establece la facultad para realizar foros de consulta cuando estos estén encaminados a satisfacer las necesidades sociales de la población.
- 4.- Que estas Comisiones Unidas coinciden en que es un derecho de los jóvenes mexicanos el acceso y a la protección de la salud como lo reconoce la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal en su artículo 15.
- 5.- Que estas Comisiones Unidas consideran que una de las formas de fortalecer la cultura participativa consiste en acercar a los jóvenes a la discusión y solución de sus problemas.

Por las razones expuestas y de acuerdo a los usos y prácticas parlamentarias se decidió aprobar la proposición con punto de Acuerdo para solicitarlo, acordando la realización del foro el día 2 de junio, por lo que sometemos a consideración de esta Asamblea solicitando el voto a

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Mariana. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado quiere razonar su voto?

Por lo tanto, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo nombre y apellido, agregando la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá a votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Martha Delgado, a favor.

José Espina, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Eduardo Malpica, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Chávez Contreras, a favor.

Lujano Nicolás, a favor

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Jorge Lara, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Mauricio López Velázquez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Jesús López, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LAC. SECRETARIA.-¿Alguna o alguno de los diputados faltó de emitir su voto?

Gabriela González, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Aguilar Álvarez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, en pro.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen.

NUM. 15

Hágase del conocimiento de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud.

Asimismo se instruye a las áreas administrativas de este órgano legislativo, brindar todas las facilidades para la realización del Foro a celebrarse el día 2 de junio del presente año.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica respecto a la proposición con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los Acuerdos de Cooperación realizados con la Iniciativa Privada referentes al intercambio de predios en Santa Fe.

No obstante que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN REALIZADOS CON LA INICIATIVA PRIVADA REFERENTE AL INTERCAMBIO DE PREDIOS EN SANTA FÉ, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 16 de diciembre de 2003, la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los acuerdos de cooperación realizados con la iniciativa privada referente al intercambio de predios en Santa Fé, presentado por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea legislativa del Distrito Federal, III Legislatura celebrada el 16 de diciembre de 2003, fue presentada una propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los acuerdos de cooperación realizados con la iniciativa privada referente al intercambio de predios en Santa Fé, por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 16 de diciembre de 2003, fue turnada, a través del oficio No. MD/435/2003, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- La Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, con fecha 18 de febrero de 2004, giró oficios CPMAPE/23/03, CPMAPE/21/03, CPMAPE/22/03 y CPMAPE/20/03 a la Oficialía Mayor, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Comité del Patrimonio Inmobiliario respectivamente, con el fin de solicitar la información relativa al punto de acuerdo materia del presente dictamen.
- 4.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 16 de abril del año dos mil cuatro, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer la propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a presentar información relativa a los convenios celebrados con la iniciativa privada para construir los puentes Carlos Lazo-Centenario, presentado por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que tal y como lo ha señalado el Oficial Mayor, Octavo Romero Oropeza, la administración capitalina es propietaria de setenta y un predios de Santa Fé, algunos de los cuales son susceptibles de venta o intercambio.

TERCERO.- Que según el punto de acuerdo de referencia, el director de Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Rafael López de la Cerda, se firmó un convenio con ocho empresas para la construcción de los tres puentes Carlos Lazo-Centenario y algunas otras construcciones a cambio del predio R-42, en septiembre de 2002.

CUARTO.- Que de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo, los terrenos objeto del convenio mencionado en el considerando anterior, hacen un total de treinta y siete hectáreas ubicados en Santa Fé y cuyo avalúo a precio de mercado es de mil ochocientos cincuenta y nueve millones de pesos aproximadamente, mientras que la construcción de los puentes vehiculares Carlos Lazo-Centenario tiene un costo máximo de novecientos millones de pesos.

Según el mismo punto de acuerdo, el avalúo realizado en el 2001 por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Federal, cada metro de terreno tenía un costo de trescientos noventa pesos, según lo especifica el documento elaborado por la delegación Cuajimalpa. Cabe mencionar que dicho documento menciona que el precio real en ese mismo año, incluyendo obras para la construcción de un reclusorio que se tenía planeado, era de mil setenta pesos por metro.

Actualmente el mercado inmobiliario indica que un metro cuadro en esa zona tiene un costo de entre noventa dólares y cinco mil pesos.

QUINTO.- Que según indica el punto de acuerdo, los trabajos viales de los puentes Carlos lazo-Centenario registran un avance de veintiocho por ciento, financiados por las empresas Apco, Caabsa, Copri, Apasco, Concret, Gesa, Tecsa y Express, Dicarsa, Uriegas y Cemex.

SEXTO.- Que las treinta y siete hectáreas que obtendrán las empresas serán destinadas a la edificación de aproximadamente setecientas veinte viviendas unifamiliares y mil trescientos plurifamiliares de alto nivel.

SÉPTIMO.- Que a pesar de las opiniones al interior del gabinete del gobierno del Distrito Federal sobre la devastación de áreas verdes y falta de agua que traerán

consigo las obras viales en la zona, el Jefe de Gobierno ha expresado no estar obligado a consultar este asunto ya que tiene facultad expresa para realizar dichos convenios con la iniciativa privada.

OCTAVO.- Que el gobierno del Distrito Federal mantiene acuerdos con Cemex y Apasco en los que se supone el intercambio de doscientos cincuenta y dos metros cúbicos de cemento para diversas obras, por dos terrenos (D-1 y D-Q) de veintiocho mil doscientos doce metros cuadrados en total, los cuales son utilizados como estacionamiento por la Universidad Iberoaméricana.

Dichos terrenos fueron valuados en doscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta mil novecientos noventa pesos.

NOVENO.- Que a los convenios celebrados, anteriormente citados, no ha precedido licitación pública alguna, simplemente están basados en el Sistema de Actuación por Cooperación y en avalúos practicados por el Colegio de Valuadores, que permite al gobierno hacer intercambios de predios por obras, siendo la primera vez que se aplica esta modalidad.

DÉCIMO.- Que el Gobierno del Distrito Federal está constreñido a dotar y velar por la prestación de servicios públicos en la gran área de vivienda referida en el considerando séptimo del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las autoridades señaladas en el numeral tres del apartado de "Antecedentes".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere los artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los acuerdos de cooperación realizados con la iniciativa privada, referente al intercambio de predios en Santa Fe, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Esta Asamblea solicita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como al Comité de Patrimonio Inmobiliario informe por escrito bajo que fundamento y criterios jurídicos y técnicos, se realizó la permuta o intercambio de predios para obras de construcción y cuál es el estatus actual de estos terrenos y ahorros o beneficios que se reportarán para el Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Asamblea solicita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, informe a esta Soberanía

como asegurará la dotación de agua y servicios básicos para el área de viviendas que se establecerá en el predio permutado, así como la proyección del desarrollo urbanista que se pretende llevar a cabo con esta inversión.

Firman por la Comisión del Medio Ambiente y Protección Ecológica las y los diputados: Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Presidenta; Aleida Alavez Ruíz, Vicepresidenta; Juan Manuel González Maltos, Secretario, así como los integrantes: Martha Teresa Delgado Peralta, Higinio Chávez García y Efraín Morales Sánchez.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen y a nombre de la Comisión, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Manuel González Maltos.

EL C. DIPUTADO JUAN MANUEL GONZÁLEZ MALTOS.- Con su permiso, diputado Presidente.

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasada 16 de diciembre de 2003 la propuesta con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los acuerdos de cooperación realizados con la iniciativa privada referente al intercambio de predios en Santa Fe, presentada por la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 16 de abril del año 2004 para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes considerandos.

Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para le Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer la propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a presentar información relativa a los convenios celebrados con la iniciativa privada para construir los puentes Carlos Lazo, Centenario, presentado por la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Que tal y como lo ha señalado el Oficial Mayor Octavio Romero Oropeza, la administración capitalina es propietaria de 71 predios de Santa Fe, algunos de los cuales son susceptibles de venta o intercambio.

Que según el punto de acuerdo en referencia, el Director de Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Rafael López de la Cerda, se firmó un convenio con 8 empresas para la construcción de 3 puentes, Carlos Lazo Centenario, y algunas otras construcciones a cambio del predio R-42 en septiembre de 2002.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Que de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo los terrenos objeto del convenio mencionado en el considerando anterior, hacen un total de 37 hectáreas ubicadas en Santa Fe y cuyo avalúo a precio de mercado es de mil 859 millones aproximadamente, mientras que la construcción de los puentes vehiculares Carlos Lazo Centenario tiene un costo máximo de 900 millones de pesos.

Que según lo indica el punto de acuerdo, los trabajos viales de los puentes Carlos Lazo Centenario registran un avance de 28 por ciento, financiados por las Empresas Apco, Caabsa, Copri, Apasco, Concret, Gesa, Tecsa y Express, Dicarsa, Uriegas y Cemex.

Que las 37 hectáreas que obtendrán las empresas serán destinadas a la edificación de aproximadamente 720 viviendas unifamiliares y mil 300 multifamiliares de alto nivel.

Que a pesar de las opiniones al interior del gabinete del Gobierno del Distrito Federal sobre la devastación de áreas verdes y falta de agua que traerán consigo las obras viales en la zona, el Jefe de Gobierno ha expresado no estar obligado a consultar este asunto, ya que tiene facultad expresa para realizar dichos convenios con la iniciativa privada.

Que el Gobierno del Distrito Federal mantiene acuerdos con Cemex y Apasco en los que se supone el intercambio de 252 metros cúbicos de cemento para diversas obras por 2 terrenos de 28 mil 212 metros cuadrados en total, los cuales son utilizados como estacionamientos para la Universidad Iberoamericana.

Que los convenios celebrados anteriormente citados no ha precedido licitación pública alguna, simplemente están basados en el sistema de actuación por cooperación y en avalúos practicados por el Colegio de Evaluadores que permite al Gobierno hacer intercambio de predios por obras, siendo la primera vez que se aplica esta modalidad.

Que el Gobierno del Distrito Federal está constreñido a dotar y velar por la prestación de servicios públicos en gran área de vivienda referida en el considerando séptimo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confieren los Artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del pleno el siguiente dictamen.

Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre los acuerdos de cooperación realizados con la iniciativa privada, referente al intercambio de predios en Santa Fe, para quedar como sigue:

Primero.- Esta Asamblea solicita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como al Comité de Patrimonio Inmobiliario, informe por escrito bajo qué fundamento y criterios jurídicos y técnicos se realizó la permuta o intercambio de predios para obras de construcción y cuál es el estatus actual que estos terrenos y ahorros o beneficios que se reportarán para el Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Esta Asamblea solicita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informe a esta Soberanía cómo asegurará la dotación de agua y servicios básicos para el área de viviendas que se establecerá en el predio permutado, así como la proyección del desarrollo urbanista que se pretende llevar a cabo con esta inversión.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

En consecuencia proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Eduardo Malpica, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Chávez Contreras, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

De la Garza, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Arévalo, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Maria Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

NUM. 15

Julio César Moreno, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Claudia Esqueda, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Espina, en pro.

Guadalupe Ocampo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, en pro.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como del Titular del Comité de Patrimonio y Mobiliario para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación, la discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, respecto a la proposición con Punto de Acuerdo para que se solicite al Jefe Delegacional en Xochimilco, a la Secretaria de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y la Zona Chinampera de Xochimilco, así como el plan de rehabilitación integral del patrimonio de Xochimilco.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados en términos de lo

dispuesto por el artículo 115 del Reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Por lo tanto, para fundamentar el dictamen y a nombre de la Comisión, hablará el diputado Christian Lujano Nicolás.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Con su permiso, diputado Presidente.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE SOLICITE AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, CONTADOR PÚBLICO FAUSTINO SOTO RAMOS, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y A LA SECRETARIA DE TURISMO, DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL CENTRO HISTÓRICO Y LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO EL PLAN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE XOCHIMILCO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 2 de diciembre de 2003, la proposición con punto de acuerdo para que se solicite al Jefe Delegacional de la Demarcación de Xochimilco, Contador Público Faustino Soto Ramos, a la Secretaria de Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y a la Secretaria de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y

la Zona Chinampera de Xochimilco, así como el Plan de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco, presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 84 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 2 de diciembre de 2003, se presentó la proposición con punto de acuerdo para que se solicite al Jefe Delegacional de la Demarcación de Xochimilco, Contador Público Faustino Soto Ramos, a la Secretaria de Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y a la Secretaria de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y la Zona Chinampera de Xochimilco, así como el Plan de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco, por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 2 de diciembre de 2003, fue turnada, a través del oficio No. MD/328/2003, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- La Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con fecha 15 y 16 dé enero de 2004, giró oficios CPMAPE/02/04, CPMAPE/01/04 y CPMAPE/03/04 al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal y a la Secretaría de Turismo respectivamente, con el fin de solicitar la información relativa al punto de acuerdo materia del presente dictamen.
- 4.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación

del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 16 de abril del año dos mil cuatro, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer la propuesta con punto de acuerdo para que se solicite al Jefe Delegacional de la Demarcación de Xochimilco, Contador Público Faustino Soto Ramos, a la Secretaria de Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y a la Secretaria de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y la Zona Chinampera de Xochimilco, así como el Plan de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco, presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que Xochimilco tiene una superficie de 125.17 kilómetros cuadrados, lo que supone el 8.4 de la extensión total del Distrito Federal. Una de sus principales características es que apenas el 20 por ciento de su territorio corresponde a suelo urbano. El área de reserva ecológica y rural ocupa el restante 80 por ciento.

TERCERO.- Que Xochimilco, junto con el Centro Histórico de la Ciudad de México fue inscrito en la lista de Patrimonio Mundial en el año 1987. El reconocimiento de los valores universales excepcionales de estos dos lugares se basó en los criterios culturales de la Convención del Patrimonio Mundial. En la evaluación elaborada en ese mismo año por el órgano consultivo del Comité de Patrimonio Mundial, se obtuvo como último criterio el que identifica a Xochimilco, además de como un ejemplo destacado de la utilización de las tierras en la zona lacustre del Valle de México, zona representativa del hábitat y del uso de la tierra que se ha vuelto vulnerable por efectos de cambios irreversibles.

CUARTO.- Que en el momento mismo de incorporarlo a la lista de Patrimonio Mundial, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas-UNESCO-recomendó contar con un plan de protección y adoptar medidas urgentes que garanticen la conservación de esta área natural y cultural.

QUINTO.- Que la UNESCO, ha expresado su preocupación por la construcción de casas sobre las mismas chinampas, así como por el desorden que prevalece en el Centro Histórico, poniendo en riesgo su cualidad como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

SEXTO.- Que el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, menciona que el día 15 de diciembre del año 2004 se le solicitará a las dependencias correspondientes un último informe del avance del Proyecto de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco.

SÉPTIMO.- Que Xochimilco es uno de los ejemplos más representativos de la cultura mundial, muestra la mejor acción antrópica de los antiguos habitantes de México sobre el ambiente natural en condiciones de equilibrio y respeto al medio ambiente convirtiéndose en un ejemplo único de la aplicación de los haberes ancestrales en el manejo del medio hidráulico y de producción agrícola que ha pervivido por milenios.

OCTAVO .- Que actualmente Xochimilco constituye una atracción turística para nacionales y extranjeros, sin embargo es preocupante el estado de olvido en el que se encuentra. Prevalece la insalubridad en sus canales, además de que resulta insuficiente la implementación de la unidad de la Policía Preventiva creada en el 2002 por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, denominada Policía Ribereña, ya que continúan los robos en las trajineras, y es evidente la pérdida de la riqueza ecológica por falta de atención de las autoridades.

NOVENO.- Que a pesar del programa de rescate de Xochimilco, la urbanización prosigue y en el 2002 se registraron 240 asentamientos irregulares en zonas de reserva ecológica.

DÉCIMO.- Que en el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2003, le fue asignada a la Secretaría del Medio Ambiente la cantidad de 52 millones 791 mil 863 pesos para llevar a cabo las obras para la construcción y rehabilitación de diversos parques ecológicos en la Ciudad de México, así como para el rescate de las zonas chinamperas de Xochimilco, de San Luis Tlajialtemalco y San Gregorio Atlapulco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la UNESCO, solicita en el informe que presenta para la realización del Proyecto de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco, una mayor difusión de la conservación de los valores culturales y naturales para la conservación y preservación de Xochimilco, ya que en el estudio realizado no se incluyó ningún proyecto de difusión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las autoridades señaladas en el numeral tres del apartado de "Antecedentes".

DÉCIMO TERCERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene las facultades necesarias para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno del Distrito Federal, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere los

artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, para quedar como sigue:

"Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita: al Jefe Delegacional de la Demarcación de Xochimilco, Contador Público Faustino Soto Ramos; a la Secretaria de Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y a la Secretaria de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y la zona Chinampera de Xochimilco, así como el Plan de rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco, a más tardar el día 31 de mayo del año en curso."

Firman por la Comisión del Medio Ambiente y Protección Ecológica las y los diputados: Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Presidenta; Aleida Alavez Ruíz, Vicepresidenta; Juan Manuel González Maltos, Secretario, así como los integrantes: Martha Teresa Delgado Peralta, Higinio Chávez García y Efraín Morales Sánchez.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Por lo tanto proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo nombre y apellido agregando la expresión "en pro" o "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Chávez Contreras, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela González, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Arévalo, en pro.

De la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López Velázquez, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Jesús López, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

José Jiménez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lourdes Alonso, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Por lo tanto se aprueba en sus términos el dictamen que presenta la Comisión.

Hágase del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco, así como de las titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Turismo, a efecto de que rindan un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el centro histórico y la zona chinampera de Xochimilco, así como el plan de rehabilitación integral del

patrimonio de Xochimilco, esto a más tardar el día 31 de mayo del año en curso.

NUM. 15

A continuación el dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Dado que el dictamen no fue distribuido a los diputados en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 115 del reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYAMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta H. Asamblea legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PWMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 84 del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se avocó al estudio de la citada iniciativa de ley, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 16 de diciembre de dos mil tres, la C. Diputada Aleida Alavez Ruiz, presentó una propuesta una INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIÓN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2. Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 16 de diciembre de 2003, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. El pasado 31 de diciembre del año 2003, se aprobó por los integrantes de la Comisión dictamen relativo sobre diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, de los cuales se reformaron la fracción I del artículo 2°, el primer párrafo del Artículo 5°, las fracciones XXIX, XXXVIII y XLVII del Artículo 9°, las fracciones V y VI del 10, la fracción I del artículo 23, las fracciones II, IV, V y VI del artículo 36, los artículos 37, 41 y 44, el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y V y el último párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 51, las fracciones I, II, y III, inciso b), y segundo y tercer párrafos del artículo 53, primer párrafo del artículo 54, el artículo 55, las fracciones II, III y IV del artículo 57, el artículo 60, el primer párrafo del artículo 65, el artículo 68, las fracciones IV, V y VI del artículo 69, las fracciones III y IV del artículo 70, la denominación del Capítulo IX del Título Tercero, la fracción II del 72, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 83, el artículo 88, el artículo 88 Bis, los artículos 122, 123, 127 y 129, la fracción II del artículo 131, las fracciones VIII, IX, X, XII, XIII, XV y XV del artículo 133, la denominación de la Sección II del Capítulo III del Título Quinto, los párrafos primero y último y las fracciones II, III, V y VII del artículo 135, los artículos 140 y 142, el segundo párrafo del artículo 145, los artículo 147 y 157, el primer párrafo y las fracciones I y II del 160, la fracción III del artículo 163, las fracciones I, III y IV del artículo 164, el primer párrafo y las fracciones III, V, VI y VII del artículo 169, el artículo 170, el primer párrafo del artículo 171, el artículo 172, el primer párrafo del artículo 173, el artículo 174, el primer párrafo del artículo 176, el artículo 178, la fracción I del artículo 180, el artículo 193, las fracciones VI y VII del artículo 199, y los artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218s; se adicionaron la definición de Servicios Ambientales al artículo 5°, la fracción LII del artículo 9°, la fracción VII del articulo 10, la fracción VII del artículo 36, la fracción VI

del artículo 47, el cuarto párrafo del artículo 53, las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 57, 64 Bis y 64 Bis 1, las fracciones V, VI y VII del artículo 70, los artículos 71 Bis, 71 Bis1, 72 Bis, la fracción VI del artículo 92, los artículos 92 Bis 5, el artículo 120 Bis, las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 133, el segundo párrafo del artículo 138, el segundo párrafo del artículo 142, la fracción II del artículo 171, el segundo párrafo con cuatro fracciones del artículo 192, la fracción VIII del artículo 199, y los artículos 201 Bis, 202 Bis, 202 Bis 1, 202 Bis 2, 205 Bis, 206 Bis, 207 Bis, 208 Bis, 208 Bis 1, 209 Bis, 211 Bis, y 217 Bis y se derogaron los artículos 136, 137,158,159, de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

- 4. Con lo anterior quedan pendientes de dictaminación los siguientes artículos: artículo 9 fracciones XLVIII, XLIX, L, LI quedando esta última como fracción XLVIII, artículos 40, 45, 46, 48, 52, 61 bis al 61 bis7, 64, 80, 86, 86bis, 87, 88 bis1, 88 bis2, 88bis3, 88bis4, 89, 89 bis, 90, 92 bis4, 92 bis5, quedando el 92 bis propuesto como 92 bis5, 118, 118 bis, 119, 133 fracciones V, VII y XI, 187, 189 y 216bis, en virtud de que se requiere un estudio detallado de las implicaciones ambientales, administrativas y operativas, que su implementación y aplicación conllevaría. Del mismo modo se requiere realizar un análisis específico sobre la vinculación de éste articulado en relación al marco normativo vigente que se correlaciona con la gestión ambiental como es la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Aguas, el Nuevo Código Penal, entre otros.
- 5. A fin de dar cumplimiento a los establecido en el antecedente 4, los días 20 y 22 de abril, asesores de los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, así como de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se dieron a la tarea de revisar y analizar los artículos pendientes y de esta forma obtener un dictamen que reflejara el sentir de las fuerzas políticas representadas en esta Soberanía.
- 6. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se reunieron en sesión ordinaria el día 27 de abril del año dos mil cuatro, para dictaminar la iniciativa de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica es competente para conocer de la iniciativa de reforma presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, respecto de la ley Ambiental del Distrito Federal, presentada el 16 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Que el derecho constitucional de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas impone al Estado la obligación de realizar una constante revisión y modernización de las instituciones legales y administrativas para controlar y revertir los fenómenos de deterioro ambiental en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

En este sentido, la iniciativa que se dictamina, fortalece las instituciones como el fondo ambiental público, la protección de las áreas verdes urbanas y el sistema de vigilancia e inspección ambiental.

TERCERO.- Que el medio ambiente y sus elementos proporcionan a la sociedad satisfactores en su salud, capacidad productiva y calidad de vida en general, que no han sido reconocidos o remunerados equitativamente, por lo que resulta necesario incorporar a la Ley Ambiental una definición que proporcione el marco conceptual para un futuro desarrollo normativo que permita el reconocimiento y pago hacia el ambiente en la medida en que sus elementos sirven a la sociedad.

CUARTO.- Que los zoológicos y las áreas de valor ambiental han tenido recientemente administración que superó el concepto de manejo meramente recreativo para avanzar hacia el entendimiento de su importancia ambiental, razón por la cual han sido sectorizados en la Secretaría del Medio Ambiente. Esta situación debe reconocerse con claridad en la ley Ambiental y por ello se adicionan nuevas atribuciones a cargo de la mencionada dependencia en el artículo 9°. Un propósito central de la reforma es la de reconocer que una parte de los recursos que generan los zoológicos, las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental deben canalizarse a la conservación de los valores ambientales proporcionan estos espacios, que a su vez es la razón por la que se generan los propios recursos. En forma asociada a la canalización de recursos se propone también la posibilidad de que la propia Secretaría del Medio Ambiente cuente con la capacidad de administrar el uso y aprovechamiento de los mencionados espacios, observando en todo caso los Programas: General de Ordenamiento Ecológico Territorial, los de Desarrollo Urbano y los relativos a Áreas Naturales Protegidas, así como la normatividad aplicable.

QUINTO. Que la reforma que se presenta contempla la creación de un Capítulo VI Bis con el nombre de Licencia Ambiental Única, integrado por ocho artículos que actualizan las disposiciones de la ley Ambiental y complementan el régimen normativo, definiendo contenidos de la solicitud y de la propia licencia y determinando los plazos de atención.

La Licencia Ambiental única no sólo se propone como un elemento de simplificación administrativa, sino que además se vincula con la idea del desempeño ambiental de los establecimientos, de tal suerte que es una herramienta dinámica para impulsar comportamiento más amigable con el ambiente, independientemente del mero cumplimiento de las normas vigentes.

NUM. 15

Derivado de la discusión sostenida por los integrantes durante la reunión de trabajo de esta Comisión, se acordó eliminar los artículos 61 bis 4 y 61 bis 5, por lo que los subsecuentes artículos denominados como 61 bis 6 y 61 bis 7 quedan en el cuerpo del presente dictamen como 61 bis 4 y 61 bis 5.

SEXTO. Que la Ley Ambiental aprobada en diciembre de 1999 previó un régimen de protección de áreas verdes simple, especialmente dirigido a establecer las facultades de los órganos públicos. Mediante la modificación aprobada en diciembre de 2002 se adicionaron dos artículos para prohibir la alteración de superficie de las áreas verdes y la creación de un inventario general. El presente dictamen, modifica el régimen normativo de las áreas verdes contenida en el artículo 88 Bis 1 por dos artículos que, en primer término, ordenen conservar la extensión de dichas áreas verdes, sin embargo en el caso de que por alguna obra pública tuvieran que ser afectadas existen oposiciones contra la disposición contenida en el artículo 88 bis 2 referente a la posibilidad ordenar la compensación con extensiones iguales o mayores a las afectadas, y en segundo lugar, que dichas acciones tengan como soporte un dictamen técnico.

SÉPTIMO. Que el actual sistema de autorizaciones está a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y de las delegaciones y en la iniciativa se consigna que las autorizaciones de remoción o retiro de árboles quede a cargo de las delegaciones para simplificar el esquema.

OCTAVO. Que actualmente la Ley Ambiental ordena la reparación de los daños ambientales ocasionados a las áreas verdes, con las reformas al artículo 90 del presente dictamen se contemplan adicionalmente las forma en que dicha reparación deberá realizarse.

NOVENO. Que en materia de áreas naturales protegidas se adiciona una categoría nueva con el propósito de proteger zonas del suelo de conservación que contienen importantes valores ambientales, con. extensión pequeña y vegetación natural escasa, fuertemente modificada o inducida, que con la Ley Ambiental vigente no podría protegerse por no caer en las otras categorías. En este punto es importante aclarar que se aprueban los artículos 92 bis 4 y 92 bis 5 de la iniciativa, mismos que en el cuerpo del dictamen

aparecen como 92 bis 4 y 92 bis 6, esto en relación a las reformas aprobadas en el mes de diciembre que adicionó un artículo 92 bis 5.

Además de lo anterior y en consideración que el artículo 92 bis 5 propuesto es básicamente el texto del 92 bis 4 vigente y la novedad se encuentra en el 92 bis 4 propuesto, se propone en el cuerpo del dictamen que se este último el que quede como 92 bis 6 y el primero como 92 bis 4.

DÉCIMO. Que el artículo 118 establece que se podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles para la salvaguarda de las personas o sus bienes siempre que se encuentren en peligro, de la misma manera, el 118 bis propuesto se une al 118.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 119 marca las formas en que se deberá llevar a cabo la restitución de árboles o si procede la compensación económica, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el caso de los artículos 87, 133, 187 y 189 propuestos no son de aprobarse, toda vez que para el caso del primero no se trataba de una modificación de fondo y en el caso de los segundos se considera un riesgo derogarlos, por lo que se acordó que permanezca el texto vigente.

DÉCIMO TERCERO. Que se adiciona el artículo 216 Bis en el que se privilegia la posibilidad de realizar inversiones para mejorar el ambiente, mediante la conmutación por los conceptos de la multa, ya que la intención del Estado es que se observen las normas y que se mejore el ambiente y no debe tener un fin recaudatorio, además de que este es un mecanismo utilizado con éxito por la Federación según el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO CUARTO. Que en virtud de la importancia que reviste la materia ambiental dentro de la Administración Pública del Distrito Federal, se exceptúan de este dictamen los artículos 45, 46, 48, 52, 86 y 86 bis para su posterior discusión y dictaminación, toda vez que requieren de un mayor estudio y consenso con diversos sectores de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confiere los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Son de aprobarse las reformas a los artículos 9° fracción XLVIII, 40, 64, 80, 88 bis 1, 88 bis

2, 89, 89, 90, 92 bis 4, 118 y 119 todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Son de aprobarse: las adiciones de las fracciones XLIX, L, LI, y LII al artículo 9°, la adición de un capítulo VI BIS al Título Tercero de la Política de Desarrollo Sustentable, denominado Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, la adición de los artículos 61 bis, 61 bis 1, 61 bis Q, 61 bis 3, 61 bis 4 y 61 bis 5, así como los artículos 88 bis 3, 88 bis 4, 89 bis, 94 bis 6 y 416 bis, todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

TERCERO.- No son de aprobarse las reformas, adiciones y/o derogaciones a los artículos 87, 133, 187 y 189, todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEYAMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

ARTÍCULO 9°. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XLVII ...

XLVIII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre a cargo de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable, como centros de recreación y esparcimiento para la población y la exhibición de flora y fauna silvestres con fines de educación y conservación;

XLIX. Celebrar actos administrativos con terceros sobre los espacios e infraestructura que confieran su uso, aprovechamiento y administración de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre a cargo de la Secretaría, en los términos de lo que establecen: el Programa General de Ordenamiento Ecológico Territorial del Distrito Federal, General de Desarrollo Urbano y Programa de Áreas Naturales Protegidas, así como demás normatividad aplicable, vigilando el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios;

L Recibir y administrar los ingresos que se perciban por el uso y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre a cargo de la Secretaría y, de conformidad con los ordenamiento jurídicos correspondientes, recaudarlos, recibirlos, administrarlos y comprobarlos con el carácter de ingresos de aplicación automática de recursos, aplicándolos para proyectos y programas de educación, conservación y mantenimiento;

LI. Formular y conducir la política del Distrito Federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua; y

LII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

TÍTULO TERCERO DE LA ...

CAPÍTULO V NORMAS AMBIENTALES PARA ...

ARTÍCULO 40. La elaboración, aprobación y expedición de las normas ambientales para el Distrito Federal, así como sus modificaciones, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría creará un Comité de Normalización Ambiental para coordinar el proceso de emisión de normas ambientales;
- II. El Comité antes mencionado convocará a la conformación de grupos de trabajo que elaboren y opinen sobre los proyectos, a través de medios masivos de difusión por lo menos con quince días naturales de antelación;
- III. La Secretaría publicará el proyecto de norma o de su modificación en la Gaceta Oficial, a efecto de que los interesados presenten sus comentarios dentro de los treinta días naturales siguientes;
- IV. AI término del plazo a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría estudiará los comentarios recibidos y, en su caso, procederá a modificar el proyecto de norma ambiental y emitir la norma definitiva;
- V. Se ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de las respuestas a los comentarios recibidos así como de las modificaciones al proyecto, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma ambiental para el Distrito Federal.

La Secretaría deberá responder por escrito a los interesados las razones fundadas por las cuales los comentarios a que se refiere la fracción III de este artículo no fueron tomados en consideración dentro del proyecto de norma ambiental, pudiendo los afectados interponer el recurso de inconformidad a que se refiere esta Ley en contra de la respuesta que emita la Secretaria a los comentarios recibidos; y

VI. Transcurridos los plazos anteriores, la Secretaría publicará las normas ambientales para el Distrito Federal o sus modificaciones en la Gaceta Oficial.

NUM. 15

CAPÍTULO VI BIS LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 61 bis. La Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal es el instrumento de política ambiental por el que se concentran diversas obligaciones ambientales de los responsables de fuentes fijas que están sujetos a las disposiciones de esta ley, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare los permisos y autorizaciones referidos en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO 61 bis 1. Para obtener la Licencia Ambiental única para el Distrito Federal a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente información:

- I. Datos generales del solicitante;
- II. Ubicación de la fuente fija;
- III. Descripción del proceso;
- IV. Distribución de maquinaria y equipo;
- V. Cantidad y tipo de materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento;
- VI. Transporte de materias primas o combustibles al área de proceso;
- VII. Transformación de materias primas o combustibles;
- VIII. Productos, subproductos y residuos que se generen;
- IX. Los anexos, estudios, análisis y planes de manejo que de acuerdo con la actividad del establecimiento se deban presentar:
 - a) Emisiones a la atmósfera;
 - b) Descarga de aguas residuales;
 - c) Generación y disposición de residuos no peligrosos; d) Generación de ruido y vibraciones; y
 - e) Registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
- X. Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos;

- XI. Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera esperados;
- XII. Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse; y
- XIII. Programas de acciones para el caso de contingencias atmosféricas, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables, o cuando se presenten emisiones de contaminantes extraordinarias no controladas.

ARTÍCULO 69 Bis 4.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse en el formato que determine la Secretaría, quien podrá requerir la información adicional que considere necesaria y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.

Una vez presentada la solicitud e integrado el expediente, la Secretaría deberá emitir en un plazo de treinta días hábiles, debidamente fundada y motivada, la licencia Ambiental única para el Distrito Federal, en la cual se señalará al establecimiento las obligaciones ambientales a que queda sujeto de acuerdo a su actividad y capacidad, y si procede realizar la actualización de la información del desempeño ambiental de la fuente fija. Transcurrido dicho plazo sin que la autoridad resuelva, se entenderá que la resolución se ha emitido en sentido negativo.

ARTÍCULO 61 Bis 3.- La licencia Ambiental Única para el Distrito Federal deberá señalar:

- I. El número de registro ambiental;
- II. Las condiciones de operación;
- III. Los límites máximos permisibles de emisión por tipo de contaminante a que deberá sujetarse la fuente emisora;
- IV. Las obligaciones ambientales a las que queda sujeto el establecimiento, de acuerdo con sus características y actividad;
- V. La periodicidad con la que deberá llevarse a cabo la medición, monitoreo y reporte de emisiones; y
- VI. Las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo en caso de una contingencia.

Acompañando a dicha licencia, la Secretaría emitirá una resolución fundada y motivada donde señale si el establecimiento ha actualizado sus obligaciones ambientales, dando cumplimiento o no, a la normatividad aplicable en materia ambiental. Transcurrido dicho plazo

sin que la autoridad resuelva, se entenderá que la resolución se ha emitido en sentido negativo.

ARTÍCULO 61 Bis 4.- Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y de acuerdo a lo que se señale en la misma, los responsables de los establecimiento que deban llevar a cabo la actualización de la información del desempeño ambiental de su establecimiento, a través de la presentación de alguno de los anexos que se señalan en la fracción IX del artículo 61 bis1, deberán presentar en el primer cuatrimestre de cada año calendario, el Anexo correspondiente acompañado de los estudios, análisis o planes de manejo que se señalen en el mismo.

ARTÍCULO 61 Bis 5.- El listado que agrupa a los establecimientos que por su capacidad y actividad no se encuentran sujetos a tramitar la Licencia Ambiental única para el Distrito Federal, será publicado y actualizado anualmente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO VII AUTORREGULACIÓN Y AUDITORIAS...

ARTÍCULO 64. Los productores, empresas u organizaciones empresariales que cumplan con la normatividad vigente en materia ambiental, podrán convenir con la Secretaría el establecimiento de procesos voluntarios de-autorregulación a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

La Secretaría inducirá o concertará:

- I. El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia, convenidos con cámaras de industria, comercio y otras actividades productivas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;
- II. El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por éstas. Para tal efecto, la Secretaría podrá promover el establecimiento de normas ambientales de Distrito Federal o normas mexicanas;
- III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente; y

IV. Las demás acciones que induzcan a las personas físicas o morales a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.

CAPÍTULO XII DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 80. Toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

TÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN ...

CAPÍTULO II ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 88 bis 1. En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, jardineras y barrancas, queda prohibido:

- La construcción de edificaciones, y de cualesquier obra o actividad que tengan ese fin;
- II. El cambio de uso de suelo;
- III. La extracción de tierra y cubierta vegetal, así como el alambrado 0 cercado, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para el mantenimiento o mejoramiento del área respectiva; y
- IV. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a los recursos naturales de la zona.

ARTÍCULO 88 bis 2. Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano.

ARTICULO 88 bis 3. La construcción de edificaciones en las áreas verdes previstas en las fracciones VI a la IX del artículo 87 de la presente Ley, podrá ser autorizada o realizada por la autoridad competente,

para su protección, fomento y educación ambiental, para lo cual, se requerirá de la emisión de un dictamen técnico preliminar en el que se determinen las acciones y medidas que habrán de considerarse y en su caso ordenarse en la autorización correspondiente, a efecto de evitar que se generen afectaciones a los recursos naturales de la zona durante el desarrollo de la construcción

ARTÍCULO 88 bis 4. La Secretaría establecerá el Inventario General de las Áreas Verdes del Distrito Federal, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las delegaciones, según su competencia, el incremento de dichas áreas en zonas donde se requiera, el cual deberá contener, por lo menos:

I. La ubicación y superficie;

NUM. 15

- II. Los tipos de área verde;
- Las especies de flora y fauna que la conforman; III.
- Las zonas en las cuales se considera establecer nuevas áreas verdes:
- V. Las demás que establezca el Reglamento.

Las delegaciones llevarán el inventario de áreas verdes de su competencia en su demarcación territorial, en los términos establecidos en el párrafo anterior y lo harán del conocimiento de la Secretaría para su integración en el inventario general al que se refiere el presente artículo, proporcionando anualmente las actualizaciones correspondientes, en los términos del Reglamento. Dicho inventario formará parte del Sistema de Información Ambiental del Distrito Federal.

ARTÍCULO 89. Todos los trabajos...

La remoción o retiro de árboles dentro de las áreas verdes, requerirá autorización de la delegación correspondiente, bajo la normatividad que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 89 bis. En todo caso, la autorización para el derribo, poda o trasplante del arbolado en suelo de conservación, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, se limitará a medidas fitosanitarias o de prevención de incendios.

ARTÍCULO 90. En caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos:

- I. Restaurando el área afectada; o
- II. Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un

área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta.

Las alterativas referidas deberán ser consideradas por las autoridades competentes en el orden en que se enuncian.

La reparación de los daños causados a las áreas verdes podrá ordenarse por las autoridades competentes, como medida correctiva o sanción.

Excepcionalmente, en caso de que el daño realizado sea irreparable en términos de las fracciones I y II del presente artículo, el responsable deberá pagar una compensación económica que deberá destinarse al fondo ambiental público, a efecto de aplicarse a restauración o compensación de áreas afectadas.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas o sanciones adicionales que sean procedentes por infracciones a lo dispuesto en la presente ley.

CAPÍTULO III ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 94 bis 4. Las Reservas Ecológicas Comunitarias son aquellas establecidas por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y del equilibrio ecológico, sin que se modifique el régimen de propiedad.

La Secretaria promoverá la expedición de la declaratoria correspondiente, mediante la cual se establecerá el programa de manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en la presente Ley.

ARTÍCULO 92 bis 6. Las Zonas de Protección Especial son aquellas que se localizan en suelo de conservación y que tienen la característica de presentar escasa vegetación natural, vegetación inducida o vegetación fuertemente modificada y que por su extensión o características no pueden estar dentro de las otras categorías de áreas naturales protegidas, aun cuando mantienen importantes valores ambientales.

CAPÍTULO VII PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA ...

ARTÍCULO 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal:
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y
- IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alterativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, dembo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

ARTÍCULO 119. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alterativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.

Para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. Así mismo, la Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

Para los efectos de la presente Ley, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.

TÍTULO SÉPTIMO MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO N SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 416 bis. La autoridad ambiental competente, a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste la opción de conmutar hasta la mitad del monto de la multa por la realización de inversiones equivalentes a dicha reducción, en adquisición o instalación de equipos para evitar la contaminación ambiental o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor y la autoridad justifique plenamente su decisión.

El plazo para la interposición de la solicitud de conmutación será de quince días, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa correspondiente. La solicitud deberá indicar las acciones propuestas y el plazo para ejecutarlas.

La autoridad podrá negar la conmutación cuando ésta no represente un beneficio para el ambiente, proporcional al de la multa conmutada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Firman por la Comisión del Medio Ambiente y Protección Ecológica las y los diputados: Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Presidenta; Aleida Alavez Ruíz, Vicepresidenta; Juan Manuel González Maltos, Secretario, así como los integrantes: Martha Teresa Delgado Peralta, Christian Martín Lujano Nicolás, Higinio Chávez García y Efraín Morales Sánchez.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez para hablar a nombre de la Comisión.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Vengo a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a presentar al pleno la propuesta de dictamen de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentados por la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La reforma a la Ley Ambiental es parte de la agenda del grupo parlamentario del PRD porque consideramos que es un instrumento necesario para darle sustento a las acciones que tienen por objeto revertir el deterioro ambiental en al ciudad de México.

El dictamen que hoy presentamos aporta avances sustanciales para la modernización del marco legal en materia ambiental, ya que por una parte se simplifica y da certeza al esquema de obligaciones de los particulares, se fortalece el sistema de protección de las áreas de valor ambiental y se consolida el mecanismo de aplicación automática del fondo ambiental público.

Por vez primera se introduce el concepto de licencia única ambiental en la ley, estableciendo un solo procedimiento para obtenerla, sustentada en el principio de simplificación administrativa y por supuesto para tener más control sobre el desempeño ambiental de las personas morales, ya que éstas rendirán cuentas sobre cualquier tipo de actos que pudieran ser riesgosos para el ambiente.

Otro avance importante en la ley reviste en el hecho de que la Secretaría de Medio Ambiente podrá recibir y administrar los ingresos que se perciban por el uso y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre para aplicarlos de forma inmediata y exclusivamente en programas de conservación y restauración de estos lugares.

Cada vez adquiere más importancia la preservación de las áreas verdes en la ciudad, por lo que en caso de realizarse obras públicas que impliquen su afectación, la autoridad y los particulares estarán obligados a compensar con extensiones iguales o mayores a las afectadas, además de la obligatoriedad de respaldar dichas acciones con un dictamen técnico.

Al respecto, es importante mencionar que en caso de violación de la Ley Ambiental el cumplimiento de las medidas compensatorias será considerado como atenuante de la sanción.

Con el objeto de evitar la deforestación clandestina y de centralizar las facultades que hasta ahora poseía la Secretaría de Medio Ambiente, se otorgó a las delegaciones las atribuciones para autorizar la poda derribo o transplante de árboles, con el afán de que los ciudadanos acudan a una instancia más cercana para la resolución de estos casos, sobre todo y exclusivamente cuando sea necesario proteger la integridad física o los bienes de las personas.

Asimismo, las demarcaciones tendrán que realizar acciones de vigilancia e implementar medidas de seguridad y sanciones.

En el suelo de conservación no se podrán cortar árboles a menos que se trate de aplicar medidas fitosanitarias o para el control de incendios. Como parte de las adiciones propuestas se crea un capítulo con las normas ambientales específicas para el Distrito Federal que funcionarán como directrices en materia de política ambiental y que serán emitidas bajo un procedimiento por un comité especializado.

Este dictamen que presentamos ahora al pleno fue discutido en la Comisión y aprobado por la mayoría de los integrantes que en ella participamos bajo los siguientes considerandos.

Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica es competente para conocer de la iniciativa de reforma presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz respecto a la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada el 16 de diciembre del 2003.

El derecho constitucional de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas impone al estado la obligación de realizar una constante revisión y modernización de las instituciones legales y administrativas para controlar y revertir los fenómenos de deterioro ambiental en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

En este sentido la iniciativa que se dictamina fortalece las instituciones como el fondo ambiental público, la protección de áreas verdes urbanas y el sistema de vigilancia e inspección ambiental.

Tercero.- Que el medio ambiente y sus elementos proporcionan a la sociedad satisfactores en su salud, capacidad productiva y calidad de vida en general, que no han sido reconocidos o remunerados equitativamente, por lo que resulta necesario incorporar a la Ley Ambiental una definición que proporcione el marco conceptual para un futuro desarrollo normativo que permita el reconocimiento y pago hacia el ambiente, en la medida en que sus elementos sirven a la sociedad.

Cuarto.- Que los zoológicos y las áreas de valor ambiental han tenido recientemente una administración que superó el concepto de manejo meramente recreativo para avanzar hacia el entendimiento de su importancia ambiental, razón por la cual han sido sectorizados en la Secretaría de Medio Ambiente. Esta situación debe reconocerse con claridad en la Ley Ambiental y por ello se adicionan nuevas atribuciones a cargo de la mencionada dependencia en el artículo 9.

Un propósito central de la reforma es la de reconocer que una parte de los recursos que generan los zoológicos, las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental deben canalizarse a la conservación de los valores ambientales, que a su vez es la razón por la que se generan los propios recursos.

En forma asociada a la canalización de recursos se propone también la posibilidad de que la propia Secretaría de Medio

Ambiente cuente también con la capacidad de administrar el uso y aprovechamiento de los mencionados espacios, observando en todo caso los Programas General de Ordenamiento Ecológico Territorial, los de Desarrollo Urbano y los relativos a las áreas naturales protegida, así como la normatividad aplicable.

Quinto.- Que la reforma que se presenta contempla la creación de un capítulo VI bis con el nombre de licencia ambiental única, integrado por 8 artículos que actualizan las disposiciones a la Ley Ambiental y complementan el régimen normativo definiendo contenidos de la solicitud y de la propia licencia y determinando los plazos de atención.

La licencia ambiental única no sólo se propone como un elemento de simplificación administrativa, sino que además se vincula con la idea del desempeño ambiental de los establecimientos, de tal suerte que es una herramienta dinámica para impulsar un comportamiento más amigable con el ambiente, independientemente del mero cumplimiento de las normas vigentes.

Derivado de la discusión sostenida por los integrantes durante la reunión de trabajo de esta Comisión, se acordó eliminar los artículos 61 bis 4 y 61 bis 5, por lo que los subsecuentes artículos denominados como 61 bis 6 y 61 bis 7 quedan en el cuerpo del presente dictamen como 61 bis 4 y 61 bis 5.

Sexto.- Que la Ley Ambiental aprobada en diciembre de 1999 previó un régimen de protección de áreas verdes simple, especialmente dirigido a establecer las facultades de los órganos públicos. Mediante la modificación aprobada en diciembre de 2002 se adicionaron dos artículos para prohibir la alteración de superficies de áreas verdes y la creación de un inventario general.

El presente dictamen modifica el régimen normativo de las áreas verdes contenido en el artículo 88 bis 1, por dos artículos que en primer término ordenan conservar la extensión de dichas áreas verdes; sin embargo, en el caso de que por alguna obra pública tuvieran que ser afectadas, existen oposiciones contra la disposición contenida en el artículo 88 bis dos referente a la posibilidad de ordenar la compensación con extensiones iguales o mayores a las afectadas, y en segundo lugar que dichas acciones tengan como soporte un dictamen técnico.

Séptimo.- Que el actual sistema de autorizaciones está a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y de las delegaciones y en la iniciativa se consigna que las autoridades de remoción o retiro de árboles quede a cargo de las delegaciones para simplificar el esquema.

Octavo.- Que actualmente la Ley Ambiental ordena la reparación de daños ambientales ocasionados a las áreas verdes. Con las reformas al artículo 90 del presente dictamen se contempla adicionalmente las formas en que dicha reparación deberá realizarse.

Noveno.- Que en materia de áreas naturales protegidas se adiciona una categoría nueva con el propósito de proteger zonas de suelo de conservación que contienen importantes valores ambientales, con extensión pequeña y vegetación natural escasa, fuertemente modificada o inducida.

Que con la Ley Ambiental vigente no podría protegerse por no caer en las otras categorías. En este punto es importante aclarar que se aprueban los Artículos 92 Bis Cuatro y 92 Bis Cinco de la iniciativa, mismos que en el cuerpo del dictamen aparecen como 92 Bis Cuatro y 92 Bis Seis. Esto en relación de las reformas aprobadas en el mes de diciembre que adicionó un Artículo 92 Bis Cinco.

Además de lo anterior y en consideración de que el Artículo 92 Bis Cinco propuesto es básicamente el texto del 92 Bis Cuatro vigente, y la novedad se encuentra en que el 92 Bis Cuatro propuesto se propone en el cuerpo del dictamen que en este último quede 92 Bis Seis y el primero 92 Bis Cuatro.

Décimo.- Que el Artículo 118 establece que se podrá autorizar el derribo, poda o transplante de árboles para la salvaguarda de las personas o sus bienes, siempre que se encuentren en peligro. De la misma manera el 118 Bis propuesto se une al 118.

Décimo Primero.- Que el Artículo 119 marca las reformas en que se deberá llevar a cabo la restitución de árboles o si se procede la compensación económica a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para el equilibrio ecológico en el Distrito Federal.

Décimo Segundo.- Que en el caso de los Artículos 87, 133, 187 y 189 propuestos, no son de aprobarse toda vez que para el caso del primero no se trataba de una modificación de fondo, y en el caso de los segundos se considera un riesgo derogarlos. Por lo que se acordó que permanezcan en el texto vigente.

Décimo Tercero.- Que se adiciona el Artículo 216 Bis en el que se privilegia la posibilidad de realizar inversiones para mejorar el ambiente mediante la conmutación por los conceptos de multa, ya que la intención del Estado es que se observen las normas y que se mejore el ambiente y no debe tener un fin recaudatorio. Además de que éste es un mecanismo utilizado con éxito por la federación, según el último párrafo del Artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Décimo Cuarto.- Que en virtud de la importancia que reviste la materia ambiental dentro de la administración pública del Distrito Federal, se exceptúan de ese dictamen los Artículos 45, 46, 48, 52, 86 y 86 Bis para su posterior discusión y dictaminación, toda vez que requieren de un mayor estudio y consenso por los diversos sectores de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confieren los Artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

- 1.- Son de aprobarse las reformas a los Artículos 9 fracción XLVIII; 40, 64, 80, 88 Bis Uno, 88 Bis Dos, 89, 90, 92 Bis Cuatro, 118 y 199 todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 2.- Son de aprobarse las adiciones de las fracciones XLIX, L, LI y LII al Artículo Noveno, la adición de su capítulo Seis Bis al Título Tercero de la Política de Desarrollo Sustentable denominado Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal; la adición de los Artículos 61 Bis, 61 Bis Uno, 61 Bis Dos, 61 Bis Tres, 61 Bis Cuatro y 61 Bis Cinco, así como los Artículos 88 Bis Tres, 88 Bis Cuatro, 89 Bis, 92 Bis Seis y 216 Bis todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 3.- No son de aprobarse las reformas, adiciones y/o derogaciones a los Artículos 87, 133, 187 y 189 todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Esa es la resolución y la propuesta del dictamen que sometemos a su consideración. Cabe señalar que hubo una discusión muy enriquecedora de esta propuesta y que esperamos el voto en lo general y en lo particular de todos los integrantes de este pleno para poder traducir estas reformas a un decreto ya por promulgarse.

Gracias.

NUM. 15

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general el dictamen, se pregunta a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para su discusión en lo particular.

Diputada Martha Delgado.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente. Quiero reservarme el artículo 88 bis dos.

EL C. PRESIDENTE.- ¿88 bis dos?

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado Escobar?

¿Mismo artículo, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Arturo Escobar, el mismo artículo.

¿Algún otro diputado? ¿Alguna otra reserva?

Toda vez que se han reservado algunos artículos para su discusión en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal, consultar si es de aprobarse el dictamen en lo general y en lo particular en los artículos no impugnados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JULIO ESCAMILLA

SALINAS.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger a la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor en lo general con la excepción del artículo reservado.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

González Maltos, a favor.

Lujano Nicolás, a favor en lo general.

Gabriela González, a favor en lo general.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mariana Gómez del Campo, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

José Espina, en pro en lo general y de los artículos no reservados.

Gabriela Cuevas, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez, a favor.

María Elena Torres, en pro.

Adrián Pedroso Castillo, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor en lo general.

De la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, a favor en lo general y en los artículos no reservados.

Mauricio López, a favor en lo general y en los artículos no reservados.

José Medel Ibarra, a favor y en los artículos no reservados.

Claudia Esqueda, a favor en lo general y en los artículos no reservados.

Jiménez Guzmán, en el mismo sentido.

Jesús López, en el mismo sentido, a favor.

Mónica Serrano, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- ¿Faltó o algún diputado o diputada de emitir su voto?

Gutiérrez de la Torre, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Lara, a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó o algún diputado o diputada de emitir su voto?

Se va a proceder la votación de la Mesa Directiva.

Julio Escamilla, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y en lo particular para los artículos no reservados.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse al artículo 88-Bis-Dos, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Delgado.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Gracias, diputado Presidente.

En principio quisiera externarles la forma en la que este dictamen se elaboró, creo que hubo un trabajo de consenso muy importante dentro de la Comisión del Medio Ambiente entre las fracciones, y su servidora pertenece a la Comisión, y encontramos coincidencias, tuvimos capacidad de poder consensar la mayoría de los artículos que se propusieron en la iniciativa presentada por la diputada Aleida Alavez.

El único artículo que quedó fuera del consenso y con el cual su servidora y algunos otros diputados no podemos estar de acuerdo, es el artículo 88-Bis-Dos.

En el dictamen, el artículo 88-Bis-Dos dice a la letra: "Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los Programas de Desarrollo Urbano deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con

superficies iguales o mayores a la extensión modificada en el lugar más cercano".

NUM. 15

Al respecto, compañeros y compañeras diputados y diputadas, me gustaría reflexionar lo siguiente.

En primer lugar, en la fracción anterior, en el artículo anterior, el 88-Bis-Uno, se establece que queda prohibida la construcción de edificaciones y de cualquier obra o actividad que tenga ese fin.

En este segundo artículo ya no queda prohibido, ya estamos diciendo que deben conservar su extensión, pero que en caso de modificarse, deben ser compensadas las superficies.

El criterio de compensación es un criterio adecuado. Sin embargo, en el caso de áreas verdes, estamos hablando de áreas que no son barrancas, que no son áreas grandes, que son áreas que sí pueden llegar a tener un rol muy importante para la comunidad, un parque, un jardín, una alameda, estamos ya dando la autorización en los programas de desarrollo urbano para que éstas puedan construir edificaciones en estas áreas y pueden compensarse en el lugar más cercano. Yo propuse esto que dijera: "en el lugar más cercano". Sin embargo, podemos incurrir en varias incoherencias urbanas.

La primera de ellas es que en los lugares en donde por desgracia el lugar más cercano quede muy lejos, el Programa de Desarrollo Urbano puede planear la construcción de alguna edificación, una calle, una avenida y quitar la única área verde a la redonda por muchos kilómetros alrededor y no vamos a poderlo evitar.

Les quiero recordar que estamos legislando, que estamos modificando la Ley Ambiental del Distrito Federal, no la Ley de Desarrollo Urbano. El espíritu de la Ley Ambiental debe ser el garantizar a los ciudadanos la posibilidad de tener áreas no solamente que nos brinden servicios y bienes ambientales, sino también áreas de recreación y de esparcimiento.

El Distrito Federal es una de las ciudades con menos espacios públicos en el país y en el mundo. Tenemos que proteger esos espacios públicos y creo que el espíritu de los legisladores, debe ser un espíritu de legislar para la ciudad que queremos tener.

En la sesión de la Comisión, la diputada Alavez nos estaba expresando una inquietud que es legítima, en el sentido de que ya están ocurriendo estas edificaciones en las áreas y que la realidad nos rebasa. Sin embargo, compañeros diputados, yo creo que no debemos legislar sobre la base de que la realidad nos rebasa; debemos legislar sobre la base de la ciudad que queremos tener y sobre la base del interés de la mayoría de los ciudadanos que por mucho no está en la construcción de edificaciones en parques, jardines y áreas verdes, sino en el aumento de las superficies de estas áreas verdes, de estos parques y de estos jardines.

Como defensora de los espacios públicos de la ciudad, como ambientalista comprometida con estas áreas verdes y consciente de que prohibir la construcción de edificaciones en las áreas verdes beneficiaría a la mayoría de los ciudadanos y el interés público de la ciudad, la propuesta que les hago es que eliminemos este artículo del dictamen.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda entonces la secretaría en votación económica, a preguntar la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

EL C. PRESIDENTE.- Es de aprobarse la propuesta Secretario.

Como la siguiente reserva es del mismo artículo, quisiera yo preguntarle al diputado Arturo Escobar si sostiene.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Lo retiro, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Se ha retirado por lo tanto la reserva del diputado Arturo Escobar sobre el mismo artículo, de manera que abra que proceder a la votación nominal del artículo reservado con la modificación que ha propuesto la diputada Delgado.

Proceda a la votación nominal.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, en contra.

Eduardo Malpica, en contra.

Héctor Guijosa, en contra.

Maricela Contreras Julián, en contra.

Higinio Chávez, en contra.

Aleida Alavez, en contra.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en contra.

Francisco Chiguil, en contra.

Lozano Lozano, en contra.

Adrián Pedrozo Castillo, en contra.

González Maltos, en contra.

Lujano Nicolás, a favor del medio ambiente.

Obdulio Ávila, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Jorge Lara, a favor de los espacios verdes.

José Espina, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en contra.

Lorena Villavicencio, en contra.

Miguel Angel Solares Chávez, en contra.

Elio Bejarano, en contra.

Rodrigo Chávez, en contra.

María Elena Torres, en contra.

Alfredo Hernández Raigosa, en contra.

Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Mauricio López, a favor de las áreas verdes.

Jorge García Rodríguez, a favor de las áreas verdes.

José Medel Ibarra, a favor de las áreas verdes.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, en contra.

Efraín Morales, en contra.

Rigoberto Nieto, en contra.

Julio César Moreno, en contra.

Juventino Rodríguez Ramos, en contra.

Guadalupe Ocampo, en contra.

Víctor Varela, en contra.

Pablo Trejo Pérez, en contra.

Rodolfo Covarrubias, en contra.

Silvia Oliva Fragoso, en contra.

Guadalupe Chavira, en contra.

Lourdes Alonso, en contra.

Alfredo Carrasco, en contra.

Reyes Gámiz, en contra.

José Jiménez, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Julio Escamilla, en contra.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación...

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Irma Islas, dígame.

NUM. 15

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Irma Islas, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 36 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Estamos en la situación en que ha sido rechazada la desaparición del artículo 88-bis-2. Entonces, al estar en la situación de que se rechazó la desaparición de este artículo, tenemos que someter a votación nominal el texto como venía en el dictamen.

Proceda por tanto la secretaría a recoger en votación nominal si es de aprobarse el texto originalmente propuesto en el dictamen.

EL C. SECRETARIO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita...

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, Secretario.

¿Dígame, diputada Esqueda?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Una moción de orden. No podemos volver a votar algo que ya votamos, se queda en sus términos contemplados en el dictamen mismo que se votó en lo general, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Esqueda, estamos aquí en una situación en donde la Asamblea ha rechazado desaparecer este artículo. De manera que si continuáramos si lo diéramos por válido estaríamos desapareciendo en efecto el artículo, lo cual la Asamblea ya rechazó.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- La moción de orden. El dictamen se aprobó en lo general y en lo general contenía las modificaciones al artículo en cuestión que trataba sobre las áreas verdes. La propuesta fue retirarlo para cambiar el texto y modificarlo. Al desechar esa propuesta no ha lugar

a una nueva votación, toda vez que el dictamen en su integridad se considera como aprobado, sin modificación alguna a su contenido.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Claudia Esqueda, el artículo 88-bis dos fue impugnado y se aprobó en votación económica la propuesta de la diputada Delgado admitirla; sin embargo, la votación ya económica del artículo impugnado después de que el diputado Escobar retiró su propuesta, fue rechazar la propuesta de la diputada Delgado.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Yo le rogaría, Presidente, que para normar y no caer en indebidas conductas y formas de legislar y de aprobar en este recinto los dictámenes y las leyes que se aprueban, pregunte simplemente a la Asamblea si aprueban la moción de orden para que en todo si así lo decide la Asamblea se tenga por firme y confirmada la votación en lo general del dictamen que se discutió.

ELC. PRESIDENTE.- Atendiendo a su solicitud, diputada voy a pedir a la Secretaría que consulte a la Asamblea en votación económica si se considera por lo tanto firme el texto en el artículo 88-bis dos contenido en el dictamen.

Adelante, Secretario.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la moción presentada por la diputada Claudia Esqueda.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Una vez que queda firme el dictamen con esta votación, se aprueba el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad a la propuesta con Punto de Acuerdo para hacer un llamado a las autoridades correspondientes respecto de los hechos producidos el 6 de enero del presente año en las instalaciones de la Línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro de esta ciudad.

Dado que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley y 115 del Reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓNES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LOS HECHOS PRODUCIDOS EL 6 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE ESTA CIUDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les fue turnada para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LOS HECHOS PRODUCIDOS EL 6 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE ESTA CIUDAD presentada por el Diputado Jorge Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 1, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones III, XXIV y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 8, 9 fracción I, 22, 35, 50, 51, 52, 53, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se avocaron al

análisis y dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 21 de enero del año 2004, se presentó la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LOS HECHOS PRODUCIDOS EL 6 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE ESTA CIUDAD, por el Diputado Jorge Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- En la misma fecha por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se turnó la Propuesta con Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Administración y Procuración de Justicia, así como la de Transporte y Vialidad a fin de que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa se procediera a su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito prórroga a la Diputación Permanente de este órgano legislativo con respecto a la Propuesta de Punto de Acuerdo mencionada en el antecedente primero de este dictamen, prórroga que fue autorizada mediante oficio M.D.D.P/230/2004 de fecha 25 de enero de este año.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron el día martes 20 de abril del 2004 a efecto de analizar, discutir y aprobar el dictamen que se presenta al pleno de éste Órgano Legislativo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Administración y Procuración de Justicia y de Trasporte y Vialidad, están facultadas para dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo para hacer un llamado a las autoridades correspondientes, respecto de los hechos producidos el 6 de enero del presente año en las instalaciones de la línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo (METRO) de esta ciudad, de acuerdo a lo previsto en artículos 1, 59, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la elaboración del presente dictamen, se sustenta en un proceso de valoración lógica, de los componentes esbozados en la propuesta de referencia, así como en los elementos resultantes de la investigación realizada través de los métodos de investigación propios de la Ciencia del Derecho.

TERCERO.- Que efectivamente como se menciona en el considerando quinto de la Propuesta de con Punto de acuerdo de referencia, el día seis de enero del presente año, se vieron afectados usuarios del Sistema de Transporte Colectivo (METRO) con la interrupción del servicio en cuatro estaciones de la línea siete, debido a una falla en el sistema de alimentación eléctrica, la que aparentemente se originó debido al robo de cableado y no a un sabotaje como en un principio se planteó.

CUARTO.- Que la presente Propuesta con Punto de Acuerdo pretende que la Asamblea Legislativa solicite a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal lleve a cabo las acciones necesarias para dar con los responsables de los hechos ocurridos el pasado seis de enero del presente año.

QUINTO.- Que cada una de las Comisiones responsables de dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo se avocaron al estudio del la problemática planteada en el mismo, a efecto de encontrar los elementos necesarios que llevaran a la resolución del dictamen, los cuales se mencionan en los considerandos subsecuentes.

SEXTO.- Que el viernes nueve de enero del año en curso el coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Pedro Estrada, de acuerdo a lo publicado en diversos medios periodísticos como "El Universal on Line", descartó que el robo de cable que provocó una falla en la Línea 7 del Metro haya sido un sabotaje. Así mismo subrayó que los presuntos responsables de los hechos robaron varios tramos de cableado.

SÉPTIMO.- Que el funcionario antes mencionado expuso en la entrevista referida que la Procuraduría capitalina investiga minuciosamente el incidente, por lo cual "tenemos pendientes varias pláticas con personal del Metro, sistemas de seguridad, controles que ellos tienen y bitácoras de mantenimiento, para ver quiénes son los que tienen acceso a esta área", es decir, que con base en las primeras investigaciones, la Procuraduría infiere que esos cortes fuero efectuados por personal que conoce la mecánica de funcionamiento del es decir que sabían que el material no estaba energizado.

OCTAVO.- Que el entonces Director del Sistema de Trasporte Colectivo, Javier González Garza, estableció que el día siete de enero se realizó una inspección por trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", la cual arrojo que fueron hurtados mil 50 metros de cable en el tramo donde se registraron los desperfectos, así mismo calificó este hecho como un robo hormiga, pues difícilmente se podría hurtar dicha cantidad de cable en un sólo día, por lo que giró instrucciones al personal de Instalaciones Fijas para que se realice una verificación en todas la instalaciones, principalmente las subterráneas, para descartar la posibilidad de que el robo hormiga se esté realizando en otras zonas; e acuerdo a lo publicado en diversos medios como "El Universal" y "La Crónica".

NOVENO.- Que el día siete de enero de 2004 el entonces Director del Sistema de Transporte Colectivo, Javier González Garza, declaró ante diversos medios de comunicación que "serán llamados a rendir declaración ante el Ministerio Público trabajadores de la línea 7 del Metro luego de los hechos de ayer", de igual manera expuso que ese mismo día sostendría un encuentro con el Maestro Bernardo Bátiz, procurador capitalino, para mostrarle una propuesta de vigilancia para el Sistema de Trasporte Colectivo en colaboración con policías judiciales, comentando que "es necesario que elementos de la Procuraduría y de Seguridad Pública del DF vigilen el interior de las instalaciones de la red y evitar as incidentes como el de ayer. Por eso se planea comprar mil 300 cámaras de para pasillos y andenes".

DÉCIMO.- Que en los tres años de gobierno del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe del Ejecutivo local, se han iniciado 33 denuncias penales por delitos de robo de cables y daños a instalaciones, entre las que se encuentra las ocurridas el 06 de enero pasado, las cuales reportan pérdidas económicas por cerca de 2 millones de pesos.

UNDÉCIMO.- Que de todo lo anterior se desprende que efectivamente las autoridades están llevando acciones a efecto de que lo hechos registrados en la Línea 7, el pasado 6 de enero no se repitan.

DUODÉCIMO.- Que para efectos de la dictaminación y la resolución de la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, se hicieron llegar documentos s en diferentes fechas a los diputados integrantes de las Comisiones Unidas encargadas de dictaminarlo, a efecto de dar a conocer los avances en la elaboración del proyecto de dictamen, por lo que el dictamen que va a ser dictaminado el veinte de abril del presente año, tiene que ver con la última presentación que hizo la Comisión y que se incluye en el orden del día.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Administración y Procuración de Justicia y de Transporte y Vialidad,

RESUELVEN

ÚNICO.- SEAPRUEBA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LOS HECHOS PRODUCIDOS EL 6 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE ESTA CIUDAD PRESENTADA OR EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LLEVE A CABO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A QUIENO QUIENES CORRESPONDA, SOBRE LOS ACTOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), DE FORMA EXPEDITA Y APEGADOS A DERECHO, ASÍ COMO SURTIR A ESTA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DETRANSPORTE COLECTIVO Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y OPERATIVOS DE MANERA PERMANENTE, ADEMÁS DE INSTALAR LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, PARA EVITAR QUE ASÍ SE SIGAN LLEVANDO A CABO HECHOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD EN ÉSTE Y QUE SE INFORME DE ESTAS ACCIONES A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las y los diputados: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera y Héctor Guijosa Mora.

Firman por la Comisión de Transporte y Vialidad las y los diputados: José Benjamín Muciño Pérez, Presidente; Rafael Hernández Nava, Vicepresidente; Lourdes Alonso Flores, Secretaria; así como los integrantes: José Antonio Arévalo González, Mariana Gómez del Campo Gurza, Alfredo Carrasco Baza, Jorge García Rodríguez, Carlos Roberto Reyes Gámiz, Martha Teresa Delgado Peralta.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; así

como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, José Benjamín Muciño Pérez, Silvia Oliva Fragoso, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano y María Alejandra Barrales Magadaleno.

EL C. PRESIDENTE.- Por tanto se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, a nombre de las Comisiones Unidas, al diputado Andrés Lozano.

ELC. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Con su venia, diputado Presidente.

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad, fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado a las autoridades correspondientes respecto a los hechos producidos el día 6 de enero del presente año en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro de esta ciudad, presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Sistema de Transporte Colectivo representa la columna vertebral de los medios de transporte en el Distrito Federal. Pese a que las instalaciones del Metro de la Ciudad de México han sido clasificadas como de alta seguridad, en este sistema de transporte se han registrado actos que han afectado el servicio, razón por la cual se hace necesario que las autoridades capitalinas tomen medidas radicales para garantizar la seguridad y salvaguarda de los casi 5 millones de pasajeros al día, además de la protección de tan importante sistema de transporte público primordial para nuestra ciudad.

El pasado 6 de enero del presente año se registraron hechos que afectaron la actividad normal en la línea 6 del metro, mismos que tienen que ver la sustracción de cable del sistema de alimentación de dicho medio de transporte, ante lo cual las autoridades correspondientes deben actuar en consecuencia, pues es un hecho que el gobierno de la ciudad está consciente de lo prejuicioso que resulta no sólo económicamente para el mismo el daño que puedan sufrir las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, sino de lo perjudicial que es a nivel social que este tipo de problemas se presenten.

En este contexto, los diputados que integramos las Comisiones Unidas encargadas de dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en mención, coincidimos en que es necesario reforzar las medidas para garantizar la operatividad de este Sistema de Transporte Público, pues éste representa un servicio elemental para el Distrito Federal, para sus habitantes, visitantes y usuarios de las áreas conurbadas que diariamente utilizan este medio de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1,59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones III, XXIV,

XXX; 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 8, 9 fracción I; 22, 35, 50, 51, 52, 53, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas resuelven:

NUM. 15

Único.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado a las autoridades correspondientes, respecto de los hechos producidos el 6 de enero del presente año en las instalaciones de la Línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro de esta ciudad, presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal lleve a cabo las diligencias necesarias para determinar las presuntas responsabilidades a quien o quienes corresponda sobre los actos cometidos en perjuicio de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de forma expedita y apegados a derecho, así como surtir a esta Asamblea de la información correspondiente.

Segundo.- Se solicita a las autoridades encargadas de la seguridad pública en el Distrito Federal y a los funcionarios del Sistema de Transporte Colectivo y del Gobierno del Distrito Federal, llevar a cabo programas y operativos de manera permanente, además de instalar los equipos de seguridad necesarios en las instalaciones de este medio de transporte para evitar que así se sigan llevando a cabo hechos que afecten la seguridad en éste y que se informe de estas acciones a esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Aprobaron el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de la Comisión de Transporte y Vialidad.

Es cuando, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias diputado Andrés Lozano Lozano. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

José Jiménez, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Jesús López, a favor.

Jorge Lara, a favor.

José Espina, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Miguel Angel Solares, a favor.

Elio Bejarano, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López Velázquez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

María Elena Torres, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún o algún diputado de emitir su voto?

Gutiérrez de la Torre, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Julio Escamilla, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Secretario de Seguridad Pública y del titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para los efectos a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de Decreto por el que se Deroga el Párrafo Primero del Artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEYPOR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado José de Jesús López Sandoval del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera Fracción V, Inciso h) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio de la Iniciativa de Decreto antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de pleno, de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tercera Legislatura, celebrada el 30 de Octubre del año en curso se presento la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, por el Diputado Jesús López Sandoval del GrVp Parlamentario del Partido Acción Nacional que menciona lo siguiente:

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS DE LA III LEGISLATURA DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA FRACCIÓN V, INCISOS G), H) Y M) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIONES XI Y XII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 10 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN IV Y 83 FRACIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL: Y 82 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, NOS PERMITIMOS PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA DEROGACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia nos refiere que el hombre en su vida social ha evolucionado en cuanto al castigo y la imposición de penas, de la venganza privada con la aplicación de la llamada Ley del Talión del "Ojo por ojo y diente por diente", hasta el monopolio asumido por el estado del derecho de castigar (lus puniendi) 1 El ius puniendi – también denominado derecho penal subjetivo, relación punitiva, o subjetivización de la norma penal como lo llama la doctrina italiana- es la potestad radicada en la cabeza del Estado en virtud de la cual éste, revestido de su poderío e imperio, declara punibles determinados comportamientos que por su especial gravedad atentan contra la convivencia comunitaria y les impone pena y/o medidas de seguridad a título de consecuencia jurídica (Moreno Hernández Moisés y Félix Cárdenas Rodolfo, COMENTARIOS EN TORNO AL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales. Primera Edición: 2003. Pág. 65), principio legal que se encuentra previsto en el artículo 17 Constitucional, mismo que ordena a los gobernados el deber y obligación de someter sus controversias al arbitrio de los tribunales previamente establecidos para que sean juzgados conforme a las leyes previamente emitidas.

En este tenor, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Estado como titular del -lus puniendi- establece que el ejercicio de este derecho será ejercido por conducto del Ministerio Público, en su calidad de representante de la sociedad, por tanto, a los particulares se les prohíbe ejercer tanto el derecho a castigar como el determinar en que casos si se puede castigar y cuando no.

De lo antes señalado, pareciera que el vocablo "Perdón", entendido este, como la manifestación unilateral de voluntad del ofendido cuyo efecto es evitar que se persiga o se sancione al autor del delito del que ha sido víctima, no tiene cabida en este ámbito, toda vez que a los particulares no les es permitido determinar a su voluntad "El ejercicio de la Acción Penal y la Ejecución de las Penas".

No obstante este señalamiento, el Código Penal del Distrito Federal en su artículo 100, alude al Perdón del Ofendido, como una causa de extensión de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, situación esta última, que resulta criticable, en virtud de que al permitirse que "EL PERDÓN DEL OFENDIDO, COMO SUPUESTO DE EXTINSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y MEDIDA DE SEGURIDAD", nos lleva necesariamente a la conclusión de que el ofendido tiene la facultad de poder disponer a su voluntad de la "EJECUCIÓN DE LA PENA Y MEDIDA DE SEGURIDAD", lo que hace suponer que "LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL" DESARROLLADA POR EL Estado, que la misma Constitución le concede, es rebasada por la voluntad individual del ofendido o del legitimado para otorgar el perdón, situación que por simple lógica, estimamos no es procedente, toda vez que el perdón, sólo procede durante la secuela procesal, por lo que existiendo sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, el Estado, cumple su función.

El supuesto de derecho es que el particular ya no tiene injerencia en la ejecución de la pena o medida de seguridad, de ello entonces que no debe ser procedente este llamado "perdón".

Bajo esta temática, la propuesta, es en el sentido de que debe reformarse tal precepto legal a efecto de que se aclare cual es el sentido que debe darse al perdón del ofendido y hasta que momento procesal puede otorgarse, de tal manera que se indique claramente que no procede el perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo cuando ya existe sentencia definitiva, porque "NO SE PUEDE PERDONAR LO QUE HA SIDO JUZGADO POR SENTENCIA FIRME".

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal consagra en su artículo 8, mencionando quienes son las autoridades locales, el cual establece que:

"Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal son":

- I.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- III.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Nuestro estado de Derecho, prevé como garantía constitucional para sus gobernados, la prohibición de que éstos, puedan hacerse justicia por sí mismos o, ejercer violencia para reclamar su derecho; de ello entonces, que el Estado se adjudica el monopolio de la impartición de justicia, de tal manera que nuestra máxima ley también incorpora como garantía, el que todos aquellos que infrinjan la ley deberán ser juzgados en tribunales previamente establecidos y conforme a leyes vigentes.

Lo antes señalado se encuentra incorporado en nuestra Constitución en sus artículos 13 y 17, mismos que en lo conducente a la letra se citan:

"Artículo 13. Nadie puede ser juzgando por leyes privativas ni por tribunales especiales..."

"Artículo17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil".

En este tenor, tanto la prosecución como la impartición de justicia se institucionalizan, recayendo tal actividad en los órganos del Estado creados para tal fin, y, de éstos es el Poder Judicial (Federal y Local) el encargado de vigilar que las garantías individuales contenidas en los artículos 13 y 17 antes referidas, se cumplan cabalmente y permitan a los hombres vivir de manera pacífica y ordenada en sociedad.

Ahora bien, como ya se ha dicho de los diversos cuerpos normativos, que reglamentan la actuación de los gobernados, los que se refieren al derecho penal, se rige por el principio de aplicación de estricto derecho, incorporado la máxima de "nullum crimen nulla poena sine lege" (2NULLUM CRIMEN NULLA PENA SINE LEGE.- Principio del derecho penal que significa que no se habrá delito ni se podrá imponer pena a las conductas que no están justamente determinadas por la ley o penal (Díaz de León Marco Antonio, Diccionario de Derecho Procesal Penal. Edit. Porrúa 4². Edición 2000 Pág. 1434)), máxima que también nuestra constitución incorpora en su artículo 14 párrafo tercero y que a la letra se cita:

Artículo 14.- "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate".

Este principio de estricta legalidad plasamada como derecho fundamental en las constituciones políticas de los Estados garantiza a los gobernados el no ser tratados como delincuentes en tanto no infrinjan una ley vigente.

En este contexto y bajo la idea de que el derecho penal tiene como finalidad encauzar la conducta humana que permita la convivencia pacífica de los hombres en sociedad, se prevé como supuesto de aplicabilidad, no la voluntad individual de los sujetos, sino el que prevalezca el interés de la sociedad, de ello entonces, que al Estado se le otorgue la facultad de su aplicación, dotándole de los instrumentos legales y materiales necesarios para garantizar que los bienes jurídicos tutelados, que le corresponde resguardar en interés de la sociedad no sean menoscabados, de ello entonces que se encuentre previsto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 10 Fracción V; párrafo segundo, mismo que en lo conducente a la letra se cita:

"En los términos que establezcan las leyes, incumbe al Ministerio Público del Distrito Federal, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, la representación de los intereses de la sociedad, promover una pronta, completa y debida impartición de

justicia y ejercer las atribuciones que en materia de seguridad pública le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como participar en la instancia de coordinación del Distrito Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las atribuciones del Ministerio Público del Distrito Federal se ejercerán por su titular o por sus agentes o auxiliares, conforme lo establezca su ley orgánica".

En este tenor, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 citado, siendo el Estado el titular del -ilus puniendi- o del derecho a castigar, prevé que el ejercicio de este derecho será ejercido por conducto del Ministerio Público, en su calidad de representante de la sociedad, por tanto a los particulares se les prohíbe ejercer tanto el derecho a castigar como el determinar en que casos si se puede castigar y cuando no.

De lo antes señalado pareciera que el vocablo perdón, entendido éste, como la manifestación unilateral de voluntad del ofendido cuyo efecto es evitar que se persiga o se sancione al autor del delito del que ha sido víctima, no tiene cabida en este ámbito, toda vez que a los particulares no les es permitido determinar a su voluntad el ejercicio de la acción penal y la ejecución de las penas. No obstante este señalamiento, el Código Penal del Distrito Federal en su artículo 100, alude al perdón del ofendido, como una causa de extinción de la ejecución de la pena y medida de seguridad, situación que resulta criticable por las razones específicas que se indican en el apartado especial resultando tanto más criticable esta hipótesis de extinción de la ejecución de la pena y medida de seguridad.

Bajo la tesitura de la simple lectura del artículo 100 primer párrafo, del Código Penal del Distrito Federal, mismo que se refiere a "EL PERDÓN DEL OFENDIDO, COMO SUPUESTO DE EXTINSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y MEDIDA DE SEGURIDAD", nos lleva necesariamente a la conclusión de que contrariamente a todos los principios constitucionales que se refieren a la prosecución e impartición de justicia, se reconoce al ofendido la facultad de poder disponer a su voluntad de la ejecución de una pena y medida de seguridad.

Lo que hace suponer que la actividad jurisdiccional desarrollada por el Estado, es rebasada por la voluntad individual del ofendido o del legitimado para otorgar el perdón, situación que por simple lógica, estimamos no es procedente, toda vez que el perdón, sólo procede durante la secuela procesal, por lo que existiendo sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, el particular ya no tiene injerencia en la ejecución de la pena, de ello entonces que no debe ser procedente este llamado perdón.

Aunado a lo antes señalado la interpretación literal del contenido de este párrafo, pone también en entredicho la facultad sancionadora del Estado, y en serios aprietos el Principio de Seguridad Jurídica, a que se refiere la voz latina de "NON BIS IDEM" ³ (³ Voz latina que significa no otra vez lo mismo. Significa, además el principio procesal que impide se vuelva a instruir un nuevo juicio sobre cosa que fuere ya juzgada en otra superior y diferente. Asimismo indica la imposibilidad de que se sancione dos veces por una misma infracción... Op.Cit. Diccionario de Derecho Procesal Penal Pág. 1424.), principio que incorpora el artículo 23 Constitucional cuando señala que:

"Art. 23.- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia".

Bajo esta temática, estimamos procedente y de gran utilidad para hacer efectiva el principio de seguridad jurídica y demás garantías que rigen el procedimiento penal y que se relacionan con los principios constitucionales respecto de la prosecución e impartición de justicia que el artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal, sea derogado en su párrafo primero, a efecto de que quede perfectamente claro cual es el sentido que debe darse al perdón del ofendido y hasta que momento procesal puede otorgarse, y cual es su efecto en lo referente al ejercicio de la acción penal y la ejecución de la pena impuesta al responsable de un delito, cuando ya existe sentencia definitiva, porque "NO SE PUEDE PERDONAR LO QUE HA SIDO JUZGADO POR SENTENCIA FIRME".

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Para efectos de sustentar el análisis y la propuesta de derogar el primer párrafo del mencionado artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal, por metodología a continuación se expone de manera muy breve y sin que con ello se agote el tema, el contenido del ordenamiento legal en cita.

PERDÓN DEL OFENDIDO.

El vocablo perdón es definido por la Real Academia como: "Remisión de la pena merecida de la ofensa recibida o de alguna deuda u obligación pendiente..." 4 (4 Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Décimo novena edición 1970. ESPASA. CALPE, S.A. España. Pág.1006.)

En el ámbito procesar la definición del vocablo perdón "También se le denomina como desistimiento o renuncia al ejercicio de la acción penal, y significa la manifestación unilateral de voluntad del ofendido en el sentido de que no se persiga o no se sancione al autor del delito del que ha sido víctima y produce como efecto la extinción de la

acción penal..."5 (5 Francisco Pavón Vasconcelos.-Diccionario de Derecho Penal. Edit. Porrúa.- Segunda Edición. 1999.)

Así tenemos que el artículo del Código Penal del Distrito Federal, respecto del perdón del ofendido señala que:

Artículo 100.- El perdón del ofendido o del legitimado... "En caso de que la sentencia haya causado ejecutoria, el ofendido podrá acudir ante la autoridad judicial a otorgar el perdón. Ésta deberá proceder de inmediato a decretar la extinción de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad".

El perdón solo beneficia al inculpado en cuyo favor se otorga. Cuando sean varios los ofendidos y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga.

La doctrina ha considerado que por los efectos extintivos de la acción penal, el perdón del ofendido y el consentimiento son figuras jurídica similares, sin embargo tal situación no es cierta toda vez que el consentimiento es un medio excluyente de responsabilidad que es anterior a la realización de la conducta, en cambio el perdón del ofendido es posterior a la ejecución de la misma.

También es diferente el perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo con el consentimiento, al considerarse a éste último como una causa extintiva de la acción penal cuya temporalidad opera con posterioridad a la ejecución del delito de tal forma que el ofendido al otorgar el perdón manifiesta su voluntad de que no se comience o no se continúe el procedimiento contra el autor del delito y el consentimiento como ya se ha dicho es anterior a la ejecución del delito, de ello entonces que el perdón del ofendido deba ser considerado no como un medio extintivo de la responsabilidad sino más bien como una excluyente de incriminación a título de atipicidad o de ilicitud que impide la ilícitud del delito.

Para tener claro, que debemos entender por perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo estimamos necesario hacer una breve acotación sobre diversos términos que tienen relación con la presente iniciativa de ley, como son los que a continuación se indican:

A).-ACCIÓN PENAL;

B).- SOBRESEIMIENTO;

C).- COSA JUZGADA; Y

D).- PRETENCIÓN PUNITIVA.

 ACCIÓN PENAL.- Es un derecho público subjetivo abstracto, a la jurisdicción, mismo que faculta al particular o gobernado a someter sus controversias a los órganos judiciales.

111

Originalmente como ya se ha señalado, el derecho de acción penal fue un derecho privado, que permitió a los particulares ejercitar discrecionalmente su derecho a castigar, derecho que con posterioridad y conforme se dio la evolución del Estado, se otorgó a éste la titularidad del derecho de castigar, derecho que en nuestro sistema legal se encuentra conferido en forma exclusiva al Ministerio Público, Institución que como medio de control de política criminal del Estado en lo que se conoce como persecución del delito.

Aparentemente y a pesar de la poca eficiencia del ejercicio de la acción penal por conducto del Ministerio Público, se llega a la conclusión de que es un instrumento político muy valioso que sirve de enlace entre el Estado, la sociedad y el gobernado. Por lo que constituye un instrumento de política criminal para hacer llegar al órgano jurisdiccional las pretensiones punitivas por delitos realmente cometidos, en donde su significado crece cada día más, por la pacificación social, mediante la tutela jurídica por la vía de la jurisdicción.

En nuestro sistema de política criminal, cuando el Ministerio Público, ejercita la acción penal ante el titular del poder judicial, al realizar la consignación de la averiguación previa, dicho ejercicio jurídico no únicamente resulta de forma coactiva para el inculpado, quien desde la averiguación previa, en la etapa de la declaración preparatoria, protesta el cargo e inicia su defensa (artículo 20 Constitucional, fracciones III y IX), sino, de la misma manera, resulta coactivo para dicho órgano quien deberá obligatoriamente pronunciarse en una forma u otra, actividad que en su caso derivará en una consignación o en el no ejercicio de la acción penal, según la persuasión a que se llegue con las pruebas.

En este sentido nuestro máximo tribunal en las diversas jurisprudencias que a continuación se citan ha establecido que:

ACCIÓN PENAL.- Corresponde su ejercicio al Ministerio Público y a la policía judicial, que debe estar bajo la autoridad y mando de aquél. Una de las más trascendentes innovaciones hechas por la Constitución de 1917, a la organización judicial, es la de que los jueces dejen de pertenecer a la policía judicial, para que no tenga el carácter de jueces y partes, encargados como estaban antes de la vigencia de la Constitución, decidir sobre la responsabilidad penal y allegar, de oficio elementos para fundar el cargo.

TOMO II

Harlán Eduardo Coags. 83

Vázquez, Juana 1024

Grimaldo Buenaventura 1550

TOMO IV

Mantilla y de Haro Ramón

López Leonardo 471

Tesis relacionadas que establecen precedente pero no jurisprudencia.

ACCIÓN PENAL.- Si bien es cierto que el Ministerio Público está encargado de representar a la sociedad ante los tribunales y de perseguir los delitos y de acusar a los autores, cómplices y encubridores de ellos, también lo es que esta función no excluye el derecho de los querellantes o acusadores para no exigir que se practiquen todas las diligencias necesarias, en su concepto, tendientes a demostrar la existencia del hecho y de la responsabilidad que atribuyen al acusado, y el hecho de que el Ministerio Público, pida que se declare que no hay delito que perseguir, no es obstáculo para que el tribunal de alzada mande practicar a petición del querellante las diligencias que éste juzgue necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Tesis IV, Gil Romero de Kobashi, María página 1017.

ACCIÓN PENAL.- Del contexto del artículo 21 de la Constitución, se desprende que el Ministerio Público corresponde de modo exclusivo, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, sin atender a la naturaleza del delito, por lo que cuando un proceso se promueve por querella necesaria, los preceptos legales relativos, deben interpretarse en el sentido, no de que tal querella se presente ante el juez de la causa, sino de que deber formularse ante el Ministerio Público para que esté presente en forma su acusación pues la ley al establecer la distinción entre delitos que se persiguen de oficio y los que se castigan a petición de parte, se refiere a los casos en que, aún cuando el Ministerio Público o las autoridades tengan conocimiento de que se cometió un delito, no puedan ejercer la acción penal, cuando el ofendido formule ante esa institución su queja. T. XVI. Vega, Francisco. Pág. 403

ACCIÓN PENAL.- Incumbe exclusivamente al Ministerio Público; y, por tanto, sólo él tiene interés legal en que subsista, o no, el auto por el cual se declara que no hay delito que perseguir, y así, es indebido tener como tercero perjudicado al acusador o denunciante, en el amparo que se pide contra la revocación del auto que declare que no hay delito que perseguir. T. XVIII. Mexican Petrolueum Co. Página 696.

ACCIÓN PENAL.- La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, por tanto, si las diligencias de un proceso se llevan a cabo sin la intervención del Agente del Ministerio Público, deben considerarse, si no nulas por lo menos anticonstitucionales, y, en estricto rigor, no pueden llamarse diligencias judiciales; sin que la intervención posterior del Ministerio Público pueda transformar diligencias ilegales en actuaciones válidas. Es cierto que la ley no declara, de manera expresa, la nulidad de las diligencias que se practiquen sin la intervención de Ministerio Público; pero como la disposición del artículo 21 constitucional es terminante, las diligencias practicadas sin esa intervención, por ser anticonstitucionales, carecen de validez. T. XXVI. Manteca. Manuel. Pág.1323.

ACCIÓN PENAL.- La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual quedará bajo la autoridad y mando de aquél; por tanto si el Ministerio Público no acusa, la resolución judicial, que mande practicar nuevas diligencias para el esclarecimiento de los hechos importa una violación al artículo 21 Constitucional. T. XV. Martín Alberto C. Pág. 842.

ACCIÓN PENAL, EJERCICIO DE LA.- El hecho de que el Ministerio Público no ejerza la acción penal en el término legal, no significa que se tenga por perdido ese derecho por parte del mismo Ministerio Público; pues en la Constitución, no existe disposición alguna que establezca esa sanción; y si posteriormente y en una nueva vista que se mande dar a dicho funcionario, éste formula conclusiones acusatorias en contra del reo, no puede estimarse este hecho como violatorio de las garantías que otorgan los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales. T. XXVIII. Tello, Emilio C. Pág. 1965.

ACCIÓN PENAL.- Ninguna ley establece una solemnidad especial para formular la acción penal; basta con que el Ministerio Público promueva la incoación de un proceso para que se tenga por ejercida la acción penal relativa, tanto mas, cuanto que el exceso de trabajo en los tribunales penales, no aconsejaría ni permitiría juzgar con un criterio muy riguroso la forma de esa promoción, bastando para los fines de un procedimiento regular, con que exista el pedimento respectivo. T. XXX. Carrasco García Marina. Pág. 1402.

ACCIÓN PENAL, EJERCICIO DE LA.- Conforme al artículo 21 de la Constitución el ejercicio de la acción penal, compete exclusivamente al Ministerio Público, como representante de la sociedad, y no a los particulares. De esto se deduce que dicha acción no está ni puede estar comprendida en el patrimonio de éstos, ni constituye un derecho privado de los mismos. En tal virtud, la procedencia del ejercicio de esa acción por parte del Ministerio Público, aún en el supuesto de que sea susceptible de juzgarse indebida, lesionaría, en último caso, el derecho social de perseguir los delitos, lo cual sería motivo para seguir un juicio de responsabilidad, pero de ninguna manera daría materia para una controversia constitucional; pues de establecerse lo

contrario, es decir, de conceder el amparo, éste tendría por objeto obligar a la autoridad responsable a ejercer la acción penal, lo cual equivaldría a dejar al arbitrio de los Tribunales de la Federación, la persecución de los delitos, cosa que no está dentro de sus facultades. T. XXXIV. Zarate Ignacio G. Pág.1180.

ACCIÓN PENAL, EJERCICIO DE LA.- Si el Ministerio Público acusa por determinado delito, señalado concretamente la ley que ha sido violada por el delincuente y la autoridad sentenciadora aplica en su sentencia una disposición distinta es indudable que esa misma sentencia impone pena por un delito que no fue motivo de la acusación del Ministerio Público, violándose así la garantía que establece el artículo 21 de la Constitución Federal de la República, puesto que el sentenciador practicó de oficio la persecución de un delito. T XXXV. Maldonado, Honorato. Pág. 637.

ACCIÓN PENAL, PRESCRIPCIÓN DE LA.- En los delitos que se persiguen a instancia de parte agraviada, basta que la querella, se presente ante el Ministerio Público antes del término que la ley fija para que se extinga la acción para que ésta no se considere prescrita; sin tomar en cuenta fecha en que el representante de aquélla, institución haga la consignación de los hechos a la autoridad judicial. T. XLIV. Rodríguez, Gabriel. Pág. 2872.

ACCIÓN, DERECHO SUSTANTIVO, ELEMENTO DE

LA.- Es posible establecer una línea tajante entre el ejercicio de la acción y de un derecho subjetivo, pues como se ha expuesto insistentemente en la doctrina procesal (Chiovenda, Calamandrei y Micheli), el primer requisito constitutivo de la acción es la preexistencia en el campo substancial, de un derecho subjetivo a hacer valer en juicio. La estructura constitucional del Estado de Derecho, está cimentada en el ordenamiento de justicia y en la pronta y expedita administración de ella. Por ello, el derecho es, mas que la fuerza, el reconocimiento de la libertad en la expresión objetiva en la ley. Cuando entran en conflicto dos intereses, tiene que haber el predominio del uno sobre el otro, surgiendo en una perspectiva, el derecho subjetivo que se substancializa en la acción, y, en la otra, la obligación de satisfacer ese derecho subjetivo. En ese sentido, la acción resulta ser, como expresa certeramente Calamandrei, la facultad de dirigirse al Estado para obtener el respeto de un derecho mediante una declaración de justicia contra el obligado, siendo de advertirse que la propia facultad de invocar, en beneficio propio, la garantía de la observancia del derecho, por el Estado, es, dentro de un concepto amplio, lo que define, la esencia de la acción. Sin duda: Es imposible aceptar ya la teoría de los civilistas del siglo anterior, que negaron autonomía a la acción y consideraron que ésta constituye uno de los modos de ejercicio del derecho subjetivo substancial; como tampoco es posible contemplar esa acción como un derecho

exclusivamente abstracto, porque ello equivaldría a "confundir el derecho de acción, con la mera posibilidad de obrar: La acción, como actividad con la acción como derecho" (Calamandrei, Instituciones de Derecho Procesal, volumen I. Pág. 250). Indiscutible resulta que dentro de los elementos de la acción entra el relativo al derecho de obtener, del Estado, la tutela jurídica, dado que dentro de los fines imputados a la organización estatal sobresale el de imponer la observancia del derecho al través del ejercicio de la función pública de administrar justicia, con lo cual reafirma, aquel, su potestad amenazada por la falta de satisfacción de una norma jurídica, lo que implica, en último análisis el reconocimiento a favor de toda persona física o moral, de poder excitar al Estado para que se cumpla con la norma del derecho y se satisfaga su interés. Sin embargo de ello, en el concepto de acción deben conjugarse, perfectamente, el interés individual y el interés público, es decir, la satisfacción de un derecho subjetivo substancial, con el ejercicio de la función pública a cargo del Estado, a fin de que éste imponga la observancia del derecho. En ese aspecto, resulta preeminente que el primer requisito constitutivo de la acción es la coexistencia de un derecho subjetivo a hacer valer en juicio, por lo que, como expresa Chiovenda, la acción tiene el carácter sucedáneo que sirve para hacer valer el derecho subjetivo substancial concretado en un poder potestativo.

Revisión fiscal 267/1966. Fianzas Monterrey, S.A. Noviembre 18 de 1970. Cinco Votos. Ponente: Mtro. Luis Felipe Canudas Oropeza. Sala Auxiliar. Séptima Época. Volumen 23, Séptima parte, pág. 13.

B).- SOBRESEIMIENTO.- "(Del latín supercedere, cesar, desistir).- Es la resolución judicial por la cual se declara que existe un obstáculo jurídico que impide la decisión sobre el fondo de la controversia..." 6 (6Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Edit. Porrúa-UNAM. México, 2000, Tomo IV P-Z. Pág.2937.)

Esta es una figura procesal que en el derecho penal se traduce en una situación irregular que de manera prematura ya sea de manera definitiva o provisional, pone fin al proceso, haciendo innecesaria por parte del órgano jurisdiccional la emisión de una sentencia definitiva.

La resolución judicial que emite el órgano jurisdiccional reviste la forma de auto que produce la suspensión indefinida o provisional del proceso, impidiendo en ambos casos que se pronuncie sentencia definitiva hasta en tanto subsista tal causa.

Normalmente se considera al sobreseimiento como una acto jurisdiccional, por ser emitida por el juez de la causa, perdiéndose de vista que en realidad es una situación procedimental irregular, un estado anormal que se suscita en el proceso, y que puede ser motivado por las causas expresamente señaladas en la ley, que impiden o hacen innecesario que llegue a existir una sentencia definitiva, de tal manera que cuando se presenta, durante la secuela de proceso, habrán de ser tomadas en consideración por el Juez de la causa, como una resolución del sobreseimiento, pero sin que se confunda dicha causa como anomalía procesal, ya que su efecto residirá en un auto de sobreseimiento.

C).- COSA JUZGADA.- Se dice que existe cosa juzgada cuando una sentencia es firme, es decir no puede ser impugnada por los medios ordinarios o extraordinarios de defensa. En nuestra Constitución lo dispone el artículo 23 ya citado.

D).- PRETENSIÓN PUNITIVA. Solicitud que hace el ministerio público al juez, de que se aplique una sanción penal al imputado, por haber cometido un delito, de probarse su culpabilidad en el proceso. Pretensión procesal del ministerio público.

EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA Y LA POTESTAD DE EJECUTAR LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el Código Penal del Distrito Federal, en su artículo 94, reglamenta los varios supuestos que dan origen a la extinción de la pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, entre estas hipótesis, se reglamente el perdón del ofendido.

A continuación se hace una breve referencia de cada uno de ellos, haciendo especial mención al perdón del ofendido, como causa de extinción de la responsabilidad penal, por este tema abordado en este trabajo.

- I.- El cumplimiento de la pena y la medida de seguridad.-Esto es que el sentenciado cumplió la pena que le fue impuesta por el órgano jurisdiccional.
- II.- Muerte del inculpado o sentenciado.- Nuestra Constitución prohíbe, que las penas sean trascendentales, ya que de permitirlo se castigaría de hecho a los familiares del infractor, situación que atenta a las garantías constitucionales establecidas, exceptuándose la reparación del daño y el decomiso de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas que sean efecto u objeto de él.
- III.- Reconocimiento de inocencia del sentenciado.- El presupuesto elemental es la existencia de una sentencia que haya causado estado de cosa juzgada e imponga una sanción o pena. Es potestad del Poder Ejecutivo, el otorgarlo, su concesión no incluye el perdón de la reparación del daño. No procede respecto de la rehabilitación para ejercer una profesión, un cargo o el ejercicio de derechos civiles.

- IV.- Perdón del ofendido en los delitos de querella o por cualquier otro acto equivalente.- Es la voluntad del ofendido para que no se sancione al autor del delito del que ha sido víctima.
- V.- Rehabilitación.- Se puede considerar que es una forma de incorporar a la persona al estado en que se encontraba hasta antes de que se le dictara sentencia que haya causado estado.
- VI.- Conclusión del tratamiento de inimputables. Una vez que el individuo que ha estado sujeto a una medida de seguridad, ha sido considerado mediante prescripción médica como una persona sana quedará en plena libertad, para integrarse a la sociedad.
- VII.- Indulto.- El presupuesto elemental es la existencia de una sentencia que haya causado estado de cosa juzgada e imponga una sanción o pena. Es potestad del Poder Ejecutivo, el otorgarlo, su concesión no incluye el perdón de la reparación del daño.
- VIII.- Amnistía.- Es una especie de prerrogativa del Estado el otorgar el perdón a ciertos individuos que han cometido ciertos delitos, esta es una facultad concedida al poder legislativo, y se materializa en la expedición de una ley (artículo 73 fracción XXII Constitucional). Este perdón puede darse tanto para ejercicio de la acción penal como en la ejecución de las penas. Atentos al principio de división de poderes debe precisarse que es una facultad política que no significa el ejercicio de un poder jurisdiccional, ya que la amnistía tiene un carácter general por estar contenido en una ley y su aplicación por parte del órgano jurisdiccional procede de oficio.
- IX.- Prescripción.- Es la pérdida, por el transcurso del tiempo, de la atribución que tiene el Estado para ejercitar la acción penal contra el indiciado, o para ejecutar la pena impuesta al condenado. Su fundamento radica en que ya carecería de objeto su tardía ejecución; es decir no alcanzaría los objetivos y fines de readaptación del delincuente ni la represión por parte del Estado.
- X.- Supresión del tipo penal.- La ley que suprime al tipo penal o lo extingue, termina con la pretensión punitiva y la medida de seguridad.
- XI.- Existencia de una nueva sentencia anterior a la dictada en proceso seguido por los mismos hechos.- La doctrina ha asegurado que "Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Cuando se hubiese dictado sentencia en un proceso y aparezca que existe otro en relación con la misma persona y por los mismos hechos considerados en aquél, concluirá el segundo proceso mediante resolución que dictará de oficio la autoridad que esté conociendo. Si existen de sentencias sobre los mismos hechos, se extinguirán los efectos de la dictada en segundo término."

HIPÓTESIS DE PROCEDENCIA.

Como ya se ha mencionado, en líneas anteriores el perdón del ofendido se encuentra reglamentado como supuesto procesal, de extinción de la responsabilidad penal y significa el derecho que reconoce el Estado al particular, de disponer a su arbitrio de la pretensión punitiva, este derecho se encuentra limitada a ciertos supuestos que se encuentran reglamentados de manera específica en el Código Penal del Distrito Federal y que genéricamente se les denomina como delitos perseguidos por querella o a petición de parte ofendida, siendo estos los que a continuación se señalan:

- Art. 135 Las simples que no ponen en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días y las lesiones culposas;
- Art. 153 La procreación asistida y la inseminación artificial si entre activo y pasivo hay matrimonio, concubinato o relación de pareja;
- Art. 159 Peligro de contagio;
- Art. 162 Privación de la libertad con fines sexuales;
- Art. 174 Violación si entre activo y pasivo hay matrimonio, concubinato o relación de pareja;
- Art. 176 Abuso sexual, salvo que concurra violencia;
- Art. 179 Hostigamiento sexual;
- Art. 180 Estupro;
- Art. 200 Violencia familiar, a menos que la víctima sea menor de edad;
- Art. 209; Amenazas;
- Art. 210 Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil;
- Art. 212 Violación de la intimidad personal;
- Art. 219 Difamación y calumnia;
- Art. 246 Delitos contra el patrimonio;
- Art. 288 Ejercicio indebido del propio derecho;
- Art. 310 Fraude procesal;
- Art. 333 Violación de correspondencia.

En estos casos el perdón del ofendido sólo procederá a condición de que se otorgue, durante la secuela procesal ya sea desde la averiguación previa y hasta antes de que

el juzgador emita su sentencia, acerca del asunto que se está ventilando, la justificación para la procedencia de esta regla de excepción al planteamiento general de que corresponde al Estado por conducto del Ministerio Público en su calidad de representante social, el ejercicio de la acción penal, se basa en los razonamientos que a continuación se señalan:

- a).- La prosecución del proceso y la aplicación de la sanción provoca al ofendido mayores perjuicios que los generados por la conducta criminosa.
- b).- Por estimarse que los efectos de esta conducta son particulares, esto es que no trascienden a la sociedad. (generalmente se trata de delitos cuya prosecución se realiza a petición de la parte ofendida, esto es, delitos por querella).

REQUISITOS PARA QUE PUEDA OTORGARSE EL PERDÓN DEL OFENDIDO.

Así tenemos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal, el perdón del ofendido como causa de extinción de la pretensión punitiva señala que:

> "Artículo 100.- El perdón... "En caso de que la sentencia haya causado ejecutoria, el ofendido podrá acudir ante la autoridad judicial a otorgar el perdón. Ésta deberá proceder de inmediato a decretar la extinción de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad".

El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, como causa de extinción de la pretensión punitiva y por excepción de la ejecución de la pena, al tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 100, sólo procede:

- a).- En tratándose de delitos que se persiguen por querella de parte, entendida ésta como la relación de hechos expuestos por el ofendido, ante el órgano investigador se esta de forma verbal o escrita, con el deseo manifiesto de que se persiga al autor del delito.
- b).- Siempre y cuando dicho perdón se otorgue bajo las siguientes:
- 1º. Hipótesis.- Ante el Ministerio Público, hasta antes de que consigne la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- 2º.- Hipótesis. Cuando se solicita ante el órgano jurisdiccional puede otorgarse antes de dictarse sentencia de segunda instancia.

Consecuencia: extingue la pretensión punitiva y la medida de seguridad.

Como ya se indicado el perdón del ofendido, se considera como una causa de extinción de la responsabilidad penal, toda vez que el mismo extingue la pretensión punitiva, tal afirmación resulta errónea, puesto que darle este tratamiento legal significa, dejar de lado la argumentación legal que sustenta nuestro estado de Derecho, en el cual el monopolio del ejercicio de la acción penal corresponde exclusivamente al Ministerio Público, y si se aceptará como válido el argumento de que por el perdón del ofendido se extingue el derecho de ejercitar la acción penal, se estaría atentando contra la estructura misma de nuestro sistema legal.

NUM. 15

EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA Y DE LA POTESTAD DE EJECUTAR LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Ahora bien, el planteamiento que sustenta el presente trabajo es la indebida disposición que contiene el artículo 100 primer párrafo, respecto de la procedencia del perdón del ofendido como causa de extinción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad, cuando señala que:

> Art. 100.- El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, extingue la pretensión punitiva... "En caso de que la sentencia haya causado ejecutoria, el ofendido podrá acudir ante la autoridad judicial a otorgar el perdón. Ésta deberá proceder de inmediato a decretar la extinción de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad".

Los puntos en que se basa esta crítica son los siguientes:

- El perdón como supuesto de extinción de la pretensión punitiva sólo puede ser procedente mientras dura el proceso;
- b).-Una vez dictada en el proceso penal sentencia definitiva y habiendo adquirido ésta, el carácter de ejecutoria, ya no puede ser modificada o cambiada, salvo en los casos que el mismo código contempla como causa de extinción, y que se refieren concretamente al artículo 94 del Código Penal del Distrito Federal.
- El perdón como supuesto de extinción de la c).pretensión punitiva, en el nivel constitucional, resulta inadecuado, por los problemas que presenta al poder político jurisdiccional ya que pone en entredicho la Soberanía que representa un fallo ejecutoriado.
- d).-Admitir la posibilidad de extinción de la pretensión punitiva, impuesta por la autoridad jurisdiccional, reduce a la nada el poder soberano consagrado en nuestra Carta Magna, y de ninguna manera estar a expensas de la voluntad de los particulares,

aún cuando se trate de delitos perseguidos por querella, como son aquellos que se han relacionado con anterioridad.

- e).- La permisibilidad otorgada a los particulares de poder perdonar la ejecución de la pena hace obsoleta e innecesaria la sujeción del probable responsable a un procedimiento penal, cuya sentencia finalmente puede resultar ineficaz.
- f).- Atenta contra la cosa juzgada y contra el principio de Seguridad Jurídica.
- g).- Siendo que la sentencia significa la concreción del poder jurisdiccional del Estado en la regulación de las conductas sociales del hombre, por contener en sí misma el principio de poder soberano y de división de poderes en que se basa nuestro sistema de derecho, permitir que la ejecución de la misma quede al arbitrio del particular aún cuando éste sea el ofendido.
- h).- Rebasa los lineamientos que en materia penal se encuentran previstos en nuestra Constitución, dado que sólo de manera excepcional y limitado a los supuestos específicos puede el poder ejecutivo dejar sin efectos una sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada como lo establecido en el artículo 94 de nuestro Código.
- i).- Es oneroso al Estado la prosecución de un proceso penal, que finalmente puede resultar ineficaz, por la sola voluntad del particular, quien puede mediante el otorgamiento del perdón dejar sin materia la sentencia firme dictada por la autoridad jurisdiccional.
- j).- No se puede perdonar lo que ha sido juzgado por sentencia firme, sobre todo cuando existe el supuesto procesal de que el particular ofendido o el que se encuentre legitimado, al otorgar su perdón en cualquiera de las etapas del proceso antes dictar de sentencia, puede otorgarlo y con ello evitar que el procesado sea sentenciado.
- k).- Limita la facultad soberana del órgano jurisdiccional en la impartición de justicia, al prever que el gobernado pueda a voluntad, evitar que el sentenciado cumpla con la pena que le ha sido impuesta por la autoridad correspondiente.
- l).- Resulta incongruente lo dispuesto por el artículo 100 primer párrafo, ya que hace obsoleta e innecesaria la prosecución del proceso penal para sancionar conductas tipificadas como delito, ya que al permitir que en la ejecución de la pena, se permita al particular ofendido para otorgar perdón, deja sin razón la existencia del aparato jurisdiccional.

- J).- Es una incoherencia normativa, el hecho de otorgar facultades a los particulares sin tener fundamento constitucional. Dando como resultado una disposición legal inoperante, que aleja gravemente de toda hermenéutica jurídica.
- K).- Tal y como se desprende del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solo el Poder Ejecutivo Tiene la atribución de la ejecución de la sentencia cuando esta ha causado estado de Cosa Juzgada individualizando el injusto punible y en las circunstancias normativas condicionantes del delito.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamentos jurídicos, doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos expresados, me permito poner a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de:

Decreto que reforma el párrafo del artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal.

Artículo Único. Se reforma el artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 100.- El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo extingue la pretensión punitiva respecto de los delitos que se persiguen por querella, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercido la acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia.

Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es igualmente aplicable a los delitos que sólo pueden ser perseguidos por declaratoria de perjuicio o por un acto equivalente a la querella. Para la extinción de la pretensión punitiva es suficiente la manifestación de quien está autorizado para ello, de que el interés afectado ha sido satisfecho.

El perdón solo beneficia al inculpado en cuyo favor se otorga. Cuando sean varios los ofendidos y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga.

TRANSITORIO

Artículo Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor conocimiento.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Salón de Sesiones, a 30 de Octubre de 2003."

- 2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 30 de Octubre del presente año; a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día primero de Marzo del año en curso para dictaminar la iniciativa de ley antes señalada con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 apartado C, Base Primera Fracción, V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tiene competencia para conocer y dictaminar la Iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Jesús López Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DOS: Que la consecuencia de la supresión del perdón, como se solicita en la iniciativa en dictamen, imposibilita la extinción punitiva después de que ha causado estado una sentencia condenatoria a través del acto del perdón. De esta manera, el perdón, sólo seria procedente hasta antes de sentencia ejecutoriada por lo que no se podrá otorgar ni recibir después de haber causado tal certeza.

TRES: Que el argumento principal del autor de la iniciativa es que al momento de que una sentencia ha causado ejecutoria, el Estado ha fijado una certeza jurídica, empero, la posición y resolución del Estado, no puede ser rebasada por un voluntad individual lo que resulta al ser procedente el perdón sobre la pena.

CUATRO: Que la propuesta de modificación al artículo 100, no contempla todos los alcances del perdón en

relación con la sentencia, pues el perdón no incide sobre la verdad histórica alcanzada en sentencia. En otras palabras, en caso de resultar procedente el perdón, éste no repercute sobre la sentencia, la cual es una acción de decisión del Estado, sino únicamente sobre la pena, la cual se traduce en la condición de posibilidad punitiva.

CINCO: Que es inadecuado considerar que el perdón incida sobre la decisión condenatoria del Estado, pues esta decisión ha alcanzado el grado de verdad histórica, y por tanto es inamovible frente a cualquier decisión individual o de los órganos de gobierno.

SEIS: Que el perdón sólo hace cesar los efectos punitivos, pero no incide sobre la verdad histórica emitida por el Estado, más aún, el perdón, cuando sea procedente, es una posibilidad absolutamente valida para que sea vigente, procedente, es una posibilidad valida para que sea vigente, en cualquier momento procesal. La posibilidad compositiva entre particulares es un acto personalísimo y no de manera extensiva.

SIETE: Que el Perdón del ofendido es un derecho reconocido a éste por el Estado en materia penal, en virtud del cual puede disponer a su arbitrio de la pretensión punitiva en ciertos delitos, por considerarse en estos casos que el procesamiento y sanción del inculpado podría acarrearle mayores perjuicios al ofendido, comparados con los producidos por la conducta criminosa y, además, por estimarse que los efectos de ésta conducta son particulares y no trascienden necesariamente a toda la sociedad.

OCHO: Que el perdón es una causal que extingue la responsabilidad penal en el proceso, en delitos perseguibles a instancia de parte ofendida. Considerar el perdón como una forma de extinción de la acción penal, propia del Estado, es un criterio erróneo por que la acción penal como derecho a la jurisdicción es inextinguible.

NUEVE: Que el negar la posibilidad de perdón después de sentencia, impide la legítima pretensión del ofendido para llegar a una solución compositiva privada, como podría ser el efectivo pago de la reparación del daño.

DIEZ: Que la posibilidad de otorgar el perdón cuando sea procedente, en un período posterior al de la cosa juzgada, no resta autoridad alguna al Estado, pero sí puede permitir una composición provechosa, incluso para el ofendido, respecto a esa reparación del daño.

ONCE: Que el negar la posibilidad de perdón de las penas, no fortalece de ninguna manera la decisión del Estado, pero sí es una limitación a los derechos del ofendido y del sentenciado.

DOCE: Que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día 16 de Marzo del 2004 con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y durante el desahogo del punto número 6 del Orden del Día referente a las preguntas por parte de los representantes de cada uno de los grupos parlamentarios, el Diputado José de Jesús López Sandoval pidió un comentario al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez acerca de la derogación del perdón del ofendido cuando ya existe sentencia por lo que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia le dio la palabra al Magistrado Raúl Ayala Casillas para comentar lo siguiente:

"El perdón lo tenemos nosotros contemplado en dos niveles como causa de exención de la pretensión punitiva que implica en que no exista una sentencia ejecutoriada y lo tenemos corra una causa de exención de la sanción, es cuando ya existe la sentencia ejecutoriada y se encuentra en vías de ejecución. Según desprendo su inquietud va en el sentido de que realmente el perdón se otorgue hasta antes que se dicte la sentencia. Esa es la inquietud. ¿Verdad?

Yo en lo particular considero que sería oportuno que siga manteniéndose hasta la ejecución de la sanción, porque regularmente la querella se presenta en delitos de corte patrimonial.

Entonces es hasta la segunda instancia, inclusive en vías de ejecución, cuando tiene la posibilidad todavía el ofendido de que se le cubra el daño patrimonial que sufrió y como consecuencia de esto otorgar el perdón, motivarnos así una causa de exención de la sanción.

Yo en lo particular considero que es sano que se siga manteniendo la figura del perdón hasta cuando se encuentra la resolución en vías de ejecución."

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, comento además lo siguiente:

"En ese sentido, es complejo esta pregunta del perdón del ofendido antes sentencia.

Se podría decir que trastoca la seguridad jurídica, porque qué caso tiene que se todo un procedimiento, se dicte sentencia y al final se otorgue el perdón. Efectivamente la inversión es muy fuerte.

Por otra parte viene la reflexión de lo que es el fin de la pena. El fin de la pena pretende resocializar al individuo, se supone. Cuánto se va a ganar con que se ejecute una pena y se resocialice al individuo o cuánto se puede ganar si en cualquier momento del procedimiento se puede otorgar el perdón.

Aquí se puede ver desde dos puntas de vista. El técnico, el jurídico, el que brinda seguridad jurídica y el económico, el de utilidad pública. Se caracteriza por útil, no técnico. Es una de las figuras que se ha discutido mucho sobre en qué momento procesal puede otorgarse el perdón y yo sería la idea, yo comparto la idea, (del) señor Magistrado."

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos; 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, emiten el presente Dictamen en el siguiente sentido.

ÚNICO. Se desecha la iniciativa por la que se modifica el primer párrafo del Artículo 100 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a primero de abril del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las y los diputados: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera y Héctor Guijosa Mora.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la tribuna por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, al diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-Muchas gracias, compañera Presidenta.

En la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, recibimos esta iniciativa presentada por el Secretario de la misma, el compañero José de Jesús López Sandoval, la cual habíamos aplazado su discusión en virtud de que el diputado nos hizo la consideración de hacer algunas consultas para poder dictaminar con mayores elementos esta propuesta.

Después de varias discusiones y análisis del mismo, esta Comisión tuvo a bien sesionar para dictaminar esta iniciativa de modificación al artículo 100 que presentó nuestro compañero diputado y Secretario de la Comisión, y en una atención de manera republicana hicimos las consideraciones y las reflexiones suficientes para llegar a la siguiente conclusión en este dictamen.

El artículo 100, desde la apreciación de la Comisión, no contempla todos los alcances del perdón en relación con la sentencia, pues el perdón no incide sobre la verdad histórica alcanzada en sentencia.

En caso de resultar procedente el perdón, este no repercute sobre la sentencia, la cual es una acción de decisión del

Estado, sino únicamente sobre la pena, la cual se traduce en la condición de posibilidad punitiva.

Que el perdón sólo hace de estar los efectos punitivos pero no incide sobre la verdad histórica emitida por el Estado, como ya se ha dicho, más aún, el perdón cuando sea procedente es una posibilidad absolutamente válida para que sea vigente en cualquier momento procesal.

La posibilidad compositiva entre particulares es un acto personalísimo y no de manera extensiva.

El perdón al ofendido es un derecho reconocido a este por el Estado en materia penal, en virtud de cual puede disponer a su arbitrio de la pretensión punitiva en ciertos delitos, por considerase en estos casos que el procesamiento y sanción del inculpado podría acarrearle mayores perjuicios al ofendido, comparados con los producidos por la conducta criminosa y además por estimarse que los efectos de esta conducta son particulares y no trascienden necesariamente a toda la sociedad.

Que el negar la posibilidad del perdón después de sentencia impide la legítima pretensión del ofendido para llegar a una solución compositiva privada, como podría ser el efectivo para pago de la reparación del daño.

Que la posibilidad de otorgar el perdón cuando sea procedente en un periodo posterior al de la cosa juzgada no resta autoridad alguna al Estado, pero sí puede permitir una composición provechosa incluso para el ofendido respecto a esa reparación del daño.

Que el negar la posibilidad del perdón de las penas no fortalece de ninguna manera la decisión del Estado pero sí es una limitación a los derechos del ofendido y del sentenciado.

El perdón lo tenemos nosotros contemplado en dos niveles; como causa de exención de la pretensión punitiva, que implica en que no exista una sentencia ejecutoriada y lo tenemos como una causa de exención de la sanción.

En tal suerte, esta Comisión decidió presentar en este resolutivo el siguiente punto en el dictamen:

Único.- Se desecha la iniciativa por la que se modifica el primer párrafo del artículo 100 del nuevo Código Penal del Distrito Federal.

Hemos hecho una serie de valoraciones, consultas y toma de opinión de actores en materia judicial que nos conducen a aplicar este dictamen en este sentido, con la finalidad de dejar a salvo un conjunto de derechos de los cuales ya hemos descrito.

En tal suerte, exhortamos a las señoras y señores diputados a votar en favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alfredo Hernández Raigosa. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputados, oradores en pro del dictamen.

Diputado Julio César Moreno.

NUM. 15

Para hablar en contra del dictamen tiene el uso de la voz en tribuna el diputado Jesús López Sandoval, hasta por diez

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Vengo a hablar en contra del presente dictamen y a fijar el posicionamiento del Partido Acción Nacional desde dos puntos de vista.

En primer lugar, el artículo tal y como está en el Código Penal, el artículo 100 en su primer párrafo adolece de muchas inconsistencias jurídicas, tales como las que vertí en la Comisión cuando se discutió el tema en cuestión.

Estos puntos sobre los que se basa la crítica de la presente iniciativa son los siguientes

El perdón como supuesto de extinción de la pretensión punitiva sólo puede ser procedente mientras dure el proceso, nunca después.

Una vez dictada en el proceso penal una sentencia definitiva y ésta habiendo adquirido el carácter de ejecutoria ya no puede ser modificada o cambiada; este argumento nunca lo puede echar abajo nadie, a menos que no sepa derecho.

El perdón como supuesta distinción de la pretensión punitiva en el nivel constitucional resulta inadecuado por los problemas que presenta el poder político jurisdiccional, ya que pone en entre dicho la soberanía que presenta un fallo ejecutoriado.

Admitir la posibilidad de extinción de la pretensión punitiva, tal y como lo establece el actual artículo, impuesta por la autoridad jurisdiccional, reduce a la nada el poder soberano consagrado en nuestra Carta Magna y de ninguna manera estar a expuestas de la voluntad de los particulares aún cuando se trate de delitos perseguidos por querella.

La permisibilidad otorgada a los particulares de poder perdonar la ejecución de la pena hace obsoleta e innecesaria la sujeción del probable responsable a un procedimiento penal cuya sentencia finalmente puede resultar ineficaz. Atenta contra la cosa juzgada y el principio de seguridad jurídica, siendo que la sentencia significa la concreción del poder jurisdiccional del Estado en la regulación de las conductas sociales del hombre; no se trata de una composición, la composición opera, compañeros diputados

en materia civil, no en materia penal, por contener en sí misma el principio de poder soberano y el de división de poderes en que se basa nuestro sistema de derecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Permitir que la ejecución de la misma quede al arbitrio del particular, aún cuando éste sea el ofendido, rebasa los lineamientos que en materia penal se encuentran previstos en nuestra Constitución, dado que sólo de manera excepcional y limitado a los supuestos específicos puede el Poder Ejecutivo dejar sin efecto una sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada.

Es oneroso para el Estado la persecución de un proceso penal que finalmente puede resultar ineficaz por la sola voluntad del particular, quien puede mediante el otorgamiento del perdón aún después de ejecutada la sentencia, dejar sin materia la sentencia firme dictada por una autoridad jurisdiccional.

No se puede perdonar lo que ha sido juzgado por sentencia firme, sobre todo cuando existe el supuesto procesal de que el particular ofendido o el que se encuentre legitimado para otorgar el perdón en cualquiera de las etapas puede otorgar el perdón y con ello evitar la sentencia.

Limita la facultad soberana del Estado y también del órgano jurisdiccional de la impartición de justicia al prever que el gobernado pueda a voluntad evitar que el sentenciado cumpla con la pena que le ha sido impuesta por la autoridad correspondiente.

Resulta incongruente además, lo dispuesto por el artículo 100 en su primer párrafo, ya que hace obsoleta e innecesaria la prosecución del proceso penal para sancionar conductas tipificadas como delito ya que al permitir que la ejecución de la pena se permita al particular ofendido para otorgar el perdón deja sin razón la existencia del aparto jurisdiccional.

Es una incoherencia normativa el hecho de otorgar facultades o los particulares sin tener fundamento constitucional, dando como resultado una disposición legal inoperante que aleja gravemente de toda hermenéutica jurídica.

Tal y como se desprende del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo el Poder Ejecutivo tiene la atribución de la ejecución de la sentencia cuando ésta ha sido causada y en su estado como cosa juzgada, individualizando el injusto punible y en las circunstancias normativas condicionantes del delito.

A mayor abundamiento, el Magistrado Marco Antonio Díaz de León afirma, cito textual: "que es erróneo pensar que una vez terminado el proceso como sentencia y ha pasado a una autoridad de cosa juzgada, ya en ejecución de pena ante órgano administrativo ejecutor pudiera operar el perdón existente en la acción penal".

Pero además que en el campo constitucional también es inadecuada esta forma de perdón, dado que presenta la dificultad derivada del poder político jurisdiccional y de soberanía que presenta un fallo ejecutoriado dictado por autoridad judicial, el cual de ninguna manera debería estar a expensas de la voluntad de los particulares querellantes o titulares, de algún otro requisito de procedibilidad para suprimir la eficacia de una sentencia de definitiva, pues ello atenta contra la cosa juzgada y contra la seguridad jurídica.

Una vez emitida dicha sentencia ella representa la concreción soberana del poder jurisdiccional en la resolución final, que por tanto debe ser cumplida y acatada, pues ésta es una cuestión sobre la que fincan los cimientos de la soberanía derivada de la Constitución, así como la división de poderes en que se fundamenta nuestra Carta Magna.

Además, el presente dictamen adolece de algunos errores que haré mención en este momento.

Existe una falta de fundamentación en el dictamen debido a que siempre que nos referimos a la III Legislatura generalmente se hace con número romano, aquí lo tenemos con letra.

Otro punto es que no se fundamentan los artículos 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones; faltó también el artículo 29 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el penúltimo párrafo de la hoja uno se refiere al 30 de octubre de este año en curso. Compañeros diputados, estamos legislando al futuro, no el presente; estamos hablando de que no podemos legislar sobre un dictamen, no podemos aprobar un dictamen que adolece de estas fallas.

Falta también incluir la solicitud de prórroga en el presente dictamen.

Compañeros diputados, tenemos varios errores y muchas inconsistencias de las cuales estoy haciendo mención, como también son que siempre que se fundamenta o se hace un dictamen, por ejemplo en la primera hoja se dice: "Dictamen con proyecto de decreto". Debe decir: "Con base en el artículo 51 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

Esas son las inconsistencias sobre las cuales el Partido Acción Nacional votará en contra del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Jesús López Sandoval.

Para hablar a favor del dictamen, tiene el uso de la voz el diputado Julio César Moreno.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-Con el permiso de la Presidencia.

Efectivamente hemos escuchado aquí lo que vertió el diputado que me antecedió, pero más sin embargo es necesario que más allá de argumentar falta de fundamentación en un estudio lógico jurídico se puede y se llegó a la conclusión que por cierto la contempla el presente dictamen.

Recordemos bien que esta modificación se le consultó al Tribunal y el mismo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, comentó entre otras cosas que es compleja esta pregunta, se podrá decir que trastoca la seguridad jurídica, porque qué caso tiene que se inicie todo un procedimiento, se dicte sentencia y al final se otorga el perdón.

Efectivamente la inversión es muy fuerte. Ése no es argumento suficiente y válido, porque se podría poner un ejemplo, entre otros. Si lo que persigue la víctima es la reparación del daño, al derogar ese primer párrafo de este artículo 100 dejaríamos a la víctima efectivamente en estado de indefensión, toda vez de que si el procesado por sentencia se le está obligando a la reparación del daño, en un futuro lo puede hacer, no sin antes agotar las instancias legales a que tiene derecho, no sin antes agotar una apelación, no sin antes agotar un amparo y así se puede ir a la infinidad del tiempo. Más sin embargo se sostiene como está el presente artículo, una vez vertiéndose la sentencia donde lo condenan a la reparación del daño, y puedo poner un ejemplo el delito de fraude, el procesado o sentenciado en este caso puede inclinarse por reparar el daño que le está sentenciando el juez y asimismo se le puede otorgar el perdón, no importando que ya exista sentencia al respecto.

Por otra parte, viene la reflexión de lo que es el fin de la pena. El fin de la pena pretende resocializar al individuo, se supone ¿cuánto se va a ganar con que se ejecute una pena y se resocializa al individuo o cuánto se puede ganar si en cualquier momento del procedimiento se puede otorgar el perdón? Aquí se puede ver, como ya se dijo, desde dos puntos de vista: el técnico y el jurídico, el que rinda seguridad jurídica y el económico, el de utilidad pública, se caracteriza por útil no técnico.

Es una de las figuras que se ha discutido mucho sobre en qué momento procesal puede otorgarse el perdón y en este caso el Tribunal sería de la idea, como se expone que éste sería procedente no obstante que ya hubiese salido o se hubiese dictado sentencia al respecto.

Es por eso que me pronuncio a favor de este dictamen, porque finalmente si como legisladores lo queremos es de que se tutele el bien jurídico en este caso de la víctima, que en la mayoría de los asuntos de la reparación del daño. Si lo derogamos, estaríamos dejando en esta de indefensión, porque como ya se dijo, podría darse como una sentencia se le reponga el daño, se el repare el daño, pero siguen

otras instancias, sigue la apelación, sigue el amparo y efectivamente esa reparación va a llegar pero más allá del tiempo en el que en la sentencia de primera instancia en muchos de los casos se les puede dar esa reparación del daño.

Es por eso que la fracción parlamentaria del PRD nos inclinamos a favor de este dictamen y asimismo invito a todos mis compañeros diputados a votar en el mismo sentido, porque lo que priorizamos es precisamente que este bien jurídico que tutela sea a favor de las víctimas, no tanto del procesado y creemos que si se mantiene como está va a seguir dando los frutos para lo cual fue reformado en el nuevo Código Penal y que como ya se dijo, según la versión del Tribunal ha surtido buenos efectos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Julio César Moreno.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en contra.

Eduardo Malpica, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Sofía Figueroa, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Gabriela González, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Jesús López, en contra.

Jorge Lara, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

González Maltos, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Arturo Escobar, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

De la Garza, en pro.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Julio Escamilla, a favor.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 12 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias.

En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Hágase del conocimiento del diputado promovente Jesús López Sandoval.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública respecto a las propuestas con Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato. **EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO ALAS PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADAS POR EL CIUDADANO RAFAEL LUNA ALVISO, DIPUTADO DE LA II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA CIUDADANA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE DIPUTADA DE LA III ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Presidente de la Mesa Directiva de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal Presente

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fueron turnadas para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SECUESTRO EN LA CIUDAD DE **MÉXICO**, presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el ciudadano Rafael Luna Alviso, diputado de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXORTA AL CIUDADANO PROCURADOR DE JUSTICIA DE FEDERAL, A *IMPLEMENTAR* DISTRITO ESTRATEGIAS MÁS EFECTIVAS EN CONTRA DEL DELITO DEL SECUESTRO, presentado por la Dip. Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas Comisiones de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 64, 73, y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio de los Puntos de Acuerdo antes señalados, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el 18 de Diciembre de 2001 se presento la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, por el Diputado Rafael Luna Alviso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que a la letra dice:

"PUNTO DE ACUERDO SOBRE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

México D. Fa 18 de diciembre de 2001

RAFAEL LUNA AL VISO, Diputado a esta asamblea Legislativa, 2a. Legislatura, con fundamento en /as artículos 122, Apartado C, 1ª, Fracción V, de la Constitución Política de los Estadas Unidos Mexicanos y en los artículos 7; y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tanto como en el artículo 10 y 84, fracción 1ª De la Ley Orgánica de la l Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Cuerpo Legislativo, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. Que la Ciudad de México en los últimas años, se ha convertido en la Ciudad más peligrosa del país, considerando que diariamente se denuncian 452 delitos, sin contar que la mayoría de los delitos no son denunciados.

SEGUNDO. Que uno de los delitos que más preocupan a la sociedad es el secuestro, debido a que su comisión trae aparejada una serie de delitos conexos, tales como portación de armas, robo de vehículos y amenazas, entre otros

TERCERO. Que debido a las características del delito, es uno de los menos denunciados, principalmente por el temor fundado, de que la víctima sea sacrificada si interviene la policía. Sin embargo, según el propio Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se denuncian 12 secuestros mensualmente.

CUARTO. Que es evidente que en la Ciudad de México, operan una gran cantidad de bandas delictivas, de forma que se han detectado cerca de 670 bandas delictivas, que operan de firma profesional y sistemática.

QUINTO. Que el secuestro ha dejado de ser un delito que se comete solamente a un sector económico determinado, ya que cada vez disminuyen más los montos de los rescates, afectando ya no solamente a las clases altas, sino también a las clases medias.

SEXTO. Que en la Ciudad de México, ha crecido de manera dramática la cantidad de los llamados secuestros expres, de los cuales se tiene denunciados en este año 140 casos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SÉPTIMO. Que de acuerdo a la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hasta el 28 de Noviembre se denunciaron 136 secuestros, en comparación de los 141, del año 2000 y de los 145 de 1999.

OCTAVO. Que México ocupa el segundo lugar en Latinoamérica en número de secuestros, únicamente después de Brasil.

NOVENO. Que la reciente Reunión Nacional de procuradores se sometió a los Procuradores del país el Plan Nacional de Acción para el combate al secuestro que prevé entre otras aspectos, la integración del Banco Nacional de Información sobre secuestros, la creación de un grupo interinstitucional y de coordinación entre los tres niveles de gobierno, como homologar los marros jurídicos, tanto federales, como de las entidades federativas y crear al Centro Nacional de Atención a las Víctimas del Secuestro.

DÉCIMO. Que resulta que estas bandas actúan de manera profesional y que están perfectamente ubicados los puntos en la Ciudad en los que se cometen con mayor regularidad ente tipo de delitos.

UNDÉCIMO. Que el informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es completamente omiso en lo que se refiere al número de secuestros y de los programas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en lo referente al secuestro en la Ciudad de México.

DUODÉCIMO. Que es evidente la incapacidad del área de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encargada de la lucha antisecuestro, para hacer frente a la delincuencia organizada, que de nada sirve el sistema de inteligencia, que debe permitir identificar y desarticular a estas banda, que no hay coordinación en la materia con otras procuradurías, que existe una pésima integración de las averiguaciones previas, que la Procuraduría sigue perdiendo una gran cantidad de sentencias en primera y en segunda instancia, y que en el caso de amparos es mayor; que esto ocasiona que una gran cantidad de secuestradores estén en libertad.

TRECEAVO. Que en estos momentos hay una gran cantidad de personas que son víctimas de un secuestro, que cientos de familias están, viviendo la angustia de negociar la vida de un familiar, que una gran cantidad de policías o ex policías san quienes cometen estos delitos, todo ello ante la incapacidad, incompetencia, desdén o indiferencia de las autoridades de la

Procuraduría ¿Cuántos secuestradores han pasado por la procuraduría y están libres? ¿Cuántos operativas antisecuestros ha realizado la Procuraduría? ¿Cuántas víctimas han sido rescatadas gracias a estas acciones de la Procuraduría? ¿Cuántas órdenes de aprehensión se han girado a presuntos secuestradores?, ¿Cuántas sentencias existen a secuestradores? ¿Cuántas sentencias han sido revocadas a favor de los secuestradores?, ¿Hasta cuándo la impunidad?.

Estas interrogantes son las que queremos que nos conteste la Procuraduría, pero no solamente a los integrantes de esta Asamblea Legislativa, sino a las víctimas de los secuestros, a sus familiares.

Por lo anterior, me permito someter a la Consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. Se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporcione a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado que contenga:

- 1. Número de Secuestros denunciados durante el año
- 2. Características socioeconómicas de las víctimas de los secuestros.
- 3. Detalle de los programas antisecuestro que tiene la Procuraduría, así como la cantidad de operativos realizados y los resultados de los mismos.
- 4. Los lineamientos generales del Plan Nacional de acción para el Combate al Secuestro, que se elabora conjuntamente con la Procuraduría General de la República y la Procuradurías estatales.
- 5. Las acciones de coordinación, sobre acciones antisecuestro, que tiene con los estados circunvecinos al Distrito Federal y con la Procuraduría General de la República.
- 6. El Mapa delictivo del secuestro en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se lleve a cabo un intenso Programa de Prevención del Secuestro, en el que se infame acera de cuáles son las medidas mínimas que deben seguirse para evitar ser víctima de un secuestro.

TERCERO. Se implemente con carácter de urgente un Programa de Operativos, en los puntos de mayor incidencia delictiva en la Ciudad de México, que permita disminuir la cantidad de secuestros en la Ciudad, así como un Programa de denuncia anónima y se fortalezcan los mecanismos de inteligencia que

permitan detectar y desmembrar a estas bandas delictivas.

CUARTO. Que el presente punto de acuerdo sea remitido ala Comisión de Administración y Procuración de justicia para su análisis y dictamen."

ATENTAMENTE. DIP. DR. RAFAEL LUNA AL VISO

2. En sesión ordinaria del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, celebrada el 06 de Abril del presente año se presento la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL CIUDADANO PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS MÁS EFECTIVAS EN CONTRA DEL DELITO DEL SECUESTRO, POR QUE AUNADO A ESTE SE REALIZAN OTROS TIPOS DE DELITOS QUE VAN DESDE UN SIMPLE ASALTO HASTA EL HOMICIDIO, presentada por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que a la letra dice:

"Diputado Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva, la que suscribe Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, incisos h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a su consideración el Punto de Acuerdo con base en los siguientes

ANTECEDENTES

El pasado once de noviembre del presente ante el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa una iniciativa de reforma al Nuevo Código Penal del Distrito Federal para reducir la edad penal e implementar la cadena perpetua a homicidas secuestradores, sin embargo, aun no se ha dictaminado y esto sigue permitiendo a la delincuencia organizada operar en la ciudad sin ningún temor de ser condenado con penas severas.

Propuse reducir la edad penal porque de los quinientos delitos diarios que se cometen, 160 son realizados por menores de 18 años y de estos una tercera parte tiene que ver con la delincuencia organizada.

Nuestros jóvenes se están convirtiendo en delincuentes, pero eso esta sucediendo porque no hay una ley que contenga su forma de actuar; con el pretexto de que son menores de edad, los secuestradores y homicidas los contratan para que sean ellos quienes lleven a cabo "el trabajo" encomendado; por lo cual no podemos permitir que esta situación siga encaminada a que aquellos que han vivido de la delincuencia introduzcan a jóvenes menores de edad en su actividad, tan solo porque en uno o dos años saldrán en libertad.

El secuestro origina jugosas cantidades monetarias a quienes lo desempeñan, por eso en la actualidad, los índices delictivos sobre este rubro van a la alza, por eso vemos escuadrones de sicarios ejecutar a la luz del día a un ciudadano, por eso nos enteramos de bandas organizadas que irrumpen en una escuela o en una casa para secuestrar a un menor o cualquier persona.

Justificación sobre este tipo de acciones puede hacer muchas, por ejemplo el desempleo, la pobreza, la drogadicción y la falta de acceso a salud y a educación son circunstancias que, para muchos, "originan el Delito", sin embargo, no podemos decir que por la falta de empleo o educación sea justificada la acción del criminal.

En la exposición de motivos de esa iniciativa especifique que "los delitos más frecuentes y más graves están catalogados como los que atentan en contra de la integridad física de las personas y sus propiedades. El secuestrador o el delincuente que roba o mata no lo hacen primordialmente para comer, sino apropiarse de los símbolos de la modernidad y así ser parte de ella. Lo hacen para fortalecer su poder y desafiar tanto a la autoridad como a la sociedad."

El Estado es el de preserva ante todo la seguridad de sus gobernados y más en el caso concreto del Distrito Federal, cuando están dándose las condiciones que permiten a la delincuencia alcanzar mayor magnitud.

CONSIDERANDOS

Que actualmente de los 500 delitos diarios en promedio que hay en la ciudad, 160 son realizados por menores de edad.

Que en la iniciativa propuesta el once de noviembre de 2003 se propone que se reduzca la edad penal de 18 a 16 años de edad.

Que los resultados en materia de secuestros en la Ciudad de México son tanto fatales como trágicos en la vida, así como en las pertenencias de las víctimas y sus familiares.

Que con mayor frecuencia el secuestro se realiza en contra de cualquier persona, sin importar su sexo, edad o condición social.

Que inevitablemente el secuestro afecta a la familia, la economía, la estabilidad física y emocional de la víctima.

Que la autoridad no puede ser indiferente ante la impotencia y el dolor de los demás; por lo que se deben tonar las medidas tanto preventivas como correctivas que sean necesarias para proteger la vida y conservar la libertad de los ciudadanos.

Que nuestro país ocupa uno de los primeros lugares en materia de secuestro entre los países de Latinoamérica.

Que en los últimos años el secuestro se ha incrementado, como consecuencia de que los secuestradores lo consideren algo poco riesgoso y por la facilidad para convenir sus peticiones con las víctimas.

Que al no haber penas más severas en contra de los secuestradores, no se erradica; por el contrario se fomenta aún más.

Que las cifras existentes con respecto a su combate no son confiables porque solo se denuncia uno de cada tres secuestros que se cometen.

Que alrededor de 130 secuestros se denunciaron el año pasado pero la realidad no indica que por cada secuestro denunciado se deja de denunciar dos, por lo que el año pasado se realizaron aproximadamente 400 secuestros.

Que de igual manera la pasividad y en ocasiones complicidad de autoridades ha permitido su incremento y sofisticación.

Que los secuestradores tienen ventajas como resultado de las granes cantidades de dinero que poseen y por la facilidad que tiene de eliminar a rivales y corromper autoridades.

Que la autoridad encargada de la prevención del delito, la administración y procuración de justicia ha sido seriamente rebasada por las bandas organizadas de secuestradores.

Que los ciudadanos exigen a sus legisladores penas más severas en contra de los secuestradores, porque actúan en perjuicio de personas inocentes.

Que la investigación, persecución y consignación de secuestradores compete a las procuradurías locales.

Que de continuar el ascenso del secuestro, se convertirá en un delito aún más redituable que el narcotráfico.

Que recientemente la delincuencia organizada sale a las calles a fotografiar a sus futuras víctimas, primordialmente menores de edad, para realizar un secuestro o una amenaza tentativa que de igual forma les reditúa económicamente. De esto mucha gente se ha manifestado que afuera de sus casas, de los centros comerciales o las escuelas se encuentran personas dentro de automóviles que están fotografiando a sus familiares o a ellos mismos.

Que el Distrito Federal, es la ciudad con mayores índices delictivos y es la inseguridad el principal problema que existe.

En base a lo anterior pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al ciudadano procurador de Justicia del Distrito Federal a implementar estrategias más efectivas en contra del delito de secuestro porque aunado a este se realizan otros tipos de delitos que van desde un simple asalto hasta el homicidio.

Segundo.- Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal realizar operativos de vigilancia en escuelas públicas y privadas de la ciudad.

Tercero.- Se solicita al ciudadano procurador haga llegar sus observaciones sobre la propuesta de reducción de la edad penal e implementación de la cadena perpetua, para que sea discutida por esta Asamblea Legislativa."

- 3. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, la Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública con fecha 18 de Diciembre de 2001 a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 4. De la misma manera, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, la Propuesta de Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Ciudadano Procurador de Justicia del Distrito Federal, a implementar estrategias más efectivas en contra del delito del secuestro fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública con fecha 06 de Abril del presente año a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

5. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, se reunieron el día 20 de abril del año en curso para dictaminar las propuestas de Punto de Acuerdo antes señaladas, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos: 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 64, 73 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública tienen competencia para conocer y dictaminar los Puntos de Acuerdo antes señalados, presentados por el ciudadano Rafael Luna Alviso, diputado de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por la Diputada Norma Gutiérrez la Torre ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DOS: Que las Propuestas de Punto de Acuerdo del Diputado Rafael Luna Alviso y de la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre se refieren al Secuestro como uno de los problemas más graves que enfrenta la Ciudad de México

TRES: Que el secuestro es uno de los delitos que más daño hace a la sociedad en conjunto, en razón de que su comisión trae aparejada una serie de conductas delictivas que igualmente laceran a la sociedad, como lo es la portación de armas, las lesiones, el robo de autos entre otros, pues durante la comisión del mismo, no sólo se exige dinero a los familiares de la víctima, sino que en muchas ocasiones, la propia víctima es obligada a retirar dinero de los cajeros automáticos de las sucursales bancarias, cuando trae alguna tarjeta de crédito, aunado al despojo de sus pertenencias, como lo son celulares, joyas entre otros.

CUATRO: Que la cifra negra en este tipo de delitos se presume muy elevada, dada las características del mismo, en virtud de que su denuncia apareja el temor de que la víctima sea lesionada de gravedad e incluso sea privada de la vida, lo que genera la omisión de hacerlo del conocimiento de las autoridades, pues se parte del hecho de que la autoridad tiene graves carencias de equipo y capacitación para hacer frente a los autores de este tipo de conductas.

CINCO: Este tipo de conductas ya no se dirigen sólo a los estratos económicamente pudientes de nuestra sociedad, sino que en los últimos años se han incrementado en contra de personas de medianos recursos económicos, por lo que los montos de los rescates son menores, pero que sin duda igualmente dañan a toda la sociedad.

SEIS: En un Estado en el que el cumplimiento estricto de la ley sea uno de los pilares de su democracia, desempeño de la autoridad debe ser objeto de supervisión por parte de la ciudadanía, por lo que la propia sociedad y las instituciones se deben plantear y proponer soluciones viables encaminadas al mejoramiento de las políticas de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, cuyo objetivo lea erradicar este tipo de fenómenos sociales, bajo las premisas de objetivad eficiencia, eficacia, honestidad y honradez.

SIETE: Que la coordinación de las diferentes instancias encargadas de prevenir, investigar y sancionar este tipo de conductas antisociales, se debe proyectar h la prevención de las mismas, más que a su represión, y dada la importancia en este rubro juega la función legislativa, para adecuar el marco jurídico que coadyuve al diseño de justicia, es menester que se hagan del conocimiento de esta soberanía los programas, avances, desarrollos y resultados de la acciones tomadas por la autoridad competente para erradicar este delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos: 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, emiten el presente Dictamen en el siguiente sentido.

ACUERDO

<u>PRIMERO:</u> Se solicita al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporcione a esta soberanía un informe que contenga:

- 1. Los criterios de evaluación, avances, desarrollo y resultados de las acciones tomadas para erradicar el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.
- 2. El número de denuncias o averiguaciones previas relativas al delito de Privación Ilegal de la Libertad

en su modalidad de Secuestro, por lo que respecta a los años 2001, 2002, 2003 y hasta la fecha de suscripción del presente dictamen.

3. Los lineamientos generales del Plan Nacional de Acción para el Combate al Secuestro, que se elabora conjuntamente con la Procuraduría General de la República y la Procuradurías estatales.

SEGUNDO: Se hace un atento exhorto al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que implementen, en caso de no existir, un programa intensivo de prevención del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, e indique las acciones preventivas que está realizando esa dependencia para evitar la comisión de tal ilícito.

TERCERO: En su caso y de conformidad con el mapa delictivo de la Ciudad de México la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, implemente operativos en las zonas de mayor incidencia en las que se registran este tipo de delitos, igualmente deberá promover el fomento de denuncias anónimas para erradicas estas conductas reprochables en la sociedad.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, veinte de abril de dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las y los diputados: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera y Héctor Guijosa Mora.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, José Benjamín Muciño Pérez, Silvia Oliva Fragoso, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano y María Alejandra Barrales Magadaleno.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Hernández Raigosa, por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-Muchas gracias compañera Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores legisladoras:

Este dictamen que presentamos el día de hoy resultará en caso de ser aprobado, una verdadera aportación para combatir el delito de secuestro en la Ciudad de México.

Quiero mencionarles que esta Comisión y en Comisiones Unidas mantuvimos una vez que conocimos de este punto de acuerdo una voluntad expresa para dictaminarlo a la brevedad porque trae en si mismo un reclamo justificado de la sociedad, no solamente del país, sino de la Ciudad de México.

En este marco hemos de reconocer que este dictamen se deriva de la presentación de un punto de acuerdo de nuestra compañera diputada del Partido Revolucionario Institucional, Norma Gutiérrez de la Torre, y que sumamos otra propuesta que se dio en la Legislatura pasada del diputado Rafael Luna Alviso.

Por estas razones expresamos las siguientes consideraciones para que este dictamen de punto de acuerdo pueda ser aprobado porque estoy seguro que traerá impactos de beneficio a la ciudadanía por estos aportes que hacen nuestros compañeros, nuestra compañera diputada y el diputado en cuestión.

La Ciudad de México en los últimos años ha mostrado considerables avances en materia de secuestro. Este delito que es uno de los más que preocupan a la sociedad se deriva en que su comisión trae aparejado una serie de delitos anexos: la portación de arma, el robo de vehículos, las amenazas, el hostigamiento, la persecución, así como también el chantaje y la extorsión.

Muchos ciudadanos debido a las características de este delito, no se denuncia por el temor fundado por aquellas personas que han sido víctimas de este gravísimo acto funesto del secuestro.

El temor de las víctimas a ser sacrificadas provoca también la no intervención de la policía, y aunque se denuncian pocos, estadísticamente hablando son un gran número de personas. Hoy podríamos hablar de todas las clases sociales las que se han visto envueltas en un dramático secuestro, llámese pleno llámese exprés.

El trauma que viven las víctimas de este delito es verdaderamente poco corregible y en su defecto señala colateralmente a los familiares, a los hijos, a la esposa o esposo y a otros descendientes.

En la Ciudad de México sin duda operan estas bandas que aplican el secuestro de una o de otra manera. Bandas que no están articuladas de manera empírica, sino actúan de manera profesional y sistemática.

El secuestro entonces no es un fenómeno que afecte solamente a las clases pudientes. Ha crecido significativamente y seguramente seguirá creciendo si no hacemos mucho o nada para impedirlo.

Hoy con este punto de acuerdo y el presente dictamen, tenemos que recuperar el espíritu de los proponentes de tomar las medidas necesarias y exhortar a las autoridades correspondientes a hacer lo propio para poner un freno, un asta aquí a las bandas, a las personas y a los individuos que se dedican al secuestro.

Por eso y por muchas otras razones que aquí seguiremos argumentando, exhorto a los diputados de todas las fracciones parlamentarias a aprobar este dictamen que fue dictaminado en Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública, que contiene lo siguientes acuerdos:

Primero.- Se solicita al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporcione a esta soberanía un informe que contenga:

- 1.- Los criterios de evaluación, avances, desarrollo y resultados de las acciones tomadas para erradicar el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.
- 2.- El número de denuncias o averiguaciones previas relativas al delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, por lo que respecta a los años 2001, 2002, 2003 y hasta la fecha de suscripción del presente dictamen.
- 3.- Los lineamientos generales del Plan Nacional de Acción para el Combate al Secuestro, que se elabora conjuntamente con la Procuraduría General de la República y las procuradurías estatales.

Segundo.- Se hace un atento exhorto a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que implementen, en caso de no existir, un programa intensivo de prevención del delito de privación ilegal de la libertad, llámese secuestro e indique las acciones preventivas que está realizando esta dependencia para evitar la comisión de este ilícito tan funesto.

Tercero.- En su caso y de conformidad con el mapa delictivo de la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, implemente operativos en las zonas de mayor incidencia en la que se registre este tipo de delitos, igualmente deberá promover el fomento de las denuncias anónimas para erradicar estas conductas reprochables en la sociedad, y de esta manera poner un alto al secuestro en la capital.

Esperando su voto a favor, muchas gracias por su atención.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alfredo Hernández Raigosa. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

NUM. 15

Héctor Guijosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

José Jiménez, en pro.

José Espina, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Jesús López, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

González Maltos, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Eduardo Malpica, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a tomar la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública a la iniciativa de decreto de reformas y adiciones al nuevo Código Penal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados y las diputadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refiere la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, PARA EL DISTRITO **FEDERAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO **FEDERAL**

PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Seguridad Pública de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A. LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada esta Asamblea por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción V, Incisos h) e i) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDO MEXICANOS 36 y 42 fracciones XII y XIII del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1°, 7°, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafos segundo y tercero, 73 y 84 de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1°, 28, 29, párrafos primero y tercero, 30, 32 y 33, del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL y 9° fracción I, 23 párrafo primero, 34, 41 a143, 44 fracción I, 45, 50, 52 al 57 y del 59 al 63 del REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Iniciativa señalada, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

El contenido del Dictamen que se presenta, contiene la estructura metodológica que a continuación se presenta:

I.- En el Apartado señalado con el nombre de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa a cargo de las Comisiones Unidas, la solicitud de ampliación de plazo para presentar el Dictamen de la Iniciativa y autorización de prórroga para la presentación del Dictamen.

NUM. 15

II.- Dentro de los "CONSIDERANDOS", se presenta una exposición de los argumentos por los cuales se desecha la iniciativa de mérito. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de acuerdo a las leyes, interpretaciones judiciales y doctrina aplicables.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. III Legislatura, celebrada el 11 de Noviembre de 2003, se presentó la INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALE PARA EL **DISTRITO FEDERAL**, por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que a la letra dice:

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que suscribe, Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los índices delictivos en la Ciudad de México nos obligan a aplicar medidas enfocadas a encontrar la solución que los ciudadanos esperan, éstas deben originarse de todos los sectores de la población y no solamente de una impartición de justicia con pulso firme.

Cuando se señala que el desempleo, la pobreza, la drogadicción y la falta de acceso a salud y a educación son circunstancias que "originan el delito", debemos tener claro entonces que se está afirmando que estos rubros son los que influyen en forma decisiva para la creación de potenciales criminales.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Si bien pueden ser causa importante en la actualidad, tampoco debemos perder de vista que el aumento de los delitos graves es la efervescencia de la modernidad, del consumismo y la pérdida de los valores en la sociedad.

Los delitos más frecuentes y más graves están catalogados como los que atentan en contra de la integridad física de las personas y sus propiedades. El secuestrador o el delincuente que roba y mata no lo hace primordialmente para comer, sino para apropiarse de los símbolos de la modernidad y así ser parte de ella. Lo hacen para fortalecer su poder y desafiar tanto a la autoridad como a la sociedad.

Sin embargo, en algunas ocasiones comete los delitos para obtener recursos que le permitan tener acceso a las drogas, por lo cual roba, asalta, secuestra y muchas veces

Ninguna persona nace delincuente, por el contrario, se hace delincuente y es así que el papel del Estado es el de preservar ante todo la seguridad de sus gobernados y más en el caso concreto del Distrito Federal, cuando están dándose las condiciones que permiten a la delincuencia alcanzar mayor magnitud.

La sociedad capitalina inevitablemente duda de la legitimidad, transparencia y coherencia de la autoridad, lo que permite que los delincuentes actúen impunemente.

En nuestro país existe el clamor para que el homicida calificado, el violador tumultuario y el secuestrador sean castigados con mayor severidad. Ante ello, resulta oportuno impulsar una nueva reforma al nuevo Código Penal del Distrito Federal para que este tipo de delincuentes sean condenados a cadena perpetua y al mismo tiempo no reciban algún tipo de beneficio.

La propuesta que someto ante este Pleno está encaminada a que delitos que atenta contra la vida y la integridad de las personas sean realmente sancionados y que quienes lo cometan cumplan una condena de por vida.

Si bien la cadena perpetua no se prevé en la legislación mexicana, desde el Código Penal de 1871, pasando por los de 1929 y 1931 las circunstancias del país han cambiado y resulta necesario considerarla ante los altos índices de delincuencia que se presentan, primordialmente en el Distrito Federal.

El sicario, por ejemplo, promueve un clima de terror por las zonas donde opera. En nuestra ciudad se han cometido, específicamente en Tepito, más de 25 asesinatos a sangre fría, el móvil va desde el robo hasta al ajusticiamiento y quienes lo promueven son, muchos de ellos personas que han sido preliberadas.

El lugar para el sicario no importa, va desde una fonda, un puesto de quesadillas, un hotel, una esquina, un establecimiento comercial o un hogar. En Tepito hay crimen organizado, y para acabar con él necesitamos de manera inmediata crear el mecanismo coherente con esta situación.

También el secuestro, por ejemplo, inhibe las inversiones, además de golpear la economía de cientos de familias, y ya no decir la pérdida de la vida de las víctimas. Mientras que en el caso del homicida que actúa repetidamente tiene nuestras actuales leyes la posibilidad de recibir algún beneficio, a pesar del gran daño que origina.

Por otro lado, la violación es un acto que lesiona a nuestra sociedad, ya que quien comete este tipo de delito en muchas ocasiones lo hace como un símbolo de poderío, de satisfacción sexual o de agresión.

En el rubro de la violación, en la capital las estadísticas del Gobierno Local revelan que en promedio se cometen 6 diarios, y de este número, dos son de forma tumultuaria, es decir cometidas por más de dos personas.

La agresión que sólo un individuo hace a su víctima no es la misma lesión física o moral que la que pueden cometer dos, cinco ó diez individuos, ya que el temor es múltiple, la introducción vaginal, anal o bucal es múltiple y el daño moral y físico es amplio, porque en un tipo de violación tumultuaria hay premeditación, alevosía y ventaja.

La cadena perpetúa es el método idóneo para terminar con aquellos que viven del dolor ajeno.

Sin lugar a dudas esta propuesta no es la única solución, pero sí se puede convertir en un importante avance con miras a fortalecer la seguridad de la población. Ya que en países como Chile, Perú o Ecuador, se ha considerado la cadena perpetúa como medida para combatir los altos índices de delincuencia, y es, en este sentido, siendo la Ciudad de México la zona más importante de América Latina, nuestra ciudad no puede quedar rezagada, por lo que debe ser parte ya de este proceso de modernización en materia penal, más cuando es ya una exigencia de diversos sectores de la población la necesidad de mejorar nuestra legislación y adaptarla a nuestra realidad.

Contrariamente a lo que siempre se ha considerado en el sentido de que la pena de muerte es el castigo más severo que un delincuente pueda recibir; la cadena perpetua constituye un castigo real y aplicado adecuadamente donde puede persuadir a los delincuentes para no realizar delitos de máxima gravedad.

En consecuencia, la pena más dura debe constituir un castigo que el delincuente persiga como tal. La cadena perpetua es un castigo que puede inhibir al delincuente a cometer diversos ilícitos.

La idea de perder la libertad hasta con el fin de sus días, origina en un delincuente mayor miedo y le permite reflexionar aún más la posibilidad de cometer ilícitos graves.

Si el delito es grave, la pena debe ser igualmente grave; y si es muy grave el delito, la pena debe ser muy dura para quien lo comete.

Es así que el papel de los legisladores es la creación de leyes que respondan a las necesidades de la población y a su vez que den la certeza de convivir en una sociedad más justa; al mismo tiempo, el papel de quien imparte justicia es reparar en la medida de lo posible a las víctimas y a la sociedad del daño que se produjo y crear una medida ejemplar en el resto de los ciudadanos por medio de un castigo justo, oportuno y duro, que sea proporcional al delito cometido, pero no así equivalente.

De tal manera que una medida como la cadena perpetua se asemeja a un verdadero concepto de justicia, y como sociedad tenemos derecho a protegernos y mostrar señales disciplinarias a quienes pudieran estar interesados en cometer algún delito grave.

Sobre el punto de la edad penal, en algunos sistemas jurídicos como el Alemán, existen tratamientos diferenciados para la determinación de la edad penal o imputabilidad de un menor, mismos que atienden no sólo criterios biológicos de desarrollo físico y mental, sino también atienden a la capacidad de culpabilidad del menor para conocer y entender las consecuencias de un delito determinado.

El argumento de la edad penal no propiamente se refiere a la ignorancia del delito, muchos jóvenes en situación holgada o precaria cometen delitos en su búsqueda de la satisfacción personal. En estos tiempos en donde las comunicaciones son una prioridad mundial, la ignorancia deja de tener efecto como argumento de inocencia.

Actualmente son jóvenes entre 14 y 17 años quienes se dedican al robo con violencia, con arma blanca o de fuego; quienes violan, secuestran o asesinan, por eso pedimos penas más severas contra aquellos que, conscientes de su falta, se intenten resguardar en la actual edad penal.

De igual manera, la evolución de la persona ha sido clasificada en infancia, adolescencia, adultez y madurez; sin embargo dicha clasificación en los conceptos dista mucho de la realidad, existiendo infantes con un elevado coeficiente intelectual, y que en la conceptualización jurídico-penal poseen la capacidad de querer y entender

el resultado de su conducta, o bien, personas adultas que pueden desdoblar dos tipos de conducta, como la de fijación, es decir, que pueden permanecer en una etapa de desarrollo como la infancia o la adolescencia, desplegando conductas típicas de las mismas, así como la regresión, es decir, aquellas personas que después de haber alcanzado una etapa de evolución como la adultez, por diferentes circunstancias, regresan a etapas anteriores como la adolescencia o la infancia, en términos de conductas típicas.

El fenómeno de la delincuencia si bien en los efectos no ha cambiado, es decir en el daño a la integridad de las personas, a la convivencia social, a su patrimonio, a su salud y desde luego a las instituciones, en cambio, en su forma de operar y de interactuar sí lo ha hecho, siendo vigente en la actualidad una delincuencia altamente preparada y organizada, y su ámbito de acción no se circunscribe a la operación mediante personas de más de 18 años, sino menores a esa edad, que oscilan incluso desde los 11 años.

Luego entonces el criterio de la edad, no pueden ser sostenibles para, por un lado, obsequiar impunidad o una protección especial, y por otro, no brindar todas las garantías a las víctimas de los delitos, para que la afectación o daño sufrido sea reparable; asimismo, si consideramos que la legislación civil del Distrito Federal, permite el matrimonio de menores de 18 años, a los 16, y la legislación laboral, el trabajo de personas de hasta 14 años de edad, advirtiéndose así el reconocimiento de capacitación física y legal, y desde luego psicológica a las personas menores de dieciocho años.

Por otra parte, en la actualidad nuestro sistema de procuración de justicia cuenta con Agencias del Ministerio Público, con Unidades de Investigación y con Agencias del Ministerio Público especializadas en asuntos del menor e incapaces, en delitos sexuales, en delitos financieros, entre otras.

El sistema de administración de justicia en el Distrito Federal, cuenta con juzgados de paz penales, con juzgados de primera instancia en materia penal y con el Consejo de Menores, por ejemplo.

Estos dos últimos elementos nos permiten considerar un elemento de las actuales tendencias en materia legislativa, y como es el considerar el sistema vigente, administrativo, financiero y de infraestructura, por ejemplo; a fin de evitar mayores costos y crecimiento de las instituciones, con la consecuente pérdida de eficacia de las normas.

En ese sentido, la iniciativa sobre reducir la edad de los sujetos menores de dieciocho años, para quedar en dieciséis años como ámbito de validez de aplicación de la ley penal para los delitos de **homicidio calificado**, secuestro, violación, no implicaría un costo mayor ni en el sistema de procuración de justicia ni en el de administración de justicia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Asimismo, permitiría dar mayor eficacia a los derechos de las víctimas de los delitos, establecería un nuevo esquema de prevención de los delitos, el cual se enmarcaría en las últimas reformas al Código Penal, materia de la iniciativa de reforma que presento.

La iniciativa no implica modificación o disminución del tratamiento asistencial que se le debe proveer a los menores que se vean implicados en conductas antisociales, en particular los delitos, y mucho menos de la garantía del debido proceso penal, ni del derecho de defensa que determinan los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de otras garantías, como las estipuladas en el artículo 16 Constitucional.

Si en cambio, insisto, importa ofrecer un esquema de prevención de los delitos al poder dirigir las acciones del Estado a personas que son utilizadas por delincuentes mayores, y claro está a las que de propia voluntad actúan, con la capacidad de querer y entender, en perjuicio de la sociedad de la Ciudad de México, esta ciudad que tiene la esperanza en esta Asamblea Legislativa de desarrollar una política criminal, que más que criminal sería una política de seguridad, de confianza, que brinde mayor tranquilidad a todos sus habitantes y a quienes desarrollan actividades permanentes o transitorias dentro de ella.

Asimismo, es necesario que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal se modernice conforme la sociedad lo exige, los homicidios actualmente están rebasando a la autoridad del Distrito Federal; asimismo se cometen un número considerable de secuestros en donde la víctima muchas veces fallece por el maltrato físico o mental que le propinan sus victimarios.

La ley debe considerar que aquellos que sean condenados a una pena de cadena perpetua no sean relacionados con aquellos individuos que se cataloguen como primo delincuentes, porque la situación de un hombre que sabe que no gozará de su libertad en toda su vida, lo hace proclive a desquitar su impotencia con aquellos que pueden regenerarse.

En este sentido se anexa un párrafo cuarto al artículo doceavo y se adecua a lo previsto por el Código Penal, para que el término "readaptación social" no opere igual conforme a quienes su pena no sea la restricción de la libertad de por vida.

La situación es que el sistema de readaptación social pierde efecto cuando las penas privativas no permiten que el individuo sea considerado de nueva cuenta como miembro más de la sociedad por los delitos cometidos. Se anexa asimismo un artículo 13 Bis, en donde se invalida los beneficios que otorga la ley para aquellos que sean sentenciados a la pena máxima de cadena perpetua, ya que el trabajo, la educación, la disciplina pierde efecto ante los delitos cometidos y catalogados dentro de la sanción anterior.

Se determina igualmente que se reforme el artículo 24 de la ley agregándole un párrafo nuevo, ya que no sería benéfica la convivencia de los internos catalogados como primodelincuentes con los aquellos catalogados como internos de alta peligrosidad.

Si la situación permite que personas que hayan sido sentenciadas con la máxima pena prevista, como es la cadena perpetua, se anexen a penales de media y baja seguridad por el catálogo de delitos que ahí se contemplan, la situación sería crítica, ya que tendríamos internos conviviendo con quienes ya no tiene la menor oportunidad de obtener su libertad, lo cual contaminaría el ambiente dentro de esos espacios de readaptación social.

En el caso de los beneficios que estipula el artículo 50 de la ley, no será factible su aplicación a quienes hayan sido sentenciados a la máxima pena que estipule el Nuevo Código Penal. La preliberación no se aplicará a quienes perdieron su libertad total. Así, se le anexa un párrafo quinto a ese artículo.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa de reforma y adición al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en la que solicito su incursión a la letra en el Diario de los Debates y en su oportunidad se turne a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 30, 33, 128 Y 165; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 BIS Y 174-BIS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 12, 24 Y 50, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- Se **MODIFICAN** los artículos 12, 30, 33, 128 y 165; y se ADICIONAN los artículos 33 bis en el CAPÍTULO II del TÍTULO PRIMERO y 174 Bis en el CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 12.- (Validez personal y edad penal). Las disposiciones de este Código se aplicaran a todas las

personas a partir de los dieciocho años de edad. En los casos donde el delito cometido sea el de homicidio calificado, secuestro o violación, las disposiciones de este Código, se aplicarán a todas las personas a partir de los dieciséis años de edad.

ARTÍCULO 30.- (Catálogo de penas). Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Cadena perpetua,

II. Prisión,

III. Tratamiento de libertad de imputables,

IV. Semilibertad,

V. Trabajo en beneficio de la víctima del delito a favor de la comunidad,

VI. Sanciones pecuniarias,

VII. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito,

VIII. Suspensión o privación de derechos; y

IX. Destitución o inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

CAPÍTULO II PRISIÓN Y CADENA PERPETUA

ARTÍCULO 33.- (Concepto y duración de la prisión) La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial o en los convenios celebrados.

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se conmutará el tiempo de la detención o del arraigo.

Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquéllas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de cincuenta años.

En caso de que la pena establezca cadena perpetua por el concepto de homicidio calificado o secuestro, en donde la víctima sea mutilada o perdiera la vida a consecuencia de sus agresores, no se aplicará el párrafo anterior.

ARTÍCULO 33 BIS.- (Concepto de la cadena perpetua) La cadena perpetua consiste en la privación de la libertad personal vitalicia, es decir, hasta por el término de la vida del reo. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

ARTÍCULO 128.- A quien cometa homicidio calificado se le impondrá cadena perpetua.

ARTÍCULO 165.- En caso de que el secuestrado fallezca durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad, se impondrá de veinte a cincuenta años de prisión. Si el secuestrado es mutilado o privado de la vida por su o sus secuestradores, se impondrá cadena perpetua.

ARTÍCULO 174 BIS.- En el caso de violación tumultuaria, a los agresores se le impondrá una pena de treinta y cinco años. Se entiende por violación tumultuaria a la acción de dos o más individuos que realicen cópula con personas de cualquier sexo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- Se **MODIFICA** el artículo 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105.- Cuando se trate de homicidio, además de la descripción que hará en el que practique las diligencias, la harán tres peritos que practicarán la autopsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Sólo podrá dejarse de hacer la autopsia cuando el juez lo acuerde, previo dictamen de los peritos médicos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- Se **MODIFICAN** los artículos 12, 24 y 50; y se ADICIONA el artículo 13 bis en el CAPÍTULO II del TÍTULO PRIMERO de la **Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12....

...

En el caso de que la sanción sea cadena perpetua como pena privativa, no serán aplicables los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 13 BIS.- En el caso de que la pena sea cadena perpetua, no será aplicable el artículo anterior.

ARTÍCULO 24.- ... Asimismo, se ubicarán en instituciones de alta seguridad a quienes se les haya condenado a la pena de cadena perpetua. Artículo 50.- ...

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren bajo los supuestos de los artículos 128 y 165 del Nuevo Código Penal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORE

- 2°.- El 11 de noviembre de 2003, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Seguridad Pública la Iniciativa de mérito a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3°.- Mediante oficio CAPJ/0106/04 de 09 de marzo de 2004, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitó a la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sometiera a consideración la solicitud de ampliación de plazo para presentar el dictamen de la Iniciativa motivo de este dictamen y que fuera presentada por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4°.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2004, resolvió autorizar la ampliación de plazo a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para elaborar el dictamen en comento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Seguridad Pública, se reunieron el 20 de Abril del año en curso para dictaminar la iniciativa de ley señalada, con el propósito de someter el Dictamen a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción V, Incisos h) e i) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 y 42 fracciones XII y XIII del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1°, 7°, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafos segundo y tercero, 73 y 84 de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 28, 29, párrafos primero y tercero, 30, 32 y 33, del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL y 9º fracción I, 23 párrafo primero, 34, 41 al 43, 44 fracción I, 45, 50, 52 al 57 y del 59 al 63 del REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Seguridad Pública, son competentes para conocer y dictaminar la INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS YADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y

SEGUNDO: Que la iniciativa que presentó la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, tiene por objeto reducir los índices de criminalidad, a partir de reformas que disminuyan la edad penal, que establezcan punibilidades más severas en las normas penales ante la comisión de determinados delitos, pretendiendo con ello la inclusión de la Cadena Perpetua, dando lugar a que los reos sean internados en penales de alta seguridad y el endurecimiento en las exigencias procesales respecto del medio probatorio de la autopsia.

Se realizan las siguientes valoraciones, mismas que harán referencia, según la estructura de la iniciativa, a las siguientes figuras jurídicas:

NUM. 15

A. DISMINUCIÓN DE LA EDAD PENAL;

B. CADENA PERPETUA;

C. AUMENTO DE PUNIBILIDADES POR VIOLACIÓN;

D. AUTOPSIA, Y

E. RECLUSIÓN.

A. DISMINUCIÓN DE LA EDAD PENAL

En diversos sistemas jurídicos existen tratamientos diferenciados para la determinación de la edad penal. Es el caso del sistema jurídico mexicano, en el que las normas penales se dividen en:

- 1) Normas Penales para Imputables
- a) Adultos, y
- b) Menores
- 2) Normas Penales para Inimputables
- a) Adultos, y
- b) Menores

La doctrina al respecto señala que

Toda norma penal tiene un doble contenido, la descripción de una determinada clase de eventos antisociales y la descripción de una determinada clase de sanciones penales; la segunda, o bien es la punibilidad, tratándose de normas para imputables, o bien es la descripción de las medidas de seguridad, en el caso de las normas para inimputables permanentes. En otras palabras: las normas penales para imputables contienen un tipo y una punibilidad, en tanto que las normas penales para inimputables permanentes se componen de un tipo y una descripción de medida de seguridad. (OLGA ISLAS) 1(Islas de González Mariscal, Olga. ANÁLISIS LÓGICO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA. Trillas; México 1991, Pp. 21 y 22).

Por ello es que tratándose de menores, las legislaciones del Distrito Federal y la del fuero Federal disponen que sean los 18 años la edad mínima para considerar a un individuo como sujeto activo de los delitos señalados a manera de tipos penales.

Las razones que han llevado al Estado Mexicano a legislar al respecto ha sido coherente, pues no puede considerarse que sólo para determinadas figuras delictivas se aplique un sistema de excepción respecto de las normas penales para adultos imputables, como lo pretende la iniciativa en estudio.

El antecedente más cercano respecto de la intención de disminuir la edad penal a 16 años sólo cuando se trate de la comisión de determinados delitos, se remonta 1996, año en el que el Ejecutivo Federal enviara una Iniciativa de Ley Federa Contra la Delincuencia Organizada.

En la Exposición de Motivos que envió 19 de marzo de 1996 el Presidente de la República ante la Cámara de Senadores como Cámara de Origen, se estableció dentro de la argumentación lo siguiente:

c) Determinación de los ámbitos espacial y personal de aplicación de la ley, estableciéndose que ésta se aplicará en toda la República y a todas las personas a partir de los dieciséis años de edad.

La actual estadística delictiva muestra que en la comisión de delitos hay un alto índice de participación de menores de edad, que también empieza a incrementarse con relación a la delincuencia organizada; y aún cuando en los últimos años se ha discutido ampliamente sobre la posibilidad de disminuir la edad penal, habiendo resistencia de que esa idea se generalice para todos los delitos, se considera en cambio justificable hacerlo con relación a la delincuencia organizada, manteniendo dicha medida, por lo tanto, un carácter excepcional. Además, de la propia iniciativa de ley se desprende que a los menores de edad sólo se les impondrá hasta la mitad de las penas previstas para el delito de que se trate.

El dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera Sección y la de Justicia, valoró la conveniencia de la figura en comento, estableciendo lo siguiente:

Otro documento especialmente importante para el análisis y que se refleja en el contenido final de la propuesta de ley, lo constituye el documento elaborado por la Senadora Judith Murguía Corral, Presidenta de la Comisión de Atención a la Juventud, que, en la sesión del pleno de la Cámara de Senadores del 29 de abril de 1996, proponía eliminar toda mención a la disminución de la edad penal.

Resulta relevante transcribir la argumentación que en la Discusión efectuada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión hiciera la diputada María del Carmen Segura Rangel; diputada del Partido Acción Nacional, el mismo partido al que pertenece la autora de esta iniciativa que se dictamina:

El Presidente. - Tiene la palabra la diputada María del Carmen Segura Rangel, del Partido Acción Nacional.

La diputada María del Carmen Segura Rangel.- Señor Presidente; compañeros diputados:

A nombre del Partido Acción Nacional, quiero manifestar categóricamente nuestro rechazo al posicionamiento de quien me antecedió en el uso de esta tribuna. Habla

conocimiento de causa. De ninguna manera vamos a aprobar automáticamente documento. Quien así habla desconoce las largas horas de trabajo, desconoce el escrupuloso análisis a que fue sometido este documento. Hubo múltiples observaciones y esto trajo como consecuencia que se sacaran diversas disposiciones de este documento, como fue el de la edad penal, por ejemplo, a los 16 años.

Con su intervención, la diputada que hizo uso de la tribuna a nombre del Partido Acción Nacional, evidenció la inconveniencia de legislar en los términos propuestos -respecto de la reducción de la edad penal a los 16 años-y la rectificación motivada por "múltiples observaciones" que concluyeron en la eliminación de esa figura.

Las Comisiones que dictaminan reconocen que el criterio que sostengan algunos miembros de un mismo partido no constituyen de manera necesaria el criterio de todos los demás miembros. Con ello se quiere remarcar que el argumento no se basa en utilizar como premisa que el argumento vertido por la Senadora por el PRI Judith Murguía Corral es el criterio de su partido y que por consiguiente, ese debería ser el criterio de la Diputada que presentó la iniciativa. Lo que se quiere manifestar es que la figura ya ha sido planteada, analizada y rechazada por el Congreso de la Unión porque fue lo suficientemente discutida y ponderados sus alcances.

Además de la argumentación anterior, la normatividad internacional que en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye Ley Suprema de toda la Unión, contiene dispositivos respecto de los cuales, los cuerpos legislativos -como es el caso de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal- deben normar sus actos.

En términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 3° de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, los individuos de 16 años y hasta antes de los 18 a los cuales la iniciativa se quiere referir en su aplicación, son considerados "Niños". Al respecto, dicho numeral dispone:

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

XVII. Niña o Niño: A todo ser humano menor de 18 años de edad;

En virtud de esto, uno de los principios rectores de dicha ley se deberá reflejar en la "formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños", dando "prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio", situación que no sucedería de adoptarse las reformas pretendidas.

En este sentido, la legislación en materia de niños dispone:

ARTÍCULO 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El Interés Superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y deberá verse reflejado en las siguientes acciones;

c) En la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños;

la argumentación de que "el criterio de edad penal no puede ser sostenible para mantener la impunidad o bien para otorgar una protección especial ya que en otras esferas se reconoce capacidad a menores de edad para celebrar actos jurídicos solemnes, e incorporarse al mercado laboral", no es un criterio sólido, pues en contrapartida, también se puede argumentar que las personas morales como las empresas, las paraestatales o el propio Estado, tienen reconocida capacidad para celebrar actos jurídicos como los tratados y los convenios internacionales, comprar, arrendar y un largo etcétera, y no por ello habrán de ser consideradas -no sólo por ellocomo susceptibles de ser destinatarios de las normas penales.

Que en la iniciativa pretenda reducir la edad penal para quedar en dieciséis años como ámbito de validez de aplicación de la ley penal para los delitos de homicidio calificado, secuestro, violación, argumentado que esto "no implicaría un costo mayor ni en el sistema de procuración de justicia ni en el de administración de justicia", debe entenderse como un argumento completamente despegado del humanismo que debe permear la labor legislativa, misma que no debe -como pretende la iniciativa- dar un mayor peso a criterios de tipo económicos frente a aspectos de justicia. Claro que no implicaría una erogación de recursos económicos importante en el sistema de Administración de Justicia (que contrario a lo que quien presenta la iniciativa cree abarca a los subsistemas de Procuración y al de Impartición de Justicia) 2 (Vid. Alvarado Martínez, Israel. "La Influencia de los Mass Media en la Toma de Decisiones de los Tribunales como Quebrantamiento del Principio de Independencia Judicial" en Juez Cuadernos de Investigación sobre Jurisdicción; No. 5, Otoño/Invierno, 2004. Mim. En él se señala que "El Sistema de Administración de Justicia se encuentra compuesto por la Procuración y por la Impartición, sin embargo, es altamente recurrente que la doctrina confunda al

subsistema de Impartición, con el sistema mismo de la Administración")), pero por lo que respecta al costo social, sí que resulta costoso.

Tal concepción ha sido también reconocida por la normativa internacional.

El primer ejemplo histórico fue la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, en vigencia de la Sociedad de Naciones.

Le siguieron el artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, celebrada en 1948 en Paris; los Principios 2, 8 y 9 de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959; los artículos 5.5 y 5.19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos de 1969 en San José de Costa Rica; los preceptos 4, 5, 14.2, 17.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores o Declaración de Beijing de 1985; los artículos 3.1 3.2 2, 25 y 37 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, celebrada en Nueva York en 1989; las normas L 1. d, y I 1. f y IV de las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de RIAD en 1990, o el artículo 16 del llamado Protocolo de San Salvador.

Dichas previsiones internacionales pueden resumirse de esta forma:

Todos los niños sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menores requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado 3(Artículo 16 del Protocolo de San Salvador.) y por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal 4(Declaración de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1959.), por lo que cuando se encuentren privados de la libertad serán tratados con la humanidad y e respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. 5(Numeral 37.c de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.)

Afortunadamente, ya se encuentran lejanos los tiempos de Las XII Tablas que señalaba:

In criminibus, aetatis suffragio minores iuvantur; etenim malorum mores infirmitas animi non excusat. 6(En los crímenes no beneficia a los menores su edad; pues la debilidad de ánimo no excusa las costumbres de los perversos. (II,XXXVI).

No se dice que los menores no puedan ser imputables, a pesar de que las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), contienen los principios y reglas sobre mayoría de edad de la imputabilidad penal. Lo que se argumenta, es la obligación del Estado Mexicano, de tener procedimientos especiales para los niños (menores de edad), lo que no implica que no puedan ser sujetos de reproche penal, tal y como en la actualidad se encuentran.

Se reconoce la imputabilidad de los menores, entendida como la capacidad de conocer y de querer los resultados de sus conductas, que contrario a lo que señala la iniciativa, sí atiende a aspectos de desarrollo mental y nada tiene que ver con la capacidad de culpabilidad, pues esta, no es más que el juicio de reproche que el Estado endereza contra aquellos que no se motivaron conforme a la norma, según la doctrina mayoritaria imperante en nuestro sistema jurídico-penal.

En tal sentido, no es dable sustraer a los menores del sistema procedimental que, en apego a los compromisos internacionales de México, da un tratamiento diferenciado a los mismos, mediante la administración de justicia por órganos especializados.

B. CADENA PERPETUA

NUM. 15

Contrariamente a lo que se piensa, la cadena perpetua no constituye el castigo real que disuada al delincuente de cometer ilícitos penales.

La idea de perder la libertad perpetuamente no origina en el delincuente u temor mayor a fin de reflexionar más sobre su conducta y motivarse conforme a norma, máxime si se tiene presente que el delincuente siempre está programado psicológicamente con la certeza de que su delito no será descubierto o no será sancionado, problemas que tienen que ver con percepciones del sistema entero de Justicia penal, y sobre todo por lo que se refiere al subsistema de Administración de Justicia, que en nada es beneficiado con la adopción de normas de esta naturaleza, que si a caso, inciden en la percepción del individuo respecto del subsistema de ejecución de penas, como parte de la prevención general negativa -la ejemplaridad de las sanciones- y no en la prevención general positiva que es lo que se persigue con las creaciones normativas -la disuasión de cometer el delitoy en nada incide en la prevención especial positiva, pues no se readapta sino que se segrega y se inocua al delincuente, característica propia de la prevención especial negativa.

Y al respecto, debe tomarse en consideración que lejos, de lo que una consideración personal disponga, existe un marco constitucional que rige el sistema penitenciario mexicano y por consiguiente el sistema de penas y medidas de seguridad.

Es cierto que "el papel de los legisladores es la creación de leyes que respondan a las necesidades de la población y a su vez que den la certeza de convivir en una sociedad más justa", como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, así como es cierto que "el

papel de quien imparte justicia es reparar en la medida de lo posible a las víctimas y a la sociedad del daño que se produjo", pero en una sociedad que ha superado la etapa de la vindicta privata, la divina, la pública, incluso el periodo humanitario, no se puede argumentar sin riesgo de ser considerado retrógrada, que es función del Estado el crear una medida ejemplar en el resto de los ciudadanos por medio de un castigo duro, que sea proporcional al delito cometido, pero no así equivalente.

Sin embargo, y a pesar de lo mucho que se puede y debe decir al respecto, estas Comisiones Unidas se abocarán al estudio de la Constitucionalidad de la figura que se pretende.

La iniciativa pretende incluir la Cadena Perpetua como una de las penas reguladas en la legislación penal secundaria, para quedar como sigue:

Artículo 30. (Catálogo de penas). Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Cadena perpetua;

II. Prisión:

III. Tratamiento en libertad de imputables;

IV. Semilibertad;

V. Trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad;

VI. Sanciones pecuniarias;

VII. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito;

VIII. Suspensión o privación de derechos; y

IX. Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

Estas Comisiones Dictaminadoras han considerado un gran desacierto el pretender incluir la figura de la cadena perpetua dentro del acervo jurídico legal del Distrito Federal, ya que -sin dejar de percibir prima facie que existe actualmente un factor determinante que impediría la correcta operación de esta figura: la sobrepoblación en los penales que de por sí ya existe- la figura pretendida, desconoce una de las primordiales garantías de los sentenciados: la readaptación social.

La cadena perpetua es inusitada y, por tanto, prohibida por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se aparta de la finalidad esencial de la pena establecida en el artículo 18 del propio ordenamiento, ya que del análisis de las iniciativas, dictámenes y discusiones de las reformas de que ha sido objeto, siempre ha sido finalidad de la pena y garantía del sentenciado la readaptación social, sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación como medios para lograr ese fin.

Al respecto, los artículos 18, párrafo segundo y 22, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 18. ...

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

ARTÍCULO 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

El contenido de estos artículos se encuentra interpretado ya por el Máximo Tribunal de la ilación.

Al respecto, la **Tesis Jurisprudencial P. CLXXXI/97** de la Novena Época, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Página 184 del Tomo VI de diciembre de 1997, aprobada con el número CLXXXI/1997, por el Pleno y considerada como idónea para integrar tesis jurisprudencial el 17 de noviembre de 1997, dispone lo siguiente:

SEGUROS. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS. LA SANCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN V, DE DICHA LEY, POR EL DELITO DE FALSEDAD EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS DE AQUELLAS INSTITUCIONES AL RENDIR *INFORMES* ANTE AUTORIDADES, CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA O TRASCENDENTAL. Esta Suprema Corte de Justicia ha establecido que por penas inusitadas, prohibidas en el párrafo primero del artículo 22 constitucional, deben entenderse las que han sido abolidas por inhumanas crueles, infamantes y excesivas, ya que no corresponden a los fines que persigue la función punitiva del Estado o aquellas que, aun cuando no hayan existido sean de la misma naturaleza [...]

Resulta evidente que la Corte interpretó que aquellas penas que no persigan los fines de la función punitiva del Estado (la readaptación social), deben ser consideradas como inusitadas en términos del párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, de manera expresa se ha manifestado la Corte respecto de la figura de la Cadena Perpetua, recogiendo

este criterio en la **Tesis Jurisprudencial P. 127/2001** de la Novena Época, sustentada por el **Pleno** de la Suprema Corte d Justicia de la Nación, visible en la Página 15 del Tomo XIV de octubre de 2001. Emanada por la **Contradicción de tesis 11/2001**. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto en Materia Penal del Primer Circuito el 2 de octubre de 2001, misma que dispone lo siguiente:

PRISIÓN VITALICIA. CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL. Si por pena inusitada, en su acepción constitucional, se entiende aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante y excesiva o porque no corresponde a los fines punitivos; ha de concluirse que la prisión vitalicia o cadena perpetua es inusitada y, por tanto, prohibida por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que en la legislación mexicana la pena de prisión siempre ha tenido un limite determinado, por estimarse que cuando es de por vida es inhumana, cruel, infamante excesiva y se aparta de la finalidad esencial de la nena establecida en el artículo 18 del propio ordenamiento aue es la readaptación social del delincuente. En efecto, la finalidad de la pena ha evolucionado a través del tiempo, pues ésta surgió en principio como una venganza privada en la que el ofendido aplicaba el castigo de acuerdo a la gravedad del daño causado; luego, como una venganza divina, pues el delito se consideraba como una ofensa a la divinidad; en el derecho griego, además, era intimidatoria; en el derecho romano constituyó una reacción pública, en razón de la ofensa; en el periodo científico, en Alemania, se estimó que el fin de la pena es una coacción psicológica, de donde surgió la teoría de la prevención general; para la escuela clásica la pena tiende a conservar el orden legal; para los positivistas la finalidad de la pena es un medio de defensa social; para la doctrina absolutista responde a la idea de justicia absoluta, esto es, que el bien merece el bien y que el mal merece el mal; para la doctrina relativa es el instrumento para asegurar la vida en sociedad; y la doctrina ecléctica propone que la pena pública puede tener los fines siguientes: reformar al delincuente, ser ejemplar, intimidatoria, correctiva, eliminatoria y justa. Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 18, segundo párrafo, después de analizar las iniciativas, dictámenes y discusiones de las reformas de que fue objeto, siempre ha sido como finalidad de la pena y garantía del sentenciado la readaptación social del delincuente sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación como medios para lograr ese fin; en consecuencia, si en la legislación mexicana no se encuentra prevista y sancionada como pena la cadena perpetua o prisión vitalicia, porque contraviene el fin último de la pena, que

consiste en readaptar al delincuente para incorporarlo a la sociedad, es evidente que se trata de una pena inusitada, por tanto, es inconstitucional.

Por lo que no resulta constitucional la incorporación de la cadena perpetua, por ser una pena inusitada. Por eso, la legislación penal secundaria contempla siempre punibilidades máximas fijas respecto de la prisión.

C. AUMENTO DE PUNIBILIDADES POR VIOLACIÓN

La iniciativa que se dictamina pretende adicionar un artículo 174 bis, que establezca lo siguiente:

Artículo 174 BIS. En el caso de violación tumultuaria, a los agresores se le impondrá una pena de <u>treinta y cinco</u> <u>años</u>. Se entiende por violación tumultuaria a la acción de dos o más individuos que realicen cópula con persona de cualquier sexo.

A consideración de estas dictaminadoras, resulta inadecuada la adición de un artículo que contempla la posibilidad de sancionar el delito de violación cuando es tumultuaria, donde se incluye una definición imprecisa y no reflexionada, ya que no puede ser una violación tumultuaria la simple acción de dos o más personas que realicen cópula con otra persona, independientemente de su sexo.

Con esto se convertirían en punibles una gran cantidad de conductas que pese al consentimiento del "pasivo", serían idóneas para consignar o solicitar órdenes de aprehensión.

Por otra parte, debe tomarse en consideración que la punibilidad aplicable a la figura que se pretende constituye, por su mera redacción, un exceso, pues no se dejaría en imposibilidad al juzgador de individualizar la pena por tratarse de un primo delincuente o en caso de reincidencia o habitualidad; ni le permitiría analizar las situaciones particulares del sentenciado como su grado de instrucción, nivel económico, etc., puesto que la norma penal no contaría con un parámetro de máximo y mínimo, como todas las legislaciones penales existentes en el país, toda vez que se pretende establecer, como sanción única: "Treinta y cinco años", sin que se diga de qué, por lo que se podría entender que de prisión, de tratamiento en libertad, semilibertad, trabajo en beneficio de la víctima del delito a favor de la comunidad o de suspensión o privación de derechos, sanción que al no ser "exactamente aplicable al delito de que se trata", sería violatoria de la Constitución en términos de lo preceptuado por el párrafo tercero de su artículo 14.

Por otro lado, la exposición de motivos de la iniciativa no justifica porqué "la violación es un acto que lesiona a nuestra sociedad" <u>por el sólo hecho</u> de ser "cometido en muchas ocasiones como un símbolo de poderío, de satisfacción sexual o de agresión", puesto que las relaciones sádicas, incluso las machistas o feministas recalcitrantes son precisamente manifestación de poderío, satisfacción sexual y agresión, al mismo tiempo y no por ello se ha pensado en considerarlas como delictivas por considerar que lesionan a la sociedad. No se desconoce que podrían existir argumentos contrarios a la violación tumultuaria, sin embargo, no son estos los que pueden considerarse como válidos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por si fueran pocos los argumentos anteriores para desestimar la propuesta, resulta significativo entender que la intención de quien presenta la iniciativa no era punir con treinta y cinco años a quienes violan, sino con la cadena perpetua, puesto que en el párrafo inmediato al que justifica la lesión social por motivos de poderío, señala que:

La cadena perpetúa es el método idóneo para terminar con aquellos que viven del dolor ajeno.

Además, la misma exposición señala nueve párrafos antes

"En nuestro país existe el clamor para que ..., el violador tumultuario ... sean castigados con mayor severidad. Ante ello, resulta oportuno impulsar una nueva reforma al nuevo Código Penal del Distrito Federal para que este tipo de delincuentes sean condenados a cadena perpetua y al mismo tiempo no reciban algún tipo de beneficio."

Situación que no se alcanzaría con la imposición de los treinta y cinco años de... "nada"

D. AUTOPSIA

La iniciativa insiste en la cadena perpetua para quienes cometen homicidio calificado, para lo que propone la siguiente redacción en el Código Sustantivo:

ARTÍCULO 128.- A quien cometa homicidio calificado se le impondrá cana perpetua.

Para ello, quizás en un afán de tener mejores herramientas de convicción que den un menor margen de error o mayor fiabilidad, pretende que la legislación adjetiva se modifique, requiriendo un perito más del que en la actualidad se requiere para la práctica de la autopsia en tratándose de homicidio.

Sin embargo, estas son elucubraciones de quienes redactan este dictamen, puesto que sobre eso, la iniciativa no hace absolutamente ninguna mención. No justifica porqué en todos los casos de homicidio, sean simples o calificados (atenuados o agravados) se requerirá un perito más para la práctica de la autopsia cadavérica.

Por consiguiente, no encontrándose justificada la iniciativa y toda vez que se encuentra íntimamente

relacionada con la pretensión de la adopción de la cadena perpetua, no debe ser procedente la modificación del artículo que contiene la figura de mérito.

E. RECLUSIÓN

En apego a la practicidad, y considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es de considerarse que todas las pretenciones normativas de la iniciativa, respecto al sistema de ejecución de penas, no es procedente por los motivos expuestos en el apartado "B. CADENA PERPETUA".

Al respecto se debe destacar que existe criterio judicial que dispone que por el principio de analogía (identidad de razón o identidad jurídica), no sólo en el amparo debe ser analizada la viabilidad constitucional de una norma y sólo si es necesario se debe analizar la legalidad.

Así, la Tesis aislada 2a. CXIX/2002 de la Novena Época sostenida por Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 395 del Tomo XVI de octubre de 2002 dispone:

AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DEL TEMA

PROPIAMENTE CONSTITUCIONAL DEBE

REALIZARSE ANTES QUE EL DE LEGALIDAD. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que cuando en amparo indirecto se reclaman leyes con motivo de su primer acto de aplicación, el Juez de Distrito, al pronunciarse respecto al fondo, debe analizar primero la constitucionalidad de la norma impugnada y, <u>posteriormente</u>, <u>si es necesario</u>, <u>la</u> legalidad del acto de aplicación, bajo la premisa de preferir los argumentos que conduzcan a mayores beneficios y reservar para un análisis ulterior los planteamientos de menores logros, en aras de tutelar la garantía de acceso a la justicia establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio aludido no es de aplicación exclusiva al juicio de amparo indirecto sino que por identidad de razón, debe hacerse extensivo al juicio de garantías en la vía directa, a fin de que los

Tribunales Colegiados de Circuito ajusten sus sentencias

a este orden de análisis de los conceptos de violación

propuestos, en términos del artículo 166, fracción IV, de

la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la

Constitución Federal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 73 y 85 de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 28, 32 y 33, del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL y 23 párrafo primero, 41, 44 fracción I, 52, 56, 61 y 63 del REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE LA

NUM. 15

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. las Comisión Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Seguridad Pública, someten a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se desecha la INICIATIVA DE DECRETO DE REFORM ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del Partido Revolucionario Institucional.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las y los diputados: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera y Héctor Guijosa Mora.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, José Benjamín Muciño Pérez, Silvia Oliva Fragoso, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano y María Alejandra Barrales Magadaleno.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva Fragoso, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputada Presidenta.

Únicamente quería hacer algunos considerandos por los cuales se rechaza la iniciativa de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Esta iniciativa tiene por objeto reducir los índices de criminalidad a partir de reformas que disminuye la edad penal, que establezcan punibilidades más severas en las normas penales ante la Comisión de determinados delitos, pretendiendo con ello la inclusión de la cadena perpetua, dando lugar a que los reos sean internados en penales de alta seguridad y el endurecimiento en las exigencias procésales respecto del medio probatorio del autopsia.

En discusiones que se tuvieron al respecto, consideramos que no corresponden en este momento estas reformas que son disminución de la edad penal considerando aspectos que todavía tenemos que ver en nuestra legislación nacional y con tratados internacionales.

En cuanto también a la cadena perpetua, consideramos que tampoco podemos nosotros incluir en nuestro Código esta penalidad y en cuanto al aumento en la violación tampoco consideramos que sea pertinente, tenemos el artículo 174 bis que dice que en caso de violación tumultuario, a los agresores se les impondrá una pena de 35 años, se entiende por violación tumultuaria la acción de dos o más individuos que realicen cópula con personas de cualquier sexo.

En cuanto a la autopsia, podemos decir también que algunas de las cuestiones no son dables en este momento ni en la forma en que están planteadas.

En cuanto a la reclusión, en apego a la practicidad y considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es de considerarse que todas las pretensiones normativas de la iniciativa respecto al sistema de ejecución de penas, no es procedente por lo mismo que se argumenta en cadena perpetua.

Por tal motivo, nosotros consideramos como decreto único que se deseche la iniciativa de decreto de reformas y adiciones al nuevo Código Penal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, por lo que nosotros solicitamos también que hay inconstitucionalidad en algunas de estas modificaciones.

Por tal motivo solicitamos que se apruebe el presente dictamen. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Silvia Oliva Fragoso. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

La diputada Irma Islas tiene el uso de la tribuna hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Si bien es cierto que estamos a favor, y así lo dijimos en el trabajo de las comisiones del resolutivo que desecha la iniciativa de decreto de reformas, también manifestamos en su momento que es necesario señalar la fundamentación y la motivación debidamente adecuada al caso de por qué creemos que no es procedente establecer en una Ley la cadena perpetua y la disminución de la edad penal, que son los dos asuntos más importantes de la iniciativa que hov se pretende dictaminar.

Encontramos en el dictamen que recibimos el día de ayer a las 17:38 horas, que se hizo una modificación en cuanto a las consideraciones pero que básicamente la modificación se refiere a poner íntegros los textos de un debate que se dio en la Cámara de Diputados en materia de disminución de la edad penal, pero no en la parte conducente a lo que hoy estamos dictaminando.

Nosotros estamos convencidos de que por lo que se refiere a la cadena perpetua no existe ninguna razón ni filosófica, ni científica, ni jurídica, ni mucho menos de política criminal que justifique la reclusión perpetua de una persona, porque ello equivale a disponer de la vida del inculpado.

No hay evidencia alguna de que la magnitud de una sanción sea un elemento que evite la comisión de un delito; diversos estudios han comprobado que un delincuente no la toma en cuenta cuando decide infringir la Ley; en cambio sí hay problemas prácticos pues una persona recluida de por vida no tiene otra expectativa y por esa razón es candidato a ser un individuo problemático en reclusión.

La pena máxima existente en el Código vigente, que es de 50 años, virtualmente puede ser equiparada con la prisión perpetua, toda vez que si se considera que es aplicada a una persona de 18 años como la edad penal mínima, la excarcelación ocurriría hasta los 68 años de edad, lo que significa haber privado de la libertad a esa persona prácticamente toda la vida adulta. Argumentos como estos creemos nosotros que debieran de estar considerados en el dictamen.

Por lo que se refiere a la disminución de la edad penal, es necesario precisar que no podemos legislar en la materia porque contravendríamos la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Ley Reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que estaríamos introduciendo un elemento casuístico en la aplicación de la ley que vulnera la seguridad jurídica para un sector de la población que ya de por sí se encuentra en desventaja frente al delito.

Es verdad que el sistema de atención de adolescentes en conflicto con la ley debe revisarse, pero creemos que es necesario hacerlo conforme al espíritu garantista de la doctrina de protección de los derechos del niño, impulsada no sólo por nuestro país sino por las Naciones Unidas y de ningún modo como respuesta a una situación contingente.

Creemos que los temas son tan importantes que ameritaban mayor análisis, mayor fundamentación, insisto, aún cuando estamos a fayor del resolutivo.

Yo quisiera invitar a los diputados de esta Asamblea que antes de aprobar este dictamen consideremos algunas precisiones que hay que hacerle al mismo. Por ejemplo, cuando se señala que la iniciativa fue presentada por la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, se le dice que a nombre del Partido Revolucionario Institucional. Hasta donde sé aquí las iniciativas se presentan a nombre de grupos parlamentarios no de partidos políticos que no viene siendo lo mismo.

Se establece un apartado de metodología en el dictamen que creemos que está fuera de lugar, aún cuando no pudiera afectar el resultado del dictamen, pero creo que si queremos hacer las cosas lo importante es que las hagamos bien. Hay algunas imprecisiones de error de ortográfica o de mecanografía y de redacción, pero lo que me llama la atención es que en la página 13 del dictamen dice y cito textualmente "resulta relevante transcribir la argumentación que en la discusión efectuada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión hiciera la diputada María del Carmen Segura Rangel, diputada del Partido Acción Nacional, el mismo partido al que pertenece la autora de esta iniciativa que se dictamina". Yo no sabía que la diputada Norma Gutiérrez de la Torre pertenecía a mi partido. Entonces, creo que algo que pudiera parecer sencillo en cuestión legislativa la forma es fondo.

Entonces, yo creo que sí es necesario hacer algunas precisiones a las consideraciones del dictamen. Es por ello que me permití solicitar el uso de la palabra para presentar estas propuestas de solución o de cambio al dictamen aún cuando, insisto, en los resolutivos estamos a favor por la argumentación a la que he dado lectura en cuanto a la cadena perpetua y a la disminución de la edad penal.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Irma Islas. Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo...

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, por favor, diputada Secretaria.

¿Con qué objeto, diputado Alfredo Hernández?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Nada más quiero hacer unas precisiones sobre lo que acaba de señalar la diputada Irma Islas.

LAC. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la tribuna por hechos, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-Muchas gracias, compañera Presidenta.

Únicamente quisiéramos aclarar que todas estas observaciones que a bien tuvo proponernos en la Comisión la diputada las hemos insertado en el dictamen y para el efecto quisiera proponer a la Asamblea que pudieran ser aceptadas su inclusión para efectos de procedimiento legislativo, tanto la omisión en términos de esta confusión que no me parece mayúscula pero que es una confusión entre si una diputada es de un partido o de otro, también hicimos la aclaración inmediatamente que se nos hizo saber; las correcciones ortográficas también las hicimos; las omisiones también las hicimos; corregimos también la técnica legislativa a petición de la diputada Irma Islas y lo cual pediría a la Presidenta de la Mesa Directiva que se pudieran reconocer estas observaciones incluidas ya en el dictamen que presenta la Comisión.

145

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alfredo Hernández Raigosa.

Se harán las observaciones al dictamen.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Irma Islas?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).-

Para solicitarle a la Presidenta si entonces nos aclare, porque el dictamen que tiene las imprecisiones que yo señalé viene firmado por todos los diputados y fue recibido el día de ayer a las 17:38 horas. Entonces no veo que aquí se hayan retomado las observaciones que se hicieron ver en la reunión de las comisiones. Yo quisiera que se precise cuál dictamen se somete a votación o si hay alguno posterior al que yo recibí y que, insisto, tiene firmas y que es el que yo subí a decir las precisiones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Irma Islas. Es el mismo dictamen, sólo se hicieron las correcciones pertinentes. Se van a hacer las correcciones en el Diario de los Debates, que usted manifestó en tribuna.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO (desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Silvia Oliva?

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO (Desde su curul).- Nada más una aclaración. Efectivamente, el dictamen que nos hicieron llegar es el que no tiene la aclaración, fue un error, lo asumimos, pero solicitamos, como ya lo dijo el diputado Hernández Raigosa, que se incluyan las consideraciones de la diputada Irma.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Silvia Oliva. Quedan entonces incluidas esas observaciones.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Claudia Esqueda?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Para una moción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Se lo agradezco.

En primer término, a mí no me queda claro porque el diputado Hernández Raigosa no se subió en su calidad de Presidente de la Comisión de Justicia, que dictamina el asunto en cuestión que analizamos, sino se subió para definir hechos.

Yo le preguntaría, primero, para ordenar el debate, para ordenar lo que podamos votar los diputados, si en su calidad de Presidente y no la diputada Silvia Oliva, que al igual que yo somos integrantes de la Comisión, él propone modificaciones al dictamen, para saber qué dictamen votamos, porque si vamos a votar el que tenemos, ese no contiene más que lo que está aprobado, lo que está firmado por los diputados en Comisiones y es lo que la Presidencia puede someter a votación, a menos de que se haga algún addendum, que se someta en lo particular a votación y entonces es como procedería el integrar las propuestas hechas por la diputada Irma Islas.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Da lugar la moción.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Hernández Raigosa, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Quiero hacer una serie de aclaraciones en esto.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, es una moción.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Diputada, si me permite el uso de la palabra por alusiones personales.

LA C. PRESIDENTA.- Alusiones personales, hasta por cinco minutos tiene usted el uso de la tribuna.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-Quiero agradecer a la presidencia esta oportunidad.

Quiero aclarar varias cosas: una es que este diputado actúa de buena fe en los actos y así quisiera reciprocidad. Tengo las versiones estenográficas de los Acuerdos que tomamos y muchos de los acuerdos que tomamos fue retomar en el dictamen las observaciones hechas por las diputadas. Así es que si usted tiene un dictamen, el que discutimos en ese momento, no va a coincidir posiblemente con el que tengamos acá, por las observaciones hechas, aprobadas en la propia Comisión y está en versión estenográfica.

¿Qué es lo que yo les sugiero, que propongo? Es que el dictamen que presentó la Comisión sea votado y además se acuerde por la Asamblea retomar las observaciones para efecto de corrección en la versión estenográfica. Yo no estoy mintiendo, o sea, lo que retomamos es de los acuerdos que están en las versiones estenográficas, de las cuales ustedes tienen copia y de las cuales yo tengo copia, donde

acordamos retomar todas las observaciones hechas y eso fue lo que presentamos aquí a la Mesa Directiva en este dictamen, haciendo estas enmiendas para efecto de retomar las correcciones que hicieron las diputadas, y éstas que acaba de señalar, parte de estas las hizo la diputada, las hicieron en la Comisión y ya fueron retomadas en el dictamen y acordadas y por eso hay efectos estenográficos para poder revisarlo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.-¿Con qué objeto, diputada Irma Islas?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene usted el uso de la voz hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, diputada Presidenta.

Únicamente para señalar que el dictamen al que yo estoy haciendo referencia no es el que se sometió a discusión en las Comisiones, efectivamente, pero es el que tiene la firma de todos los diputados, excepto de los del PAN y que fue recibido ayer a las 17:38 horas, y que tengo la versión estenográfica y que tengo el dictamen con el que me presenté a la reunión de trabajo y haciendo un comparativo no es que no se hayan tomado en cuenta las propuestas de corrección, sino que como metieron mayor texto, el texto que incluyeron es el que trae nuevos errores.

Eso es a lo que yo me refiero, porque si checamos la versión estenográfica yo dije que eran importantes los temas de edad penal y cadena perpetua, que no podíamos sustentar un dictamen en simple trascripción de los Artículos de la Constitución, porque así venía el dictamen original.

Como se quitó la trascripción de los Artículos de la Constitución y se adiciona el debate en la Cámara de Diputados y algunos apartados de metodología y otras calificaciones que se hacen en cuanto al debate que se dio en Cámara de Diputados, es por lo que ahora hay nuevos errores que son los que yo estoy ahorita señalando. Estamos hablando del mismo dictamen.

Entonces sí nada más quería aclarar y para que quedara bien precisado en el Diario de Debates, que no estoy equivocada, estamos hablando del mismo documento y que tiene errores nuevos y diferentes a los que se vieron en la reunión de las Comisiones.

Gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Claudia Esqueda?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).-Diputada Presidenta, de nueva cuenta una moción de orden en términos del Artículo 121 del Reglamento Interior.

LAC. PRESIDENTA.- Adelante.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Gracias.

Diputada otra vez hago un llamado a la presidencia de la Mesa Directiva en relación a la propuesta del Presidente de la Comisión de Justicia, del diputado Hernández Raigosa, de someter a votación las correcciones que la diputada Irma Islas hizo en la fundamentación del sentido de su voto, lo que propiamente no significó una reserva que modificara el contenido del dictamen.

En tal virtud, de haberlo hecho, tendría que haberlo presentado por escrito de acuerdo a nuestros ordenamientos legales. No podemos en esta Asamblea Legislativa ser los primeros en violentar las normas que rigen la vida interna y los procedimientos para la aprobación de un dictamen.

Por ello es que atentamente le solicito en esta moción de orden que toda vez que no recibió la presidencia, y esto es evidente porque nadie lo vimos, ninguna reserva de artículos por escrito que implicaran modificación al dictamen, no podemos votar un dictamen distinto al que se distribuyó entre los diputados y que tendrá que ser sometido en sus términos a votación.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Claudia. Esta presidencia somete a votación el dictamen en lo general en sus términos, como está, y les solicitamos a las diputadas que hicieron correcciones, que lo hagan por escrito.

Se somete a votación en los términos como está y que se incorporen.

Bien, me dicen que debido a que no lo tenemos por escrito esas correcciones, entonces se vota el dictamen como está, en sus términos.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, en sus términos.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lujano Nicolás, en contra.

Gabriela González, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

Jesús López, en contra.

Irma Islas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Elio Bejarano, a favor.

NUM. 15

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Arturo Escobar, abstención.

Jorge García Rodríguez, abstención.

Mauricio López Velázquez, abstención.

José Medel Ibarra, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Jiménez Guzmán, abstención.

De la Garza, abstención.

Francisco Chiguil, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se procede a tomar la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, en pro.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 13 en contra y 7 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

En consecuencia, se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública en sus términos.

Hágase del conocimiento de la diputada promovente, Norma Gutiérrez de la Torre.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Dado que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Presidente de la Mesa Directiva de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal Presente A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ETECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, enviada a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Estas Comisiones de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracción XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 29, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio de la Iniciativa de Decreto antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de Marzo del presente año, el ciudadano Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; envía Iniciativa de Ley con fecha primero de Marzo del presente año, firmada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, mediante el cual somete para los efectos conducentes, ante esta honorable Autoridad Local de Gobierno la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA ELDISTRITO FEDERAL, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA ELDISTRITO FEDERAL.

2. Mediante oficio No. SCG/367/04 de fecha doce de Marzo de dos mil cuatro la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, del Nuevo Código Penal para el Distrito

Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que a la letra dice:

CC. DIPUTADOS DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA PRESENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de garantizar la seguridad de los habitantes y de sus bienes es una de las razones que explica la existencia del Estado. Particularmente en los últimos años esa función ha adquirido una gran relevancia, al haberse convertido en la principal demanda de la población, lo cual obedece a factores diversos como la insuficiencia de oportunidades reales de desarrollo que es a la vez causa y efecto de desigualdades culturales, económicas y sociales, siendo quizá y no obstante el factor más importante la impunidad, es decir aquellas circunstancias que brindan oportunidad de lo ilícito con la certeza de no ser penados o de obtener una sanción mínima.

Iniciar en los factores económicos, sociales y culturales es una parte que se viene cumpliendo y queda de manifiesto en la política social desarrollada en los últimos tres años en beneficio de los sectores más vulnerables de la población capitalina.

Al mismo tiempo que se combaten las causas de la delincuencia con programas y políticas sociales, económicas y culturales, con la pensión universal, la educación superior gratuita, la vivienda de interés social, los créditos para la microindustria, entre otras medidas; también tiene que combatirse los efectos de la delincuencia.

Por eso, la impunidad como un fenómeno generador y reproductor de la criminalidad si puede ser combatida enteramente. Así se pretende eliminar las circunstancias que hoy en día permite que un delincuente obtenga la libertad sin haber compurgado la pena impuesta judicialmente aún cuando persistan las conductas reincidentes.

Se propone en esta iniciativa la reforma a tres ordenamientos: Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, consistentes en lo que a continuación se expresa.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal

La readaptación social solo podrá tener vigencia e la medida en que se elimine el ocio de los centros penitenciarios. En ese sentido, se considera de suma importancia que el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como lo ordena nuestra Carta Magna, sean el instrumento fundamental que provea al interno de la posibilidad de una inserción más óptima a la sociedad. Para contribuir a ello, se faculta al Jefe de Gobierno a celebrar convenios con las autoridades Federales o de los estados, con Instituciones Educativas o con Particulares. Con base en tales convenios, se elabora un programa anual que disponga sobre las reglas para aplicar los convenios.

NUM. 15

La acreditación del trabajo, la capacitación para éste y la educación serán requisitos indispensables para el otorgamiento del tratamiento en externación y de cualquiera de los beneficios de libertad anticipada.

Por lo que hace al tratamiento en externación, la ley vigente no prevé un período mínimo de estadía en los centros de readaptación social, de suerte que podría ser otorgado al día siguiente de la ejecutorización de la sentencia, asimismo, es posible otorgarla tanto para casos de delitos dolosos como de culposos y sólo se distingue e los casos en que se haya estado o no en prisión preventiva, así, se plantea la derogación de los artículo s33 bis y 34 y la reforma del artículo 36.

La propuesta de esta iniciativa consiste en prever el tratamiento en externación sólo para el caso de delitos culposos.

Como un beneficio para la víctima del delito, se propone que para el otorgamiento de esta medida se acredite el pago de la reparación del daño.

Por lo que hace a los beneficios de libertad anticipada, en las modalidades de tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, se propone incluir en el catálogo de delitos cuyos perpetradores no obtendrían los mismos los siguientes: Violación equiparada, el encubrimiento por receptación, homicidio doloso y robo agravado.

Para obtener cualquier beneficio de libertad anticipada se tendrá que cubrir la reparación del daño y no ser reincidente.

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

Una de las finalidades de las reformas que se plantean este ordenamiento es lograr la congruencia normativa en el sistema de otorgamiento de las medidas y beneficios de libertad anticipada, es por ello que se propone la modificación de la temporalidad prevista para la situación de penas y para la suspensión de las mismas, así, de cinco años prevista actualmente para su prudencia se estima conveniente establecerla en cuatro años, propuesta que se contiene en la fracción II de los artículos 84 y 89.

En concordancia con la obligación de acreditar el pago de la reparación del daño para la obtención de medidas y beneficios de libertad anticipada, se estima necesario reformar el artículo 116 del Nuevo Código Penal, a efecto de prever que dicha pena prescriba en un lapso igual al de la pena privativa de libertad impuesta y como no se hace en la actualidad, en un términos de dos años.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En otro orden de ideas y a efecto de clarificar el concepto de transeúnte y proporcionar a los jueces mayores elementos para emitir sentencias que sancionen con mayor efectividad los delitos, se propone modificar el artículo 224.

Con las reformas de mayo de 2003 al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se establecieron limitaciones para el otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, estimándose necesario prever ahora las medidas necesarias para que el Ministerio Público y los jueces se obliguen a constatar la existencia de los requisitos para su otorgamiento o su negativa así, se propone la inclusión de un tipo penal específico en las fracciones VII de los artículos 293 y 299, referente a punir el otorgamiento de dicha libertad cuando no proceda, cuando se haga sin constatar el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Se propone la reforma al artículo 9 a efecto de extender los derechos que en el mismo se contienen a los denunciantes, dado que no existe un desarrollo normativo puntual que permita establecer con claridad la distinción entre las victimas y los ofendidos, dándose un tratamiento sinónimo, ignorando así que existen casos en que la victima no es necesariamente el denunciante, objetivándose en algunos casos de delitos que se persiguen por querella.

Se estima necesario establecer de manera expresa el deber de aseguramiento de bienes y valores pertenecientes a miembros de delincuencia organizada que comente, principalmente el delito de secuestro incluso en aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños. Esta medida impedirá la posibilidad de que sigan operando aún estando sujetos a proceso penal y a seguir gozando de los beneficios de los productos obtenidos ilegalmente.

Este aseguramiento debe sujetarse a ciertas reglas: Lo solicita al Juez del Ministerio Público en cualquier momento de la averiguación previa o del proceso penal, la disposición que llegara a hacerse de bienes y valores, después de su aseguramiento se equipara al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. La revelación o divulgación de una solicitud de

aseguramiento dará ligar a la sanción prevista para el delito de ejercicio indebido de servicio público.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por su amable conducto, me permito someter a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de reformas a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 7°, se reforma el artículo 8°; se reforma el artículo 13; se reforma el primer párrafo del artículo 14 y se le adiciona un tercer párrafo; se reforma el último párrafo del artículo 17 y se adicionan los párrafos tercero y cuarto; se adicionan un artículo 18 bis; se deroga el artículo 33 Bis; se deroga el artículo 34; se reforman el primer párrafo y las fracciones I y VII del artículo 36; se reforma el artículo 42; se reforman las fracciones V y VI del artículo 44; se reforman la fracción III del artículo 46; se reforma la fracción I del artículo \$\$; se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para la aplicación de la presente Ley, el Jefe de gobierno podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados, con Instituciones educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 8.- La subsecretaria a través de la Dirección General, organizara las instituciones del Sistema Penitenciario de Distrito Federal, previendo que el proceso de readaptación de los internos se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Asimismo, formulara anualmente los programas respectivos considerando los convenios que se suscriban en los términos del artículo 7º de esta ley y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de gobierno.

Artículo 13.- Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con base en

la disciplina. Su acreditación será requisito indispensable para el otorgamiento del tratamiento su externación y de los beneficios de libertada anticipada.

El programa a que se refiere el artículo 8º de esta ley establecerá los términos en que se acreditara la realización de las actividades laborales, la capacitación para el mismo y la educación, para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertada anticipada.

Artículo 14.- En las Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado y el sentenciado adquieran el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia persona y familiar, tomando en cuenta su interés, vocación, aptitudes, capacidad laboral y la oferta de trabajo.

...

La organización del trabajo se sustentará en la oferta laboral contenida en los convenios celebrados en los términos del artículo 7º de esta ley.

Artículo 17.-...

I a IV.....

Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiese dependientes económicos, los porcentajes respectivos se aplicaran en forma proporcional y equitativa.

El jefe de Gobierno determinará los mecanismos administrativos y financieros que garanticen la administración eficaz y transparente del producto del trabajo cubierto por los particulares que hubieren celebrado convenio con el Gobierno del Distrito Federal, de los fondos a que se refiere este artículo y para la ministración de dicho producto a los beneficiarios del mismo.

En todo caso la contraloría General del Distrito Federal llevará a cabo auditorias y revisiones para verificar la eficiencia de la administración y de las operaciones que se llevan a cabo.

Artículo 18 bis.- el Gobierno del Distrito Federal implementará un programa de incentivos fiscales para las personas físicas y morales con las que se celebren convenios para la realización de actividades laborales por procesados y sentenciados en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Artículo 33 bis.- Derogado.

Artículo 34. Derogado

Artículo 36.- El tratamiento de externación podrá otorgarse a los sentenciados por delitos culposos, que

hayan cumplido al menos una cuarta parte de la pena privativa de liberta impuesta y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. La sentencia haya causado ejecutoria;

II a VI...

NUM. 15

VII. Haber cubierto la reparación del daño, en caso de haber sido condenado a pagarla.

VIII...

...

Artículo 42.- Los beneficios de libertad anticipada, no se concederán a los sentenciados por los delitos de: homicidio doloso, previsto en el artículo 128; privación de la libertad en los términos del último párrafo del artículo 160; violación previsto en los artículos 174 y 175; secuestro contenido en los artículos 163, 164, 165 y 166, con excepción de los previsto en el último párrafo del 164; desaparición forzada de personas previsto en el artículo 168; pornografía infantil a que se refiere el artículo 187; por los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada previsto en los artículos 253, 254 y 255; tortura a que se refieren los artículos 294 y 295; robo agravado en los términos del artículo 224 en relación con los artículos 220 y 225; encubrimiento por receptación previsto en el artículo 243, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 44.-,,.

I a IV...

V. Haya cubierto la reparación del daño, en caso de haber sido condenado a pagarla;

VI. No ser reincidente, no estar sujeto a otro u otros procesos penales o no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso y de la misma inclinación delictiva;

VII. y VII. I...

Artículo 46.-...

I y II...

III. Haber cubierto la reparación del daño, en caso de haber sido condenado apagarla;

IV y V...

VI. El presidente del Tribunal Superior de Justicia Formule su conformidad acerca del otorgamiento del beneficio, haciendo la consideración sobre la peligrosidad del sentenciado en la comisión del delito.

Artículo 48.- ...

I. Sea reincidente, este sujeto a otro u otros procesos penales o haya sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y de la misma inclinación delictiva;

II...

Artículo 50.- ...

• •

La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado para el efecto de lo previsto en las fracciones I, II, II y IV del artículo 90 del Nuevo Código Penal y, en todo caso, el sentenciado deberá acreditar que ha cubierto la reparación del daño.

•••

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción V del artículo 29; se reforma el artículo 55; se reforma la fracción II del artículo 84; se reforma la fracción I del artículo 89; se reforma el tercer párrafo del artículo 116; se reforma la fracción IX del artículo 224; se reforma el artículo 29; se adiciona un último párrafo al artículo 230, se reforma el artículo 232; se reforma el artículo 243; se reforma el artículo 244; se reforma el inciso d) y el último párrafo del artículo 246; se reforma la denominación del capitulo II del Titulo Décimo Octavo; se reforma el primer párrafo del artículo 259; se reforma la denominación del capítulo VI del Titulo Décimo Noveno; se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 293 y recorren las fracciones VII y VIII para quedar como fracciones IX y X respectivamente; se reforman la fracción VII del artículo 299 y se recorren las fracciones VII y VIII para quedar como fracciones VIII y IX respectivamente; se reforma el artículo 312; se reforma el artículo 323 todos del Nuevo Código penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I a IV

V. (Estado de necesidad). Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de meno o igual valor que el salvaguardando, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo.

Artículo 55.- (Venta de bienes a disposición de la autoridad). Los objetos o valores que se encuentren a disposición de la autoridades investigadoras o de las judiciales, que no hayan sido decomisadas y que no hayan

sido recogidos por quien tenga derecho a ellos, en un lapso de de sesenta días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se tejerán en subasta pública.

Si notificados no se presentan dentro de los treinta días naturales siguientes ala fecha de notificación, el producto de la venta se destinará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Victimas del Delito, previas las deducciones de los gastos ocasionados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

•••

...

En el caso de bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en subasta pública y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de tres meses a partir de la notificación que se haga,, transcurrido el cual, dicho producto se destinará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Victimas del Delito.

Artículo 84.- ...

I.

II. Por tratamiento en libertad o semilibertad, cuando no exceda de cuatro años de prisión, tratándose de delitos dolosos y de cinco años, tratándose de delitos culposos;

••••

Artículo 89.-...

I. Que la duración de la pena impuesta no exceda de cuatro años de prisión tratándose de delitos dolosos y de cinco años, tratándose de delitos culposos;

II....

Ш...

Artículo 116.-...

•••

...

La potestad para ejecutar las penas que no tengan temporalidad prescribirán en dos años y la de la reparación del daño en un tiempo igual al de la pena privativa de libertad impuesta.

...

Artículo 224.- ...

I a VIII...

IX. En contra de transeúnte, entendido por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público.

Artículo 229.- Se equipara el abuso de confianza, y se sancionará con las mismas penas asignadas a este delito; la ilegitima posesión de la cosa retenida si el tenedor o poseedor de ella no la devuelve a pesar de ser requerido formalmente por quien tenga derecho, o no la entregue a la autoridad para que ésta disponga de la misma conforme a la ley.

Artículo 230.- ...

I a IV...

Cuando el delito se cometa en contra de dos o más personas, se impondrá además las dos terceras partes de las penas previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 232.- Las mismas sanciones del artículo 230 de este Código, se impondrán a quien, por los medios descritos en el primer párrafo de dicho artículo o mediante alguna de las conductas previstas en él, cause a otro un perjuicio patrimonial aunque el agente no obtenga una cosa o un lucro para si o para otro.

Artículo 243.- Se impondrá prisión de 4 a 7 años de prisión, y de cincuenta a ciento veinte días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, traslade use o oculte los instrumentos, objetos o productos de aquel, con reconocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo.

Si el valor de estos es superior a quinientas veces el salario o se trata de vehículos o partes automotrices, se impondrá de 5 a 10 años de pena privativa de libertad y doscientas a mil quinientos días multad.

Existe conocimiento de la circunstancia cuando los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos.

Artículo 244.- Si el que recibió en venta, prenda o bajo cualquier otro concepto el instrumento, objeto o producto de un delito, después de su ejecución, sin haber participado en él y no adoptó las precauciones indispensables para cerciorarse de su procedencia o para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, se le impondrán las penas previstas en el artículo anterior, en la proporción correspondiente al delito culposo.

Artículo 246.- ...

NUM. 15

•••

•••

a) a c)...

d) 239, 240 y 242;

Se persiguieran de oficio los delitos a que se refieren los artículo 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, y 241, cuando el monto del lucro o valor del objeto exceda de cinco mil veces el salario, o cuando se cometan en perjuicio de dos o mas ofendidos.

CAPÍTULO II EJERCICIO ILEGAL Y ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 259.- Comete el delito de ejercicio ilegal de servicio público, el servidor público que:

CAPÍTULO V USO ILEGAL DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 267.- comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades:

I. El servidor público que ilegalmente;

II. ...

Al que comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades se le impondrán las siguientes sanciones:

Artículo 283.- La pena será de una o cinco años de prisión, cuando la desobediencia o resistencia sea a un mandato judicial o al cumplimiento a una sentencia

Artículo 286 bis.- Se impondrá de dos a ochos años, seis de prisión y de quinientos a mil días de multas al que obligado por una resolución de autoridad competente a mantener el estado de clausura o de suspensión de actividades, no la acate, en los siguientes casos:

- I. Se trate de un giro mercantil considerado de impacto zonal y que requiera licencia de funcionamiento en los términos de la legislación aplicable.
- II. Se trate de un establecimiento dedicado al almacenaje de productos;
- III. Se trate de obras de construcción que requiriendo dictamen de impacto urbano no cuenten con el mismo; o

Tratándose de personas morales, las sanciones se impondrán al representante legal de la misma.

CAPÍTULO VI EJERCICIO ILEGAL DEL PROPIO DERECHO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 293.-...

I a II...

IV a VI...

VIII Otorgue la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa, cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VIII Se abstenga de iniciar averiguación previa cuando sea puesto a su disposición un probable responsable de delito doloso que sea perseguible de oficio;

IX. Practique cateos o visitas domiciliaria fuera de los casos autorizados por la ley; o

X. Fabrique, altere o simule elementos de prueba para incriminar a otros.

Artículo 299.- ".

I a VI...

VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VIII. Demore injustificadamente el cumplimiento de la resolución judicial en la que se ordena poner en libertad a un detenido; o

IX. Inicie un proceso penal contra un servidor público con fuero.

Artículo 312.- A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo del artículo 311, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá cinco a diez años de prisión.

...

Artículo 323.- Al que se atribuya, ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios como profesionista sin tener titulo o autorización para ejercer en los términos de la legislación aplicable, se le impondrá de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientos días multas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 9 y se le adiciona una fracción XXI; se reforma

el artículo 133, se adiciona un tercer párrafo al artículo 264; se adiciona un artículo 273 bis; se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 286 bis; se reforma el artículo 307, se reforma el artículo 308; se reforma el artículo 309; se reforma el artículo 310, se reforma el artículo 311; se reforma el artículo 316; se deroga el artículo 317 y se reforma el artículo 425 del Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los denunciantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I a XX...

..

XXI. A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves, cuando así lo solicite.

..

Artículo 133.- En todos aquellos casos en que el delito no dé lugar a aprehensión, pedimento de ministerio público, se librará orden de comparecencia en contra del inculpado para que rinda su declaración preparatoria, siempre que estén acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

La orden de comparecencia, consistirá en una notificación al indiciado, a través del Ministerio Público, señalando hora y fecha para que se presente ante el Órgano Jurisdiccional a rendir su declaración preparatoria, conteniendo el respectivo apercibimiento para que en caso de no comparecer, le sean aplicadas las medidas de apremio a que se refiere este Código.

Las órdenes de comparecencia y las de aprehensión se librarán por el delito que aparezca comprobado, tomando en cuente sólo los hechos materia de de la consignación considerando el cuerpo de delito y la probable responsabilidad, aún cuando con ello se modifique la clasificación. Se entregarán al ministerio Público, quien las ejecutará por conducto d la policía bajo su autoridad y mando inmediato.

Las órdenes de arresto se entregarán a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 264.-...

...

La administración Pública del Distrito Federal podrá actuar por conducto de personas autorizadas mediante acuerdo delegatorio emitido por la autoridad competente.

Artículo 273 Bis.- Cuando se presuma que el inculpado es miembro de una asociación delictuosa o delincuencia organizada en los términos de los artículo 254 y 255 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público dispondrá previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes y valores de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse el levantamiento correspondiente.

Se acreditará el origen legitimo de los bienes y valores referidos en el párrafo anterior, cuando el tenedor compruebe, a criterio del juez que autorizo el aseguramiento, la capacidad económica suficiente para detentarlos.

El aseguramiento se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación previa o del proceso;
- II. La solicitud será resuelta por el juez dentro de las veinticuatro horas siguientes a la formulación de la petición.
- III. La revelación o divulgación del contenido de la solicitud de autorización judicial para el aseguramiento, se equipara al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en la fracción III del artículo 259 del Nuevo Código penal para el Distrito Federal; y
- IV. El destino de los bienes y valores se sujetará, en su caso, a las reglas previstas para el decomiso en los artículos 54 y 55 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 286 bis.-..

El juez ordenará o negará la aprehensión o comparecencia solicitada por el Ministerio Público por el delito que aparezca comprobado, dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que se haya acordado la radicación. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos, el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el párrafo anterior.

Tratándose de consignación sin detenido por delito grave o delincuencia organizada inmediatamente debe radicarse el asunto, y dentro de los tres días siguientes la autoridad resolverá sobre el pedimento de la orden de aprehensión. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el cuarto párrafo de este artículo.

NUM. 15

Artículo 307.- abierto el procedimiento sumario, se pondrá el proceso a la vista de las partes para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse por la parte oferente, debidamente preparadas, mismas que se desahogarán en una sola audiencia, las que a criterio del juez, fundando y motivando la causa legal, podrá diferirse en una sola ocasión.

Artículo 308.- La audiencia única a la que se refiere el artículo anterior, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la admisión de las pruebas, las que se desahogarán en presencia del juez, incluyendo la prueba pericial, pudiendo éste y las partes intervenir en el desahogo de las mismas conforme a lo dispuesto en este Código.

Artículo 309.- Dentro de la audiencia, una vez desahogada las pruebas, las partes formularán sus conclusiones de manera verbal y concreta, omitiendo trascripciones ociosas. El Ministerio Público, además fundará y motivará la pretensión punitiva, solicitando el pago de la reparación del daño, hecho lo cual, el juzgador declarara visto el procedimiento sumario y contará con un término de tres días hábiles para dictar la sentencia.

En caso de conclusiones de no acusación, se estará a lo previsto en su caso, en los artículos 320 y 321 de este código.

Artículo 310.- En lo relativo a la inasistencia de las partes a la audiencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 59; si faltare el abogado defensor, se nombrará al de oficio, y si se trataré de este último, se le impondrá multa hasta de cincuenta veces el salario mínimo, y se le dará vista a su superior.

Artículo 311. La audiencia única a que se refiere este capitulo, se desarrollará en un solo día ininterrumpidamente salvo que sea necesario suspenderla para permitir el desahogo de pruebas o por otras causas que lo ameriten, a criterio del juez. En este caso, se citará para continuarla al día siguiente o dentro de cinco días, a más tardar si no bastare aquel plazo para desaparición del motivo que hubiere originado la suspensión.

Artículo 316.- El Ministerio Público al formular sus conclusiones hará una breve exposición sucinta y metódica de los hechos conducentes, evitando transcripciones innecesarias, realizando proposiciones concretas de los hechos punibles que se atribuyan al acusado, citando los elementos de prueba relativos a la comprobación del delito y los conducentes a establecer la responsabilidad penal,, solicitando la aplicación de las sanciones correspondientes, incluyendo la reparación del daño con cita de las leyes, ejecutorias o doctrinas aplicables.

Artículo 317.- Derogado.

Artículo 425.- Declarado visto el proceso, quedará cerrado el debate y el magistrado ponente presentará su proyecto dentro de un plazo de diez días hábiles. Si el expediente excediere de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día al plazo señalado, que nunca será mayor de treinta días hábiles, excepto en el caso del artículo siguiente.

Presentando el proyecto los demás Magistrados deberán pronunciarse en forma definitiva en sesión que se celebrará en un plazo no mayor de quince días hábiles para resolver la impugnación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

- 3. Mediante oficio No. CSP/MD/705/2004 de fecha veinticinco de Marzo de dos mil cuatro, la mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó al Diputado Alfredo Hernández Raigosa, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de justicia, que en la Sesión celebrada el veinticinco de Marzo de dos mil cuatro, la presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó la ampliación del turno a la comisión de Seguridad Pública respecto de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículo de la Ley de Ejecución de sanciones Penales para el Distrito federal, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Licenciado Andrés Manuel López obrador, Jefe de gobierno del Distrito Federal.
- 4. Para cumplir con lo dispuesto en los artículo 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de justicia y Seguridad Pública se reunieron el día veintidós de Abril del año en curso para dictaminar la Iniciativa de Ley antes señalada con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracción XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción 1, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 29, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública tienen competencia para conocer y dictaminar la Iniciativa de Decreto presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Estas Comisiones Unidas reconocen que la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre fue la primera en presentar en sesión ordinaria del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el veintitrés de Octubre de dos mil tres presento la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14, 46 FRACCIÓN II, 50 PARRAFO PRIMERO Y SE ANEXA UN PARRAFOALARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, la cual por instrucciones de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; refiriéndose esta Iniciativa al trabajo, la capacitación y la educación como un medio para alcanzar la readaptación social del interno.

Además estas Comisiones Dictaminadoras admiten que en este mismo sentido el segundo en presentar una INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8, 10, 10 Bis; 13, 14 PRIMER PÁRRAFO, 15 FRACCIONES I, II; 17 Y SE MODIFICA EL TÍTULO DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ante el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fecha nueve de Diciembre de dos mil tres, fue el Diputado Alfredo Hernández Raigosa la cual fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Derivado de las dos Iniciativas antes señaladas se llevaron acabo los siguientes foros:

El veintitrés de enero de dos mil cuatro "Foro sobre educación, capacitación, trabajo, alternativas al Sistema Penitenciario en el Distrito Federal" con la participación del Maestro Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; el Licenciado Marcelo Ebrad Casaubon, Secretario de Seguridad Pública y el Licenciado Martí Batres

Guadarrama, Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal.

El seis de febrero del presente año se realizó la "Mesa de Trabajo sobre el Sistema Penitenciario" con las ponencias del Licenciado Antonio Hazhael Ruiz, Director de la Penitenciaria de Santa Martha Acatitla; el Licenciado Salvador Ávalos Sandoval, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Licenciado Manuel Téllez Velasco de la Dirección General de Equidad y Género de la Secretaría de Previsión Social del Gobierno de la República.

Finalmente se realizó el veintiséis de febrero del presente año el "Foro alcances y limitaciones en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal" con las ponencias del Doctor Luis Rodríguez Manzanera, Profesor de Criminología Clínica del Instituto de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Maestro David Ordaz Hernández, Subdirector de Investigaciones Jurídicas del Instituto Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Maestro Bernardo Batiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal

Como todas las grandes urbes, la Ciudad de México ofrece enormes desafíos para su gobierno que enfrenta los problemas de un crecimiento urbano desordenado insuficiencias y rezagos en los servicios, lo que conlleva a la desigualdad en la calidad de vida de sus habitantes.

La pobreza, la inequidad en la distribución del ingreso, las insuficientes oportunidades de acceso a una ocupación bien remunerada, son parte de los orígenes de la inseguridad pública en las ciudades. Este grave problema también parece asociarse con un diseño económico excluyente que auspicia la pérdida de valores y la ruptura de pactos sociales.

La inseguridad debilita el espacio público de la convivencia y daña a la ciudadanía, debilita la confianza, dispersa, divide y lleva al aislamiento y trae también desaliento e incertidumbre. Esta realidad que se percibe en el país en los últimos años, ha hecho que la opinión pública ponga la mirada en el funcionamiento de nuestro sistema penal y muy en especial en el sistema penitenciario y el control de las autoridades en el mismo.

Si bien ha quedado demostrado que en algunos casos, las penas privativas de libertad no son del todo eficaces en una sociedad, debido a que representan un perjuicio en la correcta rehabilitación de los reclusos al impedirles el contacto con el mundo exterior y deterioran gravemente los lazos familiares, especialmente cuando el privado de la libertad

representaba el sostén económico de la misma; no podemos negar que es necesaria la represión por parte del Estado de conductas que causen daños en la sana convivencia de la sociedad y uno de los medios para ello es la reclusión.

Sin embargo la situación de los centros penitenciarios de nuestro país y del Distrito Federal presentan diversas problemáticas, además de las condiciones físicas, sanitarias, la capacitación y la insuficiencia del personal, la operatividad de los servicios al interior, la seguridad y el nivel de fármacodependencia, la falta de separación entre procesados y sentenciados es un problema común; quienes han sido encontrados culpables de la comisión de un delito, Viven y comparten cotidianamente los espacios en el interior de la prisión con aquellas personas que aún se enfrentan a un proceso penal, independientemente de que los sentenciados sean considerados de baja, media peligrosidad.

La infraestructura de los llamados centros de readaptación social o cárceles, sólo sirve para cumplir única y exclusivamente con los fines asignados a la privación de libertad y están concebidas como un método de autodefensa de la sociedad contra las personas que cometieron algún delito, aislándolas y alejándolas de su entorno familiar, cultural, social y político y sin que se les proporcionen los mecanismos necesarios para su reinserción.

Lo anterior trae corno consecuencia que quienes se encuentran compurgando una pena vivan con desconfianza, a la defensiva y con la angustia porque continuamente peligra su integridad física y están sujetos a violaciones de sus derechos humanos, teniendo que aprender las prácticas de todo tipo que se dan dentro de los reclusorios para asegurar la supervivencia, siendo de urgente prioridad una política penitenciaria que tenga como objetivo el alcanzar la reinserción social del infractor con el examen de su personalidad a través la disciplina y el trabajo, mismo que bajo criterios y parámetros de disciplina exalten la labor de aprendizaje, que promueva la creación y producción de bienes y servicios, y a la vez, ayuden a fortalecer y desarrollar las habilidades del Infractor.

Los objetivos del tratamiento de los internos deben responder a la necesidad de desarrollar su sentido de responsabilidad y dotarles de capacidades y habilidades que les ayuden a reintegrarse en la sociedad, que les enseñe a vivir en la legalidad y dotarles de elementos para que puedan subvenir sus propias necesidades después de su salida de la prisión.

Otro aspecto también de relevancia, es el relacionado con las víctimas del delito, ya que; sobre todo tratándose de delitos no graves, a la víctima u ofendido no le representa ningún beneficio el hecho de que el delincuente reciba un castigo corporal, sino que espera se le repare el daño causado o en su defecto se le apoye para que su vida vuelva a la normalidad que tenia antes del delito.

La Iniciativa que se dictamina aborda los dos aspectos mencionados, por un lado la necesidad de evitar el sistema de ocio que priva en los centros de prevención y readaptación social y por otro, eliminar el alto nivel de discrecionalidad en el otorgamiento de los beneficios que permiten a los sentenciados una estadía inferior en dichos centros, a la determinada por la autoridad judicial, dando importancia a la efectiva reparación del daño en beneficio de la víctima.

En ese tenor, las Comisiones que dictaminan coinciden con la reforma propuesta a los artículos 7, 8, 13, 14 y 17 de la ley de que se trata. En efecto, a fin de que el Gobierno del Distrito Federal cuente con las herramientas legales necesarias para fomentar la realización de actividades laborales y educativas por los internos, se considera adecuado señalar expresamente en el artículo 7, la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de celebrar convenios con instituciones educativas de todos los niveles y con particulares, a fin de llevar a cabo con mayor eficacia ese fomento.

Toda vez que la celebración de dichos convenios dependerá no sólo de la voluntad no sólo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sino del interés de los particulares y de las instituciones educativas en sumar esfuerzos para concretar una oferta laboral y educativa, su cantidad y alcance habrá de incidir en las actividades que la autoridad administrativa lleve a cabo a efecto de que el proceso de readaptación se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, de tal manera que se coincide en la pertinencia de la elaboración de programas anuales considerando precisamente los convenios que sean suscritos, como se propone en el artículo 8.

Por otra parte, como una manera de fomentar el interés de los internos en la realización de actividades laborales y educativas, se coincide con la Iniciativa sujeta a dictamen, en la necesidad de vincular su desarrollo con la obtención de beneficios; tendientes a la disminución de la pena privativa de libertad impuesta por la autoridad judicial, debiendo el programa anual establecer los términos en que se acreditarán dichas actividades, de la forma en que se contiene en el artículo 13, estimándose necesario redactar de una manera precisa el segundo párrafo de dicho artículo a efecto de que sea expresada con mayor claridad la pretensión que se trata de alcanzar, en los siguientes términos:

"Artículo 13.- ...

Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada, se establecerán el programa a que se refiere el artículo 8 de esta ley los términos en que se acreditará la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la capacitación."

Dado la aleatoriedad del número y alcance de los convenios que puedan suscribirse, es preciso determinar que la organización del trabajo a desarrollarse por los internos, dependerá de la oferta laboral que de los mismos se desprenda, coincidiéndose con la propuesta que se hace en la Iniciativa de redacción del artículo 14.

En los convenios que sean celebrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los particulares, para la realización de actividades productivas por los internos, deberá contemplarse la remuneración de éstos, misma que tiene un destino determinado en el artículo 17 de la propia ley de que se trata, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de dicho destino, se considera adecuado que dicho Jefe de Gobierno determine mecanismos administrativos y financieros para ello, los cuales estarán sujetos a las funciones de verificación por parte de la Contraloría General del Distrito Federal.

Con el fin de generar interés en los particulares para la oferta de trabajo a los internos, se coincide en la necesidad del establecimiento de un programa de incentivos fiscales, como se propone en el artículo 18 bis.

Estas Comisiones Unidas coinciden con la reforma que la Iniciativa propone respecto a la regulación del tratamiento en externación, debido a que las normas hasta ahora vigentes permiten una actuación altamente discrecional de la autoridad ejecutora para su otorgamiento, vulnerando la eficacia de la sanción impuesta judicialmente, dado que no se prevé como requisito un período mínimo de estadía en el centro de prevención y readaptación social, siendo entonces factible que se otorgue el mismo en cuanto sea ejecutoriada la sentencia. En efecto, hasta ahora se contemplan dos alternativas para la obtención de esta medida preliberacional, dependiendo de que el destinatario haya estado o no en libertad provisional durante el juicio, sin importar que el delito cometido hubiere sido doloso o culposo.

Se coincide con la reforma propuesta en la Iniciativa que se dictamina a los artículos 33 Bis, 34 y 36, para limitar la figura del tratamiento en externación a los delitos culposos, contemplando requisitos actualmente previstos, como el relativo a la primodelincuencia y en cuanto a la reparación del daño, obligando a su pago y eliminando la posibilidad de que ésta obligación se entienda satisfecha con su sola garantía así como evitando su prescripción, situación que habrá de

operar en beneficio de la víctima del delito, si bien se estima necesario modificar el texto del primer párrafo y la fracción VII del artículo 36, a efecto de establecer expresamente la obligación de otorgar esta medida a quienes satisfagan los requisitos previstos así como permitir que la reparación del daño sea cubierta por el propio responsable o bien a través de los mecanismos establecidos en el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, de la siguiente manera:

"Artículo 36.- El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados por delitos culposos, que hayan cumplido al menos una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

VII. Se cubra la reparación del daño;"

Existen delitos que ocasionan un mayor impacto tanto a la sociedad en su conjunto como a la víctima en lo particular, ello es tenido en cuenta tanto para los efectos del establecimiento de penas severas en el ordenamiento sustantivo penal como en la individualización de las mismas a cargo de la autorización judicial, este criterio ha sido recogido en la ley de que se trata en el sentido de excluir de la obtención de beneficio de libertad anticipada a dichos delitos, lo que implica el cumplimiento integral de la sentencia impuesta por el juez.

Lo mencionado lleva a las Comisiones Dictaminadoras a coincidir con la propuesta que en la Iniciativa se contiene para reformar el artículo 42, de considerar delitos actualmente no contemplados en la exclusión mencionada, sin embargo por lo que hace al robo agravado se estima preciso acotarla sólo a algunas de las hipótesis contenidas en el artículo 224 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal que son las que causan un mayor impacto en los términos mencionados, estimándose que en ello sólo deben considerarse las relativas a los supuestos de robo cometidos en lugar habitado o destinado a casa habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles (fracción I), En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten (fracción II), encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular (fracción III, hipótesis primera), por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios; de seguridad privada, aunque no esté en servicio (fracción VI), Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad (fracción VII), respecto de vehículo automotriz (fracción VIII, hipótesis primera) y en contra de transeúnte (fracción IX), respecto de ésta última, la alusión se entiende en los términos de la reforma que se contiene en este mismo dictamen.

Misma valoración se hizo respecto del encubrimiento por receptación previsto en el artículo 243 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, a efecto de contemplar en la exclusión para la obtención de los beneficios de libertad anticipada la hipótesis contenida en el segundo párrafo, es decir cuando el monto de los bienes exceda de quinientas veces el salario mínimo. Por último se estima pertinente la consideración para los mismos efectos de los delitos contenidos en los artículos 150 y 151, por las consecuencias psicológicas, económicas y sociales que implica para la víctima la inseminación artificial sin su consentimiento, con violencia o sin que tenga la capacidad para comprender el significado de ese hecho.

NUM. 15

Por las consideraciones anteriores, las Comisiones Dictaminadoras estiman adecuada la siguiente redacción:

"Artículo 42.- Los beneficios de libertad anticipada, no se concederán a los sentenciados por los delitos de: homicidio doloso, previsto en el artículo 128; inseminación artificial previsto en los artículos 150 y 151; privación de la libertad en los términos del último párrafo del artículo 160; desaparición forzada de personas previsto en el artículo 168; violación previsto en los artículos 174 y 175; secuestro contenido en los artículos 163, 164, 165 y 166, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164, pornografía infantil a que se refiere el artículo 187; por los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada previsto en los artículos 253, 254 y 255; tortura a que se refieren los artículos 294 y 295; robo agravado en los términos del artículo 224 fracciones I, II, II hipótesis primera, VI, VII, VIII hipótesis primera y IX y 225; encubrimiento por receptación previsto en el artículo 243 segundo párrafo, todos del Nuevo Código Penal."

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran necesario seguir avanzando en la protección de los derechos de las víctimas del delito, así encuentran coincidencia con las reformas planteadas a los artículos 44, 46 y 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en cuanto a prever como requisito para la obtención del tratamiento preliberacional, de la libertad preparatoria y de la remisión parcial de la pena el que sea cubierta la reparación del daño, a efecto de que no sólo sea determinante el transcurso del tiempo para el otorgamiento de tales beneficios, sin embargo a efecto de permitir que esa reparación del daño sea cubierta no sólo por el responsable, sino a través de los medios previstos en el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, se estima adecuada la siguiente redacción:

"Articulo 44.-

V. Se cubra la reparación del daño;"

"Artículo 46.-

III. Se cubra la reparación del daño;"

"Artículo 50.

La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado para el efecto de lo previsto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 90 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y, en todo caso, el sentenciado deberá acreditar que se ha cubierto la reparación del daño."

En lo que respecta al ordenamiento de que se trata, la figura de la reincidencia ha sido proscrita del ordenamiento penal a efecto de no considerarla en la individualización de la pena, por ello no cabe considera como supuesto para la no obtención de alguna de las medidas de libertad anticipada, así es preciso modificar los textos de los artículos 44, fracción VI y 48, fracción I, de la siguiente manera:

"Artículo 44.-

VI. No estar sujeto a otro u otros procesos penales o no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso y de la misma inclinación delictiva;"

"Artículo 48.-

I. Esté sujeto a otro u otros procesos penales o haya sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso y de la misma inclinación delictiva;"

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

La solución de omisiones en algunos dispositivos vigentes,, el ánimo de congruencia con las reformas propuestas a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y la sanción a conductas cometidas en los ámbitos de procuración y de administración de justicia, se advierten como propósitos en la Iniciativa que se dictamina.

El artículo 29 en su fracción V del ordenamiento de que se trata, prevé como causa de exclusión del delito el estado de necesidad, sin embargo, en la descripción hasta ahora vigente se omite la consecuencia de la conducta no punible, es decir la lesión de un bien diverso a aquél de cuya salvaguarda se trata, estimando estas Comisiones Unidas que es necesario que dicha circunstancia se señale expresamente, así se coincide con los términos en que lo plantea la Iniciativa que se dictamina.

Una problemática especial para las autoridades de procuración y de administración de justicia radica en la conservación de bienes relacionados con delitos que sin haber sido decomisados continúan en poder de dichas autoridades, estando obligadas a su conservación hasta que sean recogidos por los particulares que tengan derecho a ello, lo cual implica destinar recursos humanos, materiales y financieros al fin de la conservación, por ello se estima necesaria la reducción de los plazos par a su reclamación y en caso de existir de la venta en subasta pública. Con las normas vigentes las autoridades mencionadas deberán tener en su poder los bienes señalados durante un lapso de seis meses, con la reforma propuesta, el período se acortaría a tres meses. No obstante la coincidencia en la necesidad expresada, estas Comisiones Unidas estiman necesario modificar los términos de la redacción propuesta en el párrafo segundo, dado que en todo acto de autoridad, es necesario dotar de la seguridad jurídica necesaria a los afectados, lo cual se trastoca con la propuesta contenida en el dictamen, al establecerse el cómputo de dos plazos a partir de una sola notificación, tales son 60 días naturales para recoger los bienes de que se trate y 30 días naturales para recoger el producto de la venta de tales bienes en subasta pública, por lo que debe modificarse el dispositivo de que se trata a efecto de obligar a la autoridad a notificar los dos actos, así el segundo párrafo debe aludir a la notificación de la celebración de una subasta para que el interesado recoja el producto de la venta de los bienes decomisados que hayan sido subastados, en los siguientes términos:

"Si el interesado no se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación respecto de la celebración de la subasta, el producto de la venta se destinará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, previas las deducciones de los gastos ocasionados en los términos de las disposiciones legales aplicables."

El texto vigente de los artículos 84 y 89 regula los supuestos en que se pueden conceder los beneficios de sustitución de la prisión o la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en ambos casos previéndose como requisito para su procedencia que la pena impuesta no exceda de cinco años de prisión, ya sea que se trate de delitos dolosos o culposos, dichos beneficios corresponde otorgados al juez en ejercicio de su función de administración de justicia, la cual implica la consideración de las condiciones particulares del sentenciado, mismas que son tomadas en cuenta para la individualización de la pena, pero mas aún, el propio Código Penal establece determinados requisitos a los que debe constreñirse el juez para su otorgamiento.

Estas Comisiones Unidas consideran que la diferencia que la Iniciativa propone para delitos dolosos y culposos en cuanto a la magnitud de la pena impuesta carece de un sustento real, además de que ello no operará en beneficio ni de la víctima ni del sistema penitenciario del Distrito Federal, por lo que se determina no incluir los artículos de que se trata en el Decreto que acompaña al presente Dictamen, dejando intocado el texto vigente de la fracción II del artículo 84 y de la fracción I del artículo 89.

161

Por otra parte, considerando atinadas las reformas que se proponen a los artículos 116 del Nuevo Código Penal y a los artículos 36, 42, 46 y 90 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, ambos del Distrito Federal, mismas que habrán de operar a favor de la víctima del delito, al preverse como requisito par a el otorgamiento del tratamiento en externación y para los beneficios de libertad anticipada, el cubrir la reparación del daño, se propone modificar los artículos 86 y 90, fracción V del Nuevo Código Penal a efecto de hacerlas congruentes con esas reformas, de la siguiente manera:

Artículo 86.- (Condiciones para la sustitución). La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá, cuando se cubra la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado.

"Artículo 90. ...

I. a IV. ...

V. Acreditar que se ha cubierto la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado."

En concordancia con la obligación de acreditar el pago de la reparación del daño para la obtención de medidas y beneficios de libertad anticipada, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en la necesidad de reformar el artículo 116 del Nuevo Código Penal, a efecto de prever que dicha pena prescriba en un lapso igual al de la pena privativa de libertad impuesta y no como se hace en la actualidad en un término de dos años. Con esto se logrará una congruencia con el artículo 20 constitucional a través de la cual se pretende un equilibrio entre el inculpado y la víctima, de tal forma que no es coherente con dicho previsión, el otorgar facilidades al responsable de un delito para quedar en libertad, sin consideración de la situación en que se ubica a la víctima a causa del delito sufrido.

Se coincide con el sentido de la reforma planteada a la fracción IX del artículo 224, dado que el término "transeúnte" deriva de tránsito, es decir alude a movimiento, concepto que dificulta sancionar adecuadamente la conducta que el legislativo entendió como punible, al requerirse que la víctima del delito de robo se encuentre transitando, es decir en movimiento en la vía pública o en espacios abiertos, para el efecto de sancionar al perpetrador del delito, por ello a efecto de evitar el riesgo de que pueda hacerse valer la supresión de la calificativa contenida hasta ahora en la fracción mencionada, lo que daría lugar sólo a la aplicación del tipo básico contenido en el artículo 220, es preciso conservar la palabra "transeúnte" y definir la misma para los efectos del ordenamiento de que se trata, modificando la redacción de la Iniciativa que se dictamina pero conservando el sentido, a fin de lograr una mayor claridad, así, el siguiente texto:

"Artículo 224.

NUM. 15

IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público."

En las reformas planteadas a los artículos 229, 232, 283 y 312 se cumple la pretensión de explicitar el contenido del texto vigente, en los que por omisión de legislador no se mencionaron la pena aplicable, en el primer caso, la remisión adecuada en el segundo la especificación de que la pena es privativa de libertad en el tercero y la remisión al artículo 311 que establece la pena aplicable, en el cuarto, por lo que estas Comisiones que dictaminan las consideran adecuadas.

En la comisión del delito de fraude, como en cualquier otro, es posible la pluralidad de víctimas aún cuando se trate de un solo el perpetrador, lo que implica la posibilidad de que este delito sea una forma de vida, en atención a ello es que coincide con la adición propuesta al artículo 230 a efecto de incrementar la penalidad en el supuesto de que el delito sea cometido en contra de dos o más personas, refiriendo la agravación a los montos que en las tres fracciones vigentes ya están previstos, coincidiendo estas Comisiones Unidas con la propuesta de la Iniciativa.

Siendo el delito de robo de vehículos y de autopartes de los más recurrentes en el Distrito Federal, al grado de tener previstas penas que los convierten en graves, resulta incongruente que las actividades que lo estimulan no sean sancionadas con la misma severidad, es por ello que si bien se estima pertinente y adecuado el incremento de las penalidades para los supuestos del delito de encubrimiento por receptación previsto en el artículo 243 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, también se considera que ello no debe ocurrir en la magnitud que se plantea en la Iniciativa para el supuesto de que los bienes no excedan de quinientas veces el salario mínimo, ya que ello implicaría la no obtención del beneficio de la libertad provisional, así se estima que la pena debe ser de 2 a 7 años de prisión.

Por otra parte, entendiendo que si bien se pretende sancionar a quienes se dedican a comercializar objetos robados, también se estima excesivo especificar en el segundo párrafo del artículo en comento que cuando la conducta sea desplegada, tratándose vehículos o de partes automotrices, la pena sea mayor, dado que dicho precepto atiende al valor de los bienes de que se trate, siendo desproporcionado sancionar como delito grave la posesión de una autoparte de mínima cuantía, lo cual podría operar en sentido contrario a los efectos que se desean, ya que al ser más baja la sanción para un robo simple, prevista en el artículo 220, fracción II, el presunto responsable podría optar por confesar la comisión de éste, antes que aceptar el encubrimiento por receptación, por ello es que se suprime del segundo párrafo la alusión a dichos bienes.

Por otra parte, la manera en que está redactado el tercer párrafo que se propone incluir podría generar problemas en su aplicación, dado que se requerirá que se trate de un comerciante cuyo giro coincida con la especie de los bienes de que se trate o bien que se encuentre en posesión de dos o más de dichos bienes, estimándose que agregando la frase "Se tendrá por acreditado" el conocimiento de la circunstancia a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo, se permitirá el ejercicio más adecuado de las funciones del Ministerio Público y del Juez en el procedimiento penal, al no ser restrictiva la redacción.

En consideración de lo anterior, la redacción del artículo 243 queda de la siguiente manera:

"Artículo 243. Se impondrá prisión de 2 a 7 años de prisión, y de cincuenta a ciento veinte días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo.

Si el valor de éstos es superior a quinientas veces el salario, se impondrá de 5 a 10 años de pena privativa de libertad y de doscientos a mil quinientos días multa.

Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito."

Se estima adecuada la precisión que se propone a la redacción del artículo 244, toda vez que la conducta descrita en el mismo está vinculada con instrumentos, objetos o productos de un delito, siendo necesario expresarlo de esa manera en el tipo penal del delito de que se trata, a efecto de evitar dificultades en el ejercicio de las funciones de las autoridades ministeriales y judiciales.

El delito culposo de daño a la propiedad previsto en el artículo 240, no obstante que dicho precepto permite la extinción de la acción penal y el sobreseimiento del juicio en el supuesto de la reparación del daño causado, circunstancias que configuran la necesidad de considerarlo como un delito perseguible por querella de parte, siendo necesario para ello incluirlo en el

inciso d) del artículo 246, coincidiéndose con la Iniciativa en ese sentido.

Dado que los tipos contenidos en el capítulo de daño a la propiedad se encuentran expresados en el artículo 246 a efecto de determinar la procedencia de la investigación de oficio o la necesidad de la querella de parte ofendida, se estima necesario dar mismo tratamiento al supuesto previsto en el artículo 241, que ahora está excluido del catálogo mencionado, así dada la trascendencia del daño ocasionado dolosamente por incendio, inundación o explosión, se coincide con la Iniciativa en que sea perseguible de oficio y se considere así expresamente en el último párrafo del artículo 246.

La precisión en la descripción típica de los delitos es una necesidad a satisfacerse atento que el derecho penal es de aplicación estricta, así, es menester evitar la utilización de términos que impliquen ambigüedad e impidan finalmente la aplicación de las sanciones previstas, ello se advierte en el empleo del término "indebido" para referirse al ejercicio ilegal del servido público y al uso ilegal de atribuciones, dado que se ubica en el ámbito de lo moral y no estrictamente de lo legal, es por ello que estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con el planteamiento de la Iniciativa de suprimir ese adjetivo por el de "ilegal", a efecto de que se entienda como tal lo que no está legalmente permitido o regulado. En ese sentido, son adecuadas las reformas propuestas a la denominación de los Capítulo II y V del Título Décimo Octavo, así como al primer párrafo del artículo 259, primer párrafo del artículo 267 y su fracción I así como a su segundo párrafo.

Se coincide en la necesidad de salvaguardar la eficacia de las resoluciones administrativas por las que se ordena la clausura o la suspensión de actividades en obras y giros de alto impacto, es así que si bien se coincide con la necesidad de adicionar un artículo 286 bis al Nuevo Código Penal, no existe coincidencia con el último párrafo de dicho precepto, toda vez que establecerse, estaríamos en presencia de una pena trascendente que vulneraria la garantía prevista en el artículo 22 constitucional, esto es siendo jurídicamente inviable sancionar a una persona física por hechos imputables a otra persona física, con mayor razón no es dable sancionar al representante legal de una persona moral por hecho imputables a ésta, por ello se suprime el último párrafo del artículo 286 Bis contenido en la Iniciativa que se dictamina, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 286 Bis.- Se impondrá de dos a ocho años, seis meses y de quinientos a mil días multa al que obligado por una resolución de autoridad competente

a mantener el estado de clausura o de suspensión de actividades, no la acate, en los siguientes casos:

I. Se trate de un giro mercantil considerado de impacto zonal y que requiera licencia de funcionamiento en los términos de la legislación aplicable;

II. Se trate de un establecimiento dedicado al almacenaje de productos; o

III. Se trate de obras de construcción que requiriendo dictamen de impacto urbano no cuenten con el mismo."

Con las reformas de mayo de 2003 al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se establecieron supuestos para el otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, coincidiendo con la Iniciativa que se dictamina en la necesidad de prever las medidas necesarias para obligar al Ministerio Público y a los Jueces a constatar la existencia de los requisitos para su otorgamiento o su negativa, como se plantea en los artículos 293 y 299.

Igualmente como un mecanismo adicional de control de la función ministerial, estas Comisiones Unidas estiman acertada la inclusión de una fracción VIII al artículo 293, puniendo la abstención del Ministerio Público de iniciar averiguación previa cuando sea puesto a su disposición un probable responsable de delito doloso que sea perseguido de oficio.

Finalmente, estas Comisiones Unidas estiman adecuada la reformulación del tipo previsto en el artículo 323 a efecto de explicitar que el carácter de profesionista se vincula con la tenencia de un título profesional, sin embargo se considera necesaria una redacción que permita mayor claridad, así, se determina la siguiente redacción:

"Artículo 323. Al que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener titulo profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerla en términos de la legislación aplicable, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa."

Código de Procedimientos Penales para el Distrito **Federal**

En la intención de proteger de mejor manera los derechos de las víctimas del delito, las Comisiones Dictaminadoras estiman adecuada la reforma al artículo 9 del ordenamiento de que ahora se trata, en atención a la inexistencia de normas que distingan o asimilen a las víctimas u ofendidos con los denunciantes o los querellantes, existiendo casos en que se trata de personas diferentes, en ese sentido se considera indispensable incluir a las tres figuras que

pueden existir en los casos de la comisión de delitos a efecto de hacer extensivos los derechos consignados en dicho artículo, destacando por su importancia en el procedimiento para los casos en que no exista coincidencia entre la víctima y el denunciante o el querellante los de la coadyuvancia, el acceso al expediente, la integración a la averiguación previa de los datos que aporte y el de impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal. Ello lleva a estas Comisiones a la modificación de la redacción en los siguientes términos:

NUM. 15

"Artículo 9°.- Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:"

En el mismo artículo, destaca la adición de una fracción XXI al artículo 9, a efecto de elevar a rango de ley una obligación que hoy en día es sólo aplicable al Ministerio Público en la integración de la averiguación previa, y que el efecto de su inclusión en el precepto de que se trata habrá de ser la obligación, también de la autoridad judicial, de mantener la confidencialidad del domicilio y número telefónico de denunciantes, querellantes, víctima u ofendido y de los testigos, a efecto de salvaguardar su integridad, propuesta que estas Comisiones Unidas estiman adecuada.

Hoy en día, el cumplimiento de las órdenes; de comparecencia obsequiadas por la autoridad judicial se ve vulnerado, en atención a que se carece de los medios legales para obligar a su cumplimiento, de manera que al ser recibidas por su destinatario, prácticamente queda a su voluntad comparecer o no, siendo necesario prever el mecanismo que haga exigible su atención, así se coincide con la propuesta de reforma al artículo 133 en el sentido de establecer la imposición de medios de apremio para los casos en que recibida dicha orden con los efectos de una notificación, la misma no sea atendida, planteándose la siguiente redacción, a efecto de una mayor claridad:

"Artículo 133.

La orden de comparecencia, se notificará al indiciado, a través del Ministerio Público, señalando hora y fecha para que se presente ante el Órgano Jurisdiccional a rendir su declaración preparatoria, conteniendo el respectivo apercibimiento para que en caso de no comparecer, le sean aplicados los medios de apremio a que se refiere este Código."

En aras de dotar de mayor agilidad al procedimiento penal y con ello reducir la posibilidad de la evasión del probable responsable, es que se considera adecuada la reforma al artículo 133 en el sentido de

que para el libramiento de órdenes de aprehensión y de comparecencia el juez deberá considerar los hechos y la probable responsabilidad más que atender a la clasificación del delito propuesta por el Ministerio Público, lo que reducirá el número de casos de devolución para la práctica de nuevas diligencias o para la simple repetición de la solicitud respectiva.

Hasta ahora para el efecto de acreditar la representación de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios penales es necesaria la exhibición de poder notarial, lo que implica no sólo un gasto sino también un elemento que repercute negativamente en la actuación oportuna, es por ello que se coincide en la oportunidad de disponer expresamente que la autorización para actuar en representación de esa administración pública sea otorgada mediante acuerdo delegatorio, en los términos que la Iniciativa propone para el último párrafo del artículo 264.

Las Comisiones Unidas consideran adecuada la inclusión de un artículo 273 Bis a efecto de impedir el uso de los recursos obtenidos ilícitamente por los miembros de la delincuencia organizada que estén siendo procesados, con lo cual se verá limitada su actuación, generalmente ilícita, a través de terceras personas, sin embargo, atendiendo a que el Ministerio Público es una institución de buena fe y que se requiere mayor diligencia en las actuaciones tendientes al aseguramiento de bienes y valores como se propone, se considera que no deben sujetarse a una autorización judicial, sino que debe asumirse la responsabilidad de la legalidad y de la eventual ilegalidad de dichos actos, en atención a ello se modifica la redacción propuesta para quedar en los siguientes términos:

"Articulo 273 Bis.- Cuando se presuma que el inculpado es miembro de una asociación delictuosa o delincuencia organizada en los términos de los artículos 254 y 255 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público practicará el aseguramiento de los bienes y valores de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse el levantamiento correspondiente.

Se acreditará el origen legítimo de los bienes y valores referidos en el párrafo anterior, cuando el tenedor compruebe la capacidad económica suficiente para detentarlos.

El aseguramiento se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación previa o del proceso;

- II. La revelación o divulgación del contenido del acuerdo de aseguramiento se equipara al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en la fracción III del artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, y
- III. El destino de los bienes y valores se sujetará, en su caso, a las reglas previstas para el decomiso en los artículos 54 y 55 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal."

La trascendencia del sometimiento de una persona a juicio penal implica una valoración con el mayor de los cuidados, lo que exige plazos adecuados para la emisión o la negativa de las órdenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión, siendo ahora inadecuados los previstos en el artículo 286 Bis, así estas Comisiones Dictaminadoras reconocen la pertinencia de la reforma propuesta en dicho precepto a efecto de ampliar los lapsos para el obsequio o negativa de las órdenes mencionadas.

La reforma que propone la Iniciativa a los artículos 307, 308, 309, 310 y 311 es de una trascendencia mayor, al plantearse la disminución de plazos y términos en el juicio sumario, sin embargo estas Comisiones Unidas consideran que su eventual reforma debe formar parte de un estudio integral del ordenamiento de que se trata, a efecto de considerar lo conducente en el juicio ordinario, por lo que no estima oportuna su inclusión en el Decreto que acompaña a este Dictamen.

Toda actuación del Ministerio Público en el procedimiento penal requiere debe ser producto de una valoración y un análisis a detalle, con mayor razón se exige así en la conclusiones que se formulan, sin embargo se ha arraigado la práctica de transcribir actuaciones en demérito de las valoraciones técnicas encaminadas a producir convicción en el juzgador, es así que se estima adecuada la reforma planteada al artículo 316, lo que conlleva la derogación, también propuesta del artículo 317.

El articulo 425 vigente hasta ahora, establece un término de diez días hábiles para que las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal resuelvan los recursos de apelación, sin embargo dada la integración colegiada de esos órganos y la carga de trabajo existente, el rezago podría devenir en regla o bien podría limitarse el estudio de esos recursos a efecto de satisfacer la obligación legal de ajustarse a un término reducido, por ello, estas Comisiones Unidas estiman adecuada la reforma propuesta al artículo de que se trata a fin de incrementar el lapso para resolver.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos;

165

63 párrafo Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; NUEVO CÓDIGO PENALPARA ELDISTRITO FEDERAL YDEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA ELDISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR ELJEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 7º; se reforma el artículo 8°; se reforma el artículo 13; se reforma el primer párrafo del artículo 14 y se le adiciona un tercer párrafo; se reforma el segundo párrafo del artículo 17 y se adicionan los párrafos tercero y cuarto; se adiciona un artículo 18 bis; se deroga el artículo 33 Bis; se deroga el artículo 34; se reforman el primer párrafo y las fracciones I y VII del artículo 36; se reforma el artículo 42; se reforman las fracciones V y VI del artículo 44; se reforma la fracción III del artículo 46; se reforma la fracción I del artículo 48 y se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para la aplicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados, con instituciones educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 8. La Subsecretaría, a través de la Dirección General, organizará las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, previendo que el proceso de readaptación de los internos se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Asimismo, formulará anualmente los programas respectivos, considerando los convenios que se suscriban en los términos del artículo 7° de esta ley y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno.

Artículo 13. Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con base en la disciplina. Su acreditación será requisito

indispensable para el otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada.

Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada, se establecerán el programa a que se refiere el artículo 8 de esta ley los términos en que se acreditará la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la capacitación.

Artículo 14. En las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado y el sentenciado adquieran el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en cuenta su interés, vocación, aptitudes, capacidad laboral y la oferta de trabajo.

La organización del trabajo se sustentará en la oferta laboral contenida en los convenios celebrados en los términos del artículo 7° de esta ley.

Artículo 17. ...

I. a IV. ...

Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos, los porcentajes respectivos se aplicarán en forma proporcional y equitativa.

El Jefe de Gobierno determinará los mecanismos administrativos y financieros que garanticen la administración eficaz y transparente del producto del trabajo cubierto por los particulares que hubieren celebrado convenio con el Gobierno del Distrito Federal, de los fondos a que se refiere este artículo y para la ministración de dicho producto a los beneficiarios del mismo.

En todo caso, la Contraloría General del Distrito Federal llevará a cabo auditorias y revisiones para verificar la eficiencia de la administración y de las operaciones que se llevan a cabo.

Artículo 18 bis. El Gobierno del Distrito Federal implementará un programa de incentivos fiscales para las personas físicas y morales con las que se celebren convenios para la realización de actividades laborales por procesados y sentenciados en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Artículo 33 Bis. Derogado

Artículo 34. Derogado

Artículo 36. El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados por delitos culposos, que hayan

cumplido al menos una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. La sentencia haya causado ejecutoria;

II. a VI. ...

VII. Se cubra la reparación del daño;

. . .

Artículo 42.- Los beneficios de libertad anticipada, no se concederán a los sentenciados por los delitos de: homicidio doloso, previsto en el artículo 128; inseminación artificial previsto en los artículos 150 y 151; privación de la libertad en los términos del último párrafo del artículo 160; desaparición forzada de personas previsto en el artículo 168; violación previsto en los artículos 174 y 175; secuestro contenido en los artículos 163, 164, 165 y 166, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164, pornografía infantil a que se refiere el artículo 187; por los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada previsto en los artículos 253, 254 y 255; tortura a que se refieren los artículos 294 y 295; robo agravado en los términos del artículo 224 fracciones I, II, II hipótesis primera, VI, VII, VIII hipótesis primera y IX y 225; encubrimiento por receptación previsto en el artículo 243 segundo párrafo, todos del Nuevo Código Penal.

Artículo 44. ...

I. a IV. ...

V. Se cubra la reparación del daño;

VI. No estar sujeto a otro u otros procesos penales o no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso y de la misma inclinación delictiva;

VII. a VIII. ...

Artículo 46. ...

I. y *II.* ...

III. Se cubra la reparación del daño;

IV. y *V.* ...

Artículo 48. ...

I. Esté sujeto a otro u otros procesos penales o haya sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso y de la misma inclinación delictiva;

Artículo 50. ...

...

La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado para el efecto de b previsto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 90 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y, en todo caso, el sentenciado deberá acreditar que se ha cubierto la reparación del daño.

SEGUNDO: Se reforma la fracción V del artículo 29; se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 55; se reforma el primer párrafo del artículo 86; se reforma la fracción V el artículo 89; se reforma el tercer párrafo del artículo 116; se reforma la fracción IX del artículo 224; se reforma el artículo 229; se adiciona un último párrafo al artículo 230; se reforma el artículo 232; se reforma el artículo 243; se reforma el artículo 244; se reforman el inciso d) y el último párrafo del artículo 246; se reforma la denominación del capítulo II del Título Décimo Octavo; se reforma el primer párrafo del artículo 259; se reforma la denominación del capítulo V del Título Décimo Octavo; se reforman el primer párrafo y la fracción del I artículo 267 y el segundo párrafo de la fracción segunda; se reforma el artículo 283; se adiciona un artículo 286 bis; se reforma la denominación capítulo VI del Título Décimo Noveno; se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 293 y se recorren las fracciones VII y VIII para quedar como fracciones IX y X respectivamente; se reforma la fracción VII del artículo 299 y se recorren las fracciones VII y VIII para quedar como fracciones VIII y IX respectivamente; se reforma el primer párrafo del artículo 312 y se reforma el artículo 323; todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

IaIV....

V. (Estado de necesidad). Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo.

VI. a IX. ...

...

...

Artículo 55. (Venta de bienes a disposición de la autoridad). Los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales, que no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, en un lapso de sesenta días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se enajenarán en subasta pública.

Si el interesado no se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación respecto de la celebración de la subasta, el producto de la venta se destinará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, previas las deducciones de los gastos ocasionados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En el caso de bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en subasta pública y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de tres meses a partir de la notificación que se haga, transcurrido el cual, dicho producto se destinará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

Artículo 86. (Condiciones para la sustitución). La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá, cuando se cubra la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado.

Artículo 90. ...

I. a IV. ...

V. Acreditar que se ha cubierto la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado.

Artículo 116. ...

La potestad para ejecutar las penas que no tengan temporalidad prescribirán en dos años y la de la reparación del daño en un tiempo igual al de la pena privativa de libertad impuesta.

Artículo 224. ...

I. a VIII. ...

IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público.

Artículo 229. Se equipara al abuso de confianza, y se sancionará con las mismas penas asignadas a este delito; la ilegítima posesión de la cosa retenida si el tenedor o poseedor de ella no la devuelve a pesar de ser requerido formalmente por quien tenga derecho, o no la entregue a la autoridad para que ésta disponga de la misma conforme a la ley.

Artículo 230. ...

NUM. 15

I. a VI. ...

Cuando el delito se cometa en contra de dos o más personas, se impondrá además las dos terceras partes de las penas previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 232. Las mismas sanciones del artículo 230 de este Código, se impondrán a quien, por los medios descritos en el primer párrafo de dicho artículo o mediante alguna de las conductas previstas en él, cause a otro un perjuicio patrimonial, aunque el agente no obtenga una cosa o un lucro para sí o para otro.

Artículo 243. Se impondrá prisión de 2 a 7 años de prisión, y de cincuenta a ciento veinte días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo.

Si el valor de éstos es superior a quinientas veces el salario, se impondrá de 5 a 10 años de pena privativa de libertad y de doscientos a mil quinientos días multa.

Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito.

Artículo 244. Si el que recibió en venta, prenda o bajo cualquier otro concepto el instrumento, objeto o producto de un delito, después de su ejecución, sin haber participado en él y no adoptó las precauciones indispensables para cerciorarse de su procedencia o para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, se le impondrán las penas previstas en el artículo anterior, en la proporción correspondiente al delito culposo.

Artículo 246. ...

 $a) a c) \dots$

d) 239, 240 y 242;

Se perseguirán de oficio los delitos a que se refieren los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 241,

cuando el monto del lucro o valor del objeto exceda de cinco mil veces el salario, o cuando se cometan en perjuicio de dos o más ofendidos.

CAPÍTULO II EJERCICIO ILEGAL Y ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 259. Comete el delito de ejercicio ilegal de servicio público, el servidor público que:

I. a IV. ...

CAPÍTULO V USO ILEGAL DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 267. Comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades:

I. El servidor público que ilegalmente;

a) *a d*) ...

II. ...

Al que comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades se le impondrá las siguientes sanciones:

...

Artículo 283. La pena será de uno a cinco años de prisión, cuando la desobediencia o resistencia sea a un mandato judicial o al cumplimiento a una sentencia.

Artículo 286 bis. Se impondrá de dos a ocho años seis meses de prisión, y de quinientos a mil días multa al que obligado por una resolución de autoridad competente a mantener el estado de clausura o de suspensión de actividades, no la acate, en los siguientes casos:

- I. Se trate de un giro mercantil considerado de impacto zonal y que requiera licencia de funcionamiento en los términos de la legislación aplicable;
- II. Se trate de un establecimiento dedicado al almacenaje de productos, o
- III. Se trate de obras de construcción que requiriendo dictamen de impacto urbano no cuenten con el mismo.

CAPÍTULO VI EJERCICIO ILEGAL DEL PROPIO DERECHO

Artículo 293. ...

I. a VI. ...

- VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa, cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- VIII. Se abstenga de iniciar averiguación previa cuando sea puesto a su disposición un probable responsable de delito doloso que sea perseguible de oficio;
- IX. Practique cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley; o
- X. Fabrique, altere o simule elementos de prueba para incriminar o exculpar a otro.

Artículo 299. ...

I. a VI. ...

- VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- VIII. Demore injustificadamente el cumplimiento de la resolución judicial en la que se ordena poner en libertad a un detenido; o
- IX. Inicie un proceso penal contra un servidor público con fuero.
- Artículo 312. A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo del artículo 311, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión.
- Artículo 323. Al que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerla en términos de la legislación aplicable, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.
- TERCERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 9 y se le adiciona una fracción XXI; se reforma el artículo 133; se adiciona un tercer párrafo al artículo 264; se adiciona un artículo 273 bis; se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 286 bis; se reforma el artículo 316; se deroga el artículo 317 y se reforma el artículo 425 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:
- Artículo 9. Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán

derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I. a XX. ...

• •

XXI. A que el Ministerio Público, sus auxiliares u el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves, cuando así lo solicite.

...

Artículo 133. En todos aquellos casos en que el delito no dé lugar a aprehensión, a pedimento del Ministerio Público, se librará orden de comparecencia en contra del inculpado para que rinda su declaración preparatoria, siempre que estén acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

La orden de comparecencia, se notificará al indiciado, a través del Ministerio Público, señalando hora y fecha para que se presente ante el Órgano Jurisdiccional a rendir su declaración preparatoria, conteniendo el respectivo apercibimiento para que en caso de no comparecer, le sean aplicados los medios de apremio a que se refiere este Código.

Las órdenes de comparecencia y las de aprehensión se librarán por el delito que aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación, considerando el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, aún cuando con ello se modifique la clasificación. Se entregarán al Ministerio Público, quien las ejecutará por conducto de la policía bajo su autoridad y mando inmediato.

Las órdenes de arresto se entregarán a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 264. ...

...

La Administración Pública del Distrito Federal podrá actuar por conducto de personas autorizadas mediante acuerdo delegatorio emitido por la autoridad competente.

Artículo 273 Bis. Cuando se presuma que el inculpado es miembro de una asociación delictuosa o delincuencia organizada en los términos de los artículos 254 y 255 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público practicará el aseguramiento de los bienes y valores de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la

procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse el levantamiento correspondiente.

Se acreditará el origen legítimo de los bienes y valores referidos en el párrafo anterior, cuando el tenedor compruebe la capacidad económica suficiente para detentarlos.

El aseguramiento se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación previa o del proceso;
- II. La revelación o divulgación del contenido del acuerdo de aseguramiento se equipara al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en la fracción III del artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, y
- III. El destino de los bienes y valores se sujetará, en su caso, a las reglas previstas para el decomiso en los artículos 54 y 55 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 286 bis. ...

NUM. 15

...

•••

El juez ordenará o negará la aprehensión o comparecencia solicitada por el Ministerio Público por el delito que aparezca comprobado, dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que se haya acordado la radicación. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos, el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el párrafo anterior.

Tratándose de consignación sin detenido por delito grave o delincuencia organizada, inmediatamente debe radicarse el asunto, y dentro de los tres días siguientes la autoridad resolverá sobre el pedimento de la orden de aprehensión. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el cuarto párrafo de este artículo.

Artículo 316. El Ministerio Público al formular sus conclusiones hará una breve exposición sucinta y metódica de los hechos conducentes, evitando transcripciones innecesarias, realizando proposiciones concretas de los hechos punibles que se atribuyan al acusado, citando los elementos de prueba relativos a la comprobación del delito y los conducentes a establecer la responsabilidad penal, solicitando la

aplicación de las sanciones correspondientes, incluyendo la reparación del daño con cita de las leyes, ejecutorias o doctrinas aplicables.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 317. Derogado

Artículo 425. Declarado visto el proceso, quedará cerrado el debate y el magistrado ponente presentará su proyecto dentro de un plazo de diez días hábiles. Si el expediente excediere de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día al plazo señalado, que nunca será mayor de treinta días hábiles, excepto en el caso del artículo siguiente.

Presentado el proyecto, los demás Magistrados deberán pronunciarse en forma definitiva en sesión que se celebrará en un plazo no mayor de quince días hábiles para resolver la impugnación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las y los diputados: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega (en contra), María Claudia Esqueda Llanes (en contra), Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera y Héctor Guijosa Mora.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega (en contra), José Benjamín Muciño Pérez, Silvia Oliva Fragoso, María Claudia Esqueda Llanes (en contra), Andrés Lozano Lozano y María Alejandra Barrales Magadaleno.

LAC. PRESIDENTA.- Repita, por favor, diputada Secretaria, la votación.

Repita la votación, por favor.

LA C. SECRETARIA.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Claudia Esqueda?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, Presidenta, tercer párrafo, le solicito atentamente que en nosotros cabe la duda de los diputados que votaron a favor y en contra, y en tal virtud que se lleve a cabo en forma nominal.

LA C. PRESIDENTA.- Que se haga nominal la votación. Proceda, Secretaria, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a tomar la votación nominal, por lo que se les pide a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, agregando la palabra "en pro", "en contra" o "abstención", diciendo nombre y apellido. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

José Jiménez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lujano Nicolás, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Gabriela González, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

171

Jesús López, en contra.

Irma Islas, en contra.

En contra, Jorge Lara.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Arturo Escobar, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Moción, por favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a tomar la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, a favor.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente: 35 votos a favor, 20 en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Queda claro? Después de tres ocasiones, diputado ¿queda claro?

Se dispensa el trámite de la lectura.

Para fundamentar el dictamen se concede...

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Claudia Esqueda?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Solicitarle me conceda el uso de la palabra, tengo por escrito una moción suspensiva para entregársela.

LA C. PRESIDENTA.- Bien. Tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos para presentar una moción suspensiva, la diputada Claudia Esqueda. Adelante.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva:

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento formal propuesta de moción suspensiva respecto de la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, todos para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, por las consideraciones que habré de exponer.

Por lo anterior, solicito que se ponga a consideración del Pleno conforma al procedimiento previsto por el artículo 123 del citado ordenamiento.

Sin otro particular, reciba usted mi cordial saludo.

Atentamente, una servidora.

Le entrego el documento por escrito.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Claudia Esqueda.

Fundamente su moción. Adelante.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, diputada Presidenta.

Hemos querido someter a consideración de este Pleno la propuesta de moción suspensiva que acabamos de presentar por las consideraciones de forma y de fondo siguientes:

De forma:

En cuanto a la elaboración del dictamen, fue producto de un verdadero desaseo con el que se llevó a cabo la elaboración del mismo. Además, evidencia la falta de técnica jurídica y legislativa. No permitió un análisis serio y con reflexión del tema; no fue posible siquiera pedir la opinión de expertos en la materia en un asunto tan delicado y tan serio para la vida de esta ciudad.

Yo lamento que a mis compañeros no les parezca un asunto de vital importancia para quien habita esta ciudad, a nosotros nos lo parece, por eso es que con toda seriedad y con todo profesionalismo, pretendemos desde la tarea legislativa presentar esta moción, pero bien, yo también respeto al igual que ustedes la diferencia de opinión y la diferencia de posiciones.

Tan serio para la vida de esta ciudad como es el relativo a los Códigos Penales, no es una ley menor, es una ley fundamental.

Como todos saben, en un primer momento se presentaron tres iniciativas distintas para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales; las presentadas por los diputados Norma Gutiérrez de la Torre, Alfredo Hernández Raigosa y por el Jefe de Gobierno, en un paquete de reformas que contenían también la reforma, adición y derogación de diversos artículos al Nuevo Código Penal y al Código de Procedimientos Penales.

En el caso de los dos primeros ordenamientos, la Mesa Directiva de esta Asamblea turnó para su correspondiente análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, no así como la enviada por el Jefe de Gobierno que se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y a la de Seguridad Pública.

En un primer dictamen de manera totalmente arbitraria, como se esgrimió en el seno de la propia Comisión, esta Comisión de Justicia decidió, como lo indicaba el dictamen presentado, dictaminar la iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno, la parte correspondiente a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales con las que sobre el mismo ordenamiento habían presentado los diputados Gutiérrez de la Torre y Hernández Raigosa, y dejar en otra discusión

y en otro momento lo relativo al Nuevo Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, rompiendo así la unidad de la iniciativa de decreto enviada, sin tomar en consideración que se trataba de un todo y un conjunto sobre el que había de dictaminarse no en forma arbitraria ni a decisiones personales, sino siguiendo sí en forma ortodoxa, como indica la norma legislativa, un procedimiento para el análisis, discusión y eventual aprobación.

No obstante, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y sin que se hubiere acordado una mecánica de trabajo, de manera autoritaria y propia elaboró un dictamen que decía había sido hecho en Comisiones Unidas, sin que la otra Comisión a la que le fue turnada, en este caso la de Seguridad Pública, hubiera sido tomada en cuenta para emitir siquiera una opinión en la participación del dictamen, violentando claramente con esto lo dispuesto por el artículo 29 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, que a la letra dice: "Cuando un asunto haya sido turnado a dos o más comisiones corresponderá a las Mesas Directivas de las Comisiones involucradas el presentar al interior de cada una de ellas un dictamen previo del asunto, propuesta o iniciativa de que se trate, debiendo discutirse el mismo a fin de que las Comisiones emitan finalmente un solo dictamen conjunto".

No obstante los argumentos vertidos en la reunión en Comisiones, al día siguiente demostrando el interés de nuestro grupo parlamentario en el tema asistimos a otra reunión de Comisión sin, y esto lo quiero dejar muy en claro, que existiera una convocatoria de por medio ajustada a los requisitos que para tal efecto exige nuestro Reglamento Interior, pero de veras en el mejor de los ánimos estuvimos dispuestos a hacer caso omiso de este requisito y participar. Esto es por lo que hace a los elementos de forma.

Procederé a referirme a los argumentos de fondo:

Podremos quizás no estar de acuerdo en la política criminal y de readaptación social que concibe el Gobierno de la Ciudad, pero en un ordenamiento tan delicado como es el Código Penal y el de Procedimientos Penales, en el que se involucran y regulan situaciones tan importantes como la libertad de las personas y la salvaguarda de su patrimonio, debe existir plena certeza, claridad y precisión. De ahí que sea importante contar con la opinión de aquellos quienes día a día aplican estos preceptos, como son la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o el Tribunal Superior de Justicia, que al igual de como se hiciera con el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y el Código adjetivo, fueron tomadas en cuenta en su momento las opiniones que ellos vertieron. Esto no sucedió en esta Comisión de Justicia de esta III Legislatura.

Tuvimos conocimiento incluso que sólo su Presidente se reunió en alguna ocasión con integrantes del Tribunal, reunión a la que por cierto no fue invitado ningún otro integrante más de la Comisión que yo conozca, al menos la de la voz no lo fue. ¿Por qué? es la pregunta. ¿Qué no era mejor contar con mayores elementos que normaran el criterio del legislador?

Pese a ello y considerando que el Presidente de una comisión coordina los trabajos de la misma, en el documento presentado se observa cómo se repiten errores detectados y provenientes de la iniciativa misma enviada por el Jefe de Gobierno, con lo que se pone en evidencia la urgencia o clara instrucción de dictaminar casi en automático, repitiendo esquemas que el PRD en antaño tanto criticaba y hoy lleva a cabo.

Conminamos a la mayoría a ser sensibles y a que se devuelva este dictamen en Comisiones, en donde se haga un análisis con mayor profundidad y reflexión, ya que el dictamen fue sólo aprobado por esta mayoría del PRD y presenta cuestiones de inaplicabilidad y visos de inconstitucionalidad, lo cual repercutirá negativamente en el combate a la criminalidad y beneficiando únicamente a los delincuentes que es a los que se busca precisamente combatir.

Que no sea el argumento el asunto de las víctimas, en donde mi Partido ha demostrado de siempre una sensibilidad y compromiso con ellas, desde la primera Legislatura en donde presentamos una iniciativa de Ley de Víctimas para el Distrito Federal y apoyamos la expedición de la ley vigente en la materia en la Legislatura pasada, no así el Jefe de Gobierno quien vetó la misma, si tenemos buena memoria, en esta Asamblea Legislativa; pero es que en un gobierno que tal y como lo dijera el ombudsman capitalino en su pasado informe se violan las garantías y los derechos humanos de la ciudadanía con excusa del combate a la inseguridad, vale la pena trabajar más y no conculcar y pasar por encima de lo que tanto esfuerzo y años ha costado construir.

Es cuanto, ciudadana Presidenta. Le ruego a someter a votación la moción suspensiva, de acuerdo al procedimiento previsto en los ordenamientos.

Gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Claudia Esqueda. Está a discusión la propuesta de moción. ¿Oradores en contra?

Diputado Hernández Raigosa, tiene usted el uso de la tribuna hasta por diez minutos.

¿Oradores en pro? La diputada Irma Islas tendrá posteriormente el uso de la palabra hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-Muchas gracias, compañera Presidenta.

Quiero reconocer en esta tribuna las aportaciones de nuestras compañeras Claudia Esqueda y de la diputada Irma Islas. Es verdaderamente encomiable la postura analítica, su posición creativa, su actitud positiva ante este tipo de puntos y creo que merecen nuestro reconocimiento.

Por esa razón, desde esta tribuna reconozco esta capacidad de debatir en el interior de nuestra Comisión y de las Comisiones Unidas y ojalá y que estos temas sigan siendo el eje del debate en la Asamblea Legislativa y no otros temas.

Quiero también manifestar que el procedimiento que ha implementado esta Comisión sin lugar a dudas esta Presidencia, el de la voz, ha sido un procedimiento apegado al estricto procedimiento parlamentario, ha sido una actitud de el de la voz y de los integrantes de nuestra Comisión de intercambio de ideas, de debate creativo y propositivo, ha sido una actitud siempre enriquecedora y tolerante de todos los que ahí actuamos y que hemos actuado en ambas comisiones.

Tan es así que esta presidencia reconoció una omisión de buena fe que presentó al seno de ambas comisiones, porque este órgano por esencia parlamentario en el que se discuten, se intercambian los puntos de vista, no es un órgano totalitario a ultranza o en su defecto un órgano que no tenga espacios para poder encontrar mecanismos que tradicionalmente la practica parlamentaria da oportunidad de desahogo.

En ese afán, sin vulnerar la ley, sin ser desaseados, como aquí se ha dicho, esta presidencia en un afán de incluir a los que han hecho propuestas en esta Asamblea y hoy aquí lo he reconocido y lo vuelvo a reconocer, la diputada que presentó en primer momento una iniciativa de Ejecución de Sanciones Penales para la ciudad, no fue del Partido de la Revolución Democrática, fue del Partido Revolucionario Institucional, y que en ese afán de apertura, que muy bien lo sabe Manuel Jiménez, los parlamentos tienen esa oportunidad de ser creativos buscando espacios de encuentro entre los grupos parlamentarios.

Decidimos, efectivamente y lo reconocimos así, separar el dictamen de Ejecución de Sanciones del Código de Procedimientos Penales y del Código Penal, para reconocer en sí mismo la virtud de la propuesta de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Sin embargo, con toda razón y legitimidad, se objetó el procedimiento y esta presidencia y los integrantes de mi fracción parlamentaria aceptamos esa objeción y decidimos, en un acuerdo de ambas Comisiones, trasladar a dos días después la discusión de un solo dictamen que ver, que está establecido en la versión estenográfica, de discutir el dictamen exclusivamente del paquete que envió el Jefe de Gobierno a esta Soberanía.

Aunque se elaboró ese dictamen, los elementos sustanciales de ambos que se habían presentado en aquella sesión ya del conocimiento público y del conocimiento de las señoras y señores diputados integrantes de nuestras Comisiones Unidas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

De tal suerte que en el mismo se retoman posteriormente el añadir dos consideraciones, reconociendo la valía de la propuesta de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

La obligación de los diputados estriba en conocer de los asuntos con cabalidad, y esta presidencia y este diputado no ha incurrido, y lo digo tajantemente, en ninguna de las omisiones que se pudieran señalar o se han señalado; por el contrario, hemos reconocido errores, y le pido respeto al diputado Pepe Espina, sea respetuoso porque yo he sido respetuoso con usted, estamos en un debate serio y merecemos respeto.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, ya hizo la moción.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-

Esta fracción ha sido incluyente en sus dictámenes y de manera institucional aceptamos las observaciones que en uno y otro de los dictámenes se han presentado.

De manera humilde y responsable hemos aceptado las observaciones que han hecho diferentes diputadas a los dictámenes; donde hubiera errores de redacción y de forma, los hemos reconocido; donde ha habido errores aparentes en materia de técnica legislativa, también los hemos reconocido, pero otros tampoco hemos aceptado cuando vemos que no son procedentes porque hay visiones diferentes de ver la técnica legislativa y el proceso parlamentario que desde mi apreciación también se rige por las costumbres y por sus prácticas.

En ese afán el problema de fondo de este dictamen, de esta discusión, no radica en sí mismo en la forma, compañeras y compañeros; radica en el fondo, en la posibilidad de que esta Asamblea Legislativa el día de mañana les diga a los ciudadanos, a sus representados: aquí está mi aportación, mi bondad para que los trabajos en materia de inseguridad en esta ciudad sean abatibles, y porque si hoy es necesario reconocer que nuestra fracción parlamentaria tiene prioridades, sí hay una prioridad para el PRD. La prioridad es el combate frontal sin nimiedades, sin limitaciones, a la delincuencia y a la inseguridad.

Por esa razón el paquete que hoy vamos a aprobar no puede tener escatimación alguna de los diputados y diputadas; no podemos actuar con mezquindad con el derecho que tienen, no podemos actuar con mezquindad con los ciudadanos. Podemos diferir, podemos tener puntos de vista diversos, pero hoy por hoy la aportación que haga la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se verá reflejada en que los transeúntes hoy no queden en la impunidad la comisión de esos delitos en contra de su persona; que los que desvalijan vehículos y acumulan partes robadas, no queden impunes porque no aportamos una nueva o una aportación legislativa; porque los internos en los reclusorios tengan la oportunidad de trabajar, estudiar y capacitarse para readaptarse; porque hoy por hoy la víctima del delito tenga la oportunidad de que se le repare al daño causado por la comisión de un delito. Es pues una aportación histórica la que va a hacer la Asamblea Legislativa.

Escatimar o limitar, tener diferencias de fondo, se pueden entender, pero no se puede argumentar un asunto que tiene solamente matices de forma porque estoy seguro que en otros Estados gobernados por diversos partidos, las reformas son mucho más rígidas y mucho más duras.

¿Pero qué le informamos a la ciudadanía? Que esta Asamblea Legislativa en este período se fue sin ver y no hizo ninguna aportación. Preferible reconocer en un momento dado que nos podemos equivocar, pero no es preferible salir a la calle y no darle la cara a aquellos que aquí en la tribuna muchos han defendido la seguridad de su vida, de su patrimonio, de su familia, de sus bienes, y esta reforma, compañeras y compañeros, estoy seguro redundará en que el Gobierno de la Ciudad, ¿me permite terminar?

LAC. PRESIDENTA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-

Redundará en que las metas que se ha propuesto el Gobierno de la Ciudad, del cual sí compartimos un proyecto logrará reducir los índices delictivos en un 15%, y si no, Pepe Espina, la historia nos juzgará.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputado Alfredo Hernández Raigosa.

Para argumentar a favor de la moción, la diputada Irma Islas tiene el uso de la tribuna, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputada

Guardamos silencio, por favor.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Señoras y señores diputados:

Yo creo que si de verdad queremos decir que en esta tribuna se dé un debate serio, yo creo que debemos de empezar por darle seriedad al trabajo legislativo.

Estoy convencida y hago un llamado de que es momento de que este órgano legislativo recupere su dignidad y su institucionalidad; que dejemos de ser la Oficialía de Partes del Gobierno del Distrito Federal, que en automático, una iniciativa que recibimos el 3 de marzo, ahorita la quieran discutir, pero sobre todo, en la forma.

Déjenme decirles, y por respeto a los diputados del PRD no digo nombres, pero hubo diputados que el día que estábamos reunidos para dictaminar esto ni siquiera sabían de qué estábamos hablando ni siquiera habían leído los dictámenes, hubo uno que en ese momento estaba abriendo el paquete de los dictámenes recibidos.

No se vale que vengamos a mayoritear, que vengamos a decir que hubo argumentos. Me hubiera gustado haber escuchado los argumentos que dijo aquí ahorita el diputado Hernández Raigosa; no hubo un solo argumento para defender.

Sin embargo, como dice aquí, el dictamen se conocía, no el dictamen se conocía desde antes, desde una iniciativa del Jefe de Gobierno y que a través de los medios se hubiera dicho que era urgencia del Jefe de Gobierno, y que tenían la orden del Jefe de Gobierno de aprobarlo y que estemos siendo presionados por el Secretario de Seguridad Pública para aprobar este dictamen, no lo vamos a permitir. Eso sí es una falta de respeto a los ciudadanos.

El Secretario de Seguridad Pública no es mi jefe y él no va a venir a decir en que sentido debemos de dictaminar y qué propuestas tengo yo a favor o en contra de este dictamen, hechos que han sucedido; somos un órganos no sólo en igualdad de condiciones del Ejecutivo, sino debemos de ser el contrapeso del Ejecutivo, y no lo estamos haciendo. Parecemos o quieren llevarnos a ser empleados del Jefe de Gobierno.

Quisiera invitarlos a que viéramos aquellos Diarios de Debates, donde desde esta Tribuna, esto mismo reclamaba Gonzalo Rojas, con mucha dignidad, y esto mismo reclamaba Pedro Peñalosa con mucha dignidad, y muchos de su partido venían a reclamar con dignidad cuando eran oposición. No podemos permitir que cuando se deje de ser oposición se pierda también la dignidad, y se trate de que este órgano legislativo también pierda la dignidad.

Hubo una argumentación que al momento de hablar sobre la Ley de Ejecución de Sanciones Penales dijo el diputado Hernández Raigosa: Es que aquí se realizaron Foros, ¿cuáles? ¿Cómo? ¿Dónde? Está en Comisiones Unidas y la Comisión de Seguridad Pública jamás conoció ni fue invitada a ningún Foro ni a algún debate ni a una mesa de análisis, y lo que es peor, el dictamen no hace alusión a ninguno de esos foros ni mesas. Se dice que se apega a la legalidad, si se lee el Reglamento de las Comisiones dice claramente que las consideraciones del dictamen son la relación detallada de los hechos que realizaron los diputados que los llevó a dictaminar, y ahí no viene nada de eso, yo no creo que eso sea apego a la legalidad.

Se dice que no se tiene sensibilidad o que la ciudadanía. Yo creo que si hoy no se aprueba esto no se cae la ciudad mañana ni va a haber menos o más delincuentes. En cambio, si el problema penitenciario lo abordamos de manera

integral, si permitimos que venga el Director General de Prevención y Readaptación Social a comparecer ante esta Asamblea, que lo han impedido y que nos diga cuál es la problemática que tiene en reclusorios, entonces ya podremos abordar el tema con pleno conocimiento como ayer se decía que primero hay que conocer para después ver qué se reforma.

Si atendemos las demás iniciativas que hay en materia de ejecución, hay una iniciativa que es reforma integral del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y ni siquiera está siendo tomada en cuenta, eso sin ver la iniciativa que hay del propio diputado Hernández Raigosa y de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Nosotros no entendemos ni se justifica cuál es la prisa. Nada más que no los vaya a sancionar el Jefe de Gobierno, perdónenme pero creo que este órgano legislativo no está para eso. Que el respeto que merece la ciudadanía es que realmente respetemos el proceso legislativo y que las cosas no las queramos legislar al vapor.

Finalmente yo quisiera hacer un llamado para que aceptemos la moción suspensiva que presenta la diputada Claudia, porque si queremos hacer las cosas, vamos a hacerlas bien.

Hoy en la mañana el coordinador de mi grupo parlamentario propuso a los demás coordinadores irnos a un perÍodo extraordinario ex profeso para ver todo lo que implica justicia y se negaron. ¿Cuál es el argumento? Al Jefe de Gobierno le urge.

Que venga él y que nos lo diga en esta tribuna, que nos lo diga que le urge, pero lo que es más, que nos diga por qué le urge, porque si vemos la iniciativa, una reforma tan importante solamente tiene una exposición de motivos de cuatro hojas, y cuatro hojas que no dice por qué quiere las reformas, sino nada más nos dice cuáles son las reformas de la iniciativa. Entonces que aquí se nos venga a decir en ese tú a tú de Órganos de Gobierno por qué.

Aquí dijo el diputado que me antecedió que si se aprueba esta iniciativa va a ser histórica. Yo creo que sí va a ser histórica, porque en el Diario de los Debates van a quedar asentadas todas las inconsistencias y las aberraciones de lo que hoy se pretende aprobar.

Finalmente yo creo que ya no tiene caso discutir tanto, porque no podemos pedirle peras al olmo.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Irma Islas. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por la diputada Claudia Esqueda.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la moción suspensiva.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la moción suspensiva, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Continuamos con el trámite.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Villanueva, por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Con su permiso, señora Presidenta.

En la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, aunque se diga lo contrario, sí se dio un debate digno e institucional. Se respetó la forma y se atendió con puntualidad el fondo y hubo mucho respeto entre los diputados, se escucharon las opiniones contrarias.

Nos reunimos en diversas ocasiones y el propio dictamen señala además que esta iniciativa fue recibida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desde el 3 de marzo. Estamos a 28 de abril.

Estos antecedentes que vienen descritos en el proyecto de decreto, en este dictamen, el cual tengo el gusto de fundamentar, no nada más tuvo respeto con los diputados, porque aunque pareciera un contrasentido sería lo de menos si hubiera sido quizá un debate irrespetuoso. Por fortuna, no hay ese nivel en las Comisiones Unidas que dictaminaron esta propuesta.

Sin embargo, sí hubo un profundo respeto hacia la ciudadanía y una profunda claridad y sensibilidad de los reclamos ciudadanos, porque si nos perdemos en el ámbito, en la esfera de ilusión de este Recinto, si no atendemos y no tenemos la percepción de lo que opina la ciudadanía, pero sobre todo las víctimas y los ofendidos de esta ciudad, entonces no estamos cumpliendo con nuestra misión en esta Asamblea Legislativa.

Lo que alcancé a percibir en los debates que sostuvimos es que en el fondo aunque tímidamente, con cierta vergüenza, aceptaban que la propuesta que presentaba el Jefe de Gobierno era positiva. Que se venga aquí a decir otra cosa, me sorprende.

Pero yo quiero ver a algún diputado de la oposición diciéndole a la ciudadanía que por aberraciones y que por inconsistencias y que por falta de dignidad inconstitucional vamos a darle premios para preliberar a un violador o la violación equiparada, que aquí los legisladores saben qué significa eso, y sin embargo, tenía los mismos beneficios

de libertad anticipada que el resto de los presos, eso no puede ser.

Nosotros en la Comisión al menos de Administración y Procuración de Justicia a la que pertenezco y en la discusión que tuvimos con las Comisiones Unidas, observamos en la iniciativa muchas, no nada más bondades sino certezas, respuestas concretas, la posibilidad de que esta Asamblea Legislativa deje de ser alcahuete de la delincuencia, que esta Asamblea Legislativa dé un paso hacia delante y evite ser cómplice de la inactividad que hemos visto en tiempos pasados en contra de los criminales.

No puede ser que los delincuentes pasen por los reclusorios y por estas sí inconsistencias de la ley, salgan como premiados mucho antes de que cumplan con su pena privativa de la libertad. A mí me parece que esa es la parte central, esa es la parte central de esta iniciativa.

A esta ley le toca o a este paquete de reformas le toca garantizar la seguridad de los ciudadanos y la percepción de muchos diputados es que esta labor de combate a la delincuencia se está haciendo atacando a las causas, entregando becas a personas con capacidades diferentes, apoyando a los adultos mayores, porque es la forma de apoyar a las familias y no tienen nada que ver con las formalidades y los rollos legaloides que pueda tener un diputado, muy celosos de la institucionalidad, pero pocos sensibles de lo que ocurre allá afuera.

Esta propuesta, este dictamen además agrega, como ya lo decía el diputado que preside una de las comisiones, la posibilidad de avanzar en la readaptación social ¿de qué manera?, facultando al Jefe de Gobierno para que realice convenios con instancias educativas privadas o públicas, con empresas, para que el interno trabaje, se capacite para el trabajo y/o estudie. ¿Cuál es el problema con eso? ¿Qué se argumenta ante eso?

Además se está planteando que el tiempo de reparación del daño sea el mismo del tiempo de la pena privativa de la libertad, es decir ya no basta con pagar una fianza para que el interno salga libre, sino que tiene todo el tiempo que esté el reclusorio para que pueda hacer la reparación del daño, que además es un reclamo muy importante de las víctimas del delito.

Por lo que hace al tratamiento en externación la ley vigente no prevé un periodo mínimo de estadía en los centros de readaptación social, de suerte que podría ser otorgado al día siguiente de la ejecutorización de la sentencia, y asimismo es posible otorgarla tanto para los casos de delitos dolosos como de culposos, y sólo se distingue en los casos en que se haya estado o no en prisión preventiva, de tal manera se plantean las derogaciones a los artículos 33 bis y 34, así como la reforma del artículo 36, además se prevé que el tratamiento en externación sólo será para el caso de los delitos culposos.

Por lo que hace a los beneficios de la libertad anticipada, en las modalidades de Tratamiento Preliberacional, Libertad Preparatoria y Remisión Parcial de la pena, se propone incluir en el catálogo de delitos, cuyos perpetradores no obtendrían los mismos beneficios, quienes realicen la Violación Equiparada, el Encubrimiento por Receptación, el Homicidio Doloso y el Robo Agravado, que parece increíble pero a estos tipo de delitos, que alcanzan el rango de crímenes altamente condenados socialmente, también reciben estos sujetos el beneficio de la Libertad Anticipada.

En lo que se refiere al nuevo Código Penal para el Distrito Federal se plantean varias propuestas, una de éstas que se plantean en este ordenamiento es lograr la congruencia normativa en el Sistema de Otorgamiento de las Medidas y Beneficios de Libertad Anticipada, es por ello que se propone la modificación de la temporalidad prevista para la sustitución de penas y para la suspensión de las mismas, así de 5 años previstas actualmente por su procedencia se estima conveniente establecerla en cuatro años, propuesta que se contiene en las fracciones II de los artículos 84 y 89.

El artículo 116 es muy importante, también del Nuevo Código Penal, porque se prevé lo que decía hace rato, que la reparación del daño prescribe en un lapso igual al de la Pena Privativa de libertad impuesta, y no como se hace en la actualidad, que prescribe en únicamente dos años.

Además y a efecto de clarificar el concepto de transeúnte y proporcionar a los jueces mayores elementos para emitir sus sentencias, se define con mucha claridad en concepto de "transeúnte" y será así cero pretextos para que se incurra en algún tipo de error y en eso se refiere la modificación al artículo 224 también del nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

En lo que se refiere al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se propone la reforma al artículo 9 a efecto de extender los derechos que en el mismo se contienen a los denunciantes, dado que no existe un desarrollo normativo puntual que permita establecer con claridad la distinción entre las víctimas y los ofendidos, dándose un tratamiento sinonímico, ignorando así que existen casos en que la víctima no es necesariamente el denunciante, objetivándose en algunos casos de delitos que se persiguen por querella; además, se trata el asunto de que el aseguramiento de los bienes y valores pertenecientes a miembros de la delincuencia organizada, que cometen principalmente el delito de secuestro, incluso de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños; porque de esta manera es dar un golpe a esa comunidad delictiva, y está muy claro sobre todo en el caso del delito de secuestro, que son los familiares o un pequeño grupo que actúa al menos como tal la que hace uso y disfrute de los bienes producto de estos actos ilícitos y me parece que es también de sentido común imponer una sanción y asegurar esos bienes y valores y de esa manera también eliminar un incentivo a este grupo de delincuentes. Estos son algunos puntos por los cuales como integrante de la Comisión fundamento a favor el dictamen. Pienso que los representantes populares hemos sido electos con la encomienda de generar leyes que sean favorables para el abatimiento de la delincuencia y la atención de aquellos que han sido hostigados por criminales y por tanto estamos obligados a actuar de conformidad.

Los legisladores de las comisiones unidas hemos analizado las propuestas de la reforma penal y penitenciaria enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en virtud de un análisis exhaustivo que hemos hecho de las mismas, decidimos apoyar su aprobación toda vez que consideramos constituyen elementos útiles para abatir la impunidad y responder a las exigencias de la sociedad.

Nada podría justificar que en aras de corresponder a la exigencia ciudadana se violentaran las garantías de aquellos que han sido señalados como responsables de la comisión de un ilícito, pero tampoco es válido apostar a la inmovilidad de las instituciones encargadas de la seguridad pública y la administración de justicia ante la irritación social existentes.

También consideramos que sería irresponsable no reconocer las prerrogativas de las víctimas que también son parte del sistema de derechos humanos y que eso no puede ser ignorado.

Es por eso que presento ante ustedes esta argumentación que viene detallada en el dictamen que hoy se presenta.

Finalizo con una insistencia: sensibilizarlos, pedirles que reconozcan estos elementos positivos que forman parte del cuerpo de esta iniciativa y que el día de mañana estemos fiscalizando tanto a la autoridad administrativa como a la autoridad judicial, porque esa es la labor, ahí sí estoy totalmente de acuerdo, estar vigilando que se cumplan estas disposiciones que van encaminadas a que los delincuentes no salgan sonrientes con todos los beneficios que le otorga la actual legislación y que ahí sí considero que hay aberraciones, que hay graves inconsistencias y que ésta es nuestra oportunidad que cada quien asuma su responsabilidad: nosotros, mañana, de aprobarse el día de hoy este proyecto de decreto, mañana saldremos y le diremos a los ciudadanos que hemos cumplido y que no vamos a permitir que los delincuentes se estén burlando ante la víctima, ante los ofendidos, ante las familias que han sido lastimadas y que por un sistema penitenciario deficiente y por un nuevo Código Penal sin penas severas, esta gente siga haciendo lo que quiere en las calles.

Hay gobierno, hay Asamblea Legislativa y estamos confiados que el Poder Judicial del Distrito Federal también pondrá de su parte.

Hago un llamado a los diputados.

Muchísimas gracias. Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Gerardo Villanueva. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

El diputado Arturo Escobar, la diputada Claudia Esqueda, la diputada Irma Islas y el diputado Alfredo Hernández, hasta por diez minutos cada uno.

Adelante, diputado Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-Gracias, Presidenta.

Simplemente y de manera muy breve buscaré dejar muy en claro por qué mi grupo parlamentario se abstendría del voto en este dictamen.

Sin duda y reconozco que hay elementos muy positivos de esta iniciativa que pudieran comulgar en este asunto de la seguridad pública, el combate a la delincuencia, que a final del día es la demanda número uno que tenemos los legisladores, el gobierno de la ciudad y lo cual, lamentablemente, ha venido a afectar el derecho principal que tiene cualquier ciudadano mexicano que es el derecho a estar seguro, a poder transitar y que no se le atente contra sus bienes, en contra de su vida, de su patrimonio.

Sin embargo, lo que es un hecho y no coincidiría yo con la propuesta, con la presentación que hace el diputado Gerardo Villanueva, en el sentido de que hay una enorme percepción con esta iniciativa o con este dictamen sobre lo que está pasando en la calle. Yo entendería que hubiera esta percepción si hubiéramos realizado foros donde la ciudadanía se acerca, participa, ofendidos, gente que ha sufrido del delito; porque tampoco puede estar tan mal la oposición y tan bien el partido en el poder. Creo que es muy importante y lo he dicho en diversas ocasiones, un parlamento, un congreso moderno es aquel que construye.

Yo estuve en muchos de estos dictámenes con mi compañero y amigo Alfredo Hernández Raigosa, donde fuera de aquellos elementos de forma, se aceptó las propuestas de cualquier partido de oposición. En materia de fondo, la realidad es que no se aceptó.

Yo entiendo que hay una percepción, pero parece ser que la única percepción que cuenta es aquélla que emana del Jefe de Gobierno, y eso por supuesto que no es justo.

Al final del día el PRD obtiene abajo del 50% de los votos y la oposición obtiene más y creo que la percepción también que tenemos también los de oposición, pues también debería ser respetada y por lo menos oída.

El diputado Hernández Raigosa y aquellos que fuimos diputados federales en la Legislatura pasada, en el año del 2001 legislamos por cuestiones de tiempo un paquete fiscal, en el año del 2001, que al final del día en años siguientes reflejó ser una de las peores legislaciones en materia fiscal y paquetes económicos en la historia del Congreso de la Unión, porque teníamos el tiempo encima.

Yo repito, que hay cosas que sin duda son bienvenidas, pero bueno si a la oposición le gustaría enriquecer el asunto, realmente tener foros con la ciudadanía, a veces los expertos, sin duda es productivo que venga Marcelo Ebrard, Martí Batres, el Procurador, por supuesto que es productivo. ¿Pero por qué no invitar a aquellos que han sufrido los secuestros, aquellos que han estado en la cárcel, aquellos que están privados de la libertad, y vengan y nos digan qué es lo qué está pasando también? Nadie tiene la verdad absoluta sobre las cosas.

Independientemente que respetemos la figura del Jefe de Gobierno, también somos un órgano soberano y no tenemos por qué legislar contra el tiempo. Sin duda y comparto lo comentado por la fracción parlamentaria del PAN, no porque esto lo mandemos para mañana o para un periodo extraordinario, la delincuencia va a disminuir de manera inmediata.

Yo busco y los convoco a que podamos darnos el tiempo y por lo menos oír algunas propuestas que tiene la oposición a efecto de realmente enriquecer este dictamen y creo que sería un gran mensaje a la ciudadanía que lo pudiéramos sacar de consenso.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Arturo Escobar. Corresponde el turno a la diputada Claudia Esqueda, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias diputada Presidenta.

Bueno ahora sí abordo esta tribuna para señalar cuál va a ser el sentido del voto de la fracción parlamentaria del PRI y cuáles son la razones y fundamentos que nos llevarán a votar en contra del dictamen.

Yo sí quiero hacer alusión al diputado Gerardo Villanueva que vino a fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión y decía que tímidamente, que con pena o temor, los diputados de oposición parecía como que estábamos de acuerdo o no. No diputado, no parecía como que estábamos de acuerdo. Estamos de acuerdo en que es necesario, en que se requiere una reforma, pero no una reforma como ésta; no una reforma que no tome en consideración siquiera a los diputados que integran la Comisión de Justicia y Seguridad.

A mí me preocupa mucho que se haya venido a hablar en esta tribuna por el Presidente de la Comisión de Justicia y por el diputado Gerardo Villanueva, en nombre de la

Comisión, sólo de las acciones de la Comisión de Justicia, olvidando que es un dictamen de Comisiones Unidas; que es un dictamen que como lo señalé en la moción suspensiva que tenía justo la intención de resolver los problemas de fondo, además de los de forma que fueron aquí señalados, de no tomar en consideración a las dos Comisiones y a los integrantes, en mi caso afortunadamente yo pertenezco a ambas Comisiones, pero hay diputados que no. Solamente una parte de los diputados sí tenían derecho a participar o a conocer y el resto no. La verdad es que no fue ninguno; la verdad es que voy a decir lo que el propio dictamen dice, voy a leer, voy a repetir lo que señala el dictamen que no son argumentos siquiera que yo venga a esgrimir a título de mi fracción parlamentaria, sino para ilustrar a la Asamblea de la gravedad de la aprobación que pretenden que hagamos en condiciones verdaderamente irregulares.

El dictamen en sus antecedentes expresa puntualmente: Que la iniciativa se fechó el 3 de marzo, la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno, se turnó a la Comisión de Justicia el 12 de marzo, se amplió el turno a la Comisión de Seguridad Pública el 25 de marzo y como siguiente paso después del 25 de marzo, el 22 de abril, menos de 30 días después de esta ampliación de turno y de haberle encomendado en estudio, análisis, discusión y eventual aprobación a las dos Comisiones Unidas, se celebró la reunión para dictaminar la iniciativa.

Yo sí quiero dejar aquí muy claro en la Tribuna, que a los integrantes, y otra vez no voy a hablar por todos, por lo menos a una servidora que es la que representa al grupo parlamentario del PRI en el interior de la Comisión de Justicia que fue, como ya se expresó aquí y se reconoció, la que elaboró el dictamen, ni siquiera nos entregaron copia de la iniciativa que envió el Jefe de Gobierno para que la conociéramos, conocimos del turno y después conocimos el dictamen.

Yo sí sigo insistiendo en que esa no es la forma de ninguna manera adecuada de aprobar o de entrar en un momento como éste en el pleno, una discusión para aprobar bajo estas condiciones una reforma a la ley en la que no estamos en contra, diputado Villanueva, estamos en contra de los procedimientos, del desconocimiento que los diputados que pertenecemos a las Comisiones, tendríamos que someter a aprobación al pleno, algo que jamás conocimos y que jamás estudiamos.

Así la primera evidencia de esta prisa, de esta conducta que yo califico de sometimiento ante las propuestas emanadas de la Jefatura de Gobierno, lo que tampoco queda a mi imaginación, está plasmado en el propio cuerpo del dictamen cuando establece y, entre paréntesis, yo quiero hacer un reconocimiento aquí lo dijo el diputado Hernández Raigosa, avalo lo que dijo, es verdad, con toda seriedad, después de la primera desafortunada reunión en la que se fragmentó, en forma por demás arbitraria, el propio dictamen

en cuestión, mezclándolo con el de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre y el del propio diputado Hernández Raigosa, se logró acordar que así no se dictaminaban las iniciativas, provinieran de quien provinieran; lo aprobó y lo acordó el diputado Hernández Raigosa, y nos hizo el favor y lo reconozco como tal, de incluir en los considerandos la propuesta original que había hecho la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Sin embargo, insisto, acepta el dictamen que la primera iniciativa data del mes de octubre. El ánimo no es quién lleva la mano en presentar una iniciativa de ley, la discusión no está en quién fue primero, quién fue el segundo y quién fue el tercero, la discusión de fondo está en analizar una iniciativa de esta envergadura.

La situación de fondo está en considerar todas las propuestas y no, insisto, de verdad reconozco, conceder amablemente a la inserción de créditos de los diputados que han presentado otras iniciativas, sin siquiera someter en el cuerpo de la iniciativa misma del dictamen o de los resolutivos, ningún asunto de los propuestos por los diputados, incluido el propio diputado Hernández Raigosa, no solamente es una diputada de mi partido, tampoco lo que él propuso se insertó en ningún momento, sino insisto, sólo se apuntó un crédito para quien había también hablado sobre el mismo tema en las propuestas que dan lugar hoy a un dictamen, un dictamen que sólo contempla la iniciativa del Jefe de Gobierno.

Yo tengo que entrar, porque seguro que no me va a alcanzar el tiempo, pero escuchaba también con atención al diputado Villanueva, cuando decía que la intención era proteger a la ciudadanía, que la intención era dar una respuesta inmediata a un reclamo ciudadano, yo coincido con el diputado Villanueva.

En lo que no coincido es que ese reclamo ciudadano realmente fragmente, atienda a pedazos esta Asamblea, con todas esas inquietudes, insisto, producto de la prisa, que podríamos haber resuelto con discusiones provechosas que le dieran la posibilidad a la ciudadanía justamente, de contar con una ley apegada a las necesidades de esta propia ciudad.

Comentaba el diputado, por ejemplo, el asunto de los delitos como el de violación, con una pena específica, que quedan sometidos a un régimen de excepción, pero se les olvidó incluir el artículo 178 que habla de las penalizaciones que se dan en casos de violación tumultuaria, por ejemplo o el que la hace en ejercicio de la autoridad jerárquica, en el desempeño de alguna función. Eso no está incluido en la ley y ni siquiera nos dieron la oportunidad de proponerlo porque no hay discusión, porque no hay intercambio, porque no hay análisis.

Yo retomo lo que decía el diputado del Partido Verde Ecologista Mexicano, Arturo, tiene razón, cuando señala que sí hubo foros, pero foros que no se ven reflejados tampoco en el dictamen.

Se hace otra vez una relación de créditos, una relación de gentiles menciones a unas reuniones que se celebraron y de las que no se debe haber producido absolutamente ningún resultado, porque no se encuentran plasmados los resultados del mismo, si se tomó alguna idea, si alguna propuesta de los que participaron en el foro fue tomada en consideración, si sirvió para el debate y análisis. Solamente se narra el hecho de que se llevaron foros a cabo, lamentablemente muy poco afortunados.

Los asuntos más puntuales, lamento mucho que no consideremos a estas alturas de la discusión el someter al debate en el fondo en cuáles estamos de acuerdo y en cuáles no, pues hay temas como los que concretamente señalan algunas de las reformas en donde señalan penas, que dice: "de 2 a 8 años, 6 meses de prisión". ¿Qué serán los 2 a 8 años, serán una pena de latigazos, será una pena de trabajos forzados, es una doble penalidad de privación de la libertad? Lo que sería naturalmente atentatorio contra toda garantía constitucional de los ciudadanos.

Habría que haber tenido cuidado en corregir la iniciativa que traía defectos, en lugar de reproducir esos mismos defectos en un dictamen en el que otra vez de lo único que se habla es del sometimiento de los diputados de la mayoría en esta Asamblea Legislativa ante lo que manda el Jefe de Gobierno, sin siquiera pasarlo por la cabeza ni las ideas ni la lectura de nadie; plasmarlo tal cual viene enviado por el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal sin reflexionar siquiera sobre el asunto en lo particular.

Voy por último a tratar el asunto, que es fundamental, que es la cuestión de transitoriedad que se señala en el dictamen, en donde en el Transitorio dice que la ley entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado. Esto naturalmente va a dejar en estado de indefensión a todos aquellos que sean sometidos a esta ley porque ni siquiera habrán tenido tiempo los Jueces, los abogados del foro, los que en su caso sean sometidos a conocer de qué se trata, cuando ya tienen la obligación de imponerlo.

Aunque es claro el principio de retroactividad de la ley, habría que considerar en los Transitorios qué sucedería con los actuales procesos que se están llevando y los sentenciados.

He dado unas cuantas pinceladas en asuntos, muchos se quedan pendientes.

Yo lamento mucho que el tiempo no nos alcance, Presidenta. Me hubiera gustado rogarle que me dieran el tiempo suficiente para argumentar de fondo los asuntos, pero entiendo que si no nos lo permitieron hacer al interior de las Comisiones, difícilmente mis compañeros aprobarían lo contrario.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Irma Islas para razonar su voto, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

Evidentemente que como los dictámenes que se han visto hoy que provienen de este trabajo de las Comisiones Unidas en materia de justicia, el dictamen que está a discusión tiene errores de forma y de fondo, algunos de forma se convierten de fondo.

Por cuestiones de tiempo yo iría y esperando la paciencia de todos ustedes iría página por página diciendo cuáles son las inconsistencias.

En la primera hoja del dictamen va dirigido el dictamen al Presidente de la Mesa Directiva, el artículo 51 del Reglamento para el Interior de las Comisiones, es muy claro decir textualmente: "Todo dictamen deberá ser dirigido a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal." Es el primer error que nosotros encontramos.

En todo lo que continua de la fundamentación también vienen algunas cuestiones, por ejemplo, los párrafos penúltimo y último de la página 16 del dictamen es algo que no viene al caso donde se habla de la pobreza, la inequidad, la distribución del ingreso, pero bueno.

Yo entraría a algunos que me llaman la atención y que eso es lo que nos lleva al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a no aceptar las reformas que hoy se pretenden hacer.

Es que un párrafo de la página 17 dice: "Las penas privativas de libertad no son de todo eficaces en una sociedad, debido a que representan un perjuicio en la correcta rehabilitación." Quienes conocen del tema, sabrán que ha habido un fuerte debate en rehabilitación y readaptación y que no son lo mismo y que el artículo 18 de la Constitución habla de readaptación.

Lo que para nosotros es más grave, es que en este mismo párrafo diga: "No podemos negar que es necesaria la represión por parte del Estado de conductas que causen daños." Perdónenme, pero un sistema de justicia penal en un gobierno democrático no puede aceptar la represión por parte del Estado, y yo creo que porque no se tiene muy bien clara la definición de represión y el diccionario de la Real Academia Española dice claramente: "La represión es el acto o conjunto de actos ordinariamente desde el poder para contener, detener o castigar con violencia actuaciones políticas o sociales." ¿En el fondo es esto lo que queremos, mayor represión por parte del Estado? Y lo dice textualmente el dictamen.

181

Por otro lado, se dice aquí que los centros de readaptación social o las cárceles están concebidas como un método de autodefensa de la sociedad, perdónenme, pero no sé cuál fue la fuente, es interesante saber, pero este no es el concepto de las cárceles, que es ese el que se le quiera dar, es otra cosa.

Dice también aquí que creo que es una confusión que tiene el Grupo Parlamentario del PRD, no sólo en esta iniciativa sino en la de Cultura Cívica en un párrafo de la misma página 17, dice: "...en los reclusorios para asegurar la supervivencia siendo de urgente prioridad una política penitenciaria que tenga como objetivo el alcanzar la reinserción social del infractor." La política penitenciaria no tiene que ver con los infractores, los infractores son de la justicia cívica y contrario a ello en la justicia cívica le quieren dar el carácter de delincuentes a los infractores. Y dos veces lo dice, porque al final dice que "es necesario ayudar a fortalecer y desarrollar las habilidades del infractor." O sea, no es posible que confundamos las sanciones penales con las infracciones administrativas.

Nos llama la atención en cuanto a la cuestión de la reparación del daño que dice un párrafo de la página 20 que lo que se pretende es evitar la prescripción de la reparación del daño. No encontré un solo artículo donde se pretenda evitar la prescripción, solamente se amplía el plazo para que prescriba; la ley vigente señala dos años y ahora se pide que sea en el mismo tiempo de la sanción que establezca la sentencia, entonces no se trata de evitar la prescripción.

Por otro lado, en la página 20 el último párrafo habla de las sanciones a quien sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada. El carácter de privado no es de la seguridad, la seguridad es pública, el carácter de privado es de las empresas, entonces aquí debe de decir las empresas privadas que presten servicios de seguridad, más aún cuando ya existe una ley que este título lleva y que el carácter insisto de privado es de las empresas, más no de la seguridad.

En la página 21, por ejemplo, donde se transcribe la reforma al artículo 42 al final dice: "Todos del nuevo Código Penal". En virtud de que esta ley no tiene un artículo donde dice cuando se señala nuevo Código Penal se entenderá por debe decir "nuevo Código Penal para el Distrito Federal".

El dictamen añade a la iniciativa la reforma a los artículos 86 y 90 del nuevo Código Penal y no hay una sola argumentación en el dictamen que diga por qué se va más allá de la iniciativa, es decir la iniciativa que les envía su Jefe de Gobierno no pretende reformar los artículos 86 y 90.

Por otro lado, cuando se dice que se pretende definir la palabra transeúnte, primero yo preguntaría si el nuevo Código Penal tiene la función de definir, y se quiere hacer una definición que dice: "Entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público". Eso lo acota a que si nos vamos por la definición que hace el diccionario de la Real Academia Española, que dice: "Transeúnte es quien transita, quien está de paso, quien no reside sino transitoriamente en un sitio". Creo que si de verdad se quiere conseguir el objetivo que manifiestan en el dictamen no se tiene que acotar en este sentido la definición.

NUM. 15

Por ejemplo, en la página 28 en el párrafo tercero dice: "Constatar la existencia de los requisitos para su otorgamiento o su negativa, como se plantea en los artículos 293 y 299", sin que diga de qué ordenamiento.

Ya yéndonos a lo que vendría siendo el articulado del dictamen o los resolutivos, en el artículo 1° del decreto se pone al igual que la iniciativa, porque ni siquiera eso se corrigió y que es técnica legislativa, se reforma el artículo 7° y el artículo 8°. Por técnica legislativa debe decir: "Artículo 7 y artículo 8", pero además nada más aquí se señala que se reforma el artículo 13, cuando no sólo se reforma el artículo 13, sino que se le está adicionando un párrafo y aquí no se ve reflejada esa adición.

Nos llama la atención que se quiera legislar como una función personalísima del Jefe de Gobierno la celebración de convenios con las autoridades y con instituciones educativas para la aplicación de la presente ley, cuando la ley vigente dice que será la autoridad ejecutora, y dentro de la autoridad ejecutora está el Jefe de Gobierno y que puede delegar estas facultades. No se explica, y nosotros tampoco lo sabemos por qué, porque ni la iniciativa ni el dictamen señala por qué.

Respecto de la cuestión del trabajo no es una novedad lo que se piensa legislar, porque ya la ley vigente dice que para poder obtener los beneficios de libertad anticipada se deberá haber trabajado. La reforma solamente consiste en que se haya acreditado el trabajo. Yo nada más me pregunto si en la actualidad en los centros de readaptación social hay 25 mil internos, si se tiene la capacidad para por lo menos crear fuentes de trabajo para la mitad de los 25 mil.

Yo me iría a decirles hasta qué grado llega el error. La Constitución dice que la readaptación se basará en actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la educación, y en el artículo 13 del dictamen dice: "La realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la capacitación". Creo que la iniciativa no la copiaron muy bien porque la iniciativa en lugar de decir "la capacitación" dice "la educación", y así debe de ser.

Finalmente a nosotros nos preocupa el que se quiera cambiar el tipo penal en lo que se refiere al ejercicio indebido y abandono del servicio público o al ejercicio indebido del propio derecho, porque no es lo mismo lo "indebido" que lo "ilegal". Lo ilegal es lo que está fuera de la ley y lo

indebido va más allá y es lo que no se debe de hacer y aquí viene una hipótesis. Cuando los cuerpos de seguridad pública actúen con exceso de violencia porque no está regulado el uso de la fuerza, entonces no van a estar actuando de manera ilegal, sino de manera indebida y al cambiar este tipo penal lo que estamos haciendo es darle mayor discrecionalidad para que actúen con más represión, como lo dice el dictamen.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por todo esto, nosotros insistimos en que nuestro voto será en contra del dictamen. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Irma Islas. Para razonar el voto tiene la palabra el diputado Alfredo Hernández Raigosa, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-Muchas gracias, compañero Presidente.

Quiero efectivamente utilizar este espacio para razonar mi voto iniciando con un acuse de recibo que tengo aquí en mis manos, donde el día 19 de marzo entregamos en las oficinas de las señoras y señores diputados las iniciativas en cuestión y aquí aparece una firma, en el caso de la oficina de la diputada Claudia Esqueda Llanes, recibido por una persona de nombre Lourdes Nava. Aquí tengo el acuse de recibido y aquí está y no voy a mentir, porque no es mi estilo y aquí está; habría que investigar porque en muchas ocasiones hay casos en los que no se puede acceder a algunas oficinas y se tiene que dejar el documento con el personal que tiene a cargo cada fracción parlamentaria; eso nos ha sucedido en algunas ocasiones y aquí está el acuse de recibo de varios de los diputados.

Lo quise aclarar porque no me gusta mentir y porque he cumplido con esta parte de la forma y estoy dispuesto a que con la diputada Claudia Esqueda, con el respeto que me merece, poderlo aclarar en su momento.

Quiero también señalar que nosotros observamos en este dictamen que las apreciaciones que se hacen son una forma de ver las cosas.

Aquí en esta Tribuna después de mi propia experiencia en la vida parlamentaria o legislativa, recuerdo un acontecimiento que le comentaba ahorita a Bernardo de la Garza, cuando en la Cámara de Diputados el Presidente Fox solicitó la creación de la Policía Federal Preventiva, en aquel momento cuando el Presidente Fox presenta esta iniciativa al Congreso, fue una iniciativa que presenta y que recordarán algunos diputados, fue una necesidad su creación. En este caso el paquete que aquella ocasión enviaba el Ejecutivo urgía, tenía que ver con otras cosas, pero especialmente recuerdo este acontecimiento y había una urgencia del Ejecutivo Federal para que fuera dictaminada y vimos que funcionarios del gobierno iban y venían en la Cámara y el grupo parlamentario que en ese entonces encabezaba Martí Batres decidimos apoyar esta

propuesta y algunas otras cosas más, sin menoscabo de nuestra postura ideológica y política en aquel momento.

Recuerdo también cuando se discute el paquete fiscal en la Cámara, los funcionarios de Hacienda vienen y van al Congreso, se reúnen, platican, dialogan, en fin, intercambiando puntos de vista con los legisladores en el ámbito de su necesidad y su competencia.

Entonces, no es válido cuestionar que aquí pueda haber funcionarios del gobierno de la ciudad viendo cuál es el destino de una iniciativa que finalmente envió el jefe del Ejecutivo local. Por lo tanto, no es un buen argumento esto.

Segundo, es importante señalar que los primeros que manifiestan su rechazo a cualquier acto de represión, hemos sido los diputados del PRD y no la vamos a avalar por ningún medio, mucho menos por la ley. Nosotros lo que argumentamos es que debe de haber un conjunto de atribuciones legales para las autoridades de la ciudad para combatir con firmeza la delincuencia, y ahí vemos diversos niveles.

Primero, nos parece elemental el contenido del dictamen en relación al derecho de las víctimas. Hoy hay un reclamo contundente de las víctimas de los delitos para que su daño pueda ser reparado y tengan un grado importante de protección estas personas.

El dictamen contempla reformas que permiten que sea una obligación para obtener la libertad en una de sus modalidades, reparar el daño de las víctimas. Esto es una necesidad, una obligación, pero además es un mandato de los sectores que han sido víctimas y muchos de nosotros lo hemos sido de la delincuencia. Por ello consideramos que es viable, es positivo este elemento de la reparación del daño para las víctimas.

Es importante señalar también que en el artículo 273 bis se establece que el Ministerio Público puede asegurar bienes y valores de secuestradores, incluso aquellos respecto de los cuales se comporte como dueño, se impedirá con esto que el secuestrador sujeto a juicio pueda seguir operando al disponer de los recursos necesarios para ello.

Es importante señalar que hoy hemos aprobado un punto de acuerdo en relación a esto y esta reforma acredita lo suyo y permite ser más fieles en torno a impedir que los secuestradores sigan operando aún estando en la cárcel, con los bienes producto de sus actos delictivos. Es un reclamo, un clamor popular esta circunstancia y nos parece que ahí no podemos estar en desacuerdo.

También es importante señalar que en materia de procedimiento penal, hoy se establecen plazos reales para la expedición de órdenes de aprehensión y de comparecencia, porque en ocasiones el juzgador se ve obligado a liberar a aquél que fue consignado por el tiempo

tan mínimo que tiene para emitir una resolución y que en este caso ampliamos los plazos que actualmente en las órdenes de aprehensión y de comparecencia son de 24 horas para delitos graves y de 5 días para los demás, hoy la reforma plantea 3 días para delitos graves y 10 días para los demás.

En fin, hay otro elemento que me parece importante señalar, que la ambigüedad por lo que decía bien aquí nuestra compañera diputada Irma Islas, por la ambigüedad que representa el concepto de transeúnte, permite que cuando el juez hace su declaratoria de término constitucional, el delincuente puede obtener su libertad cuando no se ubica perfectamente el concepto de transeúnte con la gente que pudiera estar fija en un punto determinado y esto ha provocado que muchos delincuentes obtengan su libertad.

Siendo el robo a transeúnte uno de los que con mayor frecuencia se cometen en la ciudad y que especialmente le afecta a los trabajadores, a las amas de casa, a los estudiantes de todas las clases sociales, nos obliga a que este tipo penal pueda tener características más ambiciosas para que los delincuentes puedan ser sancionados ante el juzgador.

Por ello la aportación del presente dictamen nos parece importante para que todos aquellos delincuentes que cometen un delito en contra de los transeúntes, hoy puedan ser sancionados con esta reforma que planteamos al Código Penal.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Esqueda, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias Presidente.

Diputado Hernández Raigosa, con la misma seriedad le digo que si me atreví a manifestar en tribuna que nunca recibí la iniciativa para conocerla y estudiarla, es porque no la recibí y le aclaro, a reserva de que lo podamos platicar con mucho gusto y le agradezco la aclaración, que la persona que usted señala no la conozco ni trabaja conmigo, pero con mucho gusto lo revisamos y le agradezco su deferencia.

Aprovecho la posibilidad de estar de nuevo en la tribuna porque el diputado también con amabilidad decía que él me brindaba tiempo, pero es una decisión del pleno, para hablar sobre algunas otras cosas que vale la pena que yo comente y diga y procedo.

Respecto de la Ley de Ejecuciones Penales voy a señalar dos artículos solamente que contiene la iniciativa, el Artículo 42 señala los delitos a los que no se concede la libertad anticipada y se observa que no se incluyen a los delitos de violación, concretamente a eso me referí hace un momento, pero ahora señalo el articulado y el abuso sexual en circunstancias y aspectos como son la violación que contempla el Artículo 178 que no se incluyó en este precepto del Artículo 42, y esta no inclusión atenta contra la lucha de las mujeres por los delitos o en contra de los delitos de violación.

NUM. 15

Respecto de los Artículos 44 y 48, que habla de la preliberación, se establece que no se concederá el beneficio a quien esté sujeto a otros procesos penales. Habría que ponderar entonces la pertinencia de este supuesto ya que se estaría violando la presunción de la inocencia, debido a que la sujeción a otro proceso no nos determina culpable y bajo esas condiciones no podemos negarle a alguien un beneficio establecido en el propio texto de la ley.

En cuanto al Código Penal, también me referiré exclusivamente como muestra a dos de los errores serios de fondo y profundos que ponen en riesgo la aplicación de la ley, que es el 230 del Código Penal, se prevé como agravante el fraude cometido contra 2 ó más personas, a la cual se impondrá sanción además de las dos terceras partes previstas en las fracciones anteriores.

Esto más la pena correspondiente al monto de lo defraudado, lo cual significaría evidentemente sancionar dos veces a una misma persona por un mismo delito. Eso evidentemente no puede funcionar así porque se estaría violentando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si a alguien se le aplica una pena por el delito de fraude que va incrementándose de acuerdo al monto de lo defraudado, no puedes además de sancionar por la gravedad de lo defraudado, porque se aplicó o se ejerció, se ejecutó, se incurrió en este delito de fraude contra dos o más personas. Ahí hay una flagrante violación a la Constitución Política.

El artículo 286 bis, por señalar otro ejemplo, habría que especificar cuál es la sanción, ya que el juez, y a éste también ya me referí, sólo vuelvo a señalar el artículo, no podrá sancionar el delito por no señalar cuál es la pena. Cuando a algún juzgador le llegue alguna gente que haya incurrido en este tipo penal, la ley va a establecer la ley que ustedes van a aprobar ahora. Se impondrá de 2 a 8 años, no dice de qué y la incongruencia que sigue es, de 6 meses y de 500 a 1000 días de multa, lo que constituye un verdadero galimatías del que esperamos salga lo mejor librada posible la ciudadanía.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Irma Islas?

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Si me permite, señor Presidente, para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene la palabra hasta por cinco minutos, diputada.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, señor Presidente, con su venia.

Nada más para hacer un llamado a que como veo, se va a aprobar ya en sus términos el dictamen, que lo revisen. Realmente lo que se va a publicar en la Gaceta llama la atención.

Por ejemplo, hay unas bondades de la iniciativa que pretende subsanar errores u omisiones que tiene el nuevo Código Penal vigente. Todo el Código Penal, si nosotros lo vemos, los números de la sanción están con letra, y aquí en los artículos lo ponen con número. Entonces por lo menos hay que uniformar a como está el Código Penal vigente.

Algo que tiene que ver con lo que señaló la diputada Claudia Esqueda llama la atención. El artículo 283 del Código Penal, lo reforman porque hay una omisión de que el vigente dice, "la pena será de unos 5 años", y no dice de qué. Entonces se propone reformarlo para que se diga "de prisión".

En el 283 bis que están adicionando, cometen el error que pretenden subsanar en el 283, porque dice, "se impondrán de 2 a 8 años", y no dice de qué. Entonces es a lo que yo los invito a que de veras corrijan esto que van a aprobar el día de hoy, por lo menos en la forma, ya no tanto en el fondo.

En los puntos resolutivos, yo insisto, por ejemplo en el segundo ponen, "se reforma la fracción V del artículo 89", el artículo 89 ni siquiera tiene fracción V, y ni siquiera están reformando el artículo 89, están reformando el 90. Entonces que diga cuál es el que están reformando o que le agreguen las fracciones al artículo 89 porque no lo dice.

De veras, yo creo que por respeto a nosotros mismos hagamos un trabajo legislativo bien hecho.

Muchas gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para discutirlo en lo particular.

Diputado Guijosa.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GULJOSA MORA (Desde su curul).- Quiero reservarme dos artículos en particular para discutirlos posteriormente, relativos al 286-Bis y 425, ambos del Código de Procedimientos Penales.

EL C. PRESIDENTE. 286-Bis y 425-A.; Alguien más?

Diputado Julio César.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Sí, sólo para solicitar la reserva en lo particular en dos artículos del Código de Procedimientos Penales, el 9 y el 264, así como el artículo 3 den su segundo

párrafo, de la Ley de Ejecuciones de Sanciones.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Irma Islas, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

185

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lujano Nicolás, en contra.

Gabriela González, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Jorge Lara, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

De la Garza, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

NUM. 15

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jiménez Guzmán, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 19 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna, serán sometidas a votación económicas, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Guijosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GULJOSA MORA.- Me he reservado este artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales a razón de que el dictamen refiere su última parte:

Artículo 286 bis.- ...

•••

El juez ordenará ...

Tratándose de consignación sin detenido por delito grave o delincuencia organizada, inmediatamente debe erradicarse el asunto, y dentro de los TRES días siguientes la autoridad resolverá sobre el pedimento de la orden de aprehensión. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el cuarto párrafo de este artículo.

La propuesta de modificación deberá decir:

Artículo 286 bis.- ...

...

El juez ordenará ...

Tratándose de consignación sin detenido por delito grave o delincuencia organizada, inmediatamente debe erradicarse el asunto, y dentro de los <u>SEIS</u> días siguientes la autoridad resolverá sobre el pedimento de la orden de aprehensión. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el cuarto párrafo de este artículo.

Tal propuesta la considero de vital importancia por las siguientes razones.

Tomando en cuenta que el estar en presencia de una consignación sin detenido, por delito grave, es necesario darle un tiempo razonable al Juez para que realice un asunto minucioso del asunto que se someta a su consideración y en el cual el Ministerio Público solicita tal pedimento.

Lo anterior encuentra congruencia en razón de que la mayoría de los casos se trata de causas, expedientes voluminosos que puedan inclusive comprender varios delitos y diversos tomos que exceden algunas veces más de mil fojas, lo cual hace materialmente imposible el examen técnico de los asuntos sometidos a su consideración en el término previsto.

Por ello, pedimos que se amplíe este término y se conceda a los jueces para que dicen el auto correspondiente, ya sea obsequiando o negando dicha orden de aprehensión.

En tales condiciones al ampliar el plazo se estaría permitiendo al Juez un lapso razonable más acorde a la realidad que garantice un análisis preciso y así una más justa aplicación del derecho.

Por tanto, resulta positiva la reforma en virtud de que con ello se facilita a la autoridad judicial contar con un lapso de tiempo mayor para realizar un debido estudio y análisis de los elementos que conforman la indagatoria y así poder emitir una orden de aprehensión que esté debidamente fundada y motivada, a efecto de evitar posteriores dilaciones de la administración de justicia, ya que con ello se elude que los juzgados de distrito emitieran resoluciones para efectos de purgar defectos de forma como lo son la debida fundamentación y motivación que exigen para el libramiento de una orden de aprehensión, dando con ello cabal cumplimiento a la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el párrafo segundo del mismo numeral.

El impacto social en principio puede ser negativo, sin embargo si se conscientiza a los gobernados, víctimas, denunciantes u ofendidos que dicha reforma es para su seguridad jurídica, de evitar precisamente la concesión de amparos para efectos causando como consecuencia la reposición de procedimiento, estos entenderían que dicha reforma es un beneficio a una adecuada y eficaz impartición de justicia.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por el diputado Héctor Guijosa.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 425, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Guijosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GULJOSA MORA.- Con el permiso de la presidencia.

Por lo que se refiere al artículo 425 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal el planteamiento es hacer un agregado al dictamen que dice:

Artículo 425.- Declarado visto el proceso, quedará cerrado el debate y el magistrado oponente presentará su

proyecto dentro de un plazo de diez días hábiles. Si el expediente excediere de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día al plazo señalado, que nunca será mayor de treinta días hábiles, excepto en caso del artículo siguiente.

Presentado el proyecto, los demás Magistrados deberán pronunciarse en forma definitiva en sesión que se celebrará en un plazo no mayor de quince días hábiles para resolver la impugnación.

La propuesta deberá decir:

Artículo 425.- Declarado visto el proceso, quedará cerrado el debate y el magistrado oponente presentará su proyecto dentro de un plazo de diez hábiles. Si el expediente excediere de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día al plazo señalado, que nunca será mayor de treinta días hábiles, excepto en el caso del artículo siguiente. Los vocales tendrán sucesivamente diez días para su revisión.

Si cerrado el debate fuese necesario retornar el asunto para la formulación de un nuevo proyecto por parte de otro Magistrado, se concederán al nuevo Ponente, al vocal y al disidente términos iguales a los establecidos en el artículo anterior para la formulación del proyecto, su revisión y formulación del voto particular respectivamente.

Es adecuado y necesario tal planteamiento tomando en consideración lo siguiente. Todos sabemos y es del dominio público que en materia de procuración y administración de justicia sensiblemente se han incrementado las cargas de trabajo en los últimos años, situación la cual no es ajena la ya citada administración de justicia el verse reflejada en un sensible aumento el número de asuntos que en segunda instancia conocen las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En ese sentido el escenario es claro que ese creciente número de asuntos que se conocen en esta segunda instancia hace humana y materialmente imposible su desahogo dentro del insuficiente término de 10 días que actualmente se concede el artículo 425 del Código Procesal Penal, para resolver los asuntos que por vía de recurso de apelación le somete a su consideración sin soslayar el grado de dificultad que muchos de estos presentan para su estudio.

En este contexto a propuesta es de ampliar el plazo a 15 días para el Magistrado ponente y que de acuerdo al número de fojas el término no excede de 30 días hábiles para resolver, concediendo a los otros dos Magistrados 10 días exclusivamente para su revisión.

Es justo para dar pauta a una impartición de justicia meticulosa y técnica, siendo también congruente que en caso de que el proyecto no sea compartido por los

magistrados que integren la sala, volviendo a correr los términos anteriores para un nuevo planteamiento.

Por todo lo anterior, proponemos la ampliación de ese término que acabo de señalar.

Gracias.

NUM. 15

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación, presentada por el diputado Héctor Guijosa.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba la propuesta presentada por el diputado Héctor Guijosa y se reserva para su votación nominal en el conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 264 del Código de Procedimientos Penales, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-Con su permiso, diputado Presidente.

Reservé el artículo 264 toda vez de que contiene un error de forma no de fondo en el dictamen.

Artículo 264.- ...

La Administración Pública del Distrito Federal podrá actuar por conducto de personas autorizadas mediante acuerdo delegatorio emitido por la autoridad competente.

La propuesta de reforma consiste es agregar un cuarto párrafo y no modificar el tercero como viene en el cuerpo del dictamen. Solicito se deje como está actualmente, es decir en la ley existente y que la reforma empiece a partir del cuarto párrafo para decir como ya se leyó artículo 264, en este caso se harían dos anexos para que la reforma sea referente única y exclusivamente en el cuarto párrafo.

Artículo 264.- ...

...

La Administración Pública del Distrito Federal...

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por el diputado Julio César.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 9 del Código de Procedimientos Penales, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-Con su permiso, diputado Presidente.

Esta reforma es en el mismo sentido, toda vez que el artículo 9 como viene en el cuerpo del dictamen dice que

Artículo 9.- Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito, tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I. a IX. ...

. . .

XXI.- A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo en caso de delitos graves e igualmente en casos de

Lo que de modifica es:

Artículo 9.- Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito, tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I. a XX. ...

XXI.- A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación, presentada por el diputado Julio César Moreno. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación hecha por el diputado Julio César.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 13 de la Ley de Ejecución de Sanciones, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-Con permiso de la presidencia.

La reserva del presente artículo 13 es en los mismos efectos, toda vez que a la letra dice:

Artículo 13.- Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de la libertad anticipada, se establecerán el programa a que se refiere en el artículo 8 de esta ley los términos en que se acreditará la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la capacitación.

Es decir, se repite la palabra capacitación.

Para tales efectos se propone que deba decir:

Artículo 13.- Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de la libertad anticipada, se establecerán en el programa a que se refiere el artículo 8 de esta ley los términos en que se acreditará la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la educación.

Es decir, se cambia la palabra capacitación por educación, toda vez de que en el dictamen se encuentra repetida la palabra capacitación, cuando en el cuerpo del mismo alude a la capacitación al trabajo y a la educación.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Gracias diputado Julio César Moreno.

Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la modificación propuesta por el diputado Julio César Moreno.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de los artículos reservados en lo particular con las modificaciones aprobadas.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Irma Islas, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

NUM. 15

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Gabriela González, en contra.

Aleida Alavez, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

González Maltos, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gerardo Villanueva, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

José María Rivera, en contra.

Francisco Chiguil, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, del nuevo Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDENDELDÍA

Sesión solemne. 29 de abril del año 2004

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Lectura del orden del día.

Los demás asuntos que dé cuenta la secretaría.

Es cuanto, diputado Presidente.

A las 19:50 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día de mañana jueves 29 de abril, a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

Diario de los Debates Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura

Comisión de Gobierno Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala Presidenta por Ministerio de Ley

Coordinación de Servicios Parlamentarios Dirección del Diario de los Debates